

CAIXABANK PYMES 13, FONDO DE TITULIZACIÓN

EMISIÓN DE BONOS DE TITULIZACIÓN

3.000.000.000 EUROS

Serie	Nominal	Cupón	Moody's	DBRS Morningstar
Serie A	2.610.000.000.-€	2,50%	Aa3 (sf)	AA (sf)
Serie B	390.000.000.-€	2,75%	Caa1 (sf)	BB (sf)

RESPALDADOS POR ACTIVOS ORIGINADOS Y ADMINISTRADOS POR



CaixaBank, S.A.

ENTIDAD DIRECTORA Y ENTIDAD SUSCRIPTORA



CaixaBank, S.A.

AGENTE DE PAGOS



CaixaBank, S.A.

FONDO CONSTITUIDO Y ADMINISTRADO POR



CaixaBank Titulización, S.G.F.T., S.A.U.

Folleto inscrito en los Registros de la Comisión Nacional del Mercado de Valores
el **7 de noviembre de 2023**

ÍNDICE

FACTORES DE RIESGO

1.	RIESGOS DERIVADOS DE LOS ACTIVOS QUE RESPALDAN LA EMISIÓN	7
1.1	Riesgo de impago de los Préstamos.....	7
1.2	Riesgo derivado de la situación macroeconómica y el escenario de elevada inflación y altos tipos de interés.....	8
1.3	Riesgo asociado a la concentración sectorial.....	10
1.4	Préstamos con carencia de principal	10
1.5	Riesgo de concentración por grupos de deudores	11
1.6	Riesgo de amortización anticipada de los préstamos.....	11
1.7	Riesgo asociado a la concentración geográfica	12
1.8	Riesgo asociado a la variación de los tipos de interés	12
1.9	Riesgo derivado de la naturaleza del documento en virtud del cual se formalizaron los préstamos.....	13
2.	RIESGOS DERIVADOS DE LOS VALORES.....	14
2.1	Tasa actual de inflación, tipos de interés y su impacto en el precio y en la tasa interna de rentabilidad (TIR) de los Bonos	14
2.2	Elegibilidad de los Bonos en el Eurosistema.....	15
2.3	Riesgo asociado al rendimiento y duración de los bonos.....	15
2.4	Riesgo asociado al precio de la emisión y liquidez	15
2.5	Riesgo de subordinación de los Bonos.....	16
3.	RIESGOS DERIVADOS DE LA NATURALEZA JURÍDICA Y LA ACTIVIDAD DEL EMISOR	16
3.1	Sustitución forzosa de la Sociedad Gestora	16
3.2	Riesgo por la limitación de acciones de los titulares de los Bonos y de los restantes acreedores del Fondo frente a la Sociedad Gestora	16
3.3	Inexistencia de junta de acreedores	17

DOCUMENTO REGISTRO

1.	PERSONAS RESPONSABLES, INFORMACIÓN SOBRE TERCEROS, INFORMES DE EXPERTOS Y APROBACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE	18
1.1	Personas responsables de la información que figura en el Documento de Registro.....	18
1.2	Declaración de los responsables del contenido del Documento de Registro	18
1.3	Declaración o informe atribuido a una persona en calidad de experto	18
1.4	Información proporcionada por terceros.....	18
1.5	Aprobación por la autoridad competente.....	18
2.	AUDITORES LEGALES	19

2.1	Audidores del Fondo	19
3.	FACTORES DE RIESGO	19
4.	INFORMACIÓN SOBRE EL EMISOR	19
4.1	Declaración de que el Emisor se ha constituido como fondo de titulización	19
4.2	Nombre legal y comercial del Emisor, incluido su identificador de entidad jurídica	19
4.3	Lugar del registro del emisor y número de registro	20
4.4	Fecha de Constitución y período de actividad del Emisor, si no es indefinido.....	20
4.5	Domicilio y personalidad jurídica del emisor; legislación conforme a la que opera	24
4.6	Descripción del importe del capital autorizado y emitido por el emisor y del importe de cualquier capital que se haya acordado emitir, el número y las clases de valores que lo integran	27
5.	DESCRIPCIÓN EMPRESARIAL	27
5.1	Breve descripción de las actividades principales del emisor	27
6.	ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS, DE GESTIÓN Y DE SUPERVISIÓN.....	28
6.1	La Sociedad Gestora.....	28
7.	ACCIONISTAS PRINCIPALES DE LA SOCIEDAD GESTORA.....	32
7.1	Declaración sobre la propiedad directa o indirecta de la Sociedad Gestora o de si está bajo control directo o indirecto de un tercero	32
8.	INFORMACIÓN FINANCIERA SOBRE LOS ACTIVOS Y PASIVOS, LA POSICIÓN FINANCIERA Y LAS PÉRDIDAS Y GANANCIAS DEL EMISOR	32
8.1	Declaración sobre inicio de operaciones y estados financieros del emisor anteriores a la fecha del documento de registro.....	32
8.2	Información financiera histórica cuando un emisor haya iniciado operaciones y se hayan preparado estados financieros	32
8.3	Procedimientos judiciales y de arbitraje	32
8.4	Cambio adverso importante en la posición financiera del emisor	32
9.	DOCUMENTOS DISPONIBLES	33
9.1	Documentos Para Consulta.....	33

NOTA DE VALORES

1.	PERSONAS RESPONSABLES, INFORMACIÓN SOBRE TERCEROS, INFORMES DE EXPERTOS Y APROBACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE	34
1.1	Personas responsables de la información que figura en la nota de valores	34
1.2	Declaración de los responsables del contenido de la nota de valores y de la información adicional.....	34
1.3	Declaración o informe atribuido a una persona en calidad de experto	34
1.4	Información procedente de un tercero	34
1.5	Aprobación por la autoridad competente.....	34
2.	FACTORES DE RIESGO	35

3.	INFORMACIÓN ESENCIAL.....	35
3.1	Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la emisión	35
3.2	Uso que se dará a los ingresos e importe neto estimado de los mismos	40
4.	INFORMACIÓN SOBRE LOS VALORES QUE VAN A ADMITIRSE A COTIZACIÓN	40
4.1	Importe total de los valores que se admiten a cotización	40
4.2	Descripción del tipo y la clase de los valores	40
4.3	Legislación según la cual se crean los valores	41
4.4	Indicación de si los valores son nominativos o al portador y si están en forma de título o anotación en cuenta	42
4.5	Moneda de emisión de los valores	42
4.6	Prelación relativa de los valores dentro de la estructura de capital del emisor en caso de insolvencia, incluida, en su caso, información sobre el nivel de subordinación de los valores y la incidencia potencial sobre la inversión en caso de resolución con arreglo a la Directiva 2014/59/UE	42
4.7	Descripción de los derechos vinculados a los valores, incluida cualquier limitación de tales derechos, y procedimiento para su ejercicio	43
4.8	Tipo de interés nominal relativas al pago de los intereses	44
4.9	Fecha de vencimiento y amortización de los valores	46
4.10	Indicación del rendimiento	49
4.11	Representación de los tenedores de los valores	53
4.12	Declaración de las resoluciones, autorizaciones y aprobaciones para la emisión de los valores.....	53
4.13	Fecha de emisión de los valores.....	54
4.14	Restricciones sobre la libre transmisibilidad de los valores	55
4.15	En caso de ser distintos del emisor, identificación del oferente y/o solicitante de la admisión a cotización	55
5.	ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y MODALIDADES DE NEGOCIACIÓN	56
5.1	Indicación del mercado en el que se negociarán los valores.....	56
5.2	Agente de pagos y entidades depositarias.....	57
6.	GASTOS DE LA ADMISIÓN A COTIZACIÓN	57
7.	INFORMACIÓN ADICIONAL.....	57
7.1	Declaración de la capacidad en que han actuado los asesores.....	57
7.2	Otra información de la nota de valores que haya sido auditada o revisada por auditores	57
7.3	Calificaciones crediticias asignadas a los valores a petición por agencias de calificación	57

INFORMACIÓN ADICIONAL

1.	VALORES	60
1.1	Declaración de que se ha notificado a la aevm o que está previsto que se haga, que se cumplen los criterios relativos a las titulaciones simples, transparentes y normalizadas (STS), en su caso.....	60

1.2	Declaraciones relativas al estatus STS de la operación.....	60
1.3	Denominación mínima de la emisión.....	60
1.4	Confirmación de que la información relativa a una empresa o deudor que no participe en la emisión se ha reproducido fielmente	60
2.	ACTIVOS SUBYACENTES	60
2.1	Confirmación de que los activos titulizados que respaldan la emisión tienen características que demuestran la capacidad de generar fondos para hacer frente a cualquier pago devengado y vencido sobre los valores.....	60
2.2	Activos que respaldan la emisión de bonos.....	61
2.3	Activos activamente gestionados que respaldan la emisión.....	95
2.4	Declaración en el caso de que el emisor se proponga emitir nuevos valores respaldados por los mismos activos y descripción de cómo se informará a los tenedores de esa Serie	95
3.	ESTRUCTURA Y TESORERÍA	95
3.1	Descripción de la estructura de la operación, incluyendo, en caso necesario, un diagrama	95
3.2	Descripción de las entidades que participan en la emisión y de las funciones que deben ejercer....	97
3.3	Descripción del método y de la fecha de venta, transferencia, novación o asignación de los activos o de cualquier derecho y/u obligación en los activos al emisor o, cuando proceda, de la manera y el plazo durante el que los ingresos de la emisión serán invertidos íntegramente por el emisor	99
3.4	Explicación del flujo de fondos.....	103
3.5	Nombre, dirección y actividades económicas significativas del originador de los activos titulizados	123
3.6	Rendimiento y/o reembolso de los valores relacionados con los resultados o el crédito de otros activos o subyacentes que no son activos del emisor	124
3.7	Administrador, administrador delegado, agente de cálculo o equivalente	124
3.8	Nombre y dirección y una breve descripción de cualquier contraparte de permutas y cualquier proveedor de otras formas importantes de mejoras crediticias o de liquidez, y bancos en los cuales se mantienen las cuentas principales relativas a la operación	144
4.	INFORMACIÓN POST-EMISIÓN	144
4.1	Obligación y plazos previstos para la puesta a disposición del público y remisión a la comisión nacional del mercado de valores de la información periódica de la situación económico-financiera del fondo	144
4.2	Cumplimiento de los requisitos de transparencia conforme al reglamento 2017/2402.....	147

El presente documento constituye el Folleto Informativo del fondo de titulización **CAIXABANK PYMES 13, FT** aprobado y registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores ("CNMV"), conforme a lo previsto en el Reglamento (UE) 2017/1129 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2017, sobre el folleto que debe publicarse en caso de oferta pública o admisión a cotización de valores en un mercado regulado y por el que se deroga la Directiva 2003/71/CE (el "**Reglamento 2017/1129**") y el Reglamento Delegado (UE) 2019/980 de la Comisión, de 14 de marzo de 2019, por el que se completa el Reglamento (UE) 2017/1129 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al formato, el contenido, el examen y la aprobación del folleto que debe publicarse en caso de oferta pública o admisión a cotización de valores en un mercado regulado y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión (el "**Reglamento Delegado 2019/980**"), comprensivo de:

1. Una descripción de los principales **FACTORES DE RIESGO** ligados a la Emisión, a los valores y a los activos que respaldan la Emisión;
2. Un **DOCUMENTO DE REGISTRO** de valores de titulización, elaborado de conformidad con el esquema previsto en el Anexo 9 del Reglamento Delegado 2019/980;
3. Una **NOTA DE VALORES**, elaborada de conformidad con el esquema previsto en el Anexo 15 del Reglamento Delegado 2019/980;
4. Un documento de **INFORMACIÓN ADICIONAL** a la Nota sobre los Valores elaborado de conformidad con el esquema previsto en el Anexo 19 del Reglamento Delegado 2019/980; y
5. Un **GLOSARIO DE DEFINICIONES** de los términos empleados en el presente Folleto.

De acuerdo con el artículo 10.1 del Reglamento Delegado (UE) 2019/979 de la Comisión, de 14 de marzo de 2019, por el que se completa el Reglamento (UE) 2017/1129 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las normas técnicas de regulación sobre la información financiera fundamental en la nota de síntesis de un folleto, la publicación y clasificación de los folletos, la publicidad de los valores, los suplementos de un folleto y el portal de notificación, la información de sitios web no forma parte del Folleto y no ha estado examinada o aprobada por la CNMV. Esta exigencia no aplicará a los hipervínculos que dirijan a información incorporada por referencia.

Este Folleto ha sido inscrito en los registros de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 7 de noviembre de 2023. Como Folleto de admisión a cotización en un mercado regulado, únicamente será válido hasta aquel momento en que comience la negociación de la emisión en dicho mercado regulado (en este caso, el Mercado AIAF), de conformidad con el Reglamento (UE) 2017/1129. En consecuencia, se deja expresa constancia de que la obligación de completar este Folleto en el supuesto de existir nuevos factores significativos, errores materiales o inexactitudes materiales no aplicará una vez la emisión se hubieran admitido a negociación en el Mercado AIAF.

FACTORES DE RIESGO

EL CONTENIDO DE LOS FACTORES DE RIESGO RELATIVOS A LOS ACTIVOS SUBYACENTES, LA NATURALEZA DE LOS VALORES Y LA NATURALEZA JURÍDICA Y LA ACTIVIDAD DEL EMISOR DESCRITOS EN LA PRESENTE SECCIÓN SE HA REDACTADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 16 DEL REGLAMENTO 2017/1129. NO OBSTANTE, EL FONDO ESTÁ SUJETO A OTROS RIESGOS QUE, YA SEA PORQUE SE CONSIDERAN DE MENOR IMPORTANCIA O PORQUE SE CONSIDERAN DE NATURALEZA GENÉRICA, NO SE HAN INCLUIDO EN ESTA SECCIÓN DEL FOLLETO DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO 2017/1129. SE ESPERA QUE USTED LLEVE A CABO SU PROPIA EVALUACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LOS RIESGOS GENÉRICOS DERIVADOS DE LOS ACTIVOS SUBYACENTES, LA NATURALEZA DE LOS VALORES Y LA NATURALEZA JURÍDICA Y LA ACTIVIDAD DEL EMISOR.

1. RIESGOS DERIVADOS DE LOS ACTIVOS QUE RESPALDAN LA EMISIÓN

1.1 Riesgo de impago de los Préstamos

Los titulares de los Bonos emitidos con cargo al Fondo correrán con el riesgo de impago de los Derechos de Crédito que se agrupan en el Fondo. En particular, en caso de que las pérdidas de la cartera fueran superiores a las mejoras de crédito descritas en el apartado 3.4.2.1 de la Información Adicional, esta circunstancia podría comprometer el pago de intereses y de reembolso del principal de los Bonos.

CaixaBank, como Cedente, no asume responsabilidad alguna por el impago de los Deudores, ya sea del principal, de los intereses o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de los Préstamos. CaixaBank, de acuerdo con el artículo 348 del Código de Comercio y del artículo 1.529 del Código Civil, responde ante el Fondo exclusivamente de la existencia y legitimidad de los Derechos de Crédito, así como de la personalidad con la que efectúa la cesión directa de los Derechos de Crédito derivados de los Préstamos. CaixaBank no asegura el buen fin de la operación ni emite garantía alguna al respecto, así como tampoco asume compromisos adicionales más allá de los citados en el apartado 2.2.9 de la Información Adicional en relación con la sustitución de los Derechos de Crédito, y de las manifestaciones contenidas en el apartado 2.2.8 de la Información Adicional.

Este riesgo está afectado adicionalmente por otros factores globales que en un futuro pueden repercutir negativamente en la capacidad de los Deudores para cumplir sus obligaciones bajo los Préstamos, tales como fluctuaciones en las condiciones económicas generales. El actual deterioro de la situación macroeconómica, que se traduce en un incremento significativo de las tasas de inflación y en una subida de los tipos de interés de mercado, podría tener un efecto adverso sobre la capacidad de los Deudores para hacer frente a sus obligaciones de pago bajo los Préstamos y, en última instancia, sobre la capacidad del Fondo para realizar los pagos bajo los Bonos. Para más información sobre el riesgo derivado de un deterioro de las condiciones macroeconómicas, véase el Factor de Riesgo 1.2 siguiente.

Asimismo, el desempleo, la pérdida de poder adquisitivo, una eventual pérdida de ayudas y subvenciones, futuras pandemias, divorcios y otros factores similares que repercutan en los ingresos de los hogares pueden dar lugar a un incremento de las tasas de morosidad y las declaraciones de concurso de las empresas, circunstancias que pueden incrementar el riesgo de impago de los Préstamos, afectando a su vez a la capacidad del Fondo para realizar los pagos bajo los Bonos.

A 30 de junio de 2023, la tasa de morosidad (impago a más de 90 días) sobre el saldo vivo de la cartera de naturaleza análoga es del 0,61%. A su vez, la tasa de recuperación de los impagos a más de 90 días es del 43,71%. El valor de recompra de Activos Fallidos y/o los Activos de Dudoso Cobro no ha sido tenido en cuenta para el anterior dato de recuperaciones.

En este sentido, la hipótesis tenida en consideración en el Apartado 4.10 de la Nota de Valores es la de una tasa de fallidos bruta acumulada del 3,00% al final de la vida del Fondo con una tasa media de recuperación del 15,00% al cabo de 12 meses. Bajo esta hipótesis, se prevé una tasa de fallidos bruta acumulada al final de la vida del Fondo del 2,99% para una TAA del 5%; 2,93% para una TAA del 7%; y 2,87% para una TAA del 9%. Estas tasas son coherentes con la información histórica de fallidos para carteras de naturaleza análoga originadas por el Cedente a 30 de junio de 2023.

A efectos aclaratorios, se entenderá por "*cartera de naturaleza análoga*" una cartera similar a la cartera seleccionada a 25 de septiembre de 2023, esto es, entre otros, (i) formada por préstamos sin garantía hipotecaria concedidos a microempresas o pequeñas y medianas empresas (PYMES) y a autónomos domiciliados en España en el momento de originación del préstamo, con una proporción de PYMES y autónomos similar a la cartera seleccionada a 25 de septiembre de 2023, a su vez, dicha proporción se mantiene estable a lo largo de la ventana de tiempo analizada; (ii) con finalidades empresariales y con un capital concedido mínimo de 1.000 euros y máximo de 23.000.000 de euros; (iii) en la que ninguno de los préstamos está clasificado por el Cedente en su fecha de concesión como refinanciación o reestructuración vigente según la definición recogida en la Circular 4/2017 de Banco de España.

Sin perjuicio de las tasas e hipótesis expuestas en los párrafos anteriores, tal como se detalla en el apartado 2.2.2 g) de la Información Adicional, el 40,84% del saldo pendiente de vencer sobre el total de la cartera seleccionada a 25 de septiembre de 2023 corresponde a Préstamos originados en 2023. Dada esta concentración y la situación de incertidumbre macroeconómica indicada en el apartado a continuación (Factor de Riesgo 1.2), es de suponer que la tasa de impagos no haya alcanzado todavía su máximo valor, por lo que es posible que en próximos meses la tasa de morosidad de los Préstamos aumente.

En caso de evolución desfavorable de la tasa anual de morosidad y la tasa anual de fallidos, los recursos disponibles del Fondo para atender el pago de los intereses y principal de los Bonos podrían llegar a ser insuficientes en la Fecha de Vencimiento Legal. En tal caso, llegada dicha fecha quedarían extinguidas todas las obligaciones de pago del Fondo aun cuando los titulares de los Bonos no hubieran visto recuperada su inversión.

Los Bonos emitidos por el Fondo no representan ni constituyen una obligación de CaixaBank ni de la Sociedad Gestora. No existen otras garantías concedidas por entidad pública o privada alguna, incluyendo CaixaBank, la Sociedad Gestora, y cualquier empresa afiliada o participada por cualquiera de las anteriores.

1.2 Riesgo derivado de la situación macroeconómica y el escenario de elevada inflación y altos tipos de interés

Existen numerosos factores que afectan y que pueden seguir afectando a la economía y a los mercados financieros en los próximos meses, que han dado lugar a un contexto de incertidumbre macroeconómica con importantes repercusiones económicas y financieras. La crisis del coste de la vida, el endurecimiento de las condiciones

financieras en la mayoría de las regiones, los efectos de la pandemia Covid-19, la guerra entre Rusia y Ucrania y el reciente conflicto entre Israel y Palestina, entre otros, han exacerbado las presiones inflacionistas que antes habían afectado a los mercados de materias primas, y están lastrando la actividad económica.

En este sentido, y de acuerdo con el Banco Central Europeo ("**BCE**") (informe "*Proyecciones económicas elaboradas por los expertos del BCE para la zona euro, septiembre de 2023*"), las perspectivas de crecimiento a corto plazo de la zona del euro se han deteriorado, mientras que, a medio plazo, la economía debería retornar gradualmente a registrar un crecimiento moderado en un contexto de recuperación de la demanda interna y externa. La actividad económica de la zona del euro creció a un ritmo contenido en el primer semestre de 2023, pese a la elevada acumulación de carteras de pedidos pendientes en el sector manufacturero y a la corrección de los altos precios de la energía. Además, estos efectos han disminuido en gran medida y los indicadores coyunturales apuntan a un estancamiento a corto plazo ante el endurecimiento de las condiciones de financiación, la débil confianza empresarial y de los consumidores y el bajo nivel de la demanda externa en un contexto de fortalecimiento del euro. Se espera que el crecimiento repunte a partir de 2024 con el acercamiento de la demanda externa a su tendencia prepandemia y la mejora de las rentas reales, gracias al descenso de la inflación, el fuerte crecimiento de los salarios nominales y el nivel aún bajo, aunque en ligero aumento, del desempleo. No obstante, seguirá viéndose frenado en un contexto en que el endurecimiento de la política monetaria del BCE y las adversas condiciones de oferta de crédito se transmiten a la economía real y el apoyo fiscal se retira gradualmente. En conjunto, se espera que el crecimiento medio anual del PIB real se ralentice desde el 3,4 % en 2022 hasta el 0,7 % en 2023, y que repunte hasta el 1,0 % en 2024 y el 1,5 % en 2025. Por lo que respecta España, las proyecciones del Banco de España en su informe "*Proyecciones macroeconómicas de la economía española*" (septiembre 2023) contemplan un crecimiento del PIB real del 2,3% en 2023, 1,8% en 2024 y 2,0% en 2025.

Por lo que respecta a la inflación, de acuerdo con el BCE (informe "*Proyecciones económicas elaboradas por los expertos del BCE para la zona euro, septiembre de 2023*"), continuará descendiendo debido a la relajación de las presiones sobre los costes y a los cuellos de botella en la oferta, así como a los efectos del endurecimiento de la política monetaria que, en el contexto de significativo aumento de las tasas de inflación, obligó a los bancos centrales a adoptar políticas de subidas de tipos de interés. En julio de 2022, el BCE anunció la primera subida de tipos en los últimos once años, elevándolos en un cero coma cincuenta (0,50%) por ciento. Sólo un par de meses después, en septiembre de 2022, los tipos volvieron a subir un cero con setenta y cinco (0,75%) y, tras las últimas subidas, el tipo actual del BCE se sitúa en el 4,50%. Aunque la inflación general ha descendido durante los últimos meses, las presiones subyacentes sobre los precios siguen siendo fuertes y aún se espera que la inflación siga siendo alta durante un tiempo prolongado, por lo que no pueden descartarse nuevas subidas en futuras reuniones del Consejo de Gobierno del BCE, en vista de su determinación para cumplir el objetivo de mantener una tasa de inflación del 2% a medio plazo (*Nota de prensa del Banco Central Europeo comunicando las decisiones de política económica aprobadas por el Consejo de Gobierno, septiembre de 2023*).

A la luz de lo anterior, se espera que la inflación medida por el IAPC (Índice Armonizado de Precios de Consumo) en la zona Euro disminuya desde el 8,4% en 2022 hasta un promedio del 5,6% en 2023, el 3,2% en 2024 y el 2,1% en 2025 (informe "*Proyecciones económicas elaboradas por los expertos del BCE para la zona euro, septiembre de 2023*"). Por lo que respecta España, las proyecciones del Banco de

España en su informe "Proyecciones macroeconómicas de la economía española" (septiembre 2023) contemplan una disminución gradual de las elevadas presiones inflacionistas actuales. En promedio anual, la tasa de inflación general se reducirá desde el 8,3% registrado en 2022 hasta el 3,6% en 2023. En 2024, sin embargo, la tasa de inflación general experimentará un cierto repunte, hasta el 4,3% —antes de descender nuevamente en 2025 hasta el 1,8%.

Mientras que a la fecha del presente Folleto no es posible prever el impacto total de los factores mencionados en la economía mundial, nacional o local, y en consecuencia los efectos que puedan tener sobre el Fondo y los Bonos, la continuación del conflicto entre Rusia y Ucrania, las potenciales consecuencias de la guerra entre Israel y Palestina y el continuo incremento de los tipos de interés pueden afectar en particular (i) a la capacidad de los Deudores para efectuar íntegra y puntualmente los pagos de principal y/o intereses bajo los Préstamos; (ii) los flujos de caja de los Derechos de Crédito en caso de moratorias o medidas similares, ya sean impuestas por las autoridades gubernamentales competentes, la legislación aplicable, adoptadas a nivel sectorial o de otro tipo, que afecten a los pagos que deban efectuar los Deudores en virtud de los Préstamos (iii) el valor de mercado de los Bonos, teniendo en cuenta el actual escenario de tipos crecientes, que ha dado lugar a un aumento de los riesgos de interés de mercado y que podría dar lugar a una caída del precio de los Bonos si los Bonistas deciden vender los Bonos con carácter previo a su amortización; y (iv) la capacidad de terceros para cumplir sus obligaciones en virtud de los Documentos de la Operación de los que sean parte (incluyendo cualquier incumplimiento derivado de circunstancias ajenas a su control).

1.3 Riesgo asociado a la concentración sectorial

Tal y como se detalla en el apartado 2.2.2(a) de la Información Adicional, en relación con la actividad económica de los Deudores de los Préstamos seleccionados a 25 de septiembre de 2023, existe una mayor concentración de dicha actividad en los siguientes sectores, según el porcentaje del saldo pendiente de vencer:

- (a) agricultura, ganadería, caza y servicios relacionados con las mismas, sector que representa el 14,91% del Saldo Vivo Pendiente de los Activos (lo que equivale a 522.474.784,75.-€);
- (b) Comercio al por mayor e intermediarios del comercio, excepto de vehículos de motor y motocicletas, sector que representa el 11,33% del Saldo Vivo Pendiente de los Activos (lo que equivale a 396.913.745,56.-€);
- (c) Comercio al por menor, excepto de vehículos de motor y motocicletas, sector que representa el 8,11% del Saldo Vivo Pendiente de los Activos (lo que equivale a 284.328.088,01.-€).

Dados estos niveles de concentración, una situación de cualquier índole que tenga un efecto negativo sustancial sobre los citados sectores podría afectar a los pagos de los Préstamos que respaldan la Emisión de Bonos del Fondo.

1.4 Préstamos con carencia de principal

El 13,89% del saldo pendiente de vencer sobre el total de la cartera seleccionada a 25 de septiembre de 2023 corresponde a Préstamos con carencia de principal. Una vez finalizado el período de carencia del Préstamo correspondiente, las cuotas a satisfacer por el Deudor serán significativamente superiores a las cuotas asumidas durante el

periodo de carencia debido a que al finalizar este periodo empezará a satisfacerse el principal de dichos Préstamos.

A efectos ilustrativos, en la cartera seleccionada a 25 de septiembre de 2023, la fecha de carencia media ponderada es el 24 de junio de 2024, la operación que disfruta de un periodo de carencia más corto y posterior a la fecha de constitución finaliza el 15 de noviembre de 2023 y la operación que disfruta de un periodo de carencia más largo finaliza el 1 de junio de 2028.

Los periodos de carencia de capital informados anteriormente hacen referencia a las carencias de capital que los Deudores están utilizando actualmente, no pudiendo haber más periodos de carencia que los actuales.

1.5 Riesgo de concentración por grupos de deudores

Tal y como se detalla en el apartado 2.2.2(i) de la Información Adicional, del total de los Derechos de Crédito que son objeto de titulización mediante el Fondo, el saldo pendiente de vencer del grupo de los diez principales grupos de Deudores de las mismas características representa el 3,57% (125.127.582,22-€) del saldo de la cartera seleccionada a 25 de septiembre de 2023.

En particular, el primer grupo Deudor concentra un 0,66% (23.000.000,00-€) del saldo de la cartera seleccionada a 25 de septiembre de 2023, mientras que los tres primeros grupos de Deudores concentran un 1,63% (57.253.051,36-€) del saldo de la cartera seleccionada a 25 de septiembre de 2023.

El saldo pendiente de vencer de los veinte principales grupos de Deudores con mayor peso de la cartera de Derechos de Crédito seleccionados representaba un 5,42% (189.756.129,40-€) del saldo de la cartera seleccionada a 25 de septiembre de 2023.

En consecuencia, existe la posibilidad de que el incumplimiento simultáneo de alguno de estos Deudores implique un perjuicio para el Fondo y los bonistas en cuanto a su afectación a la generación de flujos para el pago de los intereses y a la amortización de los Bonos, y podría suponer consumir total o parcialmente el Fondo de Reserva.

1.6 Riesgo de amortización anticipada de los préstamos

Determinados cálculos, como el rendimiento medio, la duración y el vencimiento final de los Bonos de cada Serie que figuran en el apartado 4.10 de la Nota de Valores están condicionados por una serie de hipótesis que pueden no cumplirse, entre las que se encuentran las previsiones de amortización anticipada de los Préstamos.

A estos efectos, los Derechos de Crédito titulizados serán amortizados anticipadamente cuando los Deudores reembolsen anticipadamente la parte del capital pendiente de vencimiento de los Préstamos de conformidad con lo dispuesto en el correspondiente contrato de préstamo o, en caso de ser subrogada CaixaBank en los correspondientes Préstamos por otra entidad financiera habilitada al efecto, o en virtud de cualquier otra causa que produzca el mismo efecto.

El riesgo que supondrá dicha amortización anticipada se traspasará trimestralmente, en cada Fecha de Pago, a los titulares de los Bonos mediante la amortización parcial de los mismos, de acuerdo con lo previsto en las reglas de distribución de los Fondos Disponibles para Amortización que se recogen en el apartado 4.9.4 de la Nota de Valores. En consecuencia, los titulares de los Bonos podrían ver reembolsada de forma anticipada su inversión en los Bonos. Asimismo, en tanto la amortización anticipada

(sea voluntaria u obligatoria) no depende de circunstancias conocidas de antemano, no es posible prever una tasa aproximada de las amortizaciones anticipadas que pudieran llegarse a producir en un futuro. No obstante, en carteras de naturaleza análoga del Cedente, la tasa de amortizaciones anticipadas representa/fluctúan entre un 5% y 9%.

1.7 Riesgo asociado a la concentración geográfica

Tal y como se detalla en el apartado 2.2.2(j) de la Información Adicional, en relación con la localización geográfica de los Deudores de los Préstamos seleccionados, a 25 de septiembre de 2023, existe una mayor concentración de dicha localización geográfica en las siguientes Comunidades Autónomas, según el porcentaje del principal pendiente de vencer:

- (a) Cataluña: el 24,59% del Saldo Vivo Pendiente de los Activos (lo que equivale a 861.590.492,80.-€);
- (b) Andalucía: el 13,97% del Saldo Vivo Pendiente de los Activos (lo que equivale a 489.707.360,58.-€);
- (c) Comunidad Valenciana: el 12,95% del Saldo Vivo Pendiente de los Activos (lo que equivale a 453.644.787,36.-€); y
- (d) Madrid: el 10,56% del Saldo Vivo Pendiente de los Activos (lo que equivale a 369.872.842,93.-€).

Por lo tanto, conjuntamente, el principal pendiente de vencer de los Préstamos de las cuatro Comunidades Autónomas suma 2.174.815.483,67 €.-€, lo cual representa un 62,06% del saldo de la cartera seleccionada a 25 de septiembre de 2023.

Dados estos niveles de concentración, una situación de cualquier índole (político, económico, social, desastre natural, crisis sanitaria, etc.) que tenga un efecto negativo sustancial sobre las citadas Comunidades Autónomas podría afectar a los pagos de los Préstamos que respaldan la Emisión de Bonos del Fondo.

1.8 Riesgo asociado a la variación de los tipos de interés

La cartera de Préstamos seleccionada a 25 de septiembre de 2023 está compuesta por operaciones referenciadas a tipo de interés fijo y por operaciones referenciadas a tipo de interés variable.

Las operaciones referenciadas a tipo de interés variable corresponden al 55,07% del saldo pendiente de vencer sobre el total de la cartera seleccionada a 25 de septiembre de 2023, siendo (i) el tipo de interés medio ponderado de las operaciones referenciadas a tipo de interés variable del 4,96%, con un diferencial medio del 1,32% y (ii) el tipo de interés medio ponderado de las operaciones referenciadas a tipo de interés fijo el 3,04%, con un tipo medio de la cartera del 4,10%.

Asimismo, la cartera contiene 9.613 operaciones (151.169.913,56.-€), esto es un 4,31% del saldo pendiente de vencer de la cartera a 25 de septiembre de 2023, con la posibilidad de bonificar el tipo de interés, de las cuales 9.532 (150.660.414,32.-€) están actualmente disfrutando de dicha bonificación, esto es un 4,30% del saldo pendiente de vencer de la cartera a 25 de septiembre de 2023. En el caso de que se aplicase la bonificación máxima que disponen estas operaciones, el tipo de interés medio ponderado de la cartera sería un 4,08%. Si, por el contrario, no se aplicase

ninguna bonificación (actual o potencial), el tipo de interés medio ponderado de la cartera sería un 4,28%.

Por su parte, el pasivo del Fondo está compuesto por Bonos que devengan un tipo de interés nominal fijo durante toda la vida del Fondo del 2,50% para la Serie A y del 2,75% para la Serie B.

En base a lo anterior, existe un desajuste entre el tipo de interés de referencia de los Préstamos y el Tipo de Interés Nominal los Bonos y, en la medida en que el Fondo no ha contratado operaciones de permuta financiera de intereses para cubrir dicha diferencia, existe un riesgo de tipo de interés que, en todo caso, está debidamente mitigado por la presencia de mecanismos de mitigación de riesgos incluyendo, a efectos ilustrativos, los siguientes:

- (a) Las mejoras de crédito descritas en la sección 3.4.2.1 de la Información Adicional.
- (b) El perfil de interés de los activos y pasivos, especialmente en el escenario actual de altos tipos de interés, que determina que los instrumentos de tipo variable ofrezcan una remuneración más alta como consecuencia de las subidas en el EURIBOR, que sirve como índice de referencia de los Préstamos referenciados a tipo de interés variable.

1.9 Riesgo derivado de la naturaleza del documento en virtud del cual se formalizaron los préstamos

En la cartera seleccionada a 25 de septiembre de 2023, el 10,72% del saldo pendiente de vencer corresponde a Préstamos formalizados mediante contrato privado. En caso de incumplimiento del Deudor, las acciones recuperatorias van a canalizarse, en un primer momento, a través del ejercicio de una acción declarativa contra el Deudor, a los efectos previstos en el artículo 520 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil. La resolución obtenida en el procedimiento declarativo será el título ejecutivo que permitirá el ejercicio de la acción ejecutiva. Una vez se obtenga la correspondiente resolución, la ejecución provisional es posible (artículo 524 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Por otra parte, en la cartera seleccionada a 25 de septiembre de 2023, los Préstamos formalizados en póliza notarial representan un 89,28% del saldo pendiente de vencer. Si el Préstamo está documentado en póliza notarial, los importes adeudados pueden ser reclamados mediante un procedimiento ejecutivo si (i) la cantidad determinada exceda de los 300.-€ (artículo 520 de la Ley de Enjuiciamiento Civil) y si (ii) se acompaña a la demanda ejecutiva un documento fehaciente que acredite haberse practicado la liquidación en la forma pactada por las partes en el título ejecutivo (artículo 573.2 Ley de Enjuiciamiento Civil).

En el caso de los Préstamos formalizados en póliza notarial, CaixaBank tomará la decisión sobre el tipo de acción a seguir contra el Deudor teniendo en cuenta las circunstancias concretas del caso y si, a la vista de estas, el procedimiento ejecutivo (previsto en los apartados 4º y 5º del artículo 517.2, en relación con el artículo 572 de la Ley de Enjuiciamiento Civil) se considera la vía más eficiente para obtener la recuperación de los importes debidos.

La demora en la recuperación de los importes asociada a los procesos de recuperación de los Préstamos formalizados en contrato privado frente a los Préstamos formalizados

en póliza notarial podría afectar a los fondos disponibles del Fondo en general y, en particular, al pago de principal e intereses de los Bonos, sin que sea posible conocer de antemano los plazos de dichos procedimientos.

2. RIESGOS DERIVADOS DE LOS VALORES

2.1 Tasa actual de inflación, tipos de interés y su impacto en el precio y en la tasa interna de rentabilidad (TIR) de los Bonos

Tal como se ha descrito en el factor de riesgo 1.2 (*Riesgo derivado de la situación macroeconómica y el escenario de elevada inflación y altos tipos de interés*), las tasas de inflación, tanto en España como en el resto de la Unión Europea, han alcanzado altos niveles no vistos desde hace décadas. No obstante lo anterior, se espera una relajación de las presiones inflacionistas como consecuencia de la desaparición gradual de los efectos indirectos de las perturbaciones de los precios de la energía y otras presiones inflacionistas latentes, así como del endurecimiento de las políticas monetarias, que han obligado al BCE a llevar a cabo subidas paulatinas de los tipos de interés, hasta situar el tipo de interés de referencia en el 4,50%.

En este escenario, se prevé que la inflación medida por el IAPC en la zona Euro disminuya desde el 8,4% en 2022 hasta un promedio del 5,6% en 2023, el 3,2% en 2024 y el 2,1% en 2025 (informe "*Proyecciones económicas elaboradas por los expertos del BCE para la zona euro, septiembre de 2023*"). Por lo que respecta España, las proyecciones del Banco de España en su informe "*Proyecciones macroeconómicas de la economía española*" (septiembre 2023) contemplan una disminución gradual desde el 8,3% registrado en 2022 hasta el 3,6% en 2023, con un repunte en 2024 hasta el 4,3% antes de descender nuevamente en 2025 hasta el 1,8%.

Los Bonos emitidos por el Fondo son instrumentos de deuda con un tipo de interés nominal fijo durante toda la vida del Fondo, tal y como se describe en la sección 4.8.1 de la Nota de Valores. No obstante, las emisiones de características similares, si persisten las elevadas tasas de inflación y, por ende, nuevas subidas de tipos de interés, hace que los inversores demanden rentabilidades superiores en comparación con los tipos de interés a los que se realiza la presente Emisión de Bonos. Por tanto, el precio de los Bonos emitidos por el Fondo se vería afectado de forma inversamente proporcional a los incrementos de los tipos de interés en el mercado demandado por los inversores, es decir, que el precio de los Bonos cotizaría al descuento, por debajo de la par del valor nominal por el que son emitidos.

Teniendo en cuenta la evolución de las variables mencionadas en los párrafos anteriores (tasa de inflación, nivel de tipos de interés, etc.), entre otras, la tasa interna de rentabilidad (TIR) de los Bonos podrían diferir de las detalladas en el apartado 4.1.0 de la Nota de Valores del presente Folleto. Adicionalmente, es importante destacar el efecto que el actual nivel de tasa de inflación comentado anteriormente puede tener sobre la rentabilidad real para el inversor, dado que, con tasas de inflación superiores a la rentabilidad de los Bonos, la ganancia real para el inversor queda diluida.

Todo lo anterior se traduce, asimismo, en que los bonos a tipo fijo experimentan un impacto negativo más significativo en comparación con los bonos a tipo variable con reprecación frecuente, que tienen la capacidad de reflejar con regularidad los aumentos en las tasas de interés y que se configuran, por tanto, como una opción de inversión más atractiva en el escenario actual de tipos de interés elevados.

2.2 Elegibilidad de los Bonos en el Eurosistema

Los Bonos de la Serie A se emiten con el objeto de que puedan ser utilizados como garantía en operaciones con el Eurosistema. Esto no significa necesariamente que los Bonos de la Serie A sean reconocidos como un colateral elegible para la política monetaria del Eurosistema y las operaciones de carácter intradía ("**Colateral Elegible del Eurosistema**") bien desde su emisión o bien en cualquier momento durante la vida de los Bonos de la Serie A.

Tal reconocimiento como Colateral Elegible del Eurosistema dependerá, entre otros factores, de que sean satisfechos los criterios de elegibilidad establecidos en la Guía del Banco Central Europeo de fecha 19 de diciembre de 2014 sobre la implementación del marco de política monetaria del Eurosistema (ECB/2015/510) (consolidada) tal y como sea modificada y aplicable en cada momento (la "**Guía**").

Adicionalmente, la Sociedad Gestora (sobre la base de la información suministrada por el Administrador Delegado) deberá, durante el periodo de tiempo que se pretenda mantener los Bonos de la Serie A como Colateral Elegible para el Eurosistema, facilitar la información a nivel de cada contrato subyacente en la forma requerida por el Banco Central Europeo para cumplir con los criterios de elegibilidad del Eurosistema, con sujeción a la normativa de protección de datos que resulte de aplicación.

El incumplimiento con los criterios establecidos en la Guía o en la provisión de la información a nivel de cada derecho de crédito con los requisitos estándar provocaría que los Bonos de la Serie A no fueran o dejaran de ser calificables como Colateral Elegible del Eurosistema, lo que podría afectar negativamente al valor de mercado de los Bonos de la Serie A.

2.3 Riesgo asociado al rendimiento y duración de los bonos

La rentabilidad y la duración de los Bonos a su vencimiento dependerán entre otros factores del importe y fecha de pago del principal de los Préstamos.

El cumplimiento por el Deudor con los términos pactados en los Préstamos (por ejemplo, la amortización del principal, pagos de intereses) está influido por una variedad de factores geográficos, económicos y sociales tales como la estacionalidad, tipos de interés de mercado, la disponibilidad de alternativas de financiación, la situación laboral y económica de los Deudores y el nivel general de la actividad económica, que impiden su previsibilidad.

El cálculo de la tasa interna de rentabilidad (TIR), así como el cálculo de la vida media y de la duración recogidos en el Folleto está sujeto, entre otras, a hipótesis que se recogen en el apartado 4.10 de la Nota de Valores de tasas de amortización anticipada, fallidos y recuperaciones constantes de los Préstamos que pueden no cumplirse.

2.4 Riesgo asociado al precio de la emisión y liquidez

CaixaBank, en su calidad de Entidad Suscriptora, se ha comprometido a suscribir íntegramente la Emisión de Bonos. En consecuencia, las condiciones de los Bonos podrían no corresponderse con los precios y condiciones económicas con los que estos instrumentos podrían venderse en el mercado secundario, en caso de llevar a cabo un proceso de colocación activo en el mercado.

Por su parte, no existe garantía de que llegue a producirse en el mercado una negociación de los Bonos con una frecuencia o volumen mínimo. Tampoco existe el

compromiso de que alguna entidad vaya a intervenir en la contratación secundaria, dando liquidez a los Bonos mediante el ofrecimiento de contrapartida.

Asimismo, en ningún caso el Fondo podrá recomprar los Bonos a los tenedores de éstos, aunque sí podrán ser amortizados anticipadamente en su totalidad en el caso de la Liquidación Anticipada del Fondo en los términos establecidos en el apartado 4.4.3. del Documento de Registro.

2.5 Riesgo de subordinación de los Bonos

Cada Serie de Bonos se amortizará secuencialmente de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos o el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, según corresponda, en los términos previstos en los apartados 3.4.7.2 y 3.4.7.3 de la Información Adicional.

Como consecuencia de lo anterior, los Bonos de la Clase A tendrán un rango *pari passu* y pro rata sin preferencia ni prelación entre sí y con prioridad sobre los Bonos de la Clase B, beneficiándose de un 13% de subordinación de los Bonos de la Clase B. Por lo tanto, el pago de intereses y el reembolso del principal de los Bonos de la Clase B están subordinados al pago de intereses y el reembolso del principal de los Bonos de la Clase A.

Por su parte, los Bonos de la Clase B tendrán un rango *pari passu* y pro rata sin preferencia ni prelación entre sí y no se beneficiarán de la subordinación de ninguna otra clase de Bonos.

Con todo, no existe certeza de que estas normas de subordinación protejan a ninguna Serie de Bonos del riesgo de pérdida de la inversión.

3. RIESGOS DERIVADOS DE LA NATURALEZA JURÍDICA Y LA ACTIVIDAD DEL EMISOR

3.1 Sustitución forzosa de la Sociedad Gestora

Si la Sociedad Gestora fuera declarada insolvente o su autorización para operar como sociedad gestora de fondos de titulización fuera revocada, sin perjuicio de los efectos de dicha insolvencia según lo descrito en la sección 3.7.1.2 de la Información Adicional, la Sociedad Gestora deberá buscar una sociedad gestora sustituta. En tal circunstancia, si transcurridos cuatro meses desde la determinación del evento de sustitución y no se encontrara ninguna sociedad gestora de fondos de titulización con intención de encargarse de la gestión del Fondo, se procederá a la Liquidación Anticipada del Fondo y a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos tal y como se prevé en la sección 4.4.3 del Documento Registro.

3.2 Riesgo por la limitación de acciones de los titulares de los Bonos y de los restantes acreedores del Fondo frente a la Sociedad Gestora

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores del Fondo no tendrán acción contra la Sociedad Gestora del Fondo, sino por incumplimiento de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto Informativo. En su caso, dichas acciones deberán resolverse en el juicio declarativo ordinario que corresponda según la cuantía de la reclamación.

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores del Fondo no dispondrán de acción

alguna frente al Fondo ni frente a la Sociedad Gestora en los siguientes escenarios:

- (a) En caso de impago de cantidades adeudadas por el Fondo que sea consecuencia de la existencia de morosidad.
- (b) En caso de amortización anticipada de los Préstamos.
- (c) En caso de incumplimiento del Cedente de sus obligaciones o de las contrapartes de las operaciones contratadas en nombre y por cuenta del Fondo.
- (d) Por insuficiencia de las operaciones financieras de protección para atender el servicio financiero de los Bonos de cada Serie.

3.3 Inexistencia de junta de acreedores

La Escritura de Constitución del Fondo no preverá la creación de una junta de acreedores en los términos recogidos en el artículo 37 de la Ley 5/2015.

En los términos previstos en el artículo 26.1 a) de la Ley 5/2015, será obligación de la Sociedad Gestora, actuar con la máxima diligencia y transparencia en defensa del mejor interés de los tenedores de los Bonos y financiadores del Fondo. Asimismo, conforme al artículo 26.2 de la Ley 5/2015 la Sociedad Gestora será responsable frente a los tenedores de los Bonos y restantes acreedores del Fondo por todos los perjuicios que les cause el incumplimiento de sus obligaciones.

DOCUMENTO DE REGISTRO DE VALORES DE TITULIZACIÓN

(Anexo 9 del Reglamento Delegado 2019/980 de la Comisión)

1. PERSONAS RESPONSABLES, INFORMACIÓN SOBRE TERCEROS, INFORMES DE EXPERTOS Y APROBACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE

1.1 Personas responsables de la información que figura en el Documento de Registro

D. Ivan Lorente Navarro, actuando en nombre y representación de CAIXABANK TITULIZACIÓN, SGFT, S.A.U., (la "**Sociedad Gestora**"), asume la responsabilidad del contenido del presente Documento de Registro.

D. Ivan Lorente Navarro actúa en calidad de Director General de la Sociedad Gestora, en virtud de las facultades conferidas por el Consejo de Administración en su reunión de 13 de diciembre de 2018 y expresamente para la constitución del Fondo, en virtud de las facultades otorgadas por el Consejo de Administración en su reunión de 5 de octubre de 2023.

La Sociedad Gestora ha promovido la constitución del Fondo y se encargará de su administración y representación legal y de la gestión y administración de los activos agrupados en el mismo conforme al artículo 26.1 b) de la Ley 5/2015, sin perjuicio de la delegación de determinadas funciones de administración en CaixaBank, según corresponda.

1.2 Declaración de los responsables del contenido del Documento de Registro

D. Ivan Lorente Navarro, en representación de la Sociedad Gestora, declara que la información contenida en el presente Documento de Registro es según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

1.3 Declaración o informe atribuido a una persona en calidad de experto

No aplicable.

1.4 Información proporcionada por terceros

No se ha proporcionado información que haya sido incluida en este Documento de Registro por ningún tercero.

1.5 Aprobación por la autoridad competente

- (a) El presente Folleto ha sido aprobado por la CNMV, en calidad de autoridad competente en virtud del Reglamento 2017/1129.
- (b) La CNMV únicamente aprueba este Folleto en cuanto alcanza los niveles de exhaustividad, coherencia e inteligibilidad exigidos por el Reglamento 2017/1129.
- (c) Dicha aprobación no debe considerarse como un refrendo, por parte de CNMV, del Fondo al que se refiere el presente Folleto.

2. AUDITORES LEGALES

2.1 Auditores del Fondo

De conformidad con lo previsto en el apartado 4.4 del presente Documento de Registro, el Fondo carece de información financiera histórica.

Durante la vigencia de la operación, las cuentas anuales del Fondo serán objeto de verificación y revisión anualmente por auditores de cuentas. El informe anual mencionado en el artículo 35 de la Ley 5/2015, que contiene las cuentas anuales del Fondo, y el informe de auditoría de las mismas, será depositado en la CNMV en el plazo de cuatro meses desde el cierre de cada ejercicio del Fondo.

La Sociedad Gestora designó a PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L. ("**PwC**"), con domicilio social en Madrid, Torre PwC, Paseo de la Castellana 259B y C.I.F. número B-79031290, inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (R.O.A.C.) con el número S0242, y en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 9.267, Folio 75, Sección 3, Hoja 87.250-1, como auditores del Fondo por un periodo de tres años, esto es, para los ejercicios 2023, 2024 y 2025.

Los ingresos y gastos se reconocerán por el Fondo siguiendo el principio de devengo, es decir, en función de la corriente real que tales ingresos y gastos representan, con independencia del momento en que se produzca su cobro y pago. Adicionalmente serán de aplicación los criterios contables de la Circular 2/2016 de la CNMV.

El ejercicio económico del Fondo coincidirá con el año natural. Sin embargo, y por excepción, el primer ejercicio económico se iniciará en la Fecha de Constitución del Fondo, y el último ejercicio económico finalizará en la fecha en que tenga lugar la extinción del Fondo.

3. FACTORES DE RIESGO

Los factores de riesgo ligados al Emisor se describen en el apartado (3) de la sección anterior "Factores de Riesgo" del presente Folleto.

4. INFORMACIÓN SOBRE EL EMISOR

4.1 Declaración de que el Emisor se ha constituido como fondo de titulización

El Emisor es un fondo de titulización sin personalidad jurídica, constituido de acuerdo con el Capítulo III de la Ley 5/2015 a los efectos de (i) adquirir los Derechos de Crédito derivados de los Préstamos y (ii) emitir los Bonos.

El patrimonio neto del Fondo estará compuesto por los Derechos de Crédito derivados de los Préstamos, los cuales serán adquiridos por el Fondo en la Fecha de Constitución.

4.2 Nombre legal y comercial del Emisor, incluido su identificador de entidad jurídica

La denominación del Fondo es "**CAIXABANK PYMES 13, FONDO DE TITULIZACIÓN**" y, a efectos de su identificación, pueden utilizarse asimismo las siguientes denominaciones, indistintamente:

- (a) CAIXABANK PYMES 13, F.T.
- (b) F.T. CAIXABANK PYMES 13.

El código LEI del Fondo es el 959800Y9JF62FHK2ZY45.

4.3 Lugar del registro del emisor y número de registro

El lugar de registro del Fondo es España, en la CNMV, el Fondo ha sido inscrito en los Registros Oficiales de la CNMV con fecha 7 de noviembre de 2023.

Asimismo, el Fondo, una vez haya sido constituido, será inscrito en el Registro Oficial de Fondos de Titulización que mantiene la CNMV en virtud del artículo 244 de la Ley del Mercado de Valores.

Se hace constar que ni la constitución del Fondo, ni los Bonos que se emitan con cargo a su activo, serán objeto de inscripción en el Registro Mercantil, a tenor de la facultad potestativa contenida en el artículo 22.5 de la Ley 5/2015.

4.4 Fecha de Constitución y período de actividad del Emisor, si no es indefinido

4.4.1 Fecha de Constitución del fondo

Se prevé que la Escritura de Constitución del Fondo (así como el contrato de Cesión) se otorgue y, por lo tanto, la fecha de constitución del fondo sea el día 14 de noviembre de 2023 (la "**Fecha de Constitución del Fondo**").

La Escritura de Constitución del Fondo podrá ser modificada de acuerdo con lo que prevé el artículo 24 de la Ley 5/2015, esto es, si la Sociedad Gestora tiene el consentimiento de los tenedores de los Bonos y otros acreedores (excluyendo los acreedores no financieros). Este requisito no será exigible cuando la modificación sea, a juicio de CNMV, de escasa relevancia, lo cual será responsabilidad de la Sociedad Gestora acreditar.

Una vez CNMV verifique el cumplimiento de los requisitos legales para la modificación de la Escritura de Constitución, la Sociedad Gestora otorgará la correspondiente escritura de modificación de la Escritura de Constitución y facilitará una copia autorizada a CNMV para su correspondiente registro. La Sociedad Gestora comunicará la modificación de la Escritura de Constitución a las Agencias de Calificación y la misma será publicada por la Sociedad Gestora de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4.1.2.2 de la Información Adicional.

La Escritura de Constitución también podrá ser objeto de subsanación a instancia de la CNMV.

La Sociedad Gestora manifiesta que el contenido de la Escritura de Constitución coincidirá con el proyecto de Escritura de Constitución que ha entregado a la CNMV, sin que, en ningún caso los términos de la Escritura de Constitución contradigan, modifiquen, alteren o invaliden los términos contenidos en el presente Folleto Informativo.

4.4.2 Período de actividad del Fondo

La actividad del Fondo se iniciará el día de otorgamiento de la Escritura de Constitución y finalizará el 18 de abril de 2047 (la "**Fecha de Vencimiento Legal**"), salvo que con anterioridad se hubiera procedido a la Liquidación Anticipada que se contempla en el apartado 4.4.3 del presente Documento de Registro o concurriera cualquiera de los supuestos contemplados en el apartado 4.4.4 del presente Documento de Registro.

4.4.3 Liquidación anticipada del Fondo

La Sociedad Gestora, previa comunicación a la CNMV y a las Agencias de Calificación, estará facultada para proceder en una Fecha de Pago a la Liquidación Anticipada del Fondo y con ello a la Amortización Anticipada de la totalidad de la Emisión de Bonos y la extinción del Fondo, en cualquiera de los siguientes supuestos (en adelante, los **"Supuestos de Liquidación Anticipada"**):

- (a) Cuando el importe del Saldo Vivo Pendiente de los Activos sea inferior al diez (10%) por ciento del Saldo Inicial de los Préstamos a la Fecha de Constitución del Fondo, y siempre y cuando la venta de los Derechos de Crédito, pendientes de amortización, junto con el saldo que exista en ese momento en la Cuenta de Tesorería permita una total cancelación de las obligaciones pendientes con los titulares de los Bonos y respetando los pagos anteriores a estos cuyo Orden de Prelación de Pagos de Liquidación sea preferente y se hayan obtenido las autorizaciones necesarias para ello de las autoridades competentes.
- (b) Cuando, por razón de algún evento o circunstancia de cualquier índole ajeno o no al desenvolvimiento propio del Fondo, se produjera una alteración sustancial o se desvirtuase de forma permanente el equilibrio financiero del Fondo. Se incluyen en este supuesto circunstancias tales como la existencia de una modificación en la normativa o desarrollos legislativos complementarios, el establecimiento de obligaciones de retención o demás situaciones que de modo permanente pudieran afectar al equilibrio financiero del Fondo. En este caso, la Sociedad Gestora, tras informar a la CNMV, procederá a la liquidación ordenada del Fondo conforme a las reglas establecidas en la Escritura de Constitución y en el presente Documento de Registro.
- (c) Obligatoriamente, en el supuesto de que la Sociedad Gestora fuera declarada en concurso y/o cuando su autorización para actuar como sociedad gestora de fondos de titulización hubiese sido revocada por la CNMV y, habiendo transcurrido el plazo que reglamentariamente estuviera establecido al efecto o, en su defecto, cuatro (4) meses, sin haber sido designada una nueva sociedad gestora, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.7.1.2 de la Información Adicional.
- (d) En el supuesto de que la Sociedad Gestora cuente con el consentimiento y la aceptación expresa de todos los tenedores de los Bonos y de todos los que mantengan contratos en vigor con el Fondo, tanto en relación con el pago de las cantidades que dicha Liquidación Anticipada implique como en relación con el procedimiento en que deba ser llevada a cabo, incluyendo la fecha en que se hará efectiva. En este caso en particular, y siempre con el consentimiento y aceptación expresa aquí referidos, como excepción a la regla general prevista en el párrafo introductorio de este apartado, la Sociedad Gestora podrá proceder a la Liquidación Anticipada del Fondo en cualquier fecha sin que esta sea necesariamente una Fecha de Pago.
- (e) En la Fecha de Pago siguiente en cuanto hubieren transcurrido treinta y seis (36) meses desde la fecha del último vencimiento de los Préstamos, aunque se encontraran aún débitos vencidos pendientes de cobro. No obstante, la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo será en la Fecha de Pago siguiente en cuanto hubieran transcurrido cuarenta y dos (42) meses desde la fecha del último vencimiento de los Préstamos, esto es el 18 de abril de 2047.

A los efectos de este apartado, se entenderá, en todo caso, como obligaciones de pago derivadas de los Bonos en la Fecha de Liquidación Anticipada del Fondo, el Saldo de Principal Pendiente de los Bonos en esa fecha más los intereses devengados y no pagados hasta esa fecha, deducida, en su caso, la retención fiscal, cantidades que a todos los efectos legales se reputarán en esa fecha, vencidas y exigibles.

Serán requisitos necesarios para proceder a dicha Liquidación Anticipada del Fondo, los siguientes:

- (a) Que se hubieran obtenido, en su caso, las autorizaciones necesarias para ello de las autoridades u organismos administrativos competentes.
- (b) Que se proceda a la comunicación a los tenedores de los Bonos, en la forma prevista a continuación, como máximo dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes al acuerdo de la Sociedad Gestora de proceder a la Liquidación Anticipada del Fondo. Dicha comunicación, que habrá sido previamente puesta en conocimiento de:
 - (i) la CNMV mediante la publicación de la preceptiva Comunicación de Información Privilegiada (CIP) y/o Otra Información Relevante (OIR), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 226 a 228 de la Ley del Mercado de Valores, y de acuerdo con lo previsto en los apartados 4.1.2. y 4.1.4. de la Información Adicional y
 - (ii) de las Agencias de Calificación, que deberá ser asimismo comunicada siguiendo el procedimiento previsto en el apartado 4.1.5. de la Información Adicional.

Esta comunicación deberá contener la descripción (i) del supuesto o supuestos por los que se procede a la Liquidación Anticipada del Fondo, (ii) del procedimiento para llevarla a cabo, y (iii) la forma en que se va a proceder para atender y cancelar las obligaciones de pago derivadas de los Bonos de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación tal y como se establece en el apartado 3.4.7 de la Información Adicional.

Con el objeto de que se lleve a cabo la Liquidación Anticipada del Fondo y el vencimiento anticipado de la Emisión de Bonos, la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, procederá a:

- (a) Vender los Derechos de Crédito a un precio que no podrá ser inferior a la suma del Saldo Vivo Pendiente de los Activos más los intereses ordinarios devengados y no cobrados de los Activos no Fallidos.
- (b) Cancelar aquellos Documentos de la Operación que no resulten necesarios para el proceso de liquidación del Fondo.

En caso de que (i) las actuaciones anteriores fueran insuficientes o (ii) existan Derechos de Crédito u otros activos remanentes en el Fondo, la Sociedad Gestora procederá a su venta, para lo que recabará la oferta de al menos cinco (5) entidades de entre las más activas en la compraventa de estos activos que, a su juicio, puedan dar valor de mercado. La Sociedad Gestora estará obligada a aceptar la mejor oferta recibida por los activos ofertados que, a su juicio, cubran el valor de mercado del bien de que se trate. Para la fijación del valor de mercado, la Sociedad Gestora podrá obtener los informes de valoración que juzgue necesarios.

En el procedimiento de venta correspondiente (esto es, tanto cuando se haya procedido a la venta según el procedimiento previsto más arriba en el apartado (a), como cuando se haya tenido que acudir al procedimiento previsto en el párrafo anterior, esto es, cuando se hayan tenido que recabar al menos 5 ofertas), el Cedente gozará de un derecho de tanteo de tal forma que podrá adquirir con preferencia de terceros los Derechos de Crédito u otros bienes procedentes de ellos que permanezcan en el activo del Fondo. Con tal finalidad, la Sociedad Gestora remitirá al Cedente la relación de los activos y de las ofertas recibidas de terceros, pudiendo este hacer uso del mencionado derecho, respecto de todos los activos ofertados por la Sociedad Gestora, dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes a la recepción de la mencionada comunicación y siempre que su oferta iguale, al menos, la mejor de las efectuadas por terceros.

El anterior derecho de tanteo no implica, en ningún caso, un pacto o declaración de recompra de los Derechos de Crédito u otros bienes otorgados por el Cedente. Para el ejercicio de dicho derecho de tanteo, el Cedente dispondrá de un plazo de diez (10) Días Hábiles desde la fecha en que la Sociedad Gestora le comunique las condiciones en que se procederá a la enajenación de los Derechos de Crédito.

La Sociedad Gestora, una vez efectuada la reserva para gastos finales de liquidación y extinción, que estará en el primer lugar del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, aplicará inmediatamente todas las cantidades que vaya obteniendo por la enajenación de los Derechos de Crédito u otros bienes del Fondo al pago de los diferentes conceptos, en la forma, cuantía y Orden de Prelación de Pagos de Liquidación descrito en el apartado 3.4.7 de la Información Adicional.

4.4.4 Extinción del fondo

El Fondo se extinguirá en todo caso a consecuencia de las siguientes circunstancias:

- (a) Por la amortización íntegra de los Préstamos cuyos Derechos de Crédito agrupa.
- (b) Por la amortización íntegra de los Bonos emitidos.
- (c) Por la finalización del procedimiento de Liquidación Anticipada.
- (d) En la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo – esto es, en la siguiente Fecha de Pago en cuanto hubieran transcurrido cuarenta y dos (42) meses desde la fecha del último vencimiento de los Préstamos, aunque se encontraran aún débitos vencidos pendientes de cobro.
- (e) En caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran como finales las calificaciones asignadas a los Bonos con carácter provisional antes o en la misma Fecha de Suscripción (salvo que dichas calificaciones finales fueran mejoradas respecto aquellas asignadas de forma provisional).

En todo caso, la Sociedad Gestora, actuando por cuenta y representación del Fondo, no procederá a la extinción del Fondo y a la cancelación de su inscripción en los registros administrativos que corresponda hasta que no haya procedido a la liquidación de los activos remanentes del Fondo y a la distribución de los Fondos Disponibles para Liquidación siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en el apartado 3.4.7 de la Información Adicional, excepción hecha de la oportuna reserva para hacer frente a los gastos finales de extinción y liquidación de orden tributario, administrativo o publicitario. El remanente que pudiera existir de la liquidación de los activos se abonará al Cedente.

En el supuesto de que se haya producido la extinción del Fondo por las causas establecidas en los apartados (a) a (d) anteriores, transcurrido un plazo máximo de seis (6) meses desde la liquidación de los activos remanentes del Fondo y de la distribución de los Fondos Disponibles para Liquidación, pero con carácter anterior a la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo en cualquier caso, la Sociedad Gestora otorgará un acta notarial declarando (i) extinguido el Fondo así como las causas que motivaron su extinción, (ii) el procedimiento de comunicación a los tenedores de los Bonos y a la CNMV llevado a cabo y (iii) la distribución de las cantidades disponibles del Fondo, siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, y dará cumplimiento a los demás trámites administrativos que resulten procedentes. Dicho documento notarial será remitido por la Sociedad Gestora a la CNMV.

En el supuesto de que se haya producido la extinción del Fondo por la causa establecida en el apartado (e) anterior, la Sociedad Gestora resolverá la constitución del Fondo, la suscripción de los Derechos de Crédito, la emisión de los Bonos y el resto de Documentos de la Operación y, en el plazo máximo de un (1) mes desde el acaecimiento de la causa de resolución, la Sociedad Gestora otorgará acta notarial declarando liquidadas y resueltas las obligaciones del Fondo y extinguido este. Asimismo, el Cedente deberá pagar todos los gastos iniciales que se hayan ocasionado con motivo de la constitución del Fondo.

4.5 Domicilio y personalidad jurídica del emisor; legislación conforme a la que opera

4.5.1 Domicilio del Fondo

El domicilio del Fondo, en tanto este no tiene personalidad jurídica, corresponderá al mismo domicilio de la Sociedad Gestora (CaixaBank Titulización, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A.U.) constituida en España y con domicilio en Paseo de la Castellana 189, 28046 Madrid.

La página web de la Sociedad Gestora es www.caixabanktitulizacion.com. La información proporcionada en la página web no forma parte de este Folleto, salvo que la información allí contenida sea incorporada por expresa referencia en este Folleto.

El teléfono de contacto es el 606 387 873. La dirección electrónica es info-titulizacion@caixabanktitulizacion.com.

El Identificador de Entidad Jurídica (Código LEI) del Fondo es el 959800Y9JF62FHK2ZY45.

4.5.2 Personalidad jurídica del Fondo

El Fondo, de conformidad con el artículo 15 de la Ley 5/2015, constituirá un patrimonio separado, carente de personalidad jurídica, y tendrá el carácter de cerrado por el activo y por el pasivo, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 5/2015. La gestión y representación del Fondo será realizada por "CaixaBank Titulización, S.G.F.T., S.A.U.", constituida como Sociedad Gestora facultada para dicho efecto y, en consecuencia, para ejercer la gestión y representación legal del Fondo, al amparo de lo previsto en la Ley 5/2015.

El Fondo será responsable de sus obligaciones con los acreedores con sus propios activos. El Fondo no estará sujeto a la Ley Concursal.

El patrimonio del Fondo no estará dividido en compartimentos independientes.

4.5.3 Legislación aplicable al país en el que está constituido el Fondo

El Fondo estará regulado y los Bonos serán emitidos de acuerdo con la normativa aplicable en España, y en particular, de acuerdo con las reglas establecidas en:

- (a) el Reglamento (UE) 2017/2402,
- (b) la Ley 5/2015,
- (c) La Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión (la "**Ley del Mercado de Valores**"),
- (d) el Real Decreto 878/2015 (tal y como el mismo ha sido modificado por el Real Decreto 827/2017, de 1 de septiembre),
- (e) el Real Decreto 1310/2005, y
- (f) las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor en cada momento que resulten de aplicación.

4.5.4 Régimen fiscal del Fondo

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15.1 de la Ley 5/2015; en el artículo 7.1.h) de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades (la "**Ley 27/2014**"); en el artículo 20.Uno.18 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido (la "**Ley 37/1992**"); en el artículo 61.k) del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto 634/2015, de 10 de julio (el "**Real Decreto 634/2015**"); y en el artículo 45.I. del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre (el "**Real Decreto Legislativo 1/1993**"), las características propias del régimen fiscal del Fondo son las siguientes:

- (a) La constitución del Fondo, así como todas las operaciones sujetas a la modalidad de "*Operaciones Societarias*" del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (artículo 45.I.B).20.4 del Real Decreto Legislativo 1/1993), se encuentran exentas de dicho impuesto.

La constitución y disolución del Fondo son operaciones no sujetas o exentas de todas las modalidades del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

- (b) La emisión, suscripción, transmisión, amortización y reembolso de los Bonos está sujeta y exenta o no sujeta, según los casos, del Impuesto sobre el Valor Añadido (artículo 20.Uno.18º de la Ley 37/1992) y del *Impuesto* sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (artículo 45.I.B).15 del Real Decreto Legislativo 1/1993).
- (c) El Fondo está sujeto al Impuesto sobre Sociedades, al tipo general vigente en cada momento, y que en la actualidad se encuentra fijado en el 25%, y *sujeto* a las normas comunes sobre deducciones en la cuota, compensación de pérdidas y demás elementos sustanciales de la configuración del impuesto.

El artículo 13.1 de la Ley 27/2014, señala que, reglamentariamente, se establecerán las normas relativas a las circunstancias determinantes de la

deducibilidad de las correcciones valorativas por deterioro de valor de los instrumentos de deuda valorados por su coste amortizado que posean los fondos de titulización. Dicho desarrollo reglamentario está contenido en los artículos 8 y 9 del Real Decreto 634/2015.

La redacción original de esos artículos fue modificada por el Real Decreto 683/2017, de 30 de junio, por el que se modifica el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto 634/2015, de 10 de julio, en relación con la cobertura del riesgo de crédito en entidades financieras (el "**Real Decreto 683/2017**").

No obstante, en tanto se mantenga la redacción original de la Circular 2/2016, en lo referente a las correcciones por deterioro de valor de los instrumentos de deuda valorados por su coste amortizado de los fondos de titulización a que se refiere el título III de la Ley 5/2015, la deducibilidad de las dotaciones correspondientes a las mismas se determinará aplicando los criterios establecidos en el artículo 9 del Real Decreto 634/2015 en su redacción vigente a 31 de diciembre de 2015 (Disposición transitoria séptima del Real Decreto 634/2015, añadida por el Real Decreto 683/2017).

Adicionalmente, de conformidad con el artículo 16.6 de la Ley 27/2014, al Fondo no le resultará de aplicación la limitación a la deducibilidad de gastos financieros.

No obstante, dicha limitación será de aplicación al Fondo en los períodos impositivos que se inicien a partir del 1 de enero de 2024, de conformidad con la modificación introducida en el artículo 16.6 de la Ley 27/2014 por la Disposición Final Quinta de la Ley 13/2023.

- (d) Los servicios de gestión prestados al Fondo por la Sociedad Gestora están sujetos y exentos del Impuesto sobre el Valor Añadido (artículo 20.Uno.18º.n) de la Ley 37/1992).
- (e) Respecto a los rendimientos de préstamos u otros derechos de crédito que constituyan ingreso del Fondo, no existirá obligación de retener ni de ingresar a cuenta conforme al Impuesto de Sociedades (artículo 61.k) del Real Decreto 634/2015).
- (f) La transmisión al Fondo de los derechos de crédito derivados de los Préstamos es una operación sujeta y exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido (artículo 20.Uno.18º) de la Ley 37/1992).

La transmisión al Fondo de los derechos de crédito derivados de los Préstamos no estará sujeta a la modalidad Transmisiones Patrimoniales Onerosas del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.5 del Real Decreto Legislativo 1/1993.

La transmisión al Fondo de los derechos de crédito derivados de los Préstamos no estará sujeta a la modalidad de Actos Jurídicos Documentados, Documentos Notariales, del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados en la medida en que no se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 31.2 del Real Decreto Legislativo 1/1993.

La constitución y cesión de garantías está sujeta al régimen tributario general sin que exista ninguna especialidad por tratarse de fondos de titulización.

- (g) Serán de aplicación las obligaciones de información establecidas por la Disposición Adicional Primera de la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito.

El procedimiento para cumplir con las citadas obligaciones de información se encuentra establecido en el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, en su redacción vigente.

4.6 Descripción del importe del capital autorizado y emitido por el emisor y del importe de cualquier capital que se haya acordado emitir, el número y las clases de valores que lo integran

No aplica.

5. DESCRIPCIÓN EMPRESARIAL

5.1 Breve descripción de las actividades principales del emisor

La actividad del Fondo consiste en:

- (a) la adquisición de un conjunto de derechos de crédito (los "**Derechos de Crédito**") derivados de préstamos sin garantía hipotecaria (los "**Préstamos**") concedidos por CaixaBank a microempresas o pequeñas y medianas empresas (PYMES) que cumplen con la definición de la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, y a autónomos domiciliados todos ellos en España (en adelante, los "**Deudores**"), y
- (b) en la Emisión de Bonos de titulización destinada a financiar la adquisición de los Derechos de Crédito.

La suscripción de los Bonos se realizará en su totalidad por la Entidad Suscriptora, sin perjuicio de que puedan ser transferidos a otros inversores en cualquier momento con posterioridad, de conformidad con la legislación vigente y en las condiciones habituales de transmisibilidad de bonos descritas en los apartados 4.4 y 5.1 de la Nota de Valores.

El Fondo se constituye con la finalidad de transformar los Derechos de Crédito que agrupará en valores de renta fija homogéneos, estandarizados y, por consiguiente, susceptibles de generar colateral ante el Banco Central Europeo, tal y como se describe a continuación a los efectos de lo previsto en el artículo 18.1 de los Estatutos del Sistema Europeo de Bancos Centrales, el cual permite que el Banco Central Europeo y los bancos centrales nacionales operen en los mercados financieros, comprando y vendiendo activos de garantía mediante operaciones simples o cesiones temporales, y exige que todas las operaciones de crédito del Eurosistema se efectúen con activos de garantía (colaterales) adecuados. En consecuencia, todas las operaciones de inyección de liquidez del Eurosistema requieren activos de garantía proporcionados por las entidades de contrapartida, tanto mediante la transferencia de la propiedad de los activos (en el caso de las operaciones simples o de las cesiones temporales), como mediante la constitución de prenda sobre los activos dinerarios correspondientes (en el caso de los préstamos garantizados).

Los ingresos por intereses y el reembolso del principal de los Préstamos percibidos por el Fondo se destinarán trimestralmente, en cada Fecha de Pago, al pago de interés y reembolso de principal de los Bonos de titulización emitidos conforme a las condiciones

concretas de cada una de las series (las "**Series**") en que se divide la Emisión de Bonos y al Orden de Prelación de Pagos que se establece para los pagos del Fondo.

Asimismo, el Fondo concertará, representado por la Sociedad Gestora, una serie de operaciones financieras y de prestación de servicios con el fin de consolidar la estructura financiera del Fondo, de aumentar la seguridad o regularidad en el pago de los Bonos, de cubrir el desfase temporal entre el calendario de los flujos de los Préstamos correspondientes a la primera Fecha de Determinación y al primer Periodo de Devengo de los Bonos y, en general, de posibilitar la transformación financiera que se opera en el patrimonio del Fondo entre las características financieras de los Préstamos y las características financieras de cada una de las Series de Bonos.

6. ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS, DE GESTIÓN Y DE SUPERVISIÓN

6.1 La Sociedad Gestora

La administración y representación legal del Fondo corresponderán a la Sociedad Gestora, en los términos previstos en la Ley 5/2015 y en tanto resulte de aplicación y demás normativa aplicable, así como en los términos de la Escritura de Constitución.

6.1.1 Nombre y domicilio social

Denominación social:	CAIXABANK TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A.U.
Domicilio social:	Paseo de la Castellana 189, 28046 Madrid
C.I.F.:	A-58481227
C.N.A.E.:	6630 (Actividades de gestión de fondos).
Código LEI:	959800R8CQLEK6JWF651.

6.1.2 Constitución e inscripción en el Registro Mercantil, así como datos relativos a su autorización e inscripción en CNMV

CaixaBank Titulización, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A.U., es una sociedad anónima de nacionalidad española, con CIF A-58481227, constituida en escritura pública ante el Notario de Barcelona D. Wladimiro Gutiérrez Álvarez, el día 6 de noviembre de 1987 con la denominación social de "Caixa 92, S.A.", cambiando su denominación inicial por la de GestiCaixa, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización Hipotecaria, S. A. y transformada en sociedad gestora de fondos de titulización hipotecaria con fecha 6 de septiembre de 1993, mediante escritura autorizada por el Notario de Barcelona D. Roberto Follia Camps, bajo el número 2.129 de su protocolo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 19/1992, en virtud de la autorización otorgada mediante Orden Ministerial de 24 de agosto de 1994.

Se halla inscrita en el Registro Oficial de CNMV con el número 7 y en el Registro Mercantil de Barcelona, hoja 110.165, folio 141, tomo 9.173, libro 8.385, sección 2ª, inscripción 1ª y adaptada a la Ley de Sociedades Anónimas en escritura pública ante el Notario de Barcelona D. Wladimiro Gutiérrez Álvarez, y que causó la inscripción 3ª

de la hoja nº B-50.432, folio 143, tomo 9.173.

Asimismo:

- (a) Con fecha 10 de junio de 2002, se transformó en sociedad gestora de fondos de titulización mediante escritura autorizada por el Notario de Barcelona D. Joaquín Viola Tarragona, bajo el número 424 de su protocolo, de acuerdo con la Disposición Transitoria única del Real Decreto 926/1998 y en virtud de la autorización del Ministerio de Economía por Orden Ministerial de fecha 9 de mayo de 2002 adoptando como nueva denominación social la de "GestiCaixa, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A.". Dicha escritura se halla inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, Tomo 34.187, Folio 192, Hoja B-50.432, Inscripción 14ª.
- (b) La Sociedad Gestora modificó sus estatutos a fin de incluir, en su objeto social, la constitución, administración y representación legal de fondos de activos bancarios, todo ello en virtud de escritura pública de modificación de los estatutos sociales, de fecha 13 de noviembre de 2013, otorgada ante el Notario de Barcelona D. Agustín Iranzo Reig, bajo el número 1.254 de orden de su protocolo.
- (c) Con fecha 27 de enero de 2017, la Sociedad Gestora cambió su denominación social a la de "CaixaBank Titulización, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A.U.", mediante escritura autorizada por el Notario de Barcelona, D. Vicente Pons Llacer, bajo el número 156 de su protocolo. Dicha escritura se halla inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, Tomo 43.774, Folio 218, Hoja 50.432, Inscripción 68ª.
- (d) Con fecha 6 de octubre de 2017, la Sociedad Gestora acordó trasladar su domicilio social a Paseo de la Castellana 51, 28046 Madrid, mediante escritura autorizada en fecha 9 de octubre de 2017 por el Notario de Barcelona, D. Javier Martínez Lehmann, bajo el número 1.568 de su protocolo. Dicha escritura se halla inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 36.588, Folio 153, Hoja M-656743, Inscripción 2ª.
- (e) Con fecha 15 de noviembre de 2022, la Sociedad Gestora acordó trasladar su domicilio social a Paseo de la Castellana 189, 28046 Madrid, mediante escritura autorizada en fecha 29 de noviembre de 2022 por el Notario de Barcelona, D. Valero Soler Martín-Javato, bajo el número 2.845 de su protocolo. Dicha escritura se halla inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 36.588, Folio 169. Hoja M-656743, Inscripción 25.

La duración de la Sociedad Gestora es indefinida, salvo la concurrencia de alguna de las causas de disolución que las disposiciones legales y estatutarias en su caso establezcan.

6.1.3 Breve descripción de las actividades principales de la Sociedad Gestora

Constituye el objeto exclusivo de la Sociedad Gestora la constitución, administración y representación legal tanto de fondos de titulización de activos como de fondos de titulización hipotecaria, así como la representación legal de fondos de activos bancarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito y en el Real Decreto 1559/2012, de 15 de noviembre, por el que se establece el régimen jurídico

de las sociedades de gestión de activos.

La Sociedad Gestora tiene a fecha 30 de septiembre de 2023 la administración de 12 fondos de titulización.

Fondo de Titulización	Fecha de Constitución	Emisión Bonos (€) Inicial	Saldo (€)
FONCAIXA FTGENCAT 5, FTA	27/11/2007	1.026.500.000	116.941.432
FONCAIXA FTGENCAT 6, FTA	10/07/2008	768.800.000	87.048.685
CAIXABANK RMBS 1, F.T.	24/02/2016	14.200.000.000	7.402.670.451
CAIXABANK RMBS 2, F.T.	22/03/2017	2.720.000.000	1.583.101.798
CAIXABANK RMBS 3, F.T.	13/12/2017	2.550.000.000	1.388.397.914
CAIXABANK PYMES 10, F.T.	22/11/2018	3.325.000.000	659.115.854
CAIXABANK LEASINGS 3, F.T.	20/06/2019	1.830.000.000	297.535.542
CAIXABANK PYMES 11, F.T.	26/11/2019	2.450.000.000	778.002.802
CAIXABANK CONSUMO 5, F.T.	19/06/2020	3.550.000.000	695.732.429
CAIXABANK PYMES 12, F.T.	17/11/2020	2.550.000.000	992.699.822
CAIXABANK CORPORATES 1, F.T.	15/09/2021	2.301.500.000	213.672.770
CAIXABANK CONSUMO 6, F.T.	13/06/2023	2.000.000.000	2.000.000.000
TOTAL		39.271.800.000	16.214.919.499

6.1.4 Auditoría de Cuentas

Las últimas cuentas anuales auditadas disponibles de la Sociedad Gestora, para los años 2020, 2021 y 2022, han sido auditadas por PwC, que figura inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) con el número S0242.

Los informes de auditoría arriba mencionados no presentan salvedades.

Las cuentas anuales para el año 2023 serán asimismo auditadas por PwC.

6.1.5 Capital social y recursos propios

Capital social

El capital social de la Sociedad Gestora en el momento de la constitución del Fondo es de un millón quinientos dos mil quinientos euros (1.502.500,00.-€) representado por doscientas cincuenta mil (250.000) acciones nominativas de seis euros con un céntimo (6,01.-€) de valor nominal cada una.

Clases de acciones

Todas las acciones emitidas por la Sociedad hasta la fecha de publicación de este Documento de Registro son ordinarias nominativas de una única serie, y confieren idénticos derechos políticos y económicos.

6.1.6 Consejeros

El gobierno y la administración de la Sociedad Gestora están encomendados estatutariamente a la Junta General de Accionistas y al Consejo de Administración. Sus competencias y facultades son las que corresponden a dichos órganos con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital y en la Ley 5/2015 en relación con el objeto social.

El Consejo de Administración está integrado por las siguientes personas, todas ellas con domicilio social en Paseo de la Castellana 189, 28046 Madrid:

Presidente:	D. Àlex Valencia Baeza
Consejeros:	D. Ivan Lorente Navarro D. Juan Morgado Cruz D. Álvaro Hernández Martínez
Secretario (no consejero):	D. Eduardo Peribáñez Bertrán
Vicesecretaria (no consejera):	Dña. María del Camino Montero Sainz

Dirección General

El Director General de la Sociedad Gestora es D. Ivan Lorente Navarro.

Actividades principales de las personas citadas en el apartado 6.1.7, desarrolladas fuera de la Sociedad Gestora si estas son importantes con respecto al Fondo

Todos los miembros del Consejo de Administración, a excepción de D. Ivan Lorente Navarro, forman parte en la actualidad de la plantilla de empleados de CaixaBank. CaixaBank es, a su vez, el originador de los Derechos de Crédito que se agrupan en el Fondo (mediante la cesión directa de los Derechos de Crédito derivados de los Préstamos) y Entidad Directora y Entidad Suscriptora de la Emisión de Bonos. A continuación, se detallan los cargos que ostentan en CaixaBank los miembros del Consejo de Administración que son empleados de CaixaBank:

- (a) D. Àlex Valencia Baeza – Director de Área – Análisis y Seguimiento de Balance.
- (b) D. Juan Morgado Cruz – Director de Departamento - Control e información contable.
- (c) D. Álvaro Hernández Martínez – Director de Departamento – Políticas e Información de Riesgo de Crédito.
- (d) D. Eduardo Peribáñez Bertrán – Gerente de Departamento – Asesoría Jurídica Corporativa.

Las personas que integran el Consejo de Administración de la Sociedad Gestora no son titulares o representantes, directa o indirectamente de ninguna acción u obligación convertible.

6.1.7 Prestamistas de la Sociedad Gestora en más del 10 por 100

No existen personas o entidades que sean prestamistas de la Sociedad Gestora y que participen en las deudas de la misma en más de un 10%.

6.1.8 Litigios de la Sociedad Gestora

En la fecha de registro del presente Folleto, no existen litigios ni contenciosos que puedan afectar significativamente a la situación económico-financiera de la Sociedad Gestora o en un futuro, a su capacidad para llevar a cabo las funciones de gestión y

administración del Fondo previstas en este Documento de Registro ni la misma se encuentra inmersa en ninguna situación de naturaleza concursal.

7. ACCIONISTAS PRINCIPALES DE LA SOCIEDAD GESTORA

7.1 Declaración sobre la propiedad directa o indirecta de la Sociedad Gestora o de si está bajo control directo o indirecto de un tercero

- (a) A la fecha de registro del presente Folleto, el cien por cien (100%) de las acciones de la Sociedad Gestora son titularidad de CaixaBank.

CaixaBank está participada por Critería CaixaHolding (32,24% en base a la última información disponible) quien, a su vez está participada en un 100% por Fundación Bancaria Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona, "La Caixa".

- (b) Descripción del carácter de ese control y las medidas adoptadas para garantizar que no se abusa de ese control.

A los efectos del artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores, la Sociedad Gestora forma parte del grupo CaixaBank.

- (c) En cumplimiento de lo previsto en el artículo 29.1 (j) de la Ley 5/2015, la Sociedad Gestora ha aprobado un reglamento interno de conducta que regula las actuaciones de administradores, directivos, empleados, apoderados y personas o entidades en las que la Sociedad Gestora puede delegar funciones.

8. INFORMACIÓN FINANCIERA SOBRE LOS ACTIVOS Y PASIVOS, LA POSICIÓN FINANCIERA Y LAS PÉRDIDAS Y GANANCIAS DEL EMISOR

8.1 Declaración sobre inicio de operaciones y estados financieros del emisor anteriores a la fecha del documento de registro

De conformidad con lo previsto en el apartado 4.4.2 del presente Documento de Registro, la actividad del Fondo se iniciará el día de otorgamiento de la Escritura de Constitución por lo que no se ha realizado ningún estado financiero a la fecha del presente Documento de Registro.

8.2 Información financiera histórica cuando un emisor haya iniciado operaciones y se hayan preparado estados financieros

Información financiera histórica para emisiones de valores con denominación individual igual o superior a 100.000 euros

No aplica dado que no existe información financiera histórica, toda vez que la actividad del Fondo se iniciará el día de otorgamiento de la Escritura de Constitución tal y como se expone en el apartado 8.1 anterior.

8.3 Procedimientos judiciales y de arbitraje

No aplica dado que no existe información histórica de la litigiosidad del Fondo, toda vez que la actividad del Fondo se iniciará el día de otorgamiento de la Escritura de Constitución tal y como se expone en el apartado 8.1 anterior.

8.4 Cambio adverso importante en la posición financiera del emisor

No aplica dado que no existe información financiera histórica, toda vez que la actividad

del Fondo se iniciará el día de otorgamiento de la Escritura de Constitución tal y como se expone en el apartado 8.1 anterior.

9. DOCUMENTOS DISPONIBLES

9.1 Documentos Para Consulta

Sin perjuicio de la información que en cada momento se publique de conformidad con el apartado 4 de la Información Adicional y por los canales allí establecidos, a través de la página web de la Sociedad Gestora, www.caixabanktitulizacion.com, podrán inspeccionarse los siguientes documentos o copia de los mismos durante toda la vida del Fondo:

- (a) la Escritura de Constitución del Fondo; y
- (b) el presente Folleto.

Además, una copia del Folleto podrá ser consultado en la página web de la CNMV www.cnmv.es y de AIAF (www.aiaf.es).

La información y los informes requeridos bajo el Reglamento (UE) sobre titulización y sus procesos de información están descritos en la sección 4.2 de la Información Adicional.

**NOTA DE VALORES PARA VALORES NO PARTICIPATIVOS DE TIPO
MAYORISTA**

(Anexo 15 del Reglamento Delegado (UE) 2019/980)

1. PERSONAS RESPONSABLES, INFORMACIÓN SOBRE TERCEROS, INFORMES DE EXPERTOS Y APROBACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE

1.1 Personas responsables de la información que figura en la nota de valores

D. Ivan Lorente Navarro, actuando en nombre y representación de la Sociedad Gestora asume la responsabilidad del contenido de la presente nota de valores (la "**Nota de Valores**") incluido su Información Adicional.

D. Ivan Lorente Navarro actúa en calidad de Director General de la Sociedad Gestora, en virtud de las facultades conferidas por el Consejo de Administración en su reunión de 13 de diciembre de 2018 y expresamente para la constitución del Fondo, en virtud de las facultades otorgadas por el Consejo de Administración en su reunión de 5 de octubre de 2023.

Asimismo, CaixaBank, en su condición de Cedente y Entidad Directora de la Emisión de Bonos, conforme a lo previsto en el certificado emitido por ella y remitido a estos efectos a CNMV, se responsabiliza de la información facilitada a la Sociedad Gestora para la elaboración del apartado 4.10 de la Nota de Valores y 2.2.2 de la Información Adicional. Por otra parte, CaixaBank se responsabiliza también de la información recogida en los apartados 2.1, 2.2 (en cuanto al 2.2.2, únicamente conforme expuesto arriba), 3.3, 3.4.3, 3.5. 3.7.2 y 4.2 de la Información Adicional.

1.2 Declaración de los responsables del contenido de la nota de valores y de la información adicional

D. Ivan Lorente Navarro, en representación de la Sociedad Gestora, declara que la información contenida en la presente Nota de Valores, así como de su documento de Información Adicional, es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

Asimismo, CaixaBank, en su condición de Cedente y Entidad Directora de la Emisión de Bonos, declara que la información contenida en los apartados del Folleto mencionados en el apartado 1.1.2 anterior es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

1.3 Declaración o informe atribuido a una persona en calidad de experto

La Nota de Valores no incluye declaración o informe atribuido a una persona en calidad de experto.

1.4 Información procedente de un tercero

La Nota de Valores no incluye información procedente de terceros.

1.5 Aprobación por la autoridad competente

(a) Este Folleto ha sido aprobado por la CNMV, en calidad de autoridad competente en virtud del Reglamento 2017/1129;

- (b) CNMV solo aprueba este Folleto en cuanto alcanza los niveles de exhaustividad, coherencia e inteligibilidad exigidos por el Reglamento 2017/1129;
- (c) dicha aprobación no debe considerarse como un refrendo de la calidad de los Bonos a los que se refiere el Folleto; y
- (d) los inversores deben evaluar por sí mismos la idoneidad de la inversión en los Bonos.

2. FACTORES DE RIESGO

Los factores de riesgo, ligados tanto a los activos que respaldan la Emisión de Bonos como a los valores, se describen en los apartados (1) y (2) respectivamente de la sección anterior "Factores de Riesgo" del presente Folleto.

3. INFORMACIÓN ESENCIAL

3.1 Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la emisión

3.1.1 CaixaBank Titulización, S.G.F.T., S.A.U., (La "Sociedad Gestora"):

Participación:

- (a) Ha realizado el diseño y estructuración de la operación conjuntamente con CAIXABANK, S.A.
- (b) Sociedad gestora del Fondo.
- (c) Administrador de los activos agrupados en el Fondo en virtud del artículo 26.1 b) de la Ley 5/2015, sin perjuicio de la delegación de dicha función al Administrador Delegado en los términos previstos en el Folleto y en el Contrato de Administración.
- (d) Asimismo, a los efectos de cumplir con las obligaciones de información y transparencia previstas en el artículo 7 del Reglamento 2017/2402 se ha designado – en virtud del apartado 2 del artículo 7 del citado Reglamento.- a la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, como entidad que se encargará de cumplir con los requisitos de información allí previstos, sin perjuicio de la responsabilidad legal conjunta de la Sociedad Gestora y del Cedente como originadora, según se establezca en el Reglamento.

Información adicional

Tipo de compañía	Sociedad gestora de fondos de titulización domiciliada en España.
Domicilio Social	Paseo de la Castellana 189, 28046 Madrid
N.I.F.	A-58481227.
Código de Clasificación Nacional de Actividades Españolas (CNAE)	6630 (Actividades de gestión de fondos).
Registro	Inscrita en el registro especial de la CNMV con el número 7 y en el Registro Mercantil de Madrid en el Tomo 36.588, Folio 153, Hoja M-656743, Inscripción 2ª.
Calificación crediticia	No le ha sido asignado ninguna calificación crediticia por

	una Agencia de calificación.
Código LEI	959800R8CQLEK6JWF651.
Other information	Una breve descripción de la compañía y sus deberes se prevé en la sección 6 del Documento de Registro y en la sección 3.7.2 de la Información Adicional.

3.1.2 Caixabank, S.A. ("Caixabank").

Participación:

- (a) Ha realizado el diseño y estructuración de la operación, conjuntamente con la Sociedad Gestora.
- (b) Originador de los Derechos de Crédito que se agruparán en el Fondo.
- (c) Administrador Delegado.
- (d) Agente de Pagos y depositario de la Emisión de Bonos.
- (e) Entidad otorgante del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales y del Préstamo Subordinado para Fondo de Reserva.
- (f) Entidad tenedora de la Cuenta de Tesorería.
- (g) Contraparte del Contrato de Intermediación Financiera.
- (h) Entidad Directora de la Emisión de Bonos a los efectos del artículo 35.1 del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, habiendo realizado -conjuntamente con la Sociedad Gestora- el diseño de las condiciones financieras del Fondo y de la Emisión de Bonos.
- (i) Entidad Suscriptora de la Emisión de Bonos.
- (j) Retendrá un interés económico neto significativo en la titulización, que no podrá ser inferior al 5%, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.3(c) del Reglamento (UE) 2017/2402 (mediante la retención de exposiciones elegidas al azar).

Información adicional

Tipo de compañía	Entidad de crédito domiciliada en España, sujeta a la supervisión del Banco de España y de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.
Domicilio Social	Calle Pintor Sorolla, 2-4, 46002 Valencia (España)
N.I.F.	A-08663619
Código de Clasificación Nacional de Actividades Españolas (CNAE)	6419
Registro	Está inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, Tomo 10.370, Folio 1, Hoja V-178351. Asimismo, está inscrita en el Registro de Entidades del Banco de España con el Código 2100.
Código LEI	7CUNS533WID6K7DGF187

Las calificaciones de CaixaBank pueden ser modificadas a lo largo de la vida del Fondo. Las calificaciones de la deuda no subordinada y no garantizada a corto y a largo plazo de CaixaBank, confirmadas por las agencias de calificación en fecha 13 de junio de 2023 por Fitch Ratings España, en fecha 25 de enero de 2023 por Moody's Investors Service España, en fecha 25 de abril de 2023 por S&P Global Ratings Europe Limited y en fecha 14 de marzo de 2023 por DBRS Morningstar, son las siguientes:

Calificaciones	Fitch	Moody's	S&P	DBRS Morningstar
Corto plazo	F2	P-2	A-2	R-1 (low)
Largo plazo	BBB+	Baa1	A-	A
Perspectiva	(Estable)	(Estable)	(Estable)	(Estable)

Asimismo, a efectos informativos y en relación con los *triggers* que se establecen a efectos de calificación crediticia mínima para el tenedor de la Cuenta de Tesorería y el Agente de Pagos también se deberá considerar el rating de depósitos a largo plazo de Moody's, que es A3, y el Critical Obligation Rating ("COR") a largo plazo de DBRS Morningstar, que es AA (low).

Fitch, Moody's, S&P y DBRS Morningstar son entidades inscritas y autorizadas como agencias de calificación crediticia en la ESMA de conformidad con lo previsto en el Reglamento de la Comunidad Europea núm. 1060/2009 del Parlamento Europeo y el Consejo de 16 de septiembre de 2009 sobre Agencias de Calificación crediticia. Fitch, Moody's y S&P fueron inscritas y autorizadas en fecha 31 de octubre de 2011 y DBRS Morningstar en fecha 14 de diciembre de 2018.

3.1.3 Pricewaterhousecoopers Auditores, S.L. ("PwC")

Participación:

- (a) Auditor del Fondo, con el fin de cumplir con lo establecido en la Ley 5/2015.

Información adicional

Tipo de compañía	Sociedad de responsabilidad limitada domiciliada en España.
Domicilio Social	Paseo de la Castellana 259B (Torre PwC), 28046 Madrid (España).
N.I.F.	B-79031290
Código de Clasificación Nacional de Actividades Españolas (CNAE)	6920 (Actividades de contabilidad, registro de libros y auditoría; consultoría fiscal).
Registro	Está inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 9.267, Folio 75, Sección 3, Hoja 87.250-1. Asimismo, está inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (R.O.A.C) bajo el número S0242).
Código LEI	95980046L9CKZR23NZ14

3.1.4 Moody's Investors Service España, S.A. (En Adelante "Moody's")

Participación:

- (a) Agencia de Calificación del riesgo crediticio de los Bonos.

Información adicional

Domicilio Social	Calle Príncipe de Vergara, 131, 6ª planta, 28002 Madrid (España).
N.I.F.	A-8044875
Código de Clasificación Nacional de Actividades Españolas (CNAE)	6619 (Otras actividades auxiliares a servicios financieros, salvo financiación de seguros y pensiones).
Registro ESMA	Inscrita y autorizada en ESMA con fecha 31 de octubre de 2011, como agencia de calificación crediticia de la Unión Europea conforme con lo previsto en el Reglamento de la Comunidad Europea. Asimismo, está inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 4.384, Folio 216, Sección 8, Hoja 72.712.
Código LEI	5493005X59ILY4BGJK90

3.1.5 DBRS Ratings GmbH (en adelante, "DBRS Morningstar").

Participación:

- (a) Agencia de Calificación del riesgo crediticio de los Bonos.

Información adicional

Domicilio Social	Neue Mainzer Straße 75, 60311 Frankfurt am Main Deutschland Amtsgericht Frankfurt am Main, HRB 110259 Germany. La sucursal española está domiciliada en Paseo de la Castellana, 81, 28046, Madrid (España).
Registro ESMA	Inscrita y autorizada en ESMA con fecha 14 de diciembre de 2018, como agencia de calificación crediticia de la Unión Europea conforme con lo previsto en el Reglamento de la Comunidad Europea.
Código LEI	54930033N1HPUEY7I370

3.1.6 CUATRECASAS, GONÇALVES PEREIRA S.L.P. (en adelante, "Cuatrecasas")

Participación:

- (a) Asesor Legal de la Emisión de Bonos.
- (b) Asesor Legal en relación con la estructura de la transacción y ha revisado el Régimen Fiscal del Fondo establecido en la sección 4.5.4 del Documento de Registro.
- (c) Emisor de una opinión legal necesaria en virtud del artículo 20.1 del Reglamento (UE) de Titulización.

Información adicional

Domicilio Social	Avinguda Diagonal, 191, 08018 Barcelona (España).
N.I.F.	B-59942110
Registro ESMA	Sociedad de Responsabilidad Limitada domiciliada en España, con Número de Identificación Fiscal B-59942110, oficina de registro en Paseo de Gracia, 111 - 08008 Barcelona e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, Tomo 37.673, Folio 30, Sección 8, Hoja 23.850.

3.1.7 European Data Warehouse ("EDW"):

Participación:

- (a) EDW actúa como Repositorio de Titulizaciones de la UE para satisfacer las obligaciones de información contempladas en el artículo 7 del Reglamento (UE) 2017/2402.

EDW facilita la información a los inversores en valores respaldados por activos, es una compañía de servicio creada con el apoyo del Banco Central Europeo, fundada y gobernada por los participantes del mercado.

Información adicional

Domicilio Social	Cronbert, Platz 2, 60593 Frankfurt am Main (Germany)
N.I.F.	045-232-57900
Código LEI	529900IUR3CZBV87LI37
Registro ESMA	Registrada por ESMA como repositorio de titulización con efectos desde el 30 de junio de 2021.

3.1.8 Deloitte, S.L. ("Deloitte")

Participación:

- (a) ha realizado el informe de la revisión de determinadas características y atributos de una muestra del conjunto de los préstamos de los que se extraerán los Préstamos cuyos Derechos de Crédito serán cedidos al Fondo.

Información adicional

Tipo de compañía	Sociedad de responsabilidad limitada domiciliada en España
Domicilio Social	Plaza Pablo Ruiz Picasso 1 (Torre Picasso), 28020, Madrid (España)
N.I.F.	B-79104469
Código de Clasificación Nacional de Actividades Españolas (CNAE)	6920 (Actividades de contabilidad, teneduría de libros, auditoría y asesoría fiscal)
Registro	Está inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 13.650, Folio 188, Sección 8, Hoja M-54414. Asimismo, está inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (R.O.A.C) bajo el número

S0692).

3.2 Uso que se dará a los ingresos e importe neto estimado de los mismos

En la Fecha de Desembolso, el importe de la Emisión de Bonos está íntegramente destinado a la suscripción de los Derechos de Crédito agrupados en el Fondo.

4. INFORMACIÓN SOBRE LOS VALORES QUE VAN A ADMITIRSE A COTIZACIÓN

4.1 Importe total de los valores que se admiten a cotización

El importe total de la Emisión de Bonos de titulización ascenderá a una cantidad de TRES MIL MILLONES DE EUROS (3.000.000.000.-€) representados mediante TREINTA MIL (30.000) Bonos de CIEN MIL EUROS (100.000.-€) de valor nominal cada uno. Se emitirán los Bonos distribuidos en dos (2) Series, tal y como se indica en el apartado 4.2 siguiente.

4.2 Descripción del tipo y la clase de los valores

4.2.1 Descripción del tipo y la clase de valores admitidos a cotización y su ISIN

Los Bonos gozarán de la naturaleza jurídica de valores negociables de renta fija con rendimiento explícito, quedando sujetos al régimen previsto en la Ley del Mercado de Valores y normativa de desarrollo, emitiéndose los mismos al amparo de la Ley 5/2015.

Los Bonos serán reembolsables en caso de amortización anticipada o vencimiento final, y se distribuirán en dos series:

- (a) **La Serie A**, integrada por VEINTISÉIS MIL CIEN (26.100) Bonos, por un importe total de DOS MIL SEISCIENTOS DIEZ MILLONES DE EUROS (2.610.000.000.-€) y con el código ISIN ES0305750004.
- (b) **La Serie B**, integrada por TRES MIL NOVECIENTOS (3.900) Bonos, por un importe total de TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES DE EUROS (390.000.000.-€) y con el código ISIN ES0305750012.

4.2.2 Precio de los Bonos

Los Bonos se emiten por el 100% de su valor nominal.

El precio de emisión para los Bonos de cada una de las Series será de CIEN MIL EUROS (100.000.-€) por Bono, equivalentes a su valor nominal, libre de gastos e impuestos para el titular del Bono.

Los gastos e impuestos inherentes a la emisión de Bonos serán soportados por el Fondo.

En tanto los Bonos serán íntegramente suscritos por CaixaBank sin ninguna operación de mercado, su precio no estará sujeto a la comparación a través de ninguna operación de mercado, por lo que no es posible afirmar que las condiciones económicas de los Bonos corresponden a las condiciones aplicables en el mercado secundario en la Fecha de Constitución. Esta consideración sobre la valoración de los Bonos se realiza para informar a los terceros, en particular a los inversores o tenedores de bonos en garantía, tal y como ocurre con las operaciones de crédito del Eurosistema del Banco Central Europeo.

4.2.3 Dirección y suscripción de la Emisión de Bonos

La tenencia o suscripción de una de las Series no implica la tenencia o suscripción de Bonos de la otra Serie.

La suscripción de la Emisión de Bonos se llevará a cabo por CaixaBank, en su calidad de Entidad Suscriptora de la Emisión de Bonos, de conformidad con el Contrato de Dirección y Suscripción de la Emisión de Bonos que la Sociedad Gestora celebrará en representación del Fondo, por el cual la Entidad Suscriptora se comprometerá a suscribir el 100% de la Emisión de Bonos, sin perjuicio de que puedan ser transferidos a otros inversores en cualquier momento con posterioridad y en las condiciones habituales de transmisibilidad de Bonos descritas en los apartados 4.4 y 5.1 de la Nota de Valores, de conformidad con la legislación vigente.

La no confirmación antes o en la misma Fecha de Suscripción de las calificaciones provisionales otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación constituirá una condición resolutoria del Contrato de Dirección y Suscripción de la Emisión de Bonos (salvo que dichas calificaciones finales fueran mejoradas respecto aquellas asignadas de forma provisional).

En contraprestación al compromiso asumido en su calidad de Entidad Directora y Entidad Suscriptora de la Emisión de Bonos, CaixaBank no recibirá ninguna comisión. CaixaBank actúa como Entidad Directora a los efectos del artículo 35.1 del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, en los términos del apartado 3.1 de la Nota de Valores.

4.3 Legislación según la cual se crean los valores

Los Bonos se emitirán de conformidad con las leyes españolas, y en particular de conformidad con las estipulaciones legales establecidas en:

- (a) Ley 5/2015;
- (b) Ley del Mercado de Valores;
- (c) Real Decreto 1310/2005;
- (d) Real Decreto 878/2015 (reformado por el Real Decreto 827/2017, de 1 de septiembre); y
- (e) Las demás disposiciones legales y regulatorias en vigor que resulten de aplicación en cada momento.

Adicionalmente, resultarán de aplicación al Fondo y a los Bonos los requisitos establecidos en el Reglamento (UE) 2017/2402 y en el Reglamento Delegado (UE) 2023/2175 de la Comisión de 7 de julio de 2023 por el que se completa el Reglamento (UE) 2017/2402 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las normas técnicas de regulación que especifican con mayor detalle los requisitos de retención de riesgo aplicables a las originadoras, las patrocinadoras, los prestamistas originales y los administradores (el "**Reglamento Delegado (UE) 2023/2175**").

Los Bonos de titulización han sido preparados de acuerdo con las formas establecidas en el Anexo 15 del Reglamento Delegado 2019/980.

Los Bonos tendrán la naturaleza jurídica de valores de renta fija homogéneos y estandarizados, por lo que podrán negociarse en un mercado organizado de valores.

4.4 Indicación de si los valores son nominativos o al portador y si están en forma de título o anotación en cuenta

Los Bonos estarán representados mediante anotaciones en cuenta.

Los Bonos se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el correspondiente registro contable. La Escritura de Constitución surtirá los efectos previstos en el artículo 7 de la Ley del Mercado de Valores.

De acuerdo con el artículo 7 de la Ley del Mercado de Valores, la forma de denominación, el número de unidades, el valor nominal y otras características y condiciones de los Bonos representados en el registro contable serán las incluidas en la Escritura de Constitución y en el presente folleto.

Los titulares de los Bonos serán identificados como tales según resulte del registro contable llevado por IBERCLEAR (y sus entidades participantes), domiciliado en Plaza de la Lealtad 1, Madrid, 28014, que será designada como entidad encargada del registro contable de los Bonos.

Para este fin, “**Titulares de los Bonos**” significa todos y cada uno de los titulares de Bonos de acuerdo con las leyes y regulaciones aplicables (incluidas, sin limitación, el Real Decreto 878/2015 y las regulaciones pertinentes de IBERCLEAR).

La compensación y liquidación de los Bonos de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto de valores admitidos a cotización en el Mercado AIAF, y representados mediante anotaciones en cuenta, tenga establecidas o que puedan ser aprobadas en un futuro por IBERCLEAR.

4.5 Moneda de emisión de los valores

Los valores estarán denominados en euros (€).

4.6 Prelación relativa de los valores dentro de la estructura de capital del emisor en caso de insolvencia, incluida, en su caso, información sobre el nivel de subordinación de los valores y la incidencia potencial sobre la inversión en caso de resolución con arreglo a la Directiva 2014/59/UE

4.6.1 Orden de prioridad de los valores y exención de subordinación

El pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie B está subordinado respecto de los Bonos de la Serie A.

4.6.2 Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del fondo ocupan los pagos de intereses de los Bonos

El pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie A ocupa el segundo (2º) lugar en el Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.7 de la Información Adicional, y el tercer (3º) lugar del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en el mismo apartado.

El pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie B ocupa el quinto (5º) lugar del Orden de Prelación de Pagos establecido en el citado apartado 3.4.7 de la Información Adicional, y el quinto (5º) lugar del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en el mismo apartado.

Pagos de intereses		
	Orden de Prelación de Pagos	Orden de Prelación de Pagos de Liquidación
SERIE A	2º	3º
SERIE B	5º	5º

4.6.3 Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del fondo ocupan los pagos del principal de los Bonos

La amortización del principal de los Bonos de la Serie A ocupa el tercer (3º) lugar del Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.7 de la Información Adicional, y el cuarto (4º) lugar del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en el apartado 3.4.7 de la Información Adicional.

La amortización del principal de los Bonos de la Serie B ocupa el sexto (6º) lugar del Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.7 de la Información Adicional y el sexto (6º) lugar del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en el apartado 3.4.7 de la Información Adicional.

Pagos de principal		
	Orden de Prelación de Pagos	Orden de Prelación de Pagos de Liquidación
SERIE A	3º	4º
SERIE B	6º	6º

4.6.4 Potencial impacto de la inversión en caso de resolución bajo la Directiva 2014/59/UE

La Directiva 2014/59/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, por la que se establece un marco para la reestructuración y la resolución de entidades de crédito y empresas de servicios de inversión, no aplica al Fondo como Emisor.

4.7 Descripción de los derechos vinculados a los valores, incluida cualquier limitación de tales derechos, y procedimiento para su ejercicio

Conforme con la legislación vigente, los Bonos objeto de la presente Nota de Valores carecerán, para el inversor que los adquiera, de cualquier derecho político presente y/o futuro sobre el Fondo.

Los derechos económicos y financieros para el inversor asociados a la adquisición y tenencia de los Bonos serán los derivados de las condiciones de tipo de interés, rendimientos y precios de amortización con que se emitan y que se encuentran recogidas en los apartados 4.8 y 4.9 siguientes.

El Fondo (el cual constituye un patrimonio separado carente de personalidad jurídica) sólo responderá de las obligaciones frente a sus acreedores con su patrimonio.

En caso de impago de cualquier cantidad debida a los titulares de los Bonos, estos solo podrán recurrir contra la Sociedad Gestora y solo cuando esta haya incumplido las obligaciones que para ella se recogen en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto. La Sociedad Gestora es el único representante autorizado del Fondo ante terceros y en cualquier procedimiento legal, de acuerdo con la legislación aplicable.

Los titulares de los Bonos no dispondrán de acción alguna contra los Deudores de los Préstamos que hayan incumplido sus obligaciones de pago, siendo la Sociedad Gestora, como representante del Fondo, quien ostentará dicha acción.

Las obligaciones del Cedente y del resto de las entidades que de uno u otro modo participen en la operación se limitan a aquéllas que se recogen en los Documentos de la Operación, de las cuales las más relevantes están descritas en el presente Folleto y en la Escritura de Constitución.

Cualquier cuestión, discrepancia o disputa relativa al Fondo o a los Bonos que se emitan con cargo al mismo que pueda surgir durante su operativa o su liquidación, ya sea entre los titulares de los Bonos o entre estos y la Sociedad Gestora, se someterá a los Tribunales españoles, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponder a las partes.

No se ha previsto la creación de una junta de acreedores en los términos recogidos en el artículo 37 de la Ley 5/2015. Por lo tanto, la capacidad de defensa de los intereses de los titulares de los Bonos depende de los medios de la Sociedad Gestora, la cual, en virtud del artículo 26 de la Ley 5/2015, deberá actuar con la máxima diligencia y transparencia en defensa de los intereses de los titulares de los Bonos y financiadores y administrar y gestionar los Derechos de Crédito derivados de los Préstamos.

4.8 Tipo de interés nominal relativas al pago de los intereses

4.8.1 Tipo de Interés Nominal

El Tipo de Interés Nominal anual fijo que devengará cada una de las Series de Bonos durante cada Período de Devengo de Intereses será el que se detalla a continuación:

- (a) Serie A: cupón del 2,50%.
- (b) Serie B: cupón del 2,75%.

El Tipo de Interés Nominal indicado para cada Serie no constituye una estimación de los precios a los que estos instrumentos podrían venderse en el mercado secundario ni de las valoraciones que, eventualmente, pueda realizar el Eurosistema a efectos de su utilización como instrumentos de garantía en sus operaciones de préstamo al sistema bancario.

4.8.2 Fecha de devengo de los intereses

Todos los Bonos emitidos devengarán, desde la Fecha de Desembolso, hasta el total vencimiento de los mismos, un interés nominal anual fijo (el "**Tipo de Interés Nominal**") y con pago trimestral calculado como se recoge a continuación. Dicho interés se pagará por trimestres vencidos en cada Fecha de Pago sobre el Saldo de Principal Pendiente de los Bonos de cada Serie en la Fecha de Pago anterior a la fecha de determinación en curso. La fecha de determinación (la "**Fecha de Determinación**") tendrá lugar no más tarde del tercer Día Hábil anterior a la Fecha de Pago en curso.

Los pagos de intereses de los Bonos se realizarán, con relación al resto de pagos del Fondo, según el Orden de Prelación de Pagos descrito en el apartado 3.4.7 de la Información Adicional. A efectos del devengo de los intereses de todas las Series, la Emisión de Bonos se entenderá dividida en períodos de devengo de intereses (los “**Períodos de Devengo de Intereses**”) cuya duración será la existente entre dos Fechas de Pago (incluyendo la Fecha de Pago inicial y excluyendo la final). El Primer Período de Devengo de Intereses comenzará en la Fecha de Desembolso (el 17 de noviembre de 2023, incluyendo esta) y finalizará en la primera Fecha de Pago (excluyendo esta), esto es, el 18 de abril de 2024, siendo, por lo tanto, excepcionalmente, superior al trimestre.

4.8.3 Disposiciones relativas a los intereses a pagar

El cálculo de los intereses devengados por los Bonos de todas las Series, durante cada Período de Devengo de Intereses, se realizará por la Sociedad Gestora de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$I = P * r * \frac{n}{360}$$

Donde:

P = Saldo de Principal Pendiente de los Bonos al comienzo del Período de Devengo de Intereses.

I = Importe total de intereses devengados por los Bonos en el Período de Devengo de Intereses.

r = es el Tipo de Interés Nominal Anual del Bono conforme el apartado 4.8, a) anterior, en base anual expresado en tanto por uno.

n = es el número de días del Período de Devengo de Intereses.

4.8.4 Fechas de fijación y pago de los intereses

Los intereses de los Bonos serán fijados para cada Periodo de Devengo de Intereses el segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Pago que marca el comienzo del correspondiente Periodo de Devengo de Intereses. Para el primer Período de Devengo de Intereses los intereses de los Bonos serán fijados el segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso.

Los intereses de los Bonos, cualquiera que sea la Serie a la que pertenezcan, se pagarán por trimestres vencidos, los días 18 de enero, abril, julio y octubre de cada año hasta el total vencimiento de los Bonos. En caso de que alguno de dichos días no fuese Día Hábil, los intereses correspondientes al trimestre serán pagados el siguiente Día Hábil. La primera Fecha de Pago será el día 18 de abril de 2024.

4.8.5 Plazo válido en el que se pueden reclamar los intereses y el reembolso del principal

Los intereses de los Bonos se pagarán hasta su amortización total en cada Fecha de Pago de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos o el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, según corresponda, en los términos previstos en los apartados 3.4.7.2 y 3.4.7.3 de la Información Adicional, siempre que el Fondo disponga de Fondos Disponibles o de Fondos Disponibles para Liquidación, según corresponda.

En el supuesto de que, en una Fecha de Pago, el Fondo no pudiera hacer frente total o parcialmente al pago de los intereses devengados por los Bonos de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos o el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, según corresponda, en los términos previstos en los apartados 3.4.7.2 y 3.4.7.3 de la Información Adicional, los Fondos Disponibles o los Fondos Disponibles para Liquidación, según corresponda, se repartirán entre los Bonos afectados proporcionalmente al Saldo de Principal Pendiente, y las cantidades impagadas se abonarán en la siguiente Fecha de Pago en la que el Fondo disponga de liquidez suficiente para hacerlo, con prelación inmediatamente anterior a los pagos a los titulares de los Bonos de esa misma Serie correspondientes a dicho período. Las cantidades aplazadas no devengarán intereses adicionales (ordinarios o de demora) ni se sumarán al Saldo de Principal Pendiente de los Bonos.

En cualquier caso, el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, no podrá aplazar el pago de Interés o Principal de los Bonos más allá de la Fecha de Vencimiento Legal, esto es, el 18 de abril de 2047 (o Día Hábil siguiente).

Las retenciones, pagos a cuenta e impuestos establecidos o que se establezcan en el futuro sobre el capital, intereses o rendimientos de estos Bonos correrán a cargo exclusivo de los titulares de los Bonos y su importe será deducido, en su caso, por la entidad que corresponda en la forma legalmente establecida.

El pago se realizará a través del Agente de Pagos, utilizando para la distribución de los importes a IBERCLEAR.

En caso de que el día de pago de un cupón periódico no fuese Día Hábil, el pago del mismo se trasladará al Día Hábil inmediatamente posterior. A estos efectos y durante toda la vida de los Bonos, se considerarán Días Hábiles todos los que no sean:

- (a) Festivo en Barcelona, o;
- (b) Festivo en Madrid, o;
- (c) Inhábil según el calendario T2 (*Trans European Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer System 2*).

4.9 Fecha de vencimiento y amortización de los valores

4.9.1 Vencimiento de los Bonos emitidos

El vencimiento final de los Bonos de todas las Series se producirá en la fecha en que estén totalmente amortizados o en la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo, esto es el día 18 de abril de 2047 o Día Hábil siguiente sin perjuicio de que la Sociedad de conformidad con el apartado 4.4.3 del Documento de Registro proceda a amortizar la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo.

La última fecha de amortización regular de los Préstamos agrupados en la cartera titulizada es el 1 de septiembre de 2043.

La amortización de los Bonos se realizará en cada fecha de pago (la "**Fecha de Pago**"), esto es, los días 18 de enero, abril, julio y octubre de cada año (o, en caso de no ser estos Días Hábiles, el siguiente Día Hábil), de acuerdo con lo aquí establecido y con sujeción al Orden de Prelación de Pagos recogido en el apartado 3.4.7 de la Información Adicional.

4.9.2 Precio de reembolso de los Bonos

El precio de reembolso para los Bonos de cada una de las Series será de cien mil (100.000.-€) euros por Bono, equivalentes a su valor nominal, libre de gastos e impuestos para el titular del Bono, pagadero progresivamente en cada Fecha de Pago de principal, tal y como se establece en los apartados siguientes.

Todos y cada uno de los Bonos de una misma Serie serán amortizados en igual cuantía mediante la reducción del nominal de cada uno de ellos.

4.9.3 Características comunes a la Amortización de los Bonos de todas las Series

4.9.3.1 Saldo de Principal Pendiente

Se entenderá por saldo de principal pendiente (el "**Saldo de Principal Pendiente**") de los Bonos de una Serie en una Fecha de Pago, el saldo de principal pendiente de reembolso de dicha Serie de Bonos.

Por agregación, el Saldo de Principal Pendiente de los Bonos será la suma de Saldo de Principal Pendiente de cada una de las Series que integran la Emisión de Bonos.

4.9.3.2 Saldo Vivo Pendiente de los Activos

El saldo vivo pendiente de los Préstamos (el "**Saldo Vivo Pendiente de los Activos**") a una fecha determinada será la suma del principal pendiente de vencer y el principal vencido y no ingresado al Fondo de cada uno de los Activos no Fallidos a una determinada fecha.

4.9.3.3 Activos Fallidos

Se considerarán Préstamos fallidos (los "**Activos Fallidos**"), las cantidades vencidas e impagadas de principal más el saldo pendiente de vencer de aquellos activos en los que:

- (a) el Deudor haya sido declarado en situación de insolvencia, o
- (b) se clasifique como fallido por el Cedente, o
- (c) la Sociedad Gestora considere, de acuerdo con la información facilitada por el acreditante, que no existe expectativa razonable de recuperación o reembolso, o en cualquier caso, cuando,
- (d) el impago de cualquiera de los débitos vencidos se mantenga durante un periodo de doce (12) meses ininterrumpidos.

4.9.3.4 Fondos Disponibles para Amortización e Importe Teórico de Amortización

En cada Fecha de Pago, con cargo a los Fondos Disponibles y en el tercer (3º) lugar (en cuanto a los Bonos de la Serie A) y en el sexto (6º) lugar (en cuanto a los Bonos de la Serie B) en el Orden de Prelación de Pagos previsto en el apartado 3.4.7 de la Información Adicional, se procederá a la amortización de los Bonos de las Series A y B, respectivamente (los "**Fondos Disponibles para Amortización**"), siendo esta la cantidad igual a la menor de las siguientes cantidades:

- (a) La diferencia positiva en esa Fecha de Pago entre (A) el Saldo de Principal Pendiente de los Bonos de las Series A y B, y (B) la suma del Saldo Vivo

Pendiente de los Activos correspondiente al último día del mes anterior al de la Fecha de Pago (el "**Importe Teórico de Amortización**"); y

- (b) Los Fondos Disponibles en esa Fecha de Pago, una vez deducidos los importes correspondientes a (i) los conceptos indicados en los apartados (1) y (2) para los Bonos de la Serie A mientras la Serie A no esté totalmente amortizada; o (ii) a los conceptos indicados en los apartados (1) a (5) para los Bonos de la Serie B una vez la Serie A haya sido totalmente amortizada del Orden de Prelación de Pagos que se recoge en el apartado 3.4.7 de la Información Adicional.

4.9.3.5 Déficit de Amortización

El déficit de amortización (el "**Déficit de Amortización**") en una Fecha de Pago será la diferencia positiva, si existiera, entre:

- (a) El Importe Teórico de Amortización; y
- (b) Los Fondos Disponibles para Amortización.

4.9.4 Características específicas de la Amortización de cada una de las Series de Bonos.

La Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización se realizará en cada Fecha de Pago de conformidad con las siguientes reglas (la "**Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización**").

Los Fondos Disponibles para Amortización se aplicarán secuencialmente, en primer lugar, a la amortización de la Serie A; y en segundo lugar, a la amortización de la Serie B. La amortización de los Bonos de la Serie A comenzará en la primera Fecha de Pago.

- (a) **Amortización de los Bonos de la Serie A:** Se realizará mediante amortizaciones parciales en cada una de las Fechas de Pago desde que comience su amortización hasta completar su importe nominal total. La amortización de los Bonos de la Serie A empezará en la primera Fecha de Pago, es decir, el día 18 de abril de 2024.
- (b) **Amortización de los Bonos de la Serie B:** Se realizará mediante amortizaciones parciales en cada una de las Fechas de Pago desde que comience su amortización hasta completar su importe nominal total. La amortización de los Bonos de la Serie B empezará una vez hayan sido amortizados los Bonos de la Serie A en su totalidad.

En la Fecha de Liquidación del Fondo, la amortización de las distintas Series de Bonos se producirá por la distribución de los Fondos Disponibles para Liquidación a través del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación previsto en el apartado 3.4.7 de la Información Adicional.

La Sociedad Gestora procederá a notificar a los titulares de los Bonos de cada Serie, el Saldo de Principal Pendiente de Pago de cada Serie, así como las tasas de amortización anticipada reales de los Préstamos y la vida residual media estimada para los Bonos de cada Serie.

4.10 Indicación del rendimiento

La vida media, la rentabilidad, la duración y el vencimiento final de los Bonos de cada Serie dependen de diversos factores, siendo los más significativos los siguientes:

- (a) El calendario, sistema de amortización, periodos de carencia, y tipos de interés (con sus bonificaciones actuales, en caso de que dispongan) de cada uno de los Préstamos establecidos en los contratos correspondientes.
- (b) La capacidad que tienen los Deudores para amortizar anticipadamente, parcial o totalmente, los Préstamos y la velocidad con que se produzca agregadamente esta amortización anticipada a lo largo de la vida del Fondo. En este sentido, son muy significativas las amortizaciones anticipadas de los Préstamos que realicen los Deudores, sujetas a cambios continuos, y estimadas en el presente Folleto mediante la utilización de varias hipótesis de comportamiento de la TAA futura, que incidirán directamente en la velocidad de amortización de los Bonos, y por lo tanto en la vida media y duración de estos.
- (c) Los tipos de interés variables que serán aplicables al 55,07% de los Préstamos que harán variar el importe de la amortización en cada cuota.
- (d) La morosidad de los Deudores en el pago de las cuotas de los Préstamos.

La información proporcionada en esta sección está basada en los cálculos realizados por la Sociedad Gestora sobre la información proporcionada por CaixaBank respecto de la cartera seleccionada a 25 de septiembre de 2023 y respecto al comportamiento histórico de carteras de naturaleza análoga (tal y como dicho término se define en el factor de riesgo 1.1 (*Riesgo de impago de los Préstamos*)) originadas por el Cedente.

Para calcular los cuadros que figuran en el presente apartado, se ha tenido en cuenta el Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.7 de la Información Adicional y, asimismo, se han asumido los siguientes valores hipotéticos para los factores reseñados:

- (a) El calendario de amortización de los Préstamos se establece en el correspondiente contrato de préstamo;
- (b) El tipo de interés medio de los Bonos en la Fecha de Constitución asciende al 2,53%;
- (c) tipo de interés de los Préstamos: 4,10% tipo de interés medio ponderado a 25 de septiembre de 2023 de la cartera de Préstamos seleccionados que se ha utilizado para el cálculo de las cuotas de amortización y de intereses de cada uno de los Préstamos seleccionados;
- (d) tasa de fallidos bruta acumulada durante toda la vida del Fondo: 3,00% del Saldo Inicial de los Derechos de Crédito con una tasa media de recuperación del 15,00% al cabo de 12 meses. La tasa de recuperación es la proporción de los Activos Fallidos recuperados después de 12 meses.
- (e) la tasa de fallidos bruta acumulada al final de la vida del Fondo para las TAA del 5%, 7% y 9% son de 2,99%, 2,93% y 2,87% respectivamente.
- (f) que la TAA de los Préstamos, 5%, 7% y 9% en cada uno de los tres escenarios contemplados, se mantiene constante a lo largo de la vida de los Bonos;

- (g) que la Fecha de Desembolso de los Bonos es el 17 de noviembre de 2023;
- (h) que no se produce ningún Déficit de Amortización;
- (i) que la Sociedad Gestora ejercerá la opción de Liquidación Anticipada del Fondo y con ello a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos, cuando el Saldo Vivo Pendiente de los Activos sea inferior al 10% del Saldo Inicial a la constitución del Fondo;
- (j) la remuneración sobre los saldos depositados en la Cuenta de Tesorería es de €STR - 0,10%, tal como se establece en el apartado 3.4.5.1 de la Información Adicional; y
- (k) que el Cedente no recomprará Activos Fallidos y/o los Activos de Dudoso Cobro.

La Tasa Interna de Rentabilidad ("**TIR**") para el tomador debe tener en cuenta la fecha y el precio de compra del Bono, el pago trimestral del cupón y las amortizaciones, tanto según el calendario previsto como las de carácter anticipado.

El Tipo de Interés Nominal de los Bonos de cada Serie es fijo, tal y como se ha expuesto en el apartado 4.8, a), de la presente Nota de Valores. El tipo de interés medio de los Bonos a Fecha de Constitución es de un 2,53%.

La vida media de los Bonos para diferentes TAA, asumiendo las hipótesis descritas anteriormente, sería la siguiente:

CAIXABANK PYMES 13 FT		TAA 5%	TAA 7%	TAA 9%
Serie A	Vida media ponderada (en años)	2,48	2,37	2,27
	Tasa Interna de Rentabilidad (%)	2,52%	2,52%	2,52%
	Vencimiento estimado (fecha)	18-abr.-29	18-ene.-29	18-ene.-29
Serie B	Vida media ponderada (en años)	6,15	5,90	5,66
	Tasa Interna de Rentabilidad (%)	2,77%	2,78%	2,78%
	Vencimiento estimado (fecha)	18-ene.-30	18-oct.-29	18-jul.-29

La Sociedad Gestora manifiesta expresamente que los cuadros del servicio financiero de cada una de las Series que se describen a continuación son meramente teóricos y a efectos ilustrativos, no representando obligación alguna de pago, recordando que:

- (a) Las TAA se asumen constantes en el 5%, 7% y en el 9% respectivamente a lo largo de la vida de la Emisión de Bonos y pueden diferir de la amortización anticipada real.
- (b) El Saldo de Principal Pendiente de los Bonos en cada Fecha de Pago, y por lo tanto los intereses a pagar en cada una de ellas, dependerá de la amortización anticipada, de la morosidad y el nivel de fallidos reales que experimenten los Préstamos.
- (c) Se asumen en todo caso los hipotéticos valores mencionados al principio del presente apartado.
- (d) Se asume que la Sociedad Gestora ejercerá la opción de Liquidación Anticipada del Fondo y con ello a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos, cuando el Saldo Vivo Pendiente de los Activos sea inferior al 10% del Saldo Inicial.

- (e) Se asume que el tipo de interés, la periodicidad de pago de los intereses y principal, los periodos de carencia, así como el sistema de amortización actuales de los Préstamos son constantes.

TAA (5%)	Serie A			Serie B		
Payment Date	Principal amortización (EUR)	Intereses (brutos) (EUR)	Flujo Total (EUR)	Principal amortización (EUR)	Intereses (brutos) (EUR)	Flujo Total (EUR)
abr.-24	3.359	1.063	4.422	-	1.169	1.169
jul.-24	7.294	611	7.905	-	695	695
oct.-24	7.250	571	7.821	-	703	703
ene.-25	7.139	525	7.664	-	703	703
abr.-25	6.858	468	7.326	-	688	688
jul.-25	6.839	430	7.269	-	695	695
oct.-25	6.141	391	6.532	-	703	703
ene.-26	5.909	352	6.262	-	703	703
abr.-26	5.583	308	5.890	-	688	688
jul.-26	5.484	276	5.759	-	695	695
oct.-26	5.040	244	5.283	-	703	703
ene.-27	4.778	211	4.990	-	703	703
abr.-27	4.446	177	4.623	-	688	688
jul.-27	4.303	151	4.454	-	695	695
oct.-27	3.783	125	3.908	-	703	703
ene.-28	3.533	101	3.634	-	703	703
abr.-28	3.217	77	3.295	-	695	695
jul.-28	3.011	57	3.069	-	695	695
oct.-28	2.497	39	2.535	-	703	703
ene.-29	2.182	23	2.205	-	703	703
abr.-29	1.351	8	1.360	3.529	688	4.216
jul.-29	-	-	-	11.990	671	12.661
oct.-29	-	-	-	9.750	594	10.344
ene.-30	-	-	-	74.731	525	75.256

TAA (7%)	Serie A			Serie B		
Payment Date	Principal amortización (EUR)	Intereses (brutos) (EUR)	Flujo Total (EUR)	Principal amortización (EUR)	Intereses (brutos) (EUR)	Flujo Total (EUR)
abr.-24	3.951	1.063	5.014	-	1.169	1.169
jul.-24	7.806	607	8.413	-	695	695
oct.-24	7.685	564	8.248	-	703	703
ene.-25	7.499	515	8.013	-	703	703
abr.-25	7.149	457	7.606	-	688	688
jul.-25	7.060	417	7.477	-	695	695
oct.-25	6.315	376	6.691	-	703	703
ene.-26	6.028	336	6.363	-	703	703
abr.-26	5.653	291	5.944	-	688	688
jul.-26	5.501	258	5.759	-	695	695
oct.-26	5.029	226	5.254	-	703	703
ene.-27	4.729	194	4.922	-	703	703
abr.-27	4.368	160	4.528	-	688	688
jul.-27	4.187	134	4.321	-	695	695
oct.-27	3.663	109	3.772	-	703	703
ene.-28	3.395	85	3.480	-	703	703
abr.-28	3.072	63	3.135	-	695	695
jul.-28	2.851	44	2.894	-	695	695
oct.-28	2.357	26	2.383	-	703	703
ene.-29	1.704	11	1.715	2.317	703	3.019
abr.-29	-	-	-	11.763	672	12.434
jul.-29	-	-	-	11.122	597	11.720
oct.-29	-	-	-	74.798	526	75.324

TAA (9%)	Serie A			Serie B		
Payment Date	Principal amortización (EUR)	Intereses (brutos) (EUR)	Flujo Total (EUR)	Principal amortización (EUR)	Intereses (brutos) (EUR)	Flujo Total (EUR)
abr.-24	4.553	1.063	5.615	-	1.169	1.169
jul.-24	8.320	603	8.923	-	695	695
oct.-24	8.115	557	8.672	-	703	703
ene.-25	7.850	505	8.354	-	703	703
abr.-25	7.429	445	7.874	-	688	688
jul.-25	7.268	403	7.670	-	695	695
oct.-25	6.474	361	6.834	-	703	703
ene.-26	6.129	319	6.449	-	703	703
abr.-26	5.707	274	5.982	-	688	688
jul.-26	5.504	241	5.745	-	695	695
oct.-26	5.003	209	5.212	-	703	703
ene.-27	4.666	177	4.843	-	703	703
abr.-27	4.279	144	4.423	-	688	688
jul.-27	4.063	118	4.182	-	695	695
oct.-27	3.536	94	3.629	-	703	703
ene.-28	3.253	71	3.324	-	703	703
abr.-28	2.924	50	2.974	-	695	695
jul.-28	2.691	31	2.722	-	695	695
oct.-28	2.218	14	2.232	-	703	703
ene.-29	18	0	18	12.726	703	13.429
abr.-29	-	-	-	10.968	600	11.568
jul.-29	-	-	-	76.305	530	76.836

4.11 Representación de los tenedores de los valores

La Escritura de Constitución del Fondo no preverá la creación de una junta de acreedores en los términos recogidos en el artículo 37 de la Ley 5/2015.

En los términos previstos en el artículo 26.1 a) de la Ley 5/2015, será obligación de la Sociedad Gestora, actuar con la máxima diligencia y transparencia en defensa del mejor interés de los tenedores de los Bonos y financiadores del Fondo. Asimismo, conforme al artículo 26.2 de la Ley 5/2015 la Sociedad Gestora será responsable frente a los tenedores de los Bonos y restantes acreedores del Fondo por todos los perjuicios que les cause el incumplimiento de sus obligaciones.

4.12 Declaración de las resoluciones, autorizaciones y aprobaciones para la emisión de los valores

4.12.1 Acuerdos sociales

(a) Acuerdo de constitución del Fondo, cesión de los derechos de crédito derivados de los Préstamos, y emisión de los Bonos:

El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora en su reunión celebrada el día 5 de octubre de 2023, acordó:

- (i) La constitución de **CAIXABANK PYMES 13, FT** de acuerdo con el régimen legal previsto por la Ley 5/2015, y en las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento.
- (ii) Aprobar la constitución de **CAIXABANK PYMES 13, FT** mediante la agrupación de derechos de crédito pertenecientes a CaixaBank, S.A. derivados de préstamos concedidos por este para financiar, a microempresas o pequeñas y medianas empresas (PYMES) que cumplen con la definición de la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, y a autónomos domiciliados todos ellos en España.
- (iii) La Emisión de Bonos con cargo al Fondo.

(b) Acuerdo de cesión de los Derechos de Crédito

La Comisión Ejecutiva del Consejo de Administración de CaixaBank, en su reunión celebrada el 11 de octubre de 2023, acordó autorizar la cesión directa de los Derechos de Crédito derivados de los Préstamos, todo ello a través del Contrato de Cesión en el momento de la constitución del Fondo.

4.12.2 Registro por la CNMV

La constitución del Fondo y la emisión de Bonos tienen como requisito previo la inscripción en los Registros Oficiales de la CNMV del presente Folleto y demás documentos acreditativos, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.1.d) de la Ley 5/2015.

La Sociedad Gestora ha solicitado a CNMV una exoneración de la aplicación del artículo 22.1 de la Ley 5/2015, que impone como requisito para la constitución de un fondo la aportación de un informe de revisión de atributos de los activos, sin perjuicio de que los préstamos que integran la cartera ha sido objeto de un informe de revisión de atributos, tal y como se señala en la sección 2.2.5 de la Información Adicional.

El presente Folleto ha sido inscrito en los Registros Oficiales de la CNMV con fecha 7 de noviembre de 2023.

4.12.3 Otorgamiento de la escritura pública de constitución del Fondo

Una vez efectuado el registro por la CNMV del presente Folleto, la Sociedad Gestora junto con CaixaBank, como originador de los Derechos de Crédito, procederá a otorgar el día 14 de noviembre de 2023 la escritura pública de constitución de **CAIXABANK PYMES 13, FONDO DE TITULIZACIÓN** y el correspondiente Contrato de Cesión, en virtud del Acuerdo de la Sociedad Gestora, de fecha 5 de octubre de 2023, y del Acuerdo de la Comisión Ejecutiva del Consejo de Administración de CaixaBank, de fecha 11 de octubre de 2023, en los términos previstos en el artículo 22.1.b) de la Ley 5/2015.

La Sociedad Gestora manifiesta que el contenido de la Escritura de Constitución coincidirá con el proyecto de Escritura de Constitución que ha entregado a la CNMV, sin que, en ningún caso, los términos de la Escritura de Constitución o contradigan, modifiquen, alteren o invaliden la regulación contenida en el presente Folleto.

La Sociedad Gestora remitirá copia de la Escritura de Constitución y del Contrato de Cesión a la CNMV para su incorporación a los Registros Oficiales con carácter previo a la Fecha de Suscripción de los Bonos.

4.13 Fecha de emisión de los valores

La fecha efectiva de la Emisión de Bonos será el 14 de noviembre de 2023.

4.13.1 Entidad Suscriptora

CaixaBank, que tiene el carácter de inversor cualificado tal y como este término se define en el artículo 2(e) del Reglamento 2017/1129, suscribirá en la Fecha de Suscripción la totalidad de la Emisión de Bonos; no obstante, en el futuro, CaixaBank podrá enajenar total o parcialmente los Bonos.

4.13.2 Fecha de Suscripción

La Fecha de Suscripción es el 16 de noviembre de 2023, Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso.

4.13.3 Forma y Fecha de Desembolso

La Entidad Suscriptora suscribirá por cuenta propia la totalidad de la Emisión de Bonos sin perjuicio de que puedan ser transferidos a otros inversores en cualquier momento con posterioridad, de conformidad con la legislación vigente y en las condiciones habituales de transmisibilidad de bonos descritas en los apartados 4.4 y 5.1 de la Nota de Valores.

En la Fecha de Desembolso la Entidad Suscriptora deberá abonar al Fondo, en la cuenta abierta a nombre del Fondo en el Agente de Pagos, el precio de emisión (100% del valor nominal), valor ese mismo día antes de las 15:00 horas (hora C.E.T.).

La Fecha de Desembolso será el 17 de noviembre de 2023.

4.13.4 MIFID II/MIFIR y PRIIPS

El marco regulatorio introducido por la Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014 relativa a los mercados de instrumentos financieros y por la que se modifican la Directiva 2002/92/CE y la Directiva 2011/61/UE ("MiFID II") y por el Reglamento 600/2014/UE del Parlamento y del Consejo de 15 de mayo de 2014 relativa a los mercados de instrumentos financieros y por el que se modifica el Reglamento 648/2012/UE ("MiFID") ha sido transpuesto en España a través de (A) del Real Decreto 14/2018, de 28 de septiembre y del Real Decreto 1464/2018, de 21 de diciembre. Los potenciales inversores en los Bonos deben llevar a cabo, en el marco del proceso de diligencia debida, su propia evaluación de los riesgos y costes que puede entrañar su inversión en los Bonos.

Sin perjuicio de que la Emisión de Bonos será íntegramente suscrita por la Entidad Cedente, los Bonos no deberán ser ofertados, vendidos o puestos a disposición de cualquier Inversor Minorista de otra manera en el Espacio Económico Europeo ("EEE") o el Reino Unido. A estos efectos, un "Inversor Minorista" significa una persona que cumple, tal y como este término se define en la Directiva 2002/92/EC (Directiva sobre la Mediación de los Seguros), en la que ese cliente no sería calificado como cliente profesional en virtud del punto 10 del artículo 4 (1) de MiFID II. En consecuencia, no se ha preparado el documento de información fundamental requerido por el Reglamento 1286/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de noviembre de 2014 sobre los documentos de datos fundamentales relativos a los productos de inversión minorista vinculados y los productos de inversión basados en seguros ("Reglamento PRIIPS") para la oferta, venta o puesta a disposición a clientes minoristas en el EEE y, por tanto, ofrecer, vender o, de cualquier otra forma poner los Bonos a disposición de inversores minoristas en el EEE sería ilegal bajo el Reglamento PRIIPS.

A efectos de lo anterior, el término "oferta" incluye cualquier comunicación a personas, de cualquier forma y por cualquier medio, que presenta información suficiente sobre los términos de la oferta y de los Bonos que se ofertan de modo que permita a un inversor decidir la adquisición o suscripción de los Bonos.

4.14 Restricciones sobre la libre transmisibilidad de los valores

Los Bonos podrán ser libremente transmitidos por cualquier medio admitido en Derecho y de acuerdo con las normas de Mercado AIAF. La titularidad de cada Bono se transmitirá por transferencia contable. La inscripción de la transmisión en favor del adquirente en el registro contable producirá los mismos efectos que la tradición de los títulos y desde este momento la transmisión será oponible a terceros.

En este sentido, el tercero que adquiera a título oneroso los Bonos representados por anotaciones en cuenta de persona que, según los asientos del registro contable, aparezca legitimada para transmitirlos no estará sujeto a reivindicación, a no ser que en el momento de la adquisición haya obrado de mala fe o con culpa grave.

4.15 En caso de ser distintos del emisor, identificación del oferente y/o solicitante de la admisión a cotización

No aplicable.

5. ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y MODALIDADES DE NEGOCIACIÓN

5.1 Indicación del mercado en el que se negociarán los valores

La Sociedad Gestora solicitará, con carácter inmediato a la Fecha de Desembolso, la admisión a negociación de la emisión en el Mercado AIAF, que es un mercado regulado de conformidad con el artículo 42.2.a) de la Ley del Mercado de Valores. Se prevé que la admisión definitiva a negociación en AIAF se produzca a más tardar treinta (30) días después de la Fecha de Desembolso.

La Sociedad Gestora se compromete a que la admisión de la emisión en el Mercado AIAF esté concluida en el plazo de treinta (30) días desde la Fecha de Desembolso, una vez obtenidas las autorizaciones correspondientes.

Asimismo, la Sociedad Gestora solicitará, en nombre del Fondo, la inclusión de la emisión de los Bonos en IBERCLEAR de forma que la compensación y liquidación de los mismos pueda realizarse de acuerdo con las normas de funcionamiento establecidas o que en el futuro pueda aprobar IBERCLEAR respecto de los valores admitidos a cotización en el Mercado AIAF y representados mediante anotaciones en cuenta.

La Sociedad Gestora hace constar expresamente que conoce los requisitos y condiciones exigidos para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en el Mercado AIAF según la legislación vigente y los requerimientos de sus organismos rectores, aceptando la Sociedad Gestora por cuenta del Fondo, cumplirlos.

La Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, confirma que conoce los requisitos y condiciones para la admisión, mantenimiento y exclusión de valores en AIAF de acuerdo con la normativa aplicable, así como los requisitos de sus órganos de gobierno, y la Sociedad Gestora se compromete a cumplirlos.

Si la admisión a negociación de los Bonos en AIAF no se produjera en el plazo de treinta (30) días indicado anteriormente, la Sociedad Gestora se compromete a:

- (a) Publicar una información privilegiada u otra información relevante, según corresponda, ante la CNMV;
- (b) Realizar el correspondiente anuncio en el Repositorio de Titulizaciones de la UE a los efectos del artículo 7 del Reglamento (UE) 2017/2402;
- (c) Realizar el correspondiente anuncio en el Boletín Diario de la AIAF o en cualquier otro medio de difusión generalmente aceptado por el mercado que garantice una adecuada difusión de la información, en tiempo y contenido,

En el que comunicará las razones de dicho incumplimiento y la nueva fecha prevista para la admisión a negociaciones de los Bonos, sin perjuicio de que la Sociedad Gestora pueda incurrir en responsabilidad si el incumplimiento se debe a causas imputables a la misma.

No está previsto contratar una entidad que se comprometa a facilitar la liquidez de los Bonos durante la vida de la Emisión de Bonos.

5.2 Agente de pagos y entidades depositarias

5.2.1 Agente de Pagos

La Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, designará CaixaBank como Agente de Pagos.

La Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, suscribirá con CaixaBank un contrato de agente de pagos (el "**Contrato de Agente de Pagos**") para regular el servicio financiero de la Emisión de Bonos, cuyas principales características se describen en el apartado 3.4.8.2 de la Información Adicional.

5.2.2 Entidades Depositarias

Podrán ser entidades depositarias cualquiera de las entidades participantes en IBERCLEAR.

6. GASTOS DE LA ADMISIÓN A COTIZACIÓN

Los gastos iniciales previstos para la constitución del Fondo y la emisión de los Bonos ascenderán a SEISCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (650.000.-€). Dicha cantidad incluye, entre otros, tasas de registro del Folleto en CNMV, tasas de supervisión de admisión a negociación en AIAF, tasas de IBERCLEAR, honorarios legales y de auditoría, la comisión inicial de la Sociedad Gestora, comisiones de las Agencias de Calificación o los gastos y honorarios notariales (los "**Gastos Iniciales**").

7. INFORMACIÓN ADICIONAL

7.1 Declaración de la capacidad en que han actuado los asesores

El diseño financiero de la operación ha sido llevado a cabo por CaixaBank y la Sociedad Gestora. Cuatrecasas ha proporcionado el asesoramiento legal para la constitución del Fondo y la Emisión de Bonos.

7.2 Otra información de la nota de valores que haya sido auditada o revisada por auditores

No aplicable.

7.3 Calificaciones crediticias asignadas a los valores a petición por agencias de calificación

7.3.1 Calificaciones crediticias asignadas a los valores a petición o con la cooperación del emisor en el proceso de calificación

La Sociedad Gestora actuando como fundadora y representante legal del Fondo, y el Cedente, actuando como originador de los Derechos de Crédito, han acordado solicitar a las Agencias de Calificación, calificaciones para cada una de las Series de Bonos.

Con anterioridad a la fecha de registro de esta Nota de Valores, las Agencias de Calificación han otorgado las siguientes calificaciones preliminares para los Bonos:

Series	Moody's	DBRS Morningstar
Serie A	Aa3 (sf)	AA (sf)
Serie B	Caa1 (sf)	BB (sf)

DBRS Morningstar y Moody's han asignado, en la fecha de registro del presente Folleto, las calificaciones preliminares detalladas arriba y se prevé que las mismas sean confirmadas antes o en la misma Fecha de Suscripción de los Bonos.

Las Agencias de Calificación no emiten ninguna opinión sobre la capacidad de los Deudores de pagar el principal bajo los Préstamos, así como tampoco sobre si la posibilidad de si los pagos de los Deudores pueden o no variar respecto de las previsiones iniciales, por lo que los eventuales inversores deberán analizar según su propio criterio la adquisición de los Bonos, independientemente de las calificaciones otorgadas por las Agencias de Calificación.

En cualquier momento, las Agencias de Calificación podrán revisar, suspender o retirar las calificaciones definitivas asignadas a los Bonos conforme a cualquier tipo de información que pudieran recibir. Conforme lo previsto en el apartado 4.1 de la Información Adicional, de producirse la revisión, suspensión o retirada de las calificaciones definitivas asignadas a los Bonos se procederá a comunicarlo a la CNMV y a los tenedores de los Bonos. Dichas situaciones, que no constituirán supuestos de liquidación anticipada del Fondo, serán puestas de inmediato en conocimiento tanto de la CNMV como de los bonistas.

7.3.2 DBRS Morningstar

La escala de calificación crediticia de DBRS Morningstar proporciona una opinión sobre el riesgo de impago. Esto es, el riesgo de que un emisor no pueda cumplir sus obligaciones financieras en los términos en los que las ha asumido. Todas las categorías de calificación distintas de AAA y D también contienen subcategorías "(high)", alto, y "(low)", bajo. Cuando no se especifiquen las subcategorías "(high)" y "(low)" significa que la calificación se encuentra en una categoría intermedia. A continuación, se incluye una breve descripción de cada una de las calificaciones crediticias asignada por DBRS Morningstar a los Bonos de la Serie A y de la Serie B:

- (a) **Serie A:** AA (sf): Calidad crediticia superior. La capacidad de pago de las obligaciones financieras es considerada alta. Dicha calidad crediticia difiere ligeramente de AAA. Se considera poco probable que sea significativamente vulnerable a acontecimientos futuros.
- (b) **Serie B:** BB (sf): Calidad crediticia especulativa (*non-investment-grade*). La capacidad de pago de las obligaciones financieras es incierta.

7.3.3 Moody's

La escala de calificación crediticia de Moody's a largo plazo añade una escala numérica de 1, 2 y 3 a cada una de las calificaciones genéricas, las cuales van de Aa a Caa. La inclusión del 1 indica que la obligación se sitúa en la posición más elevada de su escala

de calificaciones; el 2 indica una posición intermedia; y el 3 lo sitúa en la posición más baja de su escala de calificaciones. A continuación, se incluye una breve descripción de cada una de las calificaciones crediticias asignada por Moody's a los Bonos de la Serie A y de la Serie B:

- (a) **Serie A:** Aa3 (sf): Las obligaciones calificadas en Aa son de alta calidad y están sujetas a muy bajo riesgo crediticio.
- (b) **Serie B:** Caa1 (sf): Las obligaciones calificadas en Caa tienen una mala posición y están sujetas a un riesgo crediticio muy alto.

7.3.4 Consideraciones finales sobre la calificación de los Bonos

Las Agencias de Calificación diferencian las calificaciones de financiación estructurada de las calificaciones fundamentales (esto es, la calificación crediticia de las entidades financieras, empresas y entidades del sector público) en la escala a largo plazo añadiendo el sufijo (sf) a las calificaciones de financiación estructurada.

El encargo efectuado a las Agencias de Calificación consiste en la calificación de los Bonos.

En el supuesto de que no se confirmen, antes o en la misma Fecha de Suscripción de los Bonos, alguna de las calificaciones provisionales anteriores otorgadas por las Agencias de Calificación, se considerará resuelta la constitución del Fondo y la Emisión de Bonos, así como los Documentos de la Operación formalizados en la Fecha de Constitución (salvo que dichas calificaciones finales fueran mejoradas respecto aquellas asignadas de forma provisional).

Estas calificaciones no constituyen y no podrán en modo alguno interpretarse como una invitación, recomendación o incitación dirigida a los inversores para que lleven a cabo cualquier tipo de operación sobre los Bonos y, en particular, a adquirir, conservar, gravar o vender dichos Bonos.

Moody's, con fecha 31 de octubre de 2011, y DBRS Morningstar en fecha 14 de diciembre de 2018, fueron inscritas en ESMA como agencias de calificación crediticia de la Unión Europea conforme con lo previsto en el Reglamento de la Comunidad Europea Nº 1060/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de septiembre de 2009 sobre Agencias de Calificación Crediticia.

El significado de las calificaciones asignadas a los Bonos puede consultarse en las páginas web de las Agencias de Calificación, estas son: www.dbrsmorningstar.com www.moodys.com.

INFORMACIÓN ADICIONAL A INCLUIR EN RELACIÓN CON LOS BONOS DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

(Anexo 19 del Reglamento Delegado (UE) 2019/980)

1. VALORES

1.1 Declaración de que se ha notificado a la aevm o que está previsto que se haga, que se cumplen los criterios relativos a las titulizaciones simples, transparentes y normalizadas (STS), en su caso

No aplica dado que la Emisión de Bonos no ha sido configurada como una titulación STS.

1.2 Declaraciones relativas al estatus STS de la operación

No aplica.

1.3 Denominación mínima de la emisión

El Fondo, representado por la Sociedad Gestora, se constituirá con los Derechos de Crédito que CaixaBank cederá (mediante cesión directa de los Derechos de Crédito derivados de los Préstamos) al Fondo en la Fecha de Constitución, siendo el Saldo Vivo Pendiente de los Activos igual o lo más cercano posible por defecto a TRES MIL MILLONES DE EUROS (3.000.000.000.-€), esto es, el "**Saldo Inicial**".

La Sociedad Gestora estima, con la información facilitada por el Cedente, relativa a la tasa de amortización y a la mora de los Préstamos (conforme se expone en el apartado 4.10 de la Nota de Valores), así como teniendo en cuenta las declaraciones del Cedente recogidas en el apartado 2.2.8 siguiente, que el Saldo Vivo Pendiente de los Activos de la cartera de préstamos titulizables a la fecha de registro del presente Folleto es suficiente para constituir el Fondo con el activo inicial previsto.

1.4 Confirmación de que la información relativa a una empresa o deudor que no participe en la emisión se ha reproducido fielmente

No aplica.

2. ACTIVOS SUBYACENTES

2.1 Confirmación de que los activos titulizados que respaldan la emisión tienen características que demuestran la capacidad de generar fondos para hacer frente a cualquier pago devengado y vencido sobre los valores

El Cedente y la Sociedad Gestora confirman que los flujos de principal, intereses ordinarios, intereses de demora, comisiones y cualesquiera cantidades generadas por los activos que se titulan permiten, conforme a sus características contractuales, hacer frente a los pagos debidos y pagaderos derivados de los Bonos que se emiten.

No obstante, para cubrir posibles incumplimientos de pago por parte de los Deudores de los activos que se titulan, se han previsto, de conformidad con la normativa aplicable, una serie de operaciones de mejora crediticia que aumentan la seguridad o regularidad en el pago de los Bonos y mitigan o neutralizan las diferencias de tipos de interés de los activos y de los Bonos de cada Serie. Aun así, en situaciones

excepcionales las operaciones de mejora de crédito podrían llegar a ser insuficientes. Las operaciones de mejora de crédito se describen en los apartados 3.4.2, 3.4.4 y 3.4.5 de la presente Información Adicional.

No todos los Bonos que se emiten tienen el mismo riesgo de impago, lo que se refleja en las calificaciones crediticias asignadas por las Agencias de Calificación a los Bonos de cada una de las Series que se detallan en el apartado 7.3 de la Nota de Valores.

En caso de que, a juicio de la Sociedad Gestora, concurriesen circunstancias de cualquier índole que conllevaran a una alteración sustancial o que desvirtuase de forma permanente el equilibrio financiero del Fondo, la Sociedad Gestora podrá proceder a la Liquidación Anticipada del Fondo y, con ello, a la Amortización Anticipada de los Bonos en los términos que se prevén en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.

2.2 Activos que respaldan la emisión de bonos

Los Derechos de Crédito se derivan de préstamos sin garantía hipotecaria concedidos por CaixaBank a microempresas o pequeñas y medianas empresas (PYMES) que cumplen con la definición de la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, y a autónomos domiciliados todos ellos en España.

En caso de ejecución corresponderán al Fondo todas las cantidades que le hubiera correspondido percibir a CaixaBank por los Derechos de Crédito derivados de los Préstamos, en cuanto titular de los mismos, y sus derechos accesorios agrupados en el Fondo.

De acuerdo con los artículos 1.172 y siguientes del Código Civil, en el supuesto de que un Deudor sea acreditado en más de un instrumento de financiación con CaixaBank, esté o no titulado, el Deudor podrá declarar, al tiempo de hacer el pago, a cuál de ellas debe aplicarse (siempre y cuando no se hubiera incluido, en el correspondiente documento contractual, un pacto específico sobre qué Préstamo debe entenderse satisfecho con prioridad respecto a otro).

En cambio, en el supuesto de que el Deudor no señale a qué deuda se deben imputar los pagos, de entre los diferentes instrumentos de financiación que el Deudor tenga con CaixaBank, se entenderá que se satisface en primer lugar la deuda más onerosa. Si las distintas deudas fuesen de igual naturaleza y gravamen, el pago se imputará a todas a prorrata.

De conformidad con lo previsto en el artículo 654.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en el caso de que la ejecución resultase insuficiente para saldar toda la cantidad por la que se hubiera despachado ejecución más los intereses y costas devengados durante la ejecución, dicha cantidad se imputará por el siguiente orden: intereses remuneratorios, principal, intereses moratorios y costas.

CaixaBank conserva, a disposición de la Sociedad Gestora, según el caso, (i) copia simple de la póliza intervenida, (ii) original del contrato privado o, (iii) respecto de los Préstamos formalizados telemáticamente, se dispone igualmente de la documentación legal de los mismos (firmados digitalmente).

Informe de revisión de atributos sobre los Derechos de Crédito objeto de titulación a través del Fondo

La Sociedad Gestora ha solicitado a CNMV una exoneración de la aplicación del artículo 22.1 de la Ley 5/2015, que impone como requisito para la constitución de un fondo la

aportación de un informe de revisión de atributos de los activos, sin perjuicio de que los préstamos que integran la cartera ha sido objeto de un informe de revisión de atributos elaborado por Deloitte, tal y como se señala en la sección 2.2.5 de la Información Adicional.

2.2.1 Jurisdicción legal por la que se rigen los activos que van a ser titulizados

Los activos titulizados se rigen por el Derecho español.

2.2.2 Descripción de las características generales de los Deudores y del entorno económico, así como datos estadísticos globales referidos a los activos titulizados

Las siguientes tablas han sido elaboradas por la Sociedad Gestora con información proporcionada por CaixaBank respecto de la cartera seleccionada a 25 de septiembre de 2023.

(a) Información sobre la actividad económica de los deudores por sectores de actividad económica conforme al código de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE-09) española

Clasificación por CNAE	Operaciones	% Operaciones	Importe	% Importe
1 - Agricultura	8.028	19,12%	522.474.784,75 €	14,91%
46 - Comercio al por mayor e intermediarios del comercio	2.494	5,94%	396.913.745,56 €	11,33%
47 - Comercio al por menor	4.202	10,01%	284.328.088,01 €	8,11%
68 - Actividades inmobiliarias	799	1,90%	214.981.575,69 €	6,13%
49 - Transporte terrestre y por tubería	2.515	5,99%	148.521.412,17 €	4,24%
56 - Servicios de comidas y bebidas	4.129	9,84%	133.142.688,72 €	3,80%
10 - Industria de la alimentación	2.239	5,33%	129.264.181,05 €	3,69%
86 - Actividades sanitarias	1.023	2,44%	112.586.680,03 €	3,21%
55 - Servicios de alojamiento	453	1,08%	106.574.993,17 €	3,04%
43 - Actividades de construcción especializada	2.101	5,00%	90.212.567,9 €	2,57%
25 - Fabricación de productos metálicos	528	1,26%	78.370.931,88 €	2,24%
64 - Servicios financieros	130	0,31%	75.349.984,5 €	2,15%
45 - Venta y reparación de vehículos de motor y motocicletas	689	1,64%	66.093.449,43 €	1,89%
52 - Almacenamiento y actividades anexas al transporte	356	0,85%	60.696.743,25 €	1,73%
70 - Actividades de las sedes centrales; actividades de consultoría de gestión empresarial	327	0,78%	51.314.334,05 €	1,46%
20 - Industria química	141	0,34%	50.019.815,1 €	1,43%
96 - Otros servicios personales	2.133	5,08%	47.805.810,98 €	1,36%
77 - Actividades de alquiler	352	0,84%	45.486.903,07 €	1,30%
41 - Construcción de edificios	882	2,10%	45.258.555,43 €	1,29%
71 - Servicios técnicos de arquitectura e ingeniería; ensayos y análisis técnicos	372	0,89%	41.661.777,22 €	1,19%
85 - Educación	534	1,27%	40.638.151,82 €	1,16%
82 - Actividades administrativas de oficina y otras actividades auxiliares a las empresas	233	0,56%	39.919.642,08 €	1,14%
69 - Actividades jurídicas y de contabilidad	544	1,30%	37.964.105,37 €	1,08%
93 - Actividades deportivas	494	1,18%	35.981.006,72 €	1,03%
23 - Fabricación de otros productos minerales no metálicos	170	0,40%	34.356.662,79 €	0,98%
22 - Fabricación de productos de caucho y plásticos	147	0,35%	33.317.701,27 €	0,95%
28 - Fabricación de maquinaria y equipo n.c.o.p.	195	0,46%	31.749.835,4 €	0,91%
38 - Recogida	89	0,21%	29.774.848,02 €	0,85%
74 - Otras actividades profesionales	715	1,70%	29.379.687,85 €	0,84%
62 - Programación	272	0,65%	29.243.406,14 €	0,83%

17 - Industria del papel	73	0,17%	28.059.176,01 €	0,80%
35 - Suministro de energía eléctrica	115	0,27%	26.049.463,38 €	0,74%
11 - Fabricación de bebidas	101	0,24%	23.007.712,5 €	0,66%
18 - Artes gráficas y reproducción de soportes grabados	241	0,57%	21.643.302,78 €	0,62%
31 - Fabricación de muebles	169	0,40%	18.096.153,23 €	0,52%
3 - Pesca y acuicultura	203	0,48%	16.964.536,06 €	0,48%
73 - Publicidad y estudios de mercado	204	0,49%	16.354.372,36 €	0,47%
16 - Industria de la madera y del corcho	142	0,34%	16.052.808,85 €	0,46%
81 - Servicios a edificios y actividades de jardinería	530	1,26%	16.043.591,64 €	0,46%
61 - Telecomunicaciones	115	0,27%	15.888.720,2 €	0,45%
24 - Metalurgia; fabricación de productos de hierro	56	0,13%	15.083.856,27 €	0,43%
13 - Industria textil	117	0,28%	14.953.632,33 €	0,43%
8 - Otras industrias extractivas	55	0,13%	14.623.228,72 €	0,42%
33 - Reparación e instalación de maquinaria y equipo	205	0,49%	13.395.956,49 €	0,38%
42 - Ingeniería civil	106	0,25%	13.388.153,09 €	0,38%
59 - Actividades cinematográficas	84	0,20%	13.121.488,96 €	0,37%
15 - Industria del cuero y del calzado	58	0,14%	10.949.895,08 €	0,31%
92 - Actividades de juegos de azar y apuestas	135	0,32%	10.707.987,11 €	0,31%
2 - Silvicultura y explotación forestal	178	0,42%	10.322.223,52 €	0,29%
27 - Fabricación de material y equipo eléctrico	56	0,13%	9.965.060,51 €	0,28%
94 - Actividades asociativas	69	0,16%	9.863.371,76 €	0,28%
87 - Asistencia en establecimientos residenciales	97	0,23%	9.720.396,37 €	0,28%
32 - Otras industrias manufactureras	103	0,25%	9.330.291,1 €	0,27%
26 - Fabricación de productos informáticos	55	0,13%	8.130.562,68 €	0,23%
21 - Fabricación de productos farmacéuticos	16	0,04%	8.129.738,56 €	0,23%
90 - Actividades de creación	188	0,45%	7.870.280,63 €	0,22%
14 - Confección de prendas de vestir	117	0,28%	7.320.381,16 €	0,21%
29 - Fabricación de vehículos de motor	36	0,09%	7.212.175,34 €	0,21%
72 - Investigación y desarrollo	55	0,13%	5.989.171,88 €	0,17%
30 - Fabricación de otro material de transporte	27	0,06%	5.987.226,8 €	0,17%
36 - Captación	26	0,06%	5.963.115,57 €	0,17%
66 - Actividades auxiliares a los servicios financieros y a los seguros	98	0,23%	5.161.871,63 €	0,15%
39 - Actividades de descontaminación y otros servicios de gestión de residuos	9	0,02%	5.056.815,11 €	0,14%
50 - Transporte marítimo y por vías navegables interiores	73	0,17%	4.528.350,43 €	0,13%
78 - Actividades relacionadas con el empleo	18	0,04%	4.249.779,91 €	0,12%
53 - Actividades postales y de correos	171	0,41%	4.149.936,28 €	0,12%
63 - Servicios de información	57	0,14%	3.670.789,19 €	0,10%
88 - Actividades de servicios sociales sin alojamiento	49	0,12%	3.232.630,09 €	0,09%
79 - Actividades de agencias de viajes	98	0,23%	3.027.853,99 €	0,09%
58 - Edición	63	0,15%	2.589.447,27 €	0,07%
95 - Reparación de ordenadores	141	0,34%	2.016.676,62 €	0,06%
75 - Actividades veterinarias	53	0,13%	1.955.916,63 €	0,06%
80 - Actividades de seguridad e investigación	33	0,08%	1.949.475,27 €	0,06%

60 - Actividades de programación y emisión de radio y televisión	27	0,06%	1.906.928,57 €	0,05%
51 - Transporte aéreo	5	0,01%	1.649.237,37 €	0,05%
37 - Recogida y tratamiento de aguas residuales	10	0,02%	1.286.688,58 €	0,04%
7 - Extracción de minerales metálicos	1	0,00%	976.128,46 €	0,03%
91 - Actividades de bibliotecas	5	0,01%	845.622,21 €	0,02%
84 - Administración Pública y defensa; Seguridad Social obligatoria	6	0,01%	827.098,67 €	0,02%
12 - Industria del tabaco	6	0,01%	601.486,48 €	0,02%
19 - Coquerías y refino de petróleo	1	0,00%	345.028,21 €	0,01%
99 - Actividades de organizaciones y organismos extraterritoriales	3	0,01%	189.811,95 €	0,01%
97 - Actividades de los hogares como empleadores de personal doméstico	14	0,03%	154.760,16 €	0,00%
65 - Seguros	14	0,03%	129.992,22 €	0,00%
9 - Actividades de apoyo a las industrias extractivas	2	0,00%	68.698,65 €	0,00%
5 - Extracción de antracita	3	0,01%	43.643,25 €	0,00%
6 - Extracción de crudo de petróleo y gas natural	1	0,00%	1.610,29 €	0,00%
Total	41.979	100,00%	3.504.188.377,85 €	100,00%

(b) Información sobre el saldo pendiente de vencer de los Préstamos seleccionados

Saldo Pendiente de vencer	Operaciones	% Operaciones	Importe	% Importe	Tipo actual medio ponderado	Vcto medio ponderado	Max	Min	Promedio
[0 - 1.000]	28	0,07%	27.761,17 €	0,00%	3,41%	1,80	1.000,00	909,03	991,47
(1.000 - 50.000]	30.283	72,14%	469.671.367,66 €	13,40%	4,68%	4,41	50.000,00	1.000,03	15.509,41
(50.000 - 100.000]	5.693	13,56%	403.082.720,85 €	11,50%	4,44%	5,63	100.000,00	50.000,02	70.803,22
(100.000 - 200.000]	2.637	6,28%	381.132.413,86 €	10,88%	4,18%	6,09	200.000,00	100.000,02	144.532,58
(200.000 - 300.000]	1.123	2,68%	280.084.305,97 €	7,99%	4,13%	6,26	300.000,00	200.000,02	249.407,22
(300.000 - 400.000]	556	1,32%	196.314.213,77 €	5,60%	3,89%	6,36	400.000,00	300.119,25	353.083,12
(400.000 - 500.000]	406	0,97%	185.358.582,49 €	5,29%	4,13%	6,20	500.000,00	401.040,88	456.548,23
(500.000 - 600.000]	251	0,60%	138.385.949,66 €	3,95%	3,86%	6,47	600.000,00	500.731,41	551.338,44
(600.000 - 700.000]	153	0,36%	100.043.684,2 €	2,85%	3,49%	6,64	700.000,00	600.119,07	653.880,29
(700.000 - 800.000]	139	0,33%	105.123.590,74 €	3,00%	3,56%	7,21	800.000,00	706.735,20	756.284,83
(800.000 - 900.000]	104	0,25%	88.781.511,04 €	2,53%	3,80%	6,15	900.000,00	802.990,62	853.668,38
(900.000 - 1.000.000]	136	0,32%	131.268.010,82 €	3,75%	4,28%	6,69	1.000.000,00	901.244,69	965.205,96
(1.000.000 - 2.000.000]	312	0,74%	440.394.336,54 €	12,57%	3,79%	7,17	2.000.000,00	1.005.985,63	1.411.520,31
(2.000.000 - 3.000.000]	83	0,20%	207.051.336,3 €	5,91%	4,06%	7,05	3.000.000,00	2.000.889,86	2.494.594,41
(3.000.000 - 4.000.000]	38	0,09%	135.117.704,08 €	3,86%	4,00%	6,05	4.000.000,00	3.022.222,24	3.555.729,05
(4.000.000 - 5.000.000]	17	0,04%	77.909.047,3 €	2,22%	3,86%	5,88	5.000.000,00	4.133.685,08	4.582.885,14
(5.000.000 o más)	20	0,05%	164.441.841,4 €	4,69%	3,55%	8,11	23.000.000,00	5.021.428,60	8.222.092,07
Total	41.979	100,00%	3.504.188.377,85 €	100,00%	4,10%	6,22	23.000.000,00	909,03	83.474,79

(c) Distribución por tipo de interés e índices de referencia aplicables o carga financiera en la actualidad

Índice de referencia	Operaciones	% Operaciones	Importe	% Importe	Tipo actual medio ponderado	Vcto medio ponderado
Tipo Fijo	31.950	76,11%	1.574.537.739,19 €	44,93%	3,04%	6,72
Euribor Anual	7.767	18,50%	1.232.809.397,13 €	35,18%	4,99%	5,84
Euribor Semestral	1.644	3,92%	405.307.526,47 €	11,57%	5,01%	5,37
Euribor Trimestral	543	1,29%	262.147.530,3 €	7,48%	4,79%	5,51
Euribor Mensual	48	0,11%	18.538.909,03 €	0,53%	4,78%	13,40
Euribor a 1 año - media mensual - Índice Oficial*	27	0,06%	10.847.275,73 €	0,31%	4,17%	12,75
Total	41.979	100,00%	3.504.188.377,85 €	100,00%	4,10%	6,22

* Euribor publicado en el BOE con la media mensual.

El 55,07% del saldo pendiente de vencer sobre el total de la cartera seleccionada a 25 de septiembre de 2023 corresponde a Préstamos sometidos a tipo de interés variable, siendo el diferencial medio ponderado de estos Préstamos igual al 1,32%.

(d) Información sobre los tipos de interés nominales aplicables:

Tipo de interés actual	Operaciones	% Operaciones	Importe	% Importe	Max	Min
Tipo Fijo	31.950	76,11%	1.574.537.739,19 €	44,93%	19,000	0,000
0	4.167	13,04%	14.441.008,78 €	0,92%	0,000	0,000
(0-1)	349	1,09%	176.227.490,87 €	11,19%	0,990	0,250
[1-2)	4.172	13,06%	407.564.035,44 €	25,88%	1,990	1,000
[2-3)	2.537	7,94%	214.646.177,14 €	13,63%	2,990	2,000
[3-4)	2.880	9,01%	279.863.802,45 €	17,77%	3,990	3,000
[4-5)	3.856	12,07%	231.533.398,21 €	14,70%	4,990	4,000
[5-6)	5.474	17,13%	111.301.666,35 €	7,07%	5,990	5,000
[6-7)	4.477	14,01%	97.918.449,98 €	6,22%	6,970	6,000
[7-8)	2.946	9,22%	30.746.982,91 €	1,95%	7,950	7,000
[8-9)	646	2,02%	5.936.906,88 €	0,38%	8,950	8,000
[9-10)	210	0,66%	2.302.617,7 €	0,15%	9,950	9,000
mayor o igual a 10	236	0,74%	2.055.202,48 €	0,13%	19,000	10,000
Euribor Anual	7.767	18,50%	1.232.809.397,13 €	35,18%	11,074	1,155
[1-2)	1	0,01%	289.661,04 €	0,02%	1,155	1,155
[2-3)	8	0,10%	2.217.777,58 €	0,18%	2,954	2,000
[3-4)	191	2,46%	74.691.618,11 €	6,06%	3,992	3,052
[4-5)	2.127	27,39%	586.446.727,41 €	47,57%	4,996	4,000
[5-6)	3.476	44,75%	455.172.519,27 €	36,92%	5,998	5,000
[6-7)	1.457	18,76%	97.114.964,92 €	7,88%	6,995	6,000
[7-8)	378	4,87%	13.446.228,46 €	1,09%	7,982	7,000

[8-9]	104	1,34%	2.794.335,83 €	0,23%	8,987	8,000
[9-10]	18	0,23%	604.498,7 €	0,05%	9,924	9,068
mayor o igual a 10	7	0,09%	31.065,81 €	0,00%	11,074	10,075
Euribor Semestral	1.644	3,92%	405.307.526,47 €	11,57%	15,932	3,108
[3-4]	16	0,97%	11.263.004,18 €	2,78%	3,990	3,108
[4-5]	579	35,22%	222.683.854,72 €	54,94%	4,996	4,013
[5-6]	726	44,16%	144.235.560,83 €	35,59%	5,998	5,000
[6-7]	230	13,99%	23.366.541,11 €	5,77%	6,990	6,010
[7-8]	66	4,01%	3.142.081,28 €	0,78%	7,998	7,015
[8-9]	18	1,09%	380.338,55 €	0,09%	8,955	8,016
[9-10]	3	0,18%	82.833,34 €	0,02%	9,328	9,062
mayor o igual a 10	6	0,36%	153.312,46 €	0,04%	15,932	10,611
Euribor Trimestral	543	1,29%	262.147.530,3 €	7,48%	10,098	2,391
[2-3]	4	0,74%	1.197.140,84 €	0,46%	2,823	2,391
[3-4]	12	2,21%	1.177.710,3 €	0,45%	3,998	3,032
[4-5]	238	43,83%	193.054.557,17 €	73,64%	4,998	4,048
[5-6]	211	38,86%	54.457.282,01 €	20,77%	5,998	5,000
[6-7]	62	11,42%	11.492.680,2 €	4,38%	6,952	6,000
[7-8]	11	2,03%	708.076,5 €	0,27%	7,964	7,033
[8-9]	3	0,55%	56.717,18 €	0,02%	8,348	8,033
mayor o igual a 10	2	0,37%	3.366,1 €	0,00%	10,098	10,098
Euribor Mensual	48	0,11%	18.538.909,03 €	0,53%	7,381	1,750
[1-2]	1	2,08%	364.826,09 €	1,97%	1,750	1,750
[4-5]	21	43,75%	12.079.300,99 €	65,16%	4,981	4,052
[5-6]	18	37,50%	5.731.541,72 €	30,92%	5,981	5,031
[6-7]	7	14,58%	361.998,06 €	1,95%	6,599	6,051
[7-8]	1	2,08%	1.242,17 €	0,01%	7,381	7,381
Euribor a 1 año - media mensual - Índice Oficial	27	0,06%	10.847.275,73 €	0,31%	6,007	2,342
[2-3]	4	14,81%	1.792.420,3 €	16,52%	2,742	2,342
[3-4]	4	14,81%	1.945.599,4 €	17,94%	3,929	3,292
[4-5]	11	40,74%	4.778.297,65 €	44,05%	4,962	4,050
[5-6]	7	25,93%	2.111.419,79 €	19,46%	5,997	5,257
[6-7]	1	3,70%	219.538,59 €	2,02%	6,007	6,007
Total	41.979	100,00%	3.504.188.377,85 €	100,00%	19,000	0,000

No existe ninguna operación con subsidiaciones (es decir, con una parte del interés ordinario subvencionada por organismos oficiales) sobre el mismo.

La cartera contiene 9.613 operaciones (151.169.913,56.-€), esto es un 4,31% del saldo pendiente de vencer de la cartera a 25 de septiembre de 2023, con la posibilidad de bonificar el tipo de interés, de las cuales 9.532 (150.660.414,32.-€) están actualmente disfrutando de dicha bonificación,

esto es un 4,30% del saldo pendiente de vencer de la cartera a 25 de septiembre de 2023. En el caso de que se aplicase la bonificación máxima que disponen estas operaciones, el tipo de interés medio ponderado de la cartera sería un 4,08%. Si, por el contrario, no se aplicase ninguna bonificación (actual o potencial), el tipo de interés medio ponderado de la cartera sería un 4,28%.

Las operaciones con tipo de interés variable pueden tener un diferencial aplicado al tipo de interés de referencia de cada uno de ellos. A continuación, se muestra la distribución de las operaciones con tipo de interés variable por su diferencial.

Diferencial del tipo de interés actual	Operaciones	% Operaciones	Importe	% Importe	Diferencial Max.	Diferencial Min.	Diferencial medio ponderado
Tipo Fijo	31.950	76,11%	1.574.537.739,19 €	44,93%	-	-	-
Euribor Anual	7.767	18,50%	1.232.809.397,13 €	35,18%	7,000	0,000	1,41
0	1	0,01%	78.149,09 €	0,01%	0,000	0,000	-
(0-1)	548	7,06%	297.698.396,82 €	24,15%	0,990	0,250	-
[1-2)	3.539	45,56%	687.811.003,63 €	55,79%	1,990	1,000	-
[2-3)	2.717	34,98%	210.876.211,15 €	17,11%	2,990	2,000	-
[3-4)	709	9,13%	29.597.011,39 €	2,40%	3,990	3,000	-
[4-5)	194	2,50%	4.703.066,14 €	0,38%	4,950	4,000	-
[5-6)	47	0,61%	1.829.743,54 €	0,15%	5,850	5,000	-
[6-7)	4	0,05%	22.639,65 €	0,00%	6,990	6,000	-
mayor o igual a 7	8	0,10%	193.175,72 €	0,02%	7,000	7,000	-
Euribor Semestral	1.644	3,92%	405.307.526,47 €	11,57%	12,000	0,350	1,17
(0-1)	354	21,53%	182.156.693,99 €	44,94%	0,990	0,350	-
[1-2)	800	48,66%	184.146.149,24 €	45,43%	1,950	1,000	-
[2-3)	356	21,65%	33.725.501,53 €	8,32%	2,950	2,000	-
[3-4)	91	5,54%	4.205.263,62 €	1,04%	3,950	3,000	-
[4-5)	33	2,01%	833.709,83 €	0,21%	4,750	4,000	-
[5-6)	5	0,30%	110.333,31 €	0,03%	5,600	5,000	-
mayor o igual a 7	5	0,30%	129.874,95 €	0,03%	12,000	7,000	-
Euribor Trimestral	543	1,29%	262.147.530,3 €	7,48%	6,500	0,000	1,16
0	8	1,47%	219.890, €	0,08%	0,000	0,000	-
(0-1)	135	24,86%	113.706.308,55 €	43,37%	0,950	0,400	-
[1-2)	266	48,99%	128.768.960,37 €	49,12%	1,950	1,000	-
[2-3)	105	19,34%	17.506.809,33 €	6,68%	2,990	2,000	-
[3-4)	22	4,05%	1.847.650,75 €	0,70%	3,900	3,000	-
[4-5)	5	0,92%	94.545,2 €	0,04%	4,750	4,000	-
[6-7)	2	0,37%	3.366,1 €	0,00%	6,500	6,500	-
Euribor Mensual	48	0,11%	18.538.909,03 €	0,53%	3,750	0,410	1,22
(0-1)	8	16,67%	4.209.308,12 €	22,71%	0,900	0,410	-
[1-2)	28	58,33%	13.403.900,06 €	72,30%	1,900	1,000	-
[2-3)	11	22,92%	924.458,68 €	4,99%	2,900	2,000	-
[3-4)	1	2,08%	1.242,17 €	0,01%	3,750	3,750	-

Euribor a 1 año - media mensual - Indice Oficial	27	0,06%	10.847.275,73 €	0,31%	2,350	0,350	1,16
[0-1]	6	22,22%	4.748.070,9 €	43,77%	0,900	0,350	-
[1-2]	17	62,96%	5.365.544, €	49,46%	1,950	1,100	-
[2-3]	4	14,81%	733.660,83 €	6,76%	2,350	2,000	-
Total	41.979	100,00%	3.504.188.377,85 €	100,00%	12,000	0,000	1,32%*

* El 55,07% del saldo pendiente de vencer sobre el total de la cartera seleccionada a 25 de septiembre de 2023 corresponde a Préstamos sometidos a tipo de interés variable, siendo el diferencial medio ponderado de estos Préstamos igual al 1,32%.

En el caso que el índice de referencia más el diferencial (o margen) resulte inferior a cero, el Cedente considera el interés como una retribución del principal prestado, lo que impediría que el tipo de interés aplicable pudiera ser inferior a cero, según lo indicado en el apartado 3.7.2.1 punto 3.

(e) Distribución según la periodicidad de revisión de tipos de interés de los Préstamos seleccionados

Periodo de revisión del tipo de interés	Operaciones	% Operaciones	Importe	% Importe	Tipo actual medio ponderado	Vcto medio ponderado
Tipo Fijo	31.950	76,11%	1.574.537.739,19 €	44,93%	3,04%	6,72
Anual	7.039	16,77%	1.163.226.112,94 €	33,20%	4,94%	5,80
Semestral	1.991	4,74%	444.394.607,8 €	12,68%	5,05%	5,71
Trimestral	533	1,27%	262.786.247,78 €	7,50%	4,81%	5,51
Mensual	466	1,11%	59.243.670,14 €	1,69%	5,27%	8,01
Total	41.979	100,00%	3.504.188.377,85 €	100,00%	4,10%	6,22

(f) Cuadro de los veinte grupos de deudores con mayor peso en la cartera

Concentración por grupo deudor	Operaciones	% Operaciones	Importe	% Importe	Tipo actual medio ponderado	Vcto medio ponderado
Grupo Deudor 1	1	0,00%	23.000.000,00	0,66%	0,90%	12,11
Grupo Deudor 2	24	0,06%	18.430.277,09	0,53%	2,10%	4,57
Grupo Deudor 3	2	0,00%	15.822.774,27	0,45%	4,65%	5,85
Grupo Deudor 4	1	0,00%	13.000.000,00	0,37%	4,96%	13,04
Grupo Deudor 5	2	0,00%	11.350.000,00	0,32%	4,34%	4,15
Grupo Deudor 6	1	0,00%	10.000.000,00	0,29%	5,11%	7,12
Grupo Deudor 7	1	0,00%	9.150.000,00	0,26%	3,17%	6,36
Grupo Deudor 8	1	0,00%	8.374.530,86	0,24%	2,50%	11,94
Grupo Deudor 9	1	0,00%	8.000.000,00	0,23%	3,99%	8,64
Grupo Deudor 10	1	0,00%	8.000.000,00	0,23%	5,35%	7,79
Grupo Deudor 11	2	0,00%	7.892.647,44	0,23%	4,34%	5,80
Grupo Deudor 12	1	0,00%	7.714.615,14	0,22%	3,95%	7,72

Grupo Deudor 13	2	0,00%	6.915.000,00	0,20%	4,70%	5,04
Grupo Deudor 14	1	0,00%	6.500.000,00	0,19%	5,53%	7,88
Grupo Deudor 15	1	0,00%	6.132.511,80	0,18%	0,70%	13,80
Grupo Deudor 16	5	0,01%	6.100.833,37	0,17%	4,96%	6,51
Grupo Deudor 17	1	0,00%	6.000.000,00	0,17%	0,95%	5,91
Grupo Deudor 18	2	0,00%	5.898.822,28	0,17%	4,19%	5,74
Grupo Deudor 19	5	0,01%	5.791.808,85	0,17%	4,77%	4,75
Grupo Deudor 20	2	0,00%	5.682.308,30	0,16%	4,18%	7,96
Resto de grupos	41.922	99,86%	3.314.432.248,45	94,58%	4,13%	6,12
Total	41.979	100,00%	3.504.188.377,85	100,00%	4,10%	6,22

(g) Distribución por fecha de formalización de los Préstamos seleccionados

Año de formalización	Operaciones	% Operaciones	Importe	% Importe	Tipo actual medio ponderado	Vcto medio ponderado	Max	Min	Formalización media ponderada
2016	437	1,04%	34.408.099,54 €	0,98%	4,84%	5,97	29/12/2016	04/01/2016	7,36
2017	649	1,55%	39.864.474,06 €	1,14%	4,40%	4,96	29/12/2017	02/01/2017	6,45
2018	110	0,26%	7.025.174,28 €	0,20%	5,28%	7,40	26/12/2018	11/01/2018	5,28
2019	120	0,29%	11.141.467,56 €	0,32%	4,29%	5,25	30/12/2019	10/01/2019	4,11
2020	2.249	5,36%	106.109.826,9 €	3,03%	3,32%	4,95	31/12/2020	02/01/2020	3,07
2021	8.034	19,14%	472.506.311,43 €	13,48%	3,10%	5,93	31/12/2021	04/01/2021	2,17
2022	14.552	34,66%	1.401.963.112,2 €	40,01%	3,67%	6,37	30/12/2022	03/01/2022	1,22
2023	15.828	37,70%	1.431.169.911,88 €	40,84%	4,87%	6,30	11/09/2023	02/01/2023	0,39
Total	41.979	100,00%	3.504.188.377,85 €	100,00%	4,10%	6,22	11/09/2023	04/01/2016	1,20

(h) Distribución por fecha de vencimiento final

Año de vencimiento	Operaciones	% Operaciones	Importe	% Importe	Tipo actual medio ponderado	Vcto medio ponderado	Max	Min
2024	3.073	7,32%	106.266.329,77 €	3,03%	4,09%	0,83	31/12/2024	01/01/2024
2025	6.279	14,96%	162.729.286,84 €	4,64%	4,17%	1,78	31/12/2025	01/01/2025
2026	6.074	14,47%	240.709.725,25 €	6,87%	3,95%	2,80	31/12/2026	01/01/2026
2027	7.762	18,49%	492.565.394,77 €	14,06%	3,99%	3,82	31/12/2027	01/01/2027
2028	7.345	17,50%	739.926.541,5 €	21,12%	4,41%	4,75	31/12/2028	01/01/2028
2029	6.088	14,50%	597.523.842,86 €	17,05%	4,42%	5,76	31/12/2029	01/01/2029
2030	2.036	4,85%	407.467.778,35 €	11,63%	4,02%	6,79	31/12/2030	01/01/2030
2031	1.233	2,94%	193.903.772,62 €	5,53%	4,45%	7,77	29/12/2031	01/01/2031
2032	359	0,86%	85.666.204,23 €	2,44%	3,91%	8,80	30/12/2032	01/01/2032
2033	367	0,87%	45.630.500,85 €	1,30%	4,51%	9,83	22/12/2033	01/01/2033

2034	78	0,19%	15.570.173,24 €	0,44%	4,51%	10,87	19/12/2034	01/01/2034
2035	107	0,25%	52.972.770,63 €	1,51%	2,55%	11,99	18/12/2035	01/01/2035
2036	303	0,72%	67.498.421,96 €	1,93%	3,54%	12,99	31/12/2036	01/01/2036
2037	421	1,00%	100.385.541,31 €	2,86%	2,98%	13,95	30/12/2037	01/01/2037
2038	342	0,81%	88.511.252,07 €	2,53%	4,21%	14,80	01/11/2038	01/01/2038
2039	7	0,02%	5.760.624,92 €	0,16%	2,77%	15,81	01/12/2039	01/01/2039
2040	6	0,01%	5.745.689,5 €	0,16%	1,94%	17,15	01/11/2040	01/05/2040
2041	11	0,03%	9.965.416,56 €	0,28%	3,28%	17,98	01/12/2041	01/01/2041
2042	46	0,11%	45.053.125,17 €	1,29%	1,74%	18,99	01/12/2042	01/01/2042
2043	42	0,10%	40.335.985,45 €	1,15%	3,17%	19,80	01/09/2043	01/01/2043
Total	41.979	100,00%	3.504.188.377,85 €	100,00%	4,10%	6,22	01/09/2043	01/01/2024

(i) Distribución por tipo de garantía

Tipo de Garantía	Operaciones	% Operaciones	Importe	% Importe	Tipo actual medio ponderado	Vcto medio ponderado
Otras garantías personales	36.602	87,19%	2.713.921.191,73 €	77,45%	4,17%	5,00
Garantías de terceros	3.790	9,03%	418.982.706,84 €	11,96%	4,55%	9,60
Otras Garantías Reales	663	1,58%	220.844.550,81 €	6,30%	2,92%	14,03
Depósitos Dinerarios	922	2,20%	150.296.514,7 €	4,29%	3,31%	7,26
Certificaciones y efectos*	2	0,00%	143.413,77 €	0,00%	6,14%	5,39
Total	41.979	100,00%	3.504.188.377,85 €	100,00%	4,10%	6,22

*Se trata de operaciones con pignoración sobre derechos de cobro.

(j) Información sobre la distribución geográfica por Comunidad Autónoma

El cuadro siguiente muestra la distribución por Comunidad Autónoma de los Préstamos seleccionados según donde se halla ubicado el domicilio de los deudores.

Comunidad Autónoma del Deudor	Operaciones	% Operaciones	Importe	% Importe	Tipo actual medio ponderado	Vcto medio ponderado
Cataluña	9.376	22,33%	861.590.492,8 €	24,59%	4,19%	5,85
Andalucía	8.008	19,08%	489.707.360,58 €	13,97%	3,78%	7,26
Comunidad Valenciana	4.504	10,73%	453.644.787,36 €	12,95%	3,93%	6,20
Madrid	5.167	12,31%	369.872.842,93 €	10,56%	4,48%	5,24
Canarias	2.072	4,94%	159.114.239,59 €	4,54%	4,27%	6,93
Euskadi	1.392	3,32%	153.008.496,1 €	4,37%	4,15%	7,13
Galicia	1.417	3,38%	146.213.754,41 €	4,17%	3,75%	6,62
Castilla y León	1.834	4,37%	137.758.472,48 €	3,93%	3,63%	5,67

Castilla la Mancha	1.544	3,68%	130.467.239,85 €	3,72%	4,01%	5,95
Murcia	1.385	3,30%	121.128.759,3 €	3,46%	4,53%	6,14
Islas Baleares	1.633	3,89%	119.402.845,28 €	3,41%	4,78%	6,60
Navarra	839	2,00%	114.165.778,73 €	3,26%	4,30%	6,34
Aragón	884	2,11%	99.138.202,57 €	2,83%	3,94%	5,75
Extremadura	963	2,29%	68.738.757,62 €	1,96%	3,81%	6,50
La Rioja	305	0,73%	34.414.699,33 €	0,98%	3,81%	5,99
Cantabria	347	0,83%	22.437.833,13 €	0,64%	3,64%	5,94
Asturias	263	0,63%	20.292.704,87 €	0,58%	4,01%	4,89
Ceuta	37	0,09%	2.471.253,87 €	0,07%	4,56%	4,68
Melilla	7	0,02%	585.803,68 €	0,02%	5,21%	3,34
No Disponible	2	0,00%	34.053,37 €	0,00%	2,75%	6,62
Total	41.979	100,00%	3.504.188.377,85 €	100,00%	4,10%	6,22

(k) Información sobre la frecuencia de pago de la cuota de los Préstamos seleccionados

El siguiente cuadro muestra la distribución de los Préstamos seleccionados en función de la frecuencia de pago de los intereses de los mismos.

Periodicidad de Facturación de Interés	Operaciones	% Operaciones	Importe	% Importe	Tipo actual medio ponderado	Vcto medio ponderado
Mensual	37.704	89,82%	2.996.544.934,85 €	85,51%	4,15%	6,20
Anual	2.745	6,54%	205.436.098,62 €	5,86%	3,25%	6,87
Trimestral	656	1,56%	163.428.126,37 €	4,66%	4,39%	5,61
Semestral	874	2,08%	138.779.218,01 €	3,96%	3,85%	6,34
Total	41.979	100,00%	3.504.188.377,85 €	100,00%	4,10%	6,22

El siguiente cuadro muestra la distribución de los Préstamos seleccionados en función de la frecuencia de pago del principal de los mismos.

Periodicidad de Facturación de Principal	Operaciones	% Operaciones	Importe	% Importe	Tipo actual medio ponderado	Vcto medio ponderado
Mensual	37.704	89,82%	2.996.544.934,85 €	85,51%	4,15%	6,20
Anual	2.745	6,54%	205.436.098,62 €	5,86%	3,25%	6,87
Trimestral	656	1,56%	163.428.126,37 €	4,66%	4,39%	5,61
Semestral	874	2,08%	138.779.218,01 €	3,96%	3,85%	6,34
Total	41.979	100,00%	3.504.188.377,85 €	100,00%	4,10%	6,22

La cuota a pagar por los Deudores de los Préstamos está compuesta por una parte de principal y otra de intereses por una cuantía que dependerá del método de amortización de la operación, así como del tipo de interés fijado para el periodo en cuestión (a excepción de las operaciones a tipo fijo, cuyo tipo de interés será el mismo durante toda la vida de la operación, excepto si hubiese una modificación pactada por las partes). Las

cuotas de las operaciones que están disfrutando actualmente de un periodo de carencia de principal facturarán cuota de principal e intereses una vez finalizado el actual periodo de carencia, a excepción de los Préstamos con sistema de amortización anual constante, según el cuadro de clasificación siguiente, en los que la periodicidad de facturación de los intereses y el principal es diferente.

(I) Clasificación según el sistema de amortización de la operación

El siguiente cuadro muestra la distribución de los Préstamos seleccionados según su sistema de amortización.

Sistema de amortización	Operaciones	% Operaciones	Importe	% Importe	Tipo actual medio ponderado	Vcto medio ponderado
Cuota constante. Canon francés - intereses por vencido	32.387	77,15%	2.567.949.032,24 €	73,28%		3,96%
Amortización constante - intereses por vencido	9.592	22,85%	936.239.345,61 €	26,72%		4,47%
Total	41.979	100,00%	3.504.188.377,85 €	100,00%		4,10%

Los Préstamos con sistema de amortización constante con canon francés, liquidan una cuota constante en la cual los intereses son los calculados en cada vencimiento sobre el saldo de capital existente al inicio del periodo y el capital es la parte restante necesaria para completar la cuota.

Los Préstamos con sistema de amortización constante, liquidan cuotas de principal por la misma cantidad. La cuota varía en función de los intereses calculados en cada vencimiento sobre el saldo de capital existente al inicio del periodo.

(m) Distribución por carencia de principal

El siguiente cuadro muestra las operaciones que actualmente gozan de carencia de principal.

Carencia	Operaciones	% Operaciones	Importe	% Importe	Tipo actual medio ponderado	Vcto medio ponderado	Max	Min	Carencia media ponderada
Sin Carencia	40.325	96,06%	3.017.465.887,46 €	86,11%	4,02%	6,20	-	-	-
2023	489	1,16%	93.829.076,04 €	2,68%	4,38%	5,63	31/12/2023	26/09/2023	0,11
2024	946	2,25%	304.806.345,97 €	8,70%	4,66%	6,18	31/12/2024	01/01/2024	0,62
2025	172	0,41%	75.873.582,67 €	2,17%	4,58%	7,69	01/12/2025	01/01/2025	1,67
2026	40	0,10%	7.258.485,71 €	0,21%	4,43%	7,08	01/12/2026	01/01/2026	2,64
2027	5	0,01%	3.155.000, €	0,09%	3,81%	7,70	01/12/2027	01/01/2027	3,72
2028	2	0,00%	1.800.000, €	0,05%	4,06%	4,98	01/06/2028	01/05/2028	4,67
Total	41.979	100,00%	3.504.188.377,85 €	100,00%	4,10%	6,22	01/06/2028	26/09/2023	-

En la cartera seleccionada a 25 de septiembre de 2023, la fecha de carencia media ponderada es el 24 de junio de 2024, la operación que disfruta de un periodo de carencia más corto y posterior a la fecha de constitución finaliza el 15 de noviembre de 2023 y la operación que disfruta de un

periodo de carencia más largo finaliza el 1 de junio de 2028.

Los periodos de carencia de capital informados anteriormente hacen referencia a las carencias de capital que los Deudores están utilizando actualmente, no pudiendo haber más periodos de carencia que los actuales.

En la cartera seleccionada a 25 de septiembre de 2023, no existen carencias distintas a las de principal.

(n) Indicación de si existen retrasos en el cobro de cuotas de principal o de intereses de los Préstamos, y en su caso, importe del principal actual de los préstamos retrasados hasta 90 días

El siguiente cuadro muestra el número de Préstamos, el saldo pendiente de vencer y el principal vencido y no pagado de aquellos Préstamos seleccionados que se encontraban a 25 de septiembre de 2023 con algún retraso en el pago de débitos vencidos.

Días de impago	Operaciones	% Operaciones	Importe	% Importe	Principal vencido y no pagado	Tipo actual medio ponderado	Vcto medio ponderado
Corriente de pago	41.708	99,35%	3.497.719.061,99 €	99,82%	0,00 €	4,10%	6,22
1 - 30	209	0,50%	4.940.274,28 €	0,14%	107.421,50 €	4,92%	6,20
31 - 60	46	0,11%	655.456,95 €	0,02%	31.095,18 €	4,04%	7,24
61 - 90	16	0,04%	873.584,63 €	0,02%	60.853,24 €	5,27%	3,61
Total	41.979	100,00%	3.504.188.377,85 €	100,00%	199.369,92 €	4,10%	6,22

En la Fecha de Constitución del Fondo no existirán Derechos de Crédito con impagos por un plazo superior a 90 días.

(o) Distribución según el tamaño del deudor de los Préstamos seleccionados

El siguiente cuadro muestra la distribución de los Préstamos seleccionados según el tamaño del deudor en la cartera.

Tipo de Deudor	Operaciones	% Operaciones	Importe	% Importe	Tipo actual medio ponderado	Vcto medio ponderado
PEQUEÑA EMPRESA	6.049	14,41%	1.006.393.585,09 €	28,72%	4,21%	5,30
MICROEMPRESA	12.656	30,15%	995.186.743,39 €	28,40%	4,14%	6,04
PEQ/MED EMPRESA	1.568	3,74%	852.915.842,89 €	24,34%	4,11%	5,12
AUTONOMO	21.706	51,71%	649.692.206,48 €	18,54%	3,84%	9,36
Total	41.979	100,00%	3.504.188.377,85 €	100,00%	4,10%	6,22

(p) Clasificación según la finalidad de la operación

Tipo de Finalidad Folleto	Operaciones	% Operaciones	Importe	% Importe	Tipo actual medio ponderado	Vcto medio ponderado
Maquinaria, equipamiento. Compra reparación	12.619	30,06%	799.102.173,59 €	22,80%	4,08%	5,17
Locales, terrenos, instalaciones. Compra reforma**	4.665	11,11%	744.714.237,12 €	21,25%	4,03%	7,22
Otras financiaciones empresariales	8.352	19,90%	659.450.589,62 €	18,82%	4,45%	5,11
Capital Circulante	2.899	6,91%	270.602.716,28 €	7,72%	4,34%	3,40
Finca o industria agraria, inversiones.	1.896	4,52%	213.842.040,28 €	6,10%	3,46%	6,82
Adquisición farmacia	242	0,58%	183.465.021,34 €	5,24%	2,53%	16,42
Otros*	3.501	8,34%	172.381.892,41 €	4,92%	4,25%	5,63
Participaciones en sociedades y otras inversiones	328	0,78%	169.439.726,41 €	4,84%	4,34%	5,40
Vehículos profesionales, adquisición, reparación	5.403	12,87%	161.827.408,42 €	4,62%	4,67%	4,51
Autonomía Laboral ***	1.369	3,26%	79.722.063,47 €	2,28%	4,84%	6,63
Compra Finca rústica. Crédito mediación	705	1,68%	49.640.508,91 €	1,42%	3,51%	7,58
Total	41.979	100,00%	3.504.188.377,85 €	100,00%	4,10%	6,22

*Ninguna de las finalidades englobadas en este grupo supera por ella misma el 1% sobre el total de la Cartera.

**La finalidad Terrenos no está referida a préstamos de tipo promotor.

***Autonomía laboral puede darse con los nuevos emprendedores/autónomos, financiación para afrontar los gastos de comienzo de la actividad empresarial.

Ninguno de los Préstamos recogidos en el anterior cuadro se encuentra clasificado por el Cedente como refinanciación o reestructuración vigente según la definición recogida en la Circular 4/2017 de Banco de España.

(q) Clasificación según el documento de formalización de los Préstamos

Tipo de contrato	Operaciones	% Operaciones	Importe	% Importe	Tipo actual medio ponderado	Vcto medio ponderado
Póliza intervenida	22.331	53,20%	3.128.613.620,86 €	89,28%	4,16%	5,73
Contrato Privado	19.648	46,80%	375.574.756,99 €	10,72%	3,60%	10,28
Total	41.979	100,00%	3.504.188.377,85 €	100,00%	4,10%	6,22

2.2.3 Naturaleza legal de los activos

Los activos están constituidos por los derechos de crédito derivados de los Préstamos.

Los Préstamos han sido formalizados, en función de su fecha de formalización, de su importe nominal, de la aplicación del tipo fijo o variable y, en su caso, de la existencia de garantías pignoraticias sobre activos dinerarios, bien mediante póliza intervenida por fedatario público o bien mediante contrato privado. En particular:

- (a) En los casos en los que un Préstamo esté garantizado con una garantía personal, el Préstamo y la correspondiente garantía pueden estar formalizados en póliza intervenida por fedatario público o en contrato privado.
- (b) En los casos en los que un Préstamo esté garantizado con una garantía pignoraticia sobre activos dinerarios, el Préstamo y la correspondiente garantía estarán formalizados en póliza intervenida por fedatario público.
- (c) En los casos en los que un Préstamo esté garantizado con una garantía real distinta de las indicadas en el párrafo anterior, el Préstamo y la correspondiente garantía estarán formalizados en póliza intervenida por fedatario público.

La agrupación en el activo del Balance del Fondo de los Derechos de Crédito derivados de los Préstamos se realizará mediante la cesión de forma directa en el Contrato de Cesión, sin la emisión de valor negociable alguno por parte del Cedente y su adquisición por el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, de conformidad con lo dispuesto al respecto en el Código Civil y el Código de Comercio.

Asimismo, la cesión directa de los Derechos de Crédito derivados de los Préstamos comprende, igualmente, la transmisión al Fondo de cualesquiera garantías reales o personales que, en su caso, se hubieran establecido en garantía del crédito cedido, y derechos accesorios establecidos en relación con este, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.528 del Código Civil.

2.2.4 Fecha o fechas de vencimiento o expiración de los activos

Cada uno de los Préstamos seleccionados tiene una fecha de vencimiento, sin perjuicio de las cuotas de amortización parciales periódicas, conforme a las condiciones particulares de cada uno de ellos.

En cualquier momento de la vida de los Préstamos, los Deudores pueden reembolsar anticipadamente la totalidad o parte del capital pendiente de amortización, cesando el devengo de intereses de la parte cancelada anticipadamente desde la fecha en que se produzca el reembolso.

La fecha de vencimiento final de los Préstamos seleccionados es el 1 de septiembre de 2043.

En el apartado 2.2.2.k anterior se recoge un cuadro en el que se muestra la distribución de los Préstamos seleccionados conforme a la fecha de vencimiento de cada uno de ellos.

2.2.5 Importe de los activos

El activo del Fondo estará integrado por los Derechos de Crédito derivados de los Préstamos, los cuales han sido seleccionados aleatoriamente de entre los préstamos

que integran la cartera que ha sido objeto de un informe de revisión de atributos elaborado por Deloitte, hasta alcanzar un Saldo Vivo Pendiente de los Activos lo más cercano posible por defecto a TRES MIL MILLONES DE EUROS (3.000.000.000.-€).

En el apartado 2.2.2.c anterior se recoge un cuadro que muestra la distribución de los Préstamos seleccionados conforme al saldo pendiente de vencer de cada uno de ellos.

2.2.6 Ratio del saldo total dispuesto del préstamo hipotecario sobre el valor de tasación o el nivel de sobrecolateralización

No aplicable.

2.2.7 Método de creación de activos

Los Activos seleccionados para su cesión al Fondo derivan de derechos de crédito de Préstamos que fueron concedidos por CaixaBank, siguiendo sus procedimientos habituales de análisis y valoración del riesgo crediticio vigentes en cada momento para la financiación de operaciones de empresas y autónomos.

Dichos procedimientos se describen a continuación.

(A) Introducción

La concesión de operaciones activas en CaixaBank sigue como criterio básico la evaluación de la capacidad de devolución del acreditado. Si dicho criterio básico se cumple, también es importante la obtención de garantías adicionales, sobre todo en operaciones de larga duración, y la obtención de una rentabilidad adecuada al riesgo asumido.

Los canales de entrada de operaciones de CaixaBank, pueden ser presenciales o no presenciales. Los presenciales, basados en la amplia red de oficinas que cubre todo el territorio nacional, y los no presenciales, una vez aprobada la operación, los clientes pueden disponer a través de una plataforma multicanal¹; Oficina, ATM, Línea Abierta web o Móvil.

CaixaBank cuenta con una amplia red de oficinas que cubre todo el territorio nacional, siendo el principal canal de entrada de las operaciones. Asimismo, dispone de 73 oficinas Store Pymes, donde se atienden principalmente aquellas empresas con facturación por debajo de los 2 millones de euros, 125 Centros de Empresa que prestan servicio a las empresas con facturación entre 10 y 200 millones de euros, 6 oficinas Day One dedicadas a atender negocios emergentes y una Oficina de Banca Corporativa ubicada en Madrid, cuya actividad se dirige a grupos con facturación superior a 200 millones de euros.

En la evaluación de la capacidad de devolución del acreditado, es pieza esencial la probabilidad de incumplimiento que se obtiene a partir de los sistemas de scoring y rating. La probabilidad de entrar en mora es tenida muy en cuenta en la decisión y también en la determinación del precio, ya que es un factor relevante en el cálculo de la prima de riesgo de las operaciones. Bajo estos principios, el modelo de concesión de los riesgos procura potenciar al máximo el grado de autonomía de la red pero garantizando siempre el rigor necesario en los criterios de riesgo aplicados.

¹ El canal Línea Abierta web/móvil/ATM solo está disponible para operaciones hasta 15.000 €.

Los criterios de análisis y las herramientas para la gestión y seguimiento son homogéneos en toda la organización. Las políticas y procedimientos de riesgo están publicados en la normativa interna, a disposición de todos los empleados.

En la determinación del nivel de facultades participan activamente los parámetros de riesgo además de otras políticas basadas en la calidad crediticia del acreditado. Los empleados sólo pueden aprobar las operaciones para las que tienen autorización.

Para el caso de los préstamos concedidos bajo límite calculado, el riesgo nace aprobado centralizadamente, puesto que el análisis de riesgo se ha realizado previamente de forma centralizada. Si se modifica algún parámetro que provoca un nivel de aprobación superior, seguirá el circuito estándar como cualquier otra operación.

Se emplean sistemas de fijación de precios ajustados al riesgo asumido en las operaciones que garanticen la adecuada relación del binomio riesgo/rentabilidad.

El área responsable del seguimiento del riesgo de crédito y recuperaciones es independiente de la encargada del proceso de análisis y concesión de operaciones.

La adecuada gestión del riesgo de crédito hace imprescindible un seguimiento continuado de la calidad crediticia de nuestros clientes, así lo establece también el Banco de España en la normativa aplicable de contabilización y gestión de la inversión crediticia de las entidades financieras.

El proceso de seguimiento asigna a cada cliente una calificación que sintetiza su perfil de riesgo, implicando tanto impactos a nivel de gestión como contables.

Se aplica una política de renegociación de deudas que tiene por aspectos clave el análisis de las renegociaciones (características de la operación, relativas al prestatario, y frecuencia de dichas operaciones), facultades, situaciones que deben evitarse, y tratamiento de las excepciones.

Todas las actuaciones en el ámbito de la medición, seguimiento y gestión del riesgo se llevan a cabo de acuerdo con la recomendación del Comité de Supervisión Bancaria de Basilea y la normativa establecida en las directivas europeas, la Autoridad Bancaria Europea (EBA) y la legislación española vigente.

(B) Procesos de concesión

Documentación y análisis de la operación

CaixaBank mantiene un expediente electrónico en el que se incluye toda la documentación externa necesaria para el análisis de la operación, así como la documentación interna elaborada por el centro gestor.

La documentación que deben aportar y/o cumplimentar los solicitantes y fiadores depende del tipo e importe de operación. La documentación habitual² que se exige a los titulares y fiadores es la siguiente:

² La documentación solicitada varía en función del importe y la tipología de ingresos del cliente. En la lista de documentos se expone los casos de solicitudes superiores a 30.000 €.

(a) Si son personas físicas:

- (i) Impreso de solicitud, firmado por todos los titulares, u ofrecimiento del aval, en su caso.
- (ii) Documentos identificativos: D.N.I, etc.
- (iii) Declaración del IRPF del último ejercicio y/o del último trimestre.
- (iv) Declaración de bienes.
- (v) Resumen anual del IVA/IGIC y declaraciones del año en curso
- (vi) Consulta a la Central de Riesgos del Banco de España (CIRBE).
- (vii) Cuadro de fincabilidad y verificación registral
- (viii) Justificante de cuotas con otras entidades
- (ix) Justificante de la finalidad
- (x) Extracto bancario
- (xi) Vida Laboral (si la antigüedad actividad < a 3 años)

(b) Si son empresas:

- (i) Estados financieros oficiales / auditados de los dos últimos ejercicios (presentados al Registro Mercantil o declarados en el Impuesto de Sociedades)
- (ii) Estados financieros del grupo (si lo hay)
- (iii) Liquidación Seguridad Social y Retenciones a cuenta IRPF (mód. 190) / Resumen anual pago IRPF y liquidado del año en curso
- (iv) Resumen anual IVA (mód. 390) y IVA resumen mensual / trimestral
- (v) Certificados acreditativos de que el titular está al corriente de sus obligaciones con la AEAT y la Seguridad Social. La fecha de expedición de las certificaciones no debe ser anterior a 3 meses.
- (vi) Declaración anual de operaciones (mód. 347)
- (vii) Declaración periódica de operaciones intercomunitarias (mód. 349)
- (viii) Consulta a la Central de Riesgos del Banco de España (CIRBE).
- (ix) Ofrecimiento de aval. En caso de aportar fiadores, éstos deben cumplimentar y suscribir este impreso

Además es recomendable disponer de la siguiente documentación:

- (i) Cuadro de fincabilidad y verificación registral
- (ii) Estados financieros individuales año en curso/ Estados provisionales y avances

(iii) Declaración de bienes de los Accionistas

Para operaciones con finalidad de inversión a más de 3 años para empresas privadas, también se exige Justificante de inversión / plan de inversión.

Los préstamos concedidos bajo límite calculado están exentos de la exigencia de aportar alguna documentación por parte de los solicitantes al tratarse ya de clientes.

Referencias externas

Se evalúan las relaciones económicas del titular con terceros. La consulta automática de los registros de ASNEF (Asociación Nacional de Establecimientos Financieros de Crédito), Risk Score, BADEXCUG, RAI (Registro de Aceptaciones Impagadas) y CIRBE (Central de Información de Riesgos del Banco de España) permite capturar las alertas de riesgo, las cuales se tienen en cuenta, en función de su gravedad, para determinar automáticamente el nivel de facultades requerido para aprobar la solicitud³.

En el caso de los préstamos concedidos bajo límite calculado, las alertas se utilizan en dos momentos, como variable en el filtro de concesión y para mantener la aprobación centralizada de la operación, o directamente denegar su formalización.

Las oficinas también tienen acceso a la consulta on-line de las siguientes Bases de Datos de proveedores externos:

- (a) Información sectorial (DBK).
- (b) Información comercial (Informa y D&B).
- (c) Registro Mercantil.
- (d) Información Judicial-Experian.

Información "interna"

Al estudiar la operación se tiene en cuenta la relación del cliente con CaixaBank (salvos, perfil operativo, etc.). Existe también un registro interno que recoge todas las incidencias de impago que se hayan producido y cuya información se incluye automáticamente en la Propuesta de Riesgos.

(C) Sistemas de apoyo a la toma de decisiones: Scoring y Ratings

La medición y análisis de los riesgos se realiza con herramientas y métodos avanzados, de acuerdo con las mejores prácticas del sector.

En la evaluación de la calidad crediticia del acreditado, es pieza esencial la probabilidad de incumplimiento que asignan los sistemas de *Scoring* y *Rating*.

³ Las alertas de morosidad externa de BADEXCUG se incorporaron en septiembre de 2003. En noviembre de 2006 se redujeron de 90 a 60 los días de impago a partir de los cuales las operaciones morosas se comunican a los ficheros de incumplimientos de Asnef y Badexcug (para facilitar el recobro temprano de las deudas).

Estas herramientas se construyen mediante procesos estadísticos de modelización de las variables y factores más significativos en base a la experiencia histórica de la entidad y nos permiten estimar la probabilidad de que un acreditado y/o una determinada operación entre en mora (entendida por 90 días de impago), dentro de un plazo de 12 meses.

La aplicación de estas metodologías se somete a revisiones internas y externas, adaptándolas a las recomendaciones del supervisor.

Asimismo, se revisan anualmente las calibraciones de las herramientas con datos de la producción más reciente, incorporando información del ciclo económico actual. Se realiza un seguimiento mensual de la aplicación de los niveles, la estabilidad de los diagnósticos del *Scoring* y del porcentaje de operaciones concedidas contra diagnóstico del *Scoring*.

Los modelos de Scoring y Rating se revisan periódicamente.

Modelos de Scoring

Para la concesión de operaciones de activo de personas físicas se dispone de los siguientes tipos de Scorings:

Scorings de comportamiento:

Para los clientes, según la definición interna de la entidad, se calcula mensualmente de forma automática la puntuación a nivel de persona. Esta puntuación está basada en datos internos de operativa y vinculación con nuestra entidad (saldos medios de pasivo, operativa de tarjetas, experiencia de pagos de créditos, perfil operativo, etc.), información de la CIRBE, alertas internas y externas, etc.

Los Scorings de comportamiento se aplican a la concesión de las siguientes operaciones de activo:

- (a) Operaciones concedidas bajo límite calculado sin garantía hipotecaria de clientes. El sistema calcula una cuota máxima que puede pagar el cliente estimada a partir de información interna de la entidad.
- (b) Tarjetas de crédito de clientes.

Scorings reactivos de admisión:

Para los Scorings reactivos es necesario que se informen correctamente una serie de variables que se rellenan en las pantallas de captura en función del modelo asignado. Estos modelos además de utilizar información capturada, tiene en cuenta información de la CIRBE, alertas internas y externas, etc.

Los Scorings reactivos de admisión se aplican a la concesión de las siguientes operaciones de activo:

- (a) Operaciones sin garantía hipotecaria y finalidad no empresarial de clientes y no clientes.
- (b) Operaciones sin garantía hipotecaria y finalidad empresarial de clientes y no clientes autónomos.
- (c) Operaciones con garantía hipotecaria de clientes y no clientes.

- (d) Tarjetas de crédito de no clientes.

La información capturada se resume en los siguientes bloques:

- (a) Datos de la solicitud.
- (b) Datos personales.
- (c) Datos profesionales.
- (d) Tarjetas de otras entidades.
- (e) Datos económicos para el cálculo del DTI.

La información se solicita para todos los titulares de la operación y hace referencia a la fecha de captura de datos. Para poder calcular el Scoring en modelos hipotecarios, autónomos, y personales por encima de 5.000€ (o 15.000€ para cliente premier), el sistema exige que se haya realizado la consulta del riesgo externo a la CIRBE con su correspondiente respuesta por parte del Banco de España.

El Scoring lo calcula automáticamente el sistema analizando una serie de variables predictivas de la persona y de la operación y no es modificable.

Modelos de Rating

Los modelos de *Rating de PYMES* asignan una puntuación interna o Rating a las empresas privadas clasificadas como Micro, Pequeña o Mediana según la segmentación interna de riesgo de CaixaBank, a partir de los siguientes bloques de información:

- (a) Información financiera: información disponible en los balances y cuentas de resultados. Por ejemplo, activos totales, fondos propios, beneficio neto etc.
- (b) Información de operativa: información de la operativa bancaria y crediticia de la empresa cliente, tanto en su relación con CaixaBank como con el resto de entidades del sistema financiero español (CIRBE). Por ejemplo, saldo medio de los productos de pasivo, media utilización CIRBE y otros.
- (c) Información cualitativa: basada en características de la empresa y su posición en el sector.
- (d) Alertas.

Existe también un modelo específico de Rating para promotoras inmobiliarias que aplica a las personas jurídicas así segmentadas (con excepción de las Grandes empresas).

El Rating se calcula, al menos, una vez al mes de forma automática para los segmentos Micro, Pequeña y Mediana empresa, en base a los datos existentes en el sistema, si bien se procede al recálculo inmediato cuando se producen modificaciones en los datos contables o cualitativos.

No se calcula Rating para:

- (a) pymes y promotoras de reciente creación.

(b) empresas extranjeras.

Escala maestra

La Escala Maestra es una escala homogénea de riesgo crediticio a la que se vinculan los resultados de todas las herramientas de Scoring y Rating, lo que facilita su interpretación por parte de la red de oficinas.

La escala maestra de CaixaBank está formada por una numeración continua que va de 0.0 a 9.9, y se aplica para cualquier tipo de riesgo, de cualquier acreditado, sea persona física o jurídica.

Diagnóstico del Scoring

Esta herramienta, además de proporcionar la puntuación en la Escala Maestra, ofrece una recomendación de actuación basándose en el cálculo de la prima de riesgo de la operación: Aceptado, A justificar y Denegado.

El diagnóstico del Scoring es vinculante, de manera que si el diagnóstico es A justificar, la Oficina deberá registrar en el Sistema el motivo para continuar con el trámite de la solicitud. Si el diagnóstico es Denegado, las operaciones se deniegan automáticamente y sólo en casos justificados se someten a la aprobación de un nivel superior.

(D) Seguros

CaixaBank recomienda a sus clientes personas físicas la contratación de una póliza de seguro de vida que cubra el importe del capital pendiente de amortizar en caso de muerte del deudor.

(E) Propuesta de Riesgos

La Propuesta de Riesgos presenta los datos más relevantes del solicitante y de la operación solicitada, siendo éste el documento fundamental en el que se soporta la decisión.

A la Propuesta de riesgo se adjunta un informe de análisis elaborado por la propia oficina proponente, en el que se comenta, entre otros aspectos, el resultado de cada variable que interviene en la determinación del *scoring o rating* de la operación.

(F) Facultades de autorización de riesgos

El sistema de delegación de facultades que CaixaBank tiene establecido para la autorización de operaciones de activo descansa sobre dos ejes: Riesgo y Tarifa.

En la aplicación informática de CaixaBank cada empleado de la organización territorial con cargo de responsabilidad tiene asignado un nivel de facultades que le permite autorizar riesgos y unas condiciones económicas determinadas.

La integración en los sistemas del cuadro de facultades facilita la descentralización de las decisiones, para adoptarlas tan cerca del cliente como sea posible y asegurar a la vez la autorización de los riesgos por el nivel adecuado.

Las decisiones en materia de riesgo requieren siempre la concurrencia de dos empleados, y al menos uno de ellos con facultades suficientes para aprobar todos

los conceptos en cuanto a tarifa y riesgo. Los empleados no pueden autorizar ni recomendar ninguna operación vinculada a ellos.

Para el caso de préstamos concedidos bajo límite calculado, no aplican las facultades de concesión de riesgos anteriormente descritas ya que el riesgo se aprueba centralizadamente.

Nivel de Riesgo

El nivel de riesgo de una operación lo proporciona automáticamente el aplicativo que gestiona todo el proceso de concesión de riesgos, considerando los siguientes aspectos:

- (a) Importe y producto que se solicita.
- (b) *Scoring o rating* del solicitante.
- (c) Tipo de garantía.
- (d) Otros riesgos vigentes del cliente con CaixaBank.
- (e) Cobertura de la garantía, en caso de hipoteca o garantía pignoratícia.
- (f) Plazo de la operación.
- (g) Alertas y políticas basadas en el *scoring o rating* de los titulares y en la tipología del riesgo solicitado⁴.

Para promotoras inmobiliarias del segmento pymes y para en general empresas privadas, el nivel de riesgo se determina a partir de la Pérdida Esperada de los riesgos del titular o su grupo económico, en su caso. El cálculo del nivel de riesgo por pérdida esperada mejora el control del riesgo, adecuando las facultades de aprobación a la medición del riesgo del cliente, y en su caso de su grupo económico, a partir del cálculo de la pérdida esperada de todas sus operaciones.

Además para determinadas operaciones se ha implementado el *pricing* con el fin de determinar un sistema de precios que tenga en cuenta el riesgo del cliente y de

⁴ En Diciembre de 2014 se puso en marcha una política de delegación de facultades en operaciones de circulante para pequeñas empresas para dotar a las oficinas de mayor agilidad en la concesión de operaciones de financiación de circulante hasta 100.000€, si la operación cumple unos determinados criterios de cliente, importe, producto, finalidad y vencimiento. En Abril de 2016 se amplía a el límite de concesión a 250.000 €. En Mayo 2023 se sustituyó la política de delegación de facultades en pequeñas empresas por el circuito de alta rápida que dispone de límites calculados con un máximo de 150.000€.

En mayo de 2015 se creó una nueva política para solicitudes de personas jurídicas de importe hasta 500.000€ con garantía de pignoración de productos de pasivo (imposiciones a plazo, cédulas hipotecarias y deuda pública) si ésta cubre el 100% del importe de la operación. A estas solicitudes se les requerirá nivel de sanción 200 – oficina.

Actualmente para evitar la subida de nivel de solicitudes poco relevantes respecto del riesgo del acreditado o de su grupo, se establecen unas facultades excepcionales para operaciones de pequeño importe. En este caso el nivel se determina sin acumular el resto de las operaciones del cliente/grupo. Se consideran operaciones de pequeño importe si el importe excedido empresa no supere el 10% límite total aprobado empresa; el importe excedido del grupo no supere el 2% sobre el límite total aprobado del grupo y el importe excedido de la empresa sea menor o igual a 500.000€.

la operación⁵. Este sistema se plantea como una política que permite controlar el riesgo y la rentabilidad de las operaciones y adecuar las facultades de aprobación al margen ajustado al riesgo. Cualquier precio fuera del estándar, que no cubra la prima de riesgo de la operación, exigirá un nivel de aprobación de riesgo superior.

Los niveles de aprobación tienen la siguiente jerarquía, de menor a mayor:

- (a) Banca Universal – Personas Físicas:
 - (i) Director de oficina, Subdirector de oficina
 - (ii) Analista de Riesgos
 - (iii) Analista de Riesgos Senior
 - (iv) Jefe de Analistas de Riesgos
- (b) Director de Admisión de Riesgos (Riesgos) / Director Territorial (Tarifa)
- (c) Banca Universal – Personas Jurídicas:
 - (i) Director y Subdirector de oficina.
 - (ii) Director de Área de Negocio.
 - (iii) Director Comercial.
 - (iv) Director Territorial.
- (d) Banca de Empresas / Banca Corporativa:
 - (i) Director de Banca de Empresas.
 - (ii) Director de Centro de Empresas.
 - (iii) Managing Director of Corporate Banking Unit.
 - (iv) Director de Empresas de la Territorial
 - (v) Director Territorial.
- (e) Centros de Admisión de Riesgos:
 - (i) Analista de Riesgos Junior.
 - (ii) Analista de Riesgos Senior.
 - (iii) Responsable Coordinador de Analistas

⁵ El cálculo del pricing se incorporó a lo largo del último trimestre de 2008 a las hipotecas de personas físicas y a los préstamos de empresas privadas (se excluyen las solicitudes de empresas con facturación superior a 200 millones de euros). En abril de 2010 se incorpora también en las subrogaciones a personas físicas, a efectos de renegociar el precio de las operaciones que no tengan cubierta la prima de riesgo de la operación. En el primer semestre de 2013 se incorporó a las operaciones de préstamos y cuentas de crédito de autónomos.

- (iv) Director de Riesgo de Empresas
- (v) Director de Admisión de Riesgos.
- (f) Director de Riesgo de Segmento de SSCC
- (g) Credit Manager Empresas
- (h) Credit Manager CIB & International Banking
- (i) Comité de Créditos.
- (j) Consejo de Administración.

Las decisiones en materia de riesgo requieren siempre un nivel de facultades de riesgo suficiente según la política de riesgos en vigor.

Nivel de Tarifa

El sistema determina un nivel de aprobación de la operación para cada una de las condiciones de tarifa de la operación (tipo de interés, comisiones, diferenciales, etc.). El mayor de todos ellos constituirá el nivel de tarifa de la solicitud.

(H) Política y herramientas de seguimiento y recuperación de activos deteriorados⁶

Seguimiento de las operaciones

El seguimiento de las operaciones concedidas permite conocer la evolución de la capacidad de reembolso del titular y reaccionar para evitar situaciones de impago. La negativa evolución del entorno económico a lo largo de estos últimos años ha aconsejado la adopción de medidas para la prevención de la mora temprana, incluso, en la fase en la que la operación se halla al corriente de pago si, a través del sistema de alertas, se detecta un posible deterioro en la capacidad de pago del arrendatario.

Operaciones impagadas

Si a pesar de todo, se produce el impago, el sistema incluye el contrato en la base de datos de morosidad, intenta el cargo diario de forma automática y, en caso de no ser posible, genera tres avisos a los titulares y fiadores del contrato en el siguiente mes y medio.

La gestión de recobro se realiza en sus diferentes niveles (oficinas, DAN, DG y DT). El sistema, a través del aplicativo GIM (Gestión Integral de la Morosidad) y la herramienta de gestión SIREC, permite un exhaustivo control de las operaciones que han resultado impagadas y éstas son seguidas de forma permanente por las oficinas.

⁶ En diciembre de 2013 se puso a disposición de las oficinas una guía explicativa de posibles soluciones a aplicar a los contratos impagados, para estandarizar y homogeneizar el proceso de gestión de la morosidad de pymes y micropymes desde su inicio. También se pretende encaminar la gestión hacia un análisis estandarizado e individualizado (solvencia, voluntad de pago, fincabilidad, etc.) según la situación de morosidad.

Al igual que para el resto de operaciones impagadas se ha desplegado un total de 390 especialistas en gestión de morosidad, 79 en Servicios Centrales y 234 en la red de oficinas, que supervisan y ayudan de forma continuada en las gestiones de recobro. Estos equipos se han dotado de nuevos recursos y reforzado en función de las necesidades de cada Dirección de Área de Negocio, ejerciendo una mayor presión sobre la zona y con resultados muy favorables. Al margen de ello, se dispone de un equipo especializado para Micro-PYMEs y PYMEs, que se encarga de impulsar y seguir las operaciones de estos acreditados.

En paralelo a las gestiones de recobro que efectúa la oficina, las agencias externas coordinadas por *Caixabank Operational Services*, realizan una actividad de recobro desde el quinto día de impago.

Refinanciaciones/Reestructuraciones

En caso de que la situación del acreditado imposibilite el correcto cumplimiento de las actuales cuotas de la deuda pendiente, y con la finalidad de asegurar la recuperación de la deuda, un equipo de gestores especializados en reestructuración de Empresas, interviene proponiendo soluciones robustas y duraderas, adecuadas a la necesidad del cliente y a la de CaixaBank.

Presentación de demanda

En caso de que las opciones anteriores no fueran posibles, se insta la recuperación vía demanda judicial. En el caso de Empresas, los Gestores Judiciales y Concursales de cada territorio, impulsarán y gestionarán junto con *Caixabank Operational Services*, los procedimientos destinados a la recuperación de la deuda.

Cancelación por fallido

Una vez agotadas, sin éxito, todas las vías de recuperación de la deuda y/o de refinanciación/reestructuración si procediera, si no existen bienes embargables o, por su escaso valor, sea aconsejable desistir de la demanda, debe iniciarse una propuesta de fallido con distintos niveles de aprobación según su cuantía.

Aún cancelado el contrato por fallido, la responsabilidad para la gestión del cobro de la deuda (por evidencia de signos externos, reanudación de las actividades, saldos en otras oficinas de CaixaBank, etc.) continúa vigente, en manos de la oficina y con el soporte de las actuaciones de gestores externos expertos en la recuperación de estas deudas.

Clientes en concurso de acreedores

Caixabank recibe diariamente información a través de Experian (proveedor de información mercantil) acerca de los concursos publicados en el BOE, o en diversas publicaciones de amplia cobertura en el territorio nacional o mediante fuentes propias.

Una vez recibida la información, se señalan los contratos de los clientes afectados en situación concursal a fin de no iniciar las gestiones habituales de recobro, ya que los importes deberán ser reclamados a través del correspondiente procedimiento concursal.

Dicho procedimiento concursal tiene 3 fases:

- (a) **Fase común:** se asigna un Letrado director del concurso al cual se le remiten copia de los documentos originales y los certificados de deuda correspondientes de todas las posiciones de Activo que el concursado mantiene en CaixaBank para su presentación en el concurso.
- (b) **Fase de convenio:** una vez el Administrador Concursal proponga un posible Convenio de Acreedores (en el cual normalmente se contempla una quita y se propone un calendario de pagos para el resto de la deuda reconocida) CaixaBank emite su voto favorable o no al mismo.
 - (i) En el caso de resultar favorable, se cancelan todas las posiciones de Activo del concursado y se constituye un nuevo crédito que recoge las condiciones del Convenio en cuanto a importe y calendario de pagos contabilizándose como quebranto la diferencia entre la deuda total y la deuda reconocida en el convenio.
 - (ii) En caso de resultar impagado este nuevo crédito, la oficina analizará las posibilidades de recuperación y de no existir las mismas se propondrá como fallido.
- (c) **Fase de liquidación:** esta fase se produce cuando el concursado no tiene posibilidad de proponer un convenio y por tanto es necesario proceder a la enajenación ordenada de los bienes del mismo, repartiéndose entre los acreedores los importes obtenidos en función de la deuda reconocida a cada uno de ellos.
 - (i) A nivel interno, en este caso la oficina debe proponer como fallido todos y cada uno de los contratos de Activo vigentes, siendo aprobada dicha propuesta por el nivel correspondiente en función de la deuda pendiente.
 - (ii) Una vez cancelados por fallido, los posibles importes recuperados se aplicarán a rebajar la deuda de los contratos.

2.2.8 Indicación de declaraciones dadas al Emisor en relación con los activos

CaixaBank, como titular de los derechos sobre los Préstamos hasta la Fecha de Constitución, efectúa y declara en el presente Folleto y, efectuará y declarará al Fondo y a la Sociedad Gestora en la Escritura de Constitución y en el Contrato de Cesión, las siguientes representaciones y garantías:

2.2.8.1 En cuanto al Cedente

- (1) Que el Cedente es una entidad de crédito debidamente constituida de acuerdo con la legislación vigente, se halla inscrita en el Registro Mercantil y en el Registro de Entidades de Crédito del Banco de España, y se halla facultada para otorgar financiación.
- (2) Que ni a la Fecha de Constitución del Fondo ni en ningún momento desde su constitución se ha encontrado en situación de insolvencia que pudiera dar lugar a que se instara el concurso.
- (3) Que ha obtenido todas las autorizaciones y se han adoptado válidamente todos los acuerdos sociales necesarios para efectuar la cesión directa de los Derechos de Crédito derivados de los Préstamos y para el válido otorgamiento de la Escritura de Constitución y asumir los compromisos contenidos en la misma (y

los demás documentos relacionados con la constitución del Fondo).

- (4) Que dispone de cuentas anuales auditadas de los ejercicios terminados en 2021 y 2022, y que estas han sido depositadas en la CNMV y en el Registro Mercantil y, asimismo, están disponibles en la página web del Cedente. El informe de auditoría correspondiente a las cuentas anuales de los ejercicios 2021 y 2022 no presenta salvedades.

2.2.8.2 En cuanto a los Préstamos

- (1) Que todos los Préstamos se encuentran debidamente documentados; en función de su fecha de formalización, de su importe nominal, de la aplicación del tipo fijo o variable y de la existencia, en su caso, de garantías pignoraticias sobre activos dinerarios y/o de otras garantías reales o personales, en póliza intervenida por fedatario público o en contrato privado. CaixaBank conserva, a disposición de la Sociedad Gestora, según el caso, copia simple de la póliza intervenida u original del contrato privado, y respecto de los Préstamos formalizados telemáticamente se dispone igualmente de la documentación legal de los mismos.
- (2) Que el Cedente es titular pleno de la totalidad de los Derechos de Crédito derivados de los Préstamos libres de cargas y reclamaciones.
- (3) Que todos los Préstamos están denominados en euros, y son pagaderos exclusivamente en euros.
- (4) Que los datos relativos a los Derechos de Crédito que se incluirán como Anexo al Contrato de Cesión reflejarán correctamente la situación actual, tal como está recogida en las pólizas intervenidas por fedatario público, o en los contratos privados según corresponda, que documentan los Préstamos y en los ficheros informáticos de las operaciones de financiación, y que dichos datos son correctos, completos y no inducen a error. Asimismo, cualquier otra información adicional sobre las características de la cartera de Préstamos del Cedente recogida en este Folleto Informativo es correcta y no induce a error.
- (5) Que todos los Préstamos están claramente identificados, tanto en soporte informático como, en su caso, por sus contratos privados y pólizas intervenidas por fedatario público en poder del Cedente, y son objeto de análisis y seguimiento por parte del Cedente desde su concesión, de acuerdo con los procedimientos habituales que tiene establecidos y conforme lo expuesto el apartado 2.2.7 de la Información Adicional.
- (6) Que todos los Préstamos existen, son válidos y ejecutables de acuerdo con la legislación aplicable.
- (7) Que, desde el momento de su concesión, todos los Préstamos han sido y están siendo administrados por el Cedente de acuerdo con los procedimientos habitualmente utilizados por este en la administración de las operaciones de financiación a personas físicas con actividad empresarial (autónomos), microempresas, pequeñas y medianas empresas.
- (8) Que el Cedente no tiene conocimiento de la existencia de litigios de ningún tipo en relación con los Préstamos que puedan perjudicar la validez y exigibilidad de los mismos o que puedan dar lugar a la aplicación del artículo 1.535 del Código Civil. Igualmente, el Cedente declara que, según su conocimiento,

ninguno de los Deudores de los Préstamos ha sido declarado en concurso.

- (9) Que el Cedente no tiene conocimiento de que ningún Deudor de los Préstamos, por ser titular de algún derecho de crédito frente al Cedente, se encuentre en disposición de oponer la compensación.
- (10) Que ninguno de los Deudores puede oponer al Cedente excepción alguna al pago de cualquier cantidad referida a los Préstamos.
- (11) Que en aquellos contratos privados o pólizas intervenidas por fedatario público -según corresponda- que documentan los Préstamos que, en su caso, contengan cláusulas que restrinjan o impidan la cesión directa de los Derechos de Crédito o en las que se exija alguna autorización para llevar a cabo dicha cesión, se han cumplido todos los requisitos que, en su caso, se establecía en el correspondiente documento de formalización.
- (12) Que, en la Fecha de Constitución del Fondo, ninguna operación podrá tener un impago superior a noventa (90) días.
- (13) Que, en la Fecha de Constitución del Fondo, un porcentaje no superior al 1% del Saldo Inicial de los Derechos de Crédito podrá tener impagos superiores a treinta (30) días, sin exceder, en ningún caso, los noventa (90) días.
- (14) Que, a la Fecha de Constitución del Fondo, el Cedente no ha recibido ninguna notificación de amortización anticipada total de ningún Préstamo.
- (15) Que ninguno de los Préstamos tiene fecha de vencimiento final posterior al 1 de septiembre de 2043.
- (16) Que el capital o principal de todos los Préstamos ha sido totalmente dispuesto.
- (17) Que el pago de los intereses y principal de todos los Préstamos se realiza mediante domiciliación bancaria en CaixaBank.
- (18) Que ninguno de los Préstamos es de tipo promotor (operaciones desembolsadas mediante certificaciones de obra u otros documentos acreditativos de pagos a realizar). Es decir, operaciones de financiación de promociones inmobiliarias compuestas por líneas de crédito que se van disponiendo periódicamente mediante los correspondientes documentos acreditativos anteriormente citados según el avance de la obra durante el proceso de construcción.
- (19) Que las garantías de los Préstamos son válidas y ejecutables de acuerdo con la legislación aplicable, y el Cedente no tiene conocimiento de la existencia de ninguna circunstancia que impida la ejecución de las mismas. A efectos aclaratorios, se deja constancia que aquellas garantías adicionales pueden incluir garantías personales otorgadas por el Deudor o terceras personas, derechos reales de prenda sobre depósitos dinerarios u otras garantías reales.
- (20) Que los Préstamos han sido otorgados a microempresas o pequeñas y medianas empresas (PYMES) que cumplen con la definición de la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003 relativos al número de trabajadores y al volumen de negocio o balance general y a autónomos, domiciliados todos ellos en España.

- (21) Que la concesión de los Préstamos, la cesión directa de los Derechos de Crédito derivados de los Préstamos, así como todos los aspectos con ellos relacionados, se han realizado según criterios de mercado.
- (22) Que no existen operaciones de arrendamiento financiero (leasing) en la cartera seleccionada.
- (23) Que todos los Préstamos tienen un calendario de amortización previamente establecido, sin perjuicio de los periodos de carencia de capital.
- (24) Que ninguno de los Préstamos está clasificado por el Cedente en la Fecha de Constitución del Fondo como refinanciación o reestructuración vigente según la definición recogida en la Circular 4/2017 de Banco de España.
- (25) Que ninguno de los Deudores es empresa del grupo del Cedente, empleado o alto cargo del Cedente.
- (26) Que ninguna persona tiene un derecho preferente sobre el derecho del Fondo, en cuanto titular de los Préstamos, al cobro de las cantidades que se deriven de los mismos, salvo los derechos preferentes legales.
- (27) Que para los Préstamos no existen, en la Fecha de Constitución, carencias distintas a las de principal.
- (28) Que todos los Préstamos han sido concedidos siguiendo los procedimientos descritos en el "Método de creación de activos" recogido en el apartado 2.2.7 de la presente Información Adicional.
- (29) Que para los Préstamos no hay ninguna operación en la que intervenga, como prestamista, una entidad financiera diferente a la de la Cedente, es decir, los Préstamos son bilaterales.
- (30) Que todos los Deudores tienen domicilio en España.
- (31) Que todos los Préstamos han sido concedidos por CaixaBank en el curso ordinario de sus negocios.
- (32) Que todos los Préstamos incluidos en la cartera a 25 de septiembre de 2023 tienen finalidades empresariales.
- (33) Que CaixaBank ostenta la titularidad de los Derechos de Crédito derivados de los Préstamos, libres de cargas o reclamaciones, no habiendo recibido CaixaBank notificación de reclamación o compensación alguna con anterioridad a la Fecha de Constitución.
- (34) Que los Préstamos constituyen una obligación válida y vinculante de pago para el Deudor y son exigibles de acuerdo con sus propios términos.
- (35) Que todos los Préstamos existen y son válidos y ejecutables de acuerdo con la legislación aplicable.
- (36) Que los Préstamos se rigen por la ley española.

2.2.9 Sustitución de los activos titulizados

2.2.9.1 Sustitución de Derechos de Crédito no conformes con las declaraciones formuladas en el apartado 2.2.8 de la Información Adicional

En el supuesto que durante toda la vigencia de los Derechos de Crédito se advirtiera que alguno de los mismos no se ajustase a las declaraciones formuladas en el apartado 2.2.8 de la presente Información Adicional en el momento de la constitución del Fondo, el Cedente se obliga, previa conformidad con la Sociedad Gestora:

- (a) A subsanar el vicio en el plazo de treinta (30) días a partir del momento en que tenga conocimiento del mismo, o a partir de la notificación correspondiente de la Sociedad Gestora al Cedente, comunicándole la existencia del referido vicio.
- (b) En caso de no ser posible la subsanación conforme a lo descrito en el apartado (a) anterior, la Sociedad Gestora instará al Cedente a sustituir el correspondiente Préstamo por otro de características financieras similares (respecto a saldo vivo pendiente, plazo, garantía, rango de la garantía, tipo de interés, frecuencia de pago y rating interno del Deudor correspondiente), que sea aceptado por la Sociedad Gestora en un plazo máximo de treinta (30) días, y siempre que no se perjudique la calificación de los Bonos otorgada por las Agencias de Calificación. En el caso de que existiera diferencia positiva entre el saldo del Préstamo sustituido y el saldo del Préstamo incorporado, dicha diferencia será ingresada en la Cuenta de Tesorería.

CaixaBank deberá reembolsar al Fondo cualesquiera cantidades impagadas relativas al Préstamo sustituido mediante su abono en la Cuenta de Tesorería. Asimismo, en el caso de que el Saldo Vivo Pendiente del Préstamo sustituto sea ligeramente inferior al del Préstamo sustituido, CaixaBank deberá reembolsar al Fondo la diferencia, tomando en cuenta el valor nominal, los intereses devengados y no pagados correspondientes, así como cualesquiera cantidades impagadas relativas a dicho Préstamo, mediante su abono en la Cuenta de Tesorería en la fecha correspondiente.

En particular, la modificación por el Cedente, durante la vigencia de los Préstamos, de las condiciones de estos sin sujeción a los límites establecidos en la legislación especial aplicable y a los términos pactados entre el Fondo y el Cedente en la Escritura de Constitución del Fondo y en el presente Folleto, en el apartado 3.7.1 de la Información Adicional, y, por tanto, absolutamente excepcional, supondría un incumplimiento por parte del Cedente de sus obligaciones que no debe ser soportado por el Fondo. Ante dicho incumplimiento, el Fondo, a través de la Sociedad Gestora, deberá (i) exigir la correspondiente indemnización por daños y perjuicios e (ii) instar la sustitución o reembolso de los Derechos de Crédito afectados, de conformidad con lo dispuesto en el presente apartado, no suponiendo ello que el Cedente garantice el buen fin de la operación, sino la necesaria reparación de los efectos producidos por el incumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con el artículo 1.124 del Código Civil.

El Cedente, tan pronto como tenga conocimiento de que algún Derecho de Crédito no se ajuste a las declaraciones descritas en el apartado 2.2.8 de la presente Información Adicional, deberá ponerlo en conocimiento de la Sociedad Gestora, e indicarle los Derechos de Crédito identificados para sustituir los Derechos de Crédito afectados.

En todo caso, al sustituir algún Derecho de Crédito, el Cedente deberá acreditar que el Préstamo sustituyente se ajusta a las declaraciones contenidas en el apartado 2.2.8 de la presente Información Adicional.

En el supuesto de sustitución Derechos de Crédito, el Cedente se compromete a formalizar en acta notarial la cesión directa de los Derechos de Crédito, y a hacerlo en la forma y plazo que establezca la Sociedad Gestora, y a proporcionar la información sobre los nuevos Derechos de Crédito que considere necesaria la Sociedad Gestora.

- (c) Subsidiariamente a las obligaciones asumidas en los apartados a) y b) anteriores y para aquellos supuestos en los que procediera la subsanación o sustitución y estas no fueran posibles, el Cedente se compromete a la devolución, en efectivo, del principal de los correspondientes Derechos de Crédito y los intereses de los Derechos de Crédito devengados y no pagados hasta la fecha y cualquier otra cuantía que le pudiese corresponder al Fondo, cantidad que será depositada en la Cuenta de Tesorería.

En cualquiera de los casos anteriores, la mencionada sustitución de Préstamos será comunicada a la CNMV y a las Agencias de Calificación.

2.2.9.2 Recompra por el Cedente de los Activos Fallidos y/o los Activos de Dudoso Cobro

En el supuesto de que alguno de los activos haya devenido un Activo Fallido o un Activo de Dudoso Cobro, el Cedente podrá (sin que ello suponga una obligación) proceder a recomprar dicho activo como mínimo por su precio de mercado, y que quedará reflejado en el correspondiente contrato de compraventa entre la Sociedad Gestora y el Cedente. CaixaBank se compromete a ingresar al Fondo el precio de la citada recompra, el cual tendrá la consideración de Fondos Disponibles. En este sentido, el precio de mercado será aquel que determine CaixaBank siguiendo un proceso competitivo de conformidad con sus procedimientos internos de seguimiento y control de riesgo de crédito.

La actuación anterior no implica en ningún caso que la Sociedad Gestora lleve a cabo una gestión activa de los elementos patrimoniales que conforman el activo del Fondo.

A los efectos aquí previstos, (A) Activos Fallidos tendrá el significado que a dicho término se le otorga en el Glosario de Definiciones, y (B) "**Activos de Dudoso Cobro**" significa (i) Préstamos que, sin llegar a tener la consideración de Activo Fallido, presenten uno o varios impagos por parte de los correspondientes Deudores, y (ii) aquellos Préstamos cuyos Deudores se encuentren en situación de incumplimiento (impago) frente a CaixaBank bajo otros instrumentos de financiación (distintos a los Préstamos cuyos Derechos de Crédito han sido cedidos al Fondo).

2.2.10 Pólizas de seguros relevantes relativas a los activos titulizados

La Sociedad Gestora no dispone de información actualizada relativa a los seguros que puedan existir asociados a los Préstamos, ya que el Cedente no le ha proporcionado, con motivo de la constitución del Fondo, información (i) sobre la existencia de seguros asociados a los Préstamos, ni (ii) sobre las compañías aseguradoras de dichas pólizas. Asimismo, el Cedente ha manifestado a la Sociedad Gestora que tampoco tiene la certeza de que dichas pólizas se encuentren en vigor ni de sí, en caso de acontecer el siniestro cubierto, podrían cobrarse o no las correspondientes indemnizaciones.

2.2.11 Información relativa a los deudores en los casos en los que los activos titulizados comprendan obligaciones de 5 o menos personas jurídicas, o cuando un deudor o entidad que garantice las obligaciones represente el 20% o más de los activos, o cuando el 20% o más de los activos esté garantizado por un solo garante, en la medida en que el emisor tenga conocimiento de ello y/o pueda determinarlo a partir de la información publicada por el deudor o deudores o el garante o garantes

No aplicable.

2.2.12 Detalle de la relación, si es importante para la emisión, entre el Emisor, el garante y el deudor

No existe relación entre el Fondo, el Cedente, la Sociedad Gestora y demás entidades intervinientes en la operación, distintas de las recogidas en los apartados 7.1 del Documento de Registro y 3.1 de la Nota de Valores.

2.2.13 Si los activos comprenden valores que cotizan en un mercado regulado o equivalente de terceros países o en un mercado de pymes en expansión, breve descripción de los valores, el mercado y un enlace electrónico cuando la documentación relacionada con las obligaciones pueda consultarse en el mercado regulado o equivalente de terceros países o en el mercado de pymes en expansión

No aplicable.

2.2.14 Si los activos comprenden valores que no cotizan en un mercado regulado o equivalente de terceros países o en un mercado de pymes en expansión, descripción de las condiciones principales relativas a los valores

No aplicable.

2.2.15 Si los activos comprenden valores participativos que están admitidos a cotización en un mercado regulado o equivalente de un tercer país o en un mercado de pymes en expansión, descripción de los valores, descripción del mercado en el cual cotizan y frecuencia con que se publican los precios de los valores en cuestión

No aplicable.

2.2.16 Cuando más del 10% de los activos corresponda a valores participativos que no coticen en un mercado regulado o equivalente de terceros países o en un mercado de pymes en expansión, descripción de esos valores participativos e información equivalente a la contenida en el documento de registro para valores participativos o, cuando proceda, el documento de registro para valores emitidos por organismos de inversión colectiva de tipo cerrado, con respecto a cada emisor de esos valores

No aplicable.

2.2.17 Cuando una parte importante de los activos esté respaldada o garantizada por bienes inmuebles, informe de valoración relativo a la propiedad que establezca tanto la valoración de la propiedad como los flujos de tesorería/ingresos.

No aplicable.

2.3 ACTIVOS ACTIVAMENTE GESTIONADOS QUE RESPALDAN LA EMISIÓN

No aplicable.

2.3.1 Información para permitir una evaluación del tipo, calidad, suficiencia y liquidez de los tipos de activo de la cartera que respaldará la emisión.

No aplicable.

2.3.2 Parámetros dentro de los cuales pueden hacerse las inversiones, nombre y descripción de la entidad responsable de tal gestión, incluida una descripción de las cualificaciones y de la experiencia de esa entidad, resumen de las disposiciones relativas a la terminación de la designación de tal entidad y la designación de una entidad alternativa de gestión, y descripción de la relación de esa entidad con otras partes en la emisión.

No aplicable.

2.4 Declaración en el caso de que el emisor se proponga emitir nuevos valores respaldados por los mismos activos y descripción de cómo se informará a los tenedores de esa Serie

No aplicable.

3. ESTRUCTURA Y TESORERÍA

3.1 Descripción de la estructura de la operación, incluyendo, en caso necesario, un diagrama

La actividad del Fondo consiste:

- (a) en la adquisición de un conjunto Derechos de Crédito derivados de Préstamos titularidad de CaixaBank; y
- (b) en la emisión de Bonos de titulización. Los fondos obtenidos por la suscripción de los Bonos se destinarán a financiar la adquisición de los Derechos de Crédito.

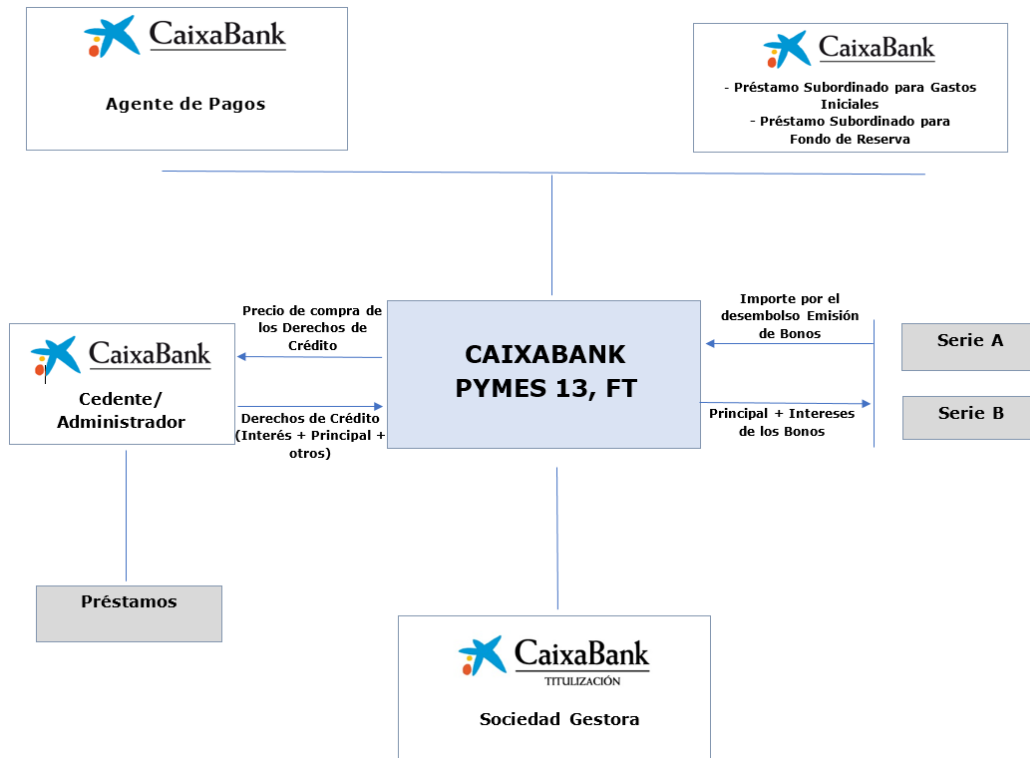
El Fondo tendrá derecho a percibir todas las cantidades que le hubieran correspondido a CaixaBank por los Derechos de Crédito derivados de los Préstamos, en cuanto titular de los mismos, y sus derechos accesorios agrupados en el Fondo.

Dichas cantidades y el resto de Fondos Disponibles o de Fondos Disponibles para Liquidación serán aplicados por la Sociedad Gestora, en cada Fecha de Pago, al pago de los Bonos y del resto de gastos y acreedores del Fondo, conforme a las reglas previstas en el Orden de Prelación de Pagos y, en caso de la liquidación del Fondo, conforme al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

Asimismo, el Fondo concertará, representado por la Sociedad Gestora, una serie de operaciones financieras y de prestación de servicios con el fin de consolidar la estructura financiera del Fondo, de aumentar la seguridad o regularidad en el pago de los Bonos, de cubrir el desfase temporal entre el calendario de los flujos de los Préstamos correspondientes a la primera Fecha de Determinación y al primer Periodo de Devengo de los Bonos y, en general, de posibilitar la transformación financiera que se opera en el patrimonio del Fondo entre las características financieras de los

Préstamos y las características financieras de cada una de las Series de Bonos.

Diagrama



Balance Inicial del Fondo

El balance del Fondo, en euros, al cierre de la Fecha de Desembolso será el siguiente:

Activo (EUR)		Pasivo (EUR)	
Activo no corriente	Importe (EUR)	Emisión de Bonos	Importe (EUR)
Derechos de Crédito	3.000.000.000	Bonos Serie A	2.610.000.000
		Bonos Serie B	390.000.000
Activo corriente	Importe (EUR)	Pasivos a largo plazo	Importe (EUR)
Cuenta de tesorería (*)	162.000.000	Deuda Subordinada	162.000.000
* Gastos Iniciales y desfase flujos	12.000.000	* Préstamo Subordinado Gastos para Gastos Iniciales	12.000.000
* Fondo de reserva	150.000.000	* Préstamo Subordinado para Fondo Reserva	150.000.000
Total	3.162.000.000.-€	Total	3.162.000.000.-€

(*) En la Cuenta de Tesorería se incluyen (i) los Gastos Iniciales estimados, los cuales se recogen en el apartado 6 de la Nota de Valores, (ii) el desfase temporal entre el calendario de los flujos de los Préstamos correspondientes a la primera Fecha de Determinación y al primer Periodo de Devengo de los Bonos y (iii) el Fondo de Reserva.

3.2 Descripción de las entidades que participan en la emisión y de las funciones que deben ejercer

(a) **CAIXABANK TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A.U.**, juntamente con CAIXABANK S.A., ha realizado el diseño y estructuración de la operación. En particular, ha participado como:

- (i) Sociedad gestora del Fondo, que establecerá, dirigirá y será la representante autorizada del Fondo y se responsabiliza del contenido del presente Folleto.
- (ii) Responsable de la administración y gestión de los Derechos de Crédito derivados de los Préstamos en los términos establecidos en el artículo 26.1.b) de la Ley 5/2015, que prevé que es obligación de la sociedad gestora administrar y gestionar los activos agrupados en el Fondo.
- (iii) Además, a efectos del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 7.2 del Reglamento (UE) 2017/2402, la Sociedad Gestora, actuando en nombre del Fondo, ha sido designada como entidad encargada de la remisión de la información requerida por dicho artículo 7, tal y como se establece en el apartado 4.2 de la presente Información Adicional.

(b) **CAIXABANK, S.A.**, conjuntamente con la Sociedad Gestora, ha realizado el diseño y estructuración de la operación. En particular, interviene como:

- (i) Originador de los Derechos de Crédito que se agruparán en el Fondo;
- (ii) Administrador Delegado respecto de los Préstamos en virtud de la delegación otorgada a su favor por la Sociedad Gestora (como responsable de la administración y gestión de los activos agrupados en el Fondo, en los términos establecidos en el artículo 26.1.b) de la Ley 5/2015), mediante el otorgamiento y la firma del Contrato de Administración;
- (iii) Agente de Pagos y depositario de la Emisión de Bonos.
- (iv) Entidad otorgante del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales y del Préstamo Subordinado para Fondo de Reserva.
- (v) Entidad tenedora de la Cuenta de Tesorería.
- (vi) Contraparte del Contrato de Intermediación Financiera.
- (vii) Entidad Directora de la Emisión de Bonos en virtud del artículo 35.1 del Real Decreto 1310/2005, habiendo diseñado junto con la Sociedad Gestora las condiciones financieras del Fondo y la Emisión de Bonos; y
- (viii) Entidad Suscriptora de la Emisión de Bonos.

CaixaBank, como originadora:

- (i) Retendrá un interés económico neto significativo en la titulización, que no podrá ser inferior al 5%, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.3(c) del Reglamento (UE) 2017/2402 (mediante la retención de exposiciones elegidas al azar).

- (ii) De las funciones y actividades que pueden llevar a cabo las entidades directoras conforme al artículo 35.1 del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, CaixaBank ha realizado, juntamente con la Sociedad Gestora, el diseño de las condiciones financieras del Fondo y de la Emisión de Bonos.
- (c) **PRICEWATERHOUSECOOPERS AUDITORES, S.L.** interviene como auditor del Fondo, con el fin de cumplir con lo establecido en la Ley 5/2015.
- (d) **Moody's** y **DBRS Morningstar** intervienen como agencias de calificación crediticia calificadoras de los Bonos.
- (e) **Cuatrecasas** interviene como asesor legal de la Emisión de Bonos y ha revisado el régimen fiscal del Fondo regulado en el apartado 4.5.4 del Documento de Registro.
- (f) **EDW** actúa como Repositorio de Titulizaciones de la UE para satisfacer las obligaciones de información contempladas en el artículo 7 del Reglamento (UE) 2017/2402.
- (g) **Deloitte** ha realizado el informe de la revisión de determinadas características y atributos de una muestra del conjunto de los préstamos de los que se extraerán los Préstamos cuyos Derechos de Crédito serán cedidos al Fondo.

La descripción de las entidades que participan en la emisión y las funciones que ejercen, se recogen en el apartado 3.1 de la Nota de Valores.

Modificación de los contratos relativos al Fondo

La Sociedad Gestora podrá prorrogar o modificar los Documentos de la Operación que haya suscrito en nombre del Fondo y sustituir a cada uno de los prestadores de los servicios al Fondo en virtud de los mismos e, incluso, en caso de ser necesario, podrá celebrar contratos adicionales siempre que, conforme a las disposiciones legales vigentes en cada momento, no concurrieran circunstancias que lo impidieran. Tales actuaciones requerirán, en caso de ser necesaria, la autorización previa por parte de la CNMV u organismo administrativo competente. Asimismo, la Sociedad Gestora comunicará a las Agencias de Calificación la suscripción de dichos contratos de modificación.

Sustitución de los participantes

En caso de incumplimiento de sus obligaciones contractuales o si se adoptara una decisión corporativa, normativa o judicial para la liquidación, disolución o intervención de cualquiera de los participantes en la presente operación de titulización, o cualquiera de ellos solicitara ser declarado en situación de concurso, o se admitiera a trámite la solicitud presentada por un tercero, la Sociedad Gestora podrá resolver los correspondientes contratos que les ligan al Fondo siempre que dicha resolución sea permitida al amparo de la legislación aplicable. Producida la terminación del Contrato y en el supuesto de que la legislación aplicable así lo permita, el nuevo participante será, en su caso, designado por la Sociedad Gestora, una vez consultadas las autoridades administrativas competentes, de forma que no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos emitidos por el Fondo por las Agencias de Calificación.

Cualquier sustitución se comunicará a la CNMV, a las Agencias de Calificación, al Cedente y al Administrador Delegado.

Subcontratación de los participantes

Los participantes en la operación de titulización **CAIXABANK PYMES 13, FONDO DE TITULIZACIÓN**, conforme a sus respectivos contratos, estarán facultados para subcontratar o delegar, así como para extinguir dichos subcontratos y/o delegaciones, en terceras personas de reconocida solvencia y capacidad la prestación de cualquiera de los servicios comprometidos, siempre que sea legalmente posible y (i) medie el consentimiento previo por escrito de la Sociedad Gestora, (ii) no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación, y siempre que (iii) el subcontratista o delegado haya renunciado a ejercitar cualquier acción en demanda de responsabilidad contra el Fondo. En cualquier caso, dicha subcontratación o delegación no podrá suponer ningún coste o gasto adicional para el Fondo ni para la Sociedad Gestora. No obstante, cualquier subcontrato o delegación, los participantes no quedarán exonerados ni liberados de ninguna de las responsabilidades reguladas por los correspondientes contratos. Los subcontratados deberán cumplir con las condiciones de nivel de calificación establecidas por las Agencias de Calificación para desempeñar ese papel.

La subcontratación no perjudicará la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación. Cualquier subcontratación será notificada por la Sociedad Gestora a la CNMV, y contará, en caso de ser legalmente necesario, con su autorización previa.

En relación con la subcontratación o delegación de las funciones de administración del Administrador Delegado, se estará específicamente y en particular a lo dispuesto en el apartado 3.7.1.3 de la presente Información Adicional y su equivalente en la Escritura de Constitución y en el Contrato de Administración.

3.3 Descripción del método y de la fecha de venta, transferencia, novación o asignación de los activos o de cualquier derecho y/u obligación en los activos al emisor o, cuando proceda, de la manera y el plazo durante el que los ingresos de la emisión serán invertidos íntegramente por el emisor

3.3.1 Formalización de la cesión al Fondo de los Derechos de Crédito

La cesión -por parte del CaixaBank- de los Derechos de Crédito derivados de los Préstamos y su adquisición por el Fondo se rige por ley española y está sometida al fuero de los juzgados y tribunales españoles.

La cesión directa de los Derechos de Crédito derivados de los Préstamos por CaixaBank y su adquisición por el Fondo se formalizará mediante el otorgamiento del Contrato de Cesión, formalizado en póliza notarial en la misma Fecha de Constitución del Fondo con efectividad desde la misma fecha.

La cesión de los Derechos de Crédito derivados de los Préstamos no será comunicada a los Deudores, salvo en aquellos casos en los que lo exija la normativa aplicable en cada momento.

No obstante, en caso de concurso, o indicios del mismo, de liquidación o si el Administrador Delegado se encuentra en un proceso de resolución conforme a lo recogido en la Ley 11/2015, o en caso de sustitución del Administrador Delegado, o porque la Sociedad Gestora considere razonablemente que el Administrador Delegado está incumpliendo las obligaciones asumidas en la condición de tal o de las obligaciones que el Contrato de Administración le impone al mismo, siempre que dicho incumplimiento, a juicio de la Sociedad Gestora, suponga un perjuicio o riesgo para la

estructura financiera del Fondo o para los derechos e intereses de los titulares de los Bonos, esta requerirá al Administrador Delegado que notifique a los Deudores (y, en su caso, a terceros garantes o compañías aseguradoras en caso de disponer de dicha información, según corresponda) la cesión al Fondo de los Derechos de Crédito derivados de los Préstamos pendientes de reembolso, así como que los pagos derivados de los mismos solo tendrán carácter liberatorio si se efectúan en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo. No obstante, tanto en caso de que el Administrador Delegado no hubiese cumplido la notificación a los Deudores (y, en su caso, a terceros garantes o compañías aseguradoras en caso de disponer de dicha información, según corresponda) dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes a la recepción del requerimiento, como en caso de concurso Administrador Delegado, será la propia Sociedad Gestora directamente la que efectúe la notificación a los Deudores (y, en su caso, a terceros garantes o compañías aseguradoras en caso de disponer de dicha información, según corresponda), solicitando para ello el RDP, tal y como dicho término se define en el apartado 3.7.2.2 b) de la Información Adicional, al Notario depositario del mismo.

Asimismo, en caso de concurso del Cedente, la cesión de los Derechos de Crédito al Fondo no podrá ser objeto de reintegración sino mediante acción ejercitada por la administración concursal del Cedente de conformidad con lo previsto en la Ley Concursal y previa demostración de la existencia de fraude en el referido negocio, todo ello según lo contemplado en el artículo 16.4 de la Ley 5/2015.

En el supuesto de que se declare el concurso del Cedente conforme a la Ley Concursal, el Fondo, actuando a través de la Sociedad Gestora, tendrá derecho de separación sobre los Derechos de Crédito, en los términos previstos en los artículos 239 y 240 de la Ley Concursal. Además, el Fondo, actuando a través de la Sociedad Gestora, tendrá derecho a obtener del Cedente en concurso las cantidades que resulten de los Préstamos desde la fecha de declaración del concurso, ya que dichas cantidades se considerarán como propiedad del Fondo y, por lo tanto, deberán ser transmitidas a la Sociedad Gestora en representación del Fondo. No obstante, respecto de los fondos manejados por el Cedente por cuenta y orden del Fondo en su función de gestor de cobros de los Préstamos, en su condición de Administrador Delegado, no cabe descartar que dicho derecho de separación no pueda ser ejercitado con anterioridad a la fecha de declaración del concurso por el carácter fungible del dinero y la consiguiente confusión patrimonial.

3.3.2 Cesión directa de los Derechos de Crédito derivados de los Préstamos

La cesión de los Derechos de Crédito se realizará directamente sin la emisión de valor negociable alguno mediante el Contrato de Cesión. El Cedente cederá y transmitirá al Fondo en la Fecha de Constitución del Fondo, prevista para el día 14 de noviembre de 2023, que a estos efectos se considerará la Fecha de Cesión, su total participación en los Derechos de Crédito derivados de los Préstamos por un importe total igual al Saldo Vivo Pendiente de los Activos de dichos Préstamos. El Fondo los adquirirá por el importe anteriormente consignado, con todos sus derechos, excepto las obligaciones que seguirán correspondiendo al Cedente, conforme a lo establecido en este mismo apartado 3.3.2.

Los Préstamos comenzarán a devengar flujos correspondientes a la carga financiera a favor del Fondo desde la Fecha de Constitución (incluida) del Fondo en la que se ceden los Derechos de Crédito derivados de los mismos.

A partir de la Fecha de Cesión (incluida), el Fondo participa de cada Préstamo que esté

al corriente de pago sobre el 100% del principal no vencido, y devenga un tipo de interés igual al tipo de interés nominal que devengue, en cada momento, el correspondiente Préstamo.

A partir de la Fecha de Cesión (incluida), el Fondo participa de cada Préstamo que no esté al corriente de pago sobre el 100% del principal no vencido a esa fecha, más el principal vencido e impagado, y devenga un tipo de interés igual al tipo de interés nominal que devengue, en cada momento, el correspondiente Préstamo. En cuanto a los intereses ordinarios y de demora, el Fondo participa de cada Préstamo que no esté al corriente de pago sobre el 100% de los intereses ordinarios y de demora no vencidos a la Fecha de Cesión, no participando el Fondo en los intereses ordinarios y de demora correspondientes a las cuotas impagadas con anterioridad a la Fecha de Cesión.

La cesión será plena e incondicional y se realizará por la totalidad del plazo remanente desde la Fecha de Constitución (incluida) hasta el total vencimiento de los Préstamos a esa fecha, según corresponda, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro, que hace referencia al derecho de tanteo del Cedente respecto de los Derechos de Crédito remanentes a la liquidación del Fondo, y de lo establecido en el apartado 2.2.9 de la presente Información Adicional, que hace referencia a la sustitución de los activos titulizados cuando no se ajusten a las declaraciones del apartado 2.2.8 de la presente Información Adicional, sin que los referidos derechos de tanteo y obligación de sustitución del Cedente impliquen en ningún caso, un pacto o declaración de recompra de los Derechos de Crédito otorgado por el Cedente.

La Sociedad Gestora podrá requerir al Cedente para llevar a cabo cuantos actos y cumplir con cuantas formalidades sean necesarias, incluidas notificaciones a terceros (terceros garantes, o compañías aseguradoras en caso de disponer de dicha información, según corresponda), con el fin de garantizar la máxima eficacia de la cesión de los Derechos de Crédito derivados de los Préstamos y, en su caso, de las garantías accesorias frente a terceros.

3.3.3 Eficacia de la cesión

La cesión de los Derechos de Crédito surtirá plenos efectos entre las partes a partir de la Fecha de Cesión, que coincide con la Fecha de Constitución.

3.3.4 Precio de la cesión

El precio por la cesión directa de los Derechos de Crédito será igual al importe que represente en la Fecha de Constitución la suma del Saldo Vivo Pendiente de los Activos (esto es, la suma de la totalidad del principal pendiente de vencer y el principal vencido y no pagado de cada uno de los Activos no Fallidos a la Fecha de Constitución) de la cartera seleccionada de forma aleatoria, cantidad que en la Fecha de Constitución supondrá un importe igual o lo más cercana posible por defecto a TRES MIL MILLONES DE EUROS (3.000.000.000.-€), que será abonado por la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, al Cedente, en la Fecha de Desembolso, valor ese mismo día, una vez que el Fondo haya recibido el precio de suscripción de los Bonos. La diferencia entre el precio de suscripción de los Bonos de las Series A y B y el Saldo Inicial de los Préstamos será depositado en la Cuenta de Tesorería.

A efectos aclaratorios, el precio de cesión de los Derechos de Crédito Iniciales no comprenderá el cupón corrido, que será devuelto por el Fondo al Cedente de conformidad con el apartado 3.4.1 de la presente Información Adicional.

El Fondo no pagará intereses al Cedente por el desfase temporal entre la Fecha de Constitución y la Fecha de Desembolso.

3.3.5 Responsabilidad del Cedente como originador de los Derechos de Crédito

El Cedente, de acuerdo con el artículo 348 del Código de Comercio, responde ante el Fondo exclusivamente de la existencia y legitimidad de los Derechos de Crédito en los términos y condiciones declarados en el Contrato de Cesión, en la Escritura de Constitución y en el Folleto del que forma parte este documento, así como de la personalidad con la que efectúa la cesión directa de los Derechos de Crédito, pero no asume responsabilidad alguna por el impago de los Préstamos, ya sea del principal o de los intereses de los mismos, o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de los Préstamos, según corresponda.

El Cedente no asume responsabilidad por la falta de eficacia de las garantías accesorias a los Préstamos.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades de CaixaBank en cuanto a la administración de los Préstamos de conformidad con lo establecido en el Contrato de Administración, y las derivadas del Contrato de Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales y del Contrato de Préstamo Subordinado para Fondo de Reserva y sin perjuicio de la responsabilidad que se deriva de las declaraciones realizadas por el Cedente y que se recogen en el apartado 2.2.8 de la presente Información Adicional. Hasta la Fecha de Cesión, el Cedente continuará asumiendo el riesgo de insolvencia de los Deudores.

En el supuesto de que el Fondo viniera obligado a abonar a terceros cualquier cantidad con motivo de la cesión de los Derechos de Crédito que no se haya abonado a la Fecha de Cesión debido a que la información suministrada por el Cedente sobre los Préstamos haya sido incompleta, este será responsable frente al Fondo de cualquier daño, gasto, impuesto o sanción que se derive para el Fondo.

3.3.6 Anticipo de fondos

El Administrador Delegado no anticipará ninguna cantidad al Fondo por cuenta de los Deudores, sea por principal o por intereses o por otro concepto derivado de los Préstamos.

3.3.7 Derechos conferidos al Fondo en cuanto titular de los Derechos de Crédito

El Fondo, en cuanto titular de los Derechos de Crédito, ostentará los derechos reconocidos al cesionario en el artículo 1.528 del Código Civil. En concreto, tendrá derecho a recibir todos los pagos que, a partir de la Fecha de Constitución, realicen los Deudores.

En concreto y sin que ello tenga carácter limitativo sino meramente enunciativo, desde la Fecha de Constitución el Fondo ostentará los siguientes derechos en relación con cada uno de los Derechos de Crédito:

- (a) A percibir la totalidad de las cantidades que se devenguen por el reembolso del principal de los Préstamos.
- (b) A percibir la totalidad de las cantidades que, a partir de la Fecha de Constitución, se devenguen en concepto de intereses ordinarios e intereses de demora sobre el principal de los Préstamos. De conformidad con lo dispuesto en el apartado

3.3.2 de la presente Información Adicional a la Nota de Valores, el Fondo no participará de los intereses ordinarios y de demora correspondientes a cuotas impagadas con anterioridad a la Fecha de Constitución.

- (c) A percibir la totalidad de las cantidades devengadas por comisiones de reclamación de recibos impagados, comisiones de subrogación, comisiones de amortización/cancelación anticipada, así como cualquier otra comisión o suplido que corresponda a CaixaBank.
- (d) A percibir cualesquiera otras cantidades, bienes o derechos que sean percibidos por el Administrador Delegado en pago de principal e intereses ordinarios y de demora, tanto por el precio de remate o importe determinado por resolución judicial o procedimiento notarial en la ejecución de las garantías, como por la enajenación o explotación de los bienes adjudicados.
- (e) A percibir cualquier otro pago que reciba el Administrador Delegado por los Préstamos, tales como los derechos derivados de cualquier derecho accesorio a los mismos (como por ejemplo, los derivados de la ejecución de cualesquiera garantías reales o personales aparejadas al Préstamo que corresponda), como los derechos o indemnizaciones que le correspondan de cualquier contrato de seguro hasta el importe de lo asegurado y en el que participa el Fondo.

No existe la obligación de retener ni de ingresar a cuenta respecto de los rendimientos de los Préstamos que constituyan ingresos del Fondo, en virtud de lo establecido en el artículo 61 k) del Real Decreto 634/2015, de 10 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades.

En el supuesto de amortización anticipada de los Préstamos por reembolso anticipado total o parcial del capital, no tendrá lugar la sustitución de los Préstamos afectados.

Los derechos del Fondo resultantes de los Préstamos están vinculados a los pagos realizados por los Deudores, y por tanto quedan directamente afectados por la evolución, retrasos, anticipos o cualquier otra incidencia de los Préstamos.

Serán de cuenta del Fondo todos los posibles gastos o costas que pudieran resultar por cuenta del Administrador Delegado, derivados de las actuaciones recuperatorias en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de los Deudores, incluido el ejercicio de la acción ejecutiva, cambiaria o declarativa contra estos, según corresponda de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.7.2 de la presente Información Adicional.

3.4 Explicación del flujo de fondos

3.4.1 Cómo los flujos de los activos servirán para cumplir las obligaciones del Emisor con los tenedores de los valores, incluyendo, si fuera necesario, un cuadro del servicio financiero y una descripción de las hipótesis empleadas para la elaboración del cuadro

El abono por el Administrador Delegado al Fondo de las cantidades recibidas por los Préstamos que administre se realizará de la siguiente forma:

El Administrador Delegado transferirá, a la Cuenta de Tesorería del Fondo todas las cantidades recibidas por cualquiera de los conceptos a que el Fondo tenga derecho a percibir por los Préstamos que administre. Dicha transferencia se realizará en cada Fecha de Cobro, con fecha valor de ese día.

Las Fechas de Cobro del Fondo serán todos los días en los cuales se realicen pagos por los Deudores en concepto de principal, de intereses, o de cualquier otro flujo monetario derivado de los Préstamos y se abonen en la Cuenta de Tesorería del fondo en concepto de los Préstamos.

Los intereses corridos correspondientes a cada uno de los Préstamos anteriores a la fecha a partir de la cual los correspondientes Derechos de Crédito sean cedidos al Fondo (que serán será igual a todos los intereses devengados por cada uno de los Préstamos desde la última fecha de liquidación de intereses de cada uno de ellos hasta la correspondiente fecha de cesión de cada Crédito al Fondo) serán abonados por el Fondo al Cedente en la misma fecha en que el pago se reciba del Cedente, sin sujeción al Orden de Prelación de Pagos previsto en el apartado 3.4.7 de la presente Información Adicional.

La Sociedad Gestora, en caso de que considerase que ello es necesario para una mejor defensa de los intereses de los titulares de los Bonos, y siempre que concurra algún supuesto de sustitución forzosa del Administrador Delegado como gestor de cobro de los Préstamos, instruirá al Administrador Delegado para que este notifique a cada uno de los Deudores de los Préstamos que, a partir de que dicha notificación surta efecto, abone directamente en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo en el Agente de Pagos las cantidades a que vienen obligados por los Préstamos. Los pagos derivados de los mismos solo tendrán carácter liberatorio si se efectúan en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo. No obstante, tanto en el caso de que el Administrador Delegado no hubiese cumplido con el plazo de notificación a los Deudores dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes a la recepción del requerimiento, como en el caso de concurso del Administrador Delegado, será la propia Sociedad Gestora directamente la que efectúe dicha notificación a los Deudores (y en su caso, a terceros garantes, o compañías aseguradoras en caso de disponer de dicha información).

El Administrador Delegado en ningún caso abonará cantidad alguna al Fondo que no hubiere recibido previamente de los Deudores en pago de los Préstamos.

Trimestralmente, en cada Fecha de Pago, el Agente de Pagos procederá al pago a los tenedores de los Bonos de las Series A y B de los intereses devengados y el reembolso de principal de los Bonos de cada una de las Series A y B conforme a las condiciones establecidas para cada una de ellas en los apartados 4.8 y 4.9 de la Nota de Valores y al Orden de Prelación de Pagos que se recoge en el apartado 3.4.7 de la presente Información Adicional.

El Primer Período de Devengo de Intereses comenzará en la Fecha de Desembolso (el 17 de noviembre de 2023, incluyendo esta) y finalizará en la primera Fecha de Pago (excluyendo esta), esto es, el 18 de abril de 2024, siendo, por lo tanto, excepcionalmente, superior al trimestre.

En cada Fecha de Pago, los Fondos Disponibles para atender las obligaciones del Emisor con los tenedores de los Bonos serán los ingresos obtenidos de los Préstamos en concepto de principal e intereses o cualquier otro ingreso procedente de los mismos durante los tres meses naturales anteriores a la Fecha de Determinación en curso calculados en dicha fecha, salvo para la primera Fecha de Determinación que serán los obtenidos entre la Fecha de Constitución, incluida, y el último día del mes natural anterior a la primera Fecha de Determinación, incluido; los intereses devengados por la Cuenta de Tesorería, en su caso, el importe del Fondo de Reserva, el producto de la liquidación, en su caso, y cuando corresponda, de los activos del Fondo.

El tipo de interés medio ponderado a 25 de septiembre de 2023 de la cartera de Préstamos seleccionados que se ha utilizado para el cálculo de las cuotas de amortización y de intereses de cada uno de los Préstamos seleccionados es del 4,10%. Por su parte, los Bonos devengan un tipo de interés nominal fijo durante toda la vida del Fondo del 2,50% para la Serie A y del 2,75% para la Serie B.

3.4.2 Información sobre toda mejora de crédito, con indicación de los puntos en que pueden producirse déficits importantes de liquidez y de la existencia de líneas de liquidez, así como de las provisiones previstas para cubrir los riesgos de déficit de intereses/principal

3.4.2.1 Mejoras de crédito

Con el fin de consolidar la estructura financiera del Fondo, de aumentar la seguridad o regularidad en el pago de los Bonos o, en general, transformar las características financieras de los Bonos emitidos, así como regular la administración del Fondo, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, procederá en el acto de otorgamiento de la Escritura de Constitución, a formalizar los contratos y operaciones que se reseñan a continuación, de conformidad con la normativa aplicable.

- (a) **Fondo de Reserva:** constituido a partir del desembolso del Préstamo Subordinado para Fondo de Reserva, que permitirá hacer frente a los pagos del Fondo ante pérdidas debidas a Préstamos impagados o Activos Fallidos. Ver apartado 3.4.2.2 de la Información Adicional a la Nota de Valores.
- (b) **Subordinación y postergación** de la Serie B. Ver apartado 3.4.2.3 de la Información Adicional a la Nota de Valores.

Los Derechos de Crédito no incluyen instrumentos derivados financieros y el Fondo no suscribirá contratos de instrumentos derivados financieros, teniendo en cuenta que:

- (a) no existe riesgo de tipo de cambio dado que tanto los Derechos de Crédito como los Bonos están denominados en la misma moneda (es decir, euros).
- (b) El tipo de interés derivado de la operación está adecuadamente mitigado por el diferencial de interés de los activos y pasivos, en la medida en que el tipo de interés medio ponderado a 25 de septiembre de 2023 de la cartera de Préstamos seleccionados que se ha utilizado para el cálculo de las cuotas de amortización y de intereses de cada uno de los Préstamos seleccionados es del 4,10%, mientras que los Bonos devengan un tipo de interés nominal fijo del 2,50% para la Serie A y del 2,75% para la Serie B.

3.4.2.2 Fondo de Reserva

Como mecanismo de garantía ante posibles pérdidas debidas a Préstamos impagados o Activos Fallidos y con la finalidad de permitir los pagos a realizar por el Fondo de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos descrito en el apartado 3.4.7 de la presente Información Adicional, se constituirá un depósito denominado fondo de reserva (el "**Fondo de Reserva**").

El Fondo de Reserva Inicial se constituirá en la Fecha de Desembolso con cargo al Préstamo Subordinado para Fondo de Reserva, por un importe igual a CIENTO CINCUENTA MILLONES DE EUROS (150.000.000.-€). Dicho importe representa un 5% sobre el Importe Total de la Emisión de Bonos.

El Fondo de Reserva se aplicará, en cada Fecha de Pago, al cumplimiento de las obligaciones de pago contenidas en el Orden de Prelación de Pagos o, en su caso, el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, establecidos en el apartado 3.4.7 de la presente Información Adicional.

En cada Fecha de Pago y de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos, se dotarán las cantidades necesarias para que el Fondo de Reserva alcance el nivel mínimo requerido (el "**Nivel Mínimo del Fondo de Reserva**") conforme a las reglas establecidas a continuación.

El Nivel Mínimo del Fondo de Reserva será el 5% del Saldo de Principal Pendiente de Pago de las Series A y B, conjuntamente.

El Fondo de Reserva podrá reducirse en una Fecha de Pago únicamente si concurren las siguientes circunstancias:

- (a) Que, en la Fecha de Pago anterior, el Fondo de Reserva fuera al menos igual al Nivel Mínimo del Fondo de Reserva.
- (b) Hubiera transcurrido el primer año de vida del Fondo desde la Fecha de Constitución.

El importe del Fondo de Reserva permanecerá depositado en la Cuenta de Tesorería, cuyos términos se recogen en el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).

El Fondo de Reserva se aplicará en cada Fecha de Pago al cumplimiento de obligaciones de pago del Fondo de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos y el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

3.4.2.3 Subordinación de los Bonos de la Serie B

Los Bonos de la Serie B se encuentran postergados en el pago de intereses y de reembolso del principal respecto a los Bonos de la Serie A, de conformidad con lo previsto en el Orden de Prelación de Pagos y en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo previsto en el apartado 3.4.7 siguiente.

En los apartados 4.6.2 y 4.6.3 de la Nota de Valores se detallan los números de orden que en el Orden de Prelación de Pagos del Fondo ocupan los pagos de intereses y de reembolso del principal de los Bonos de cada una de las Series.

3.4.3 Requisito de retención del riesgo

El Cedente ha comunicado a la Sociedad Gestora que retendrá en el Fondo, de manera constante, un interés económico neto significativo en los términos requeridos por la normativa aplicable, es decir, en cumplimiento de lo dispuesto en:

- (a) del artículo 6.3(c) del Reglamento (UE) 2017/2402 (mediante la retención de exposiciones elegidas al azar); y
- (b) del artículo 6 del Reglamento Delegado (UE) 2023/2175.

A estos efectos, el Cedente ha comunicado a la Sociedad Gestora que se entenderá por "de manera constante" que el interés económico neto retenido no estará sujeto a reducción del riesgo de crédito, ni a posiciones cortas ni a otros tipos de cobertura y tampoco se venderá, salvo por los ajustes derivados de la amortización del Préstamo

Subordinado para Fondo de Reserva y de la amortización de los Bonos y que no afecta al cumplimiento del compromiso de retención.

El Cedente se comprometerá en la Escritura de Constitución a:

- (a) incluir en su página web (www.caixabank.com) una referencia a la localización en la que se pueden encontrar todos los detalles actualizados sobre el requisito de retención de interés económico neto.
- (b) de conformidad con lo previsto en (i) el apartado 3.c) del artículo 6 del Reglamento (UE) 2017/2402 y el artículo 6 del Reglamento Delegado (UE) 2023/2175, CaixaBank, S.A. en calidad de originadora de titulización, se comprometerá a retener, de manera constante, exposiciones elegidas al azar, de modo que la retención equivaldrá inicialmente al 5% del Saldo Vivo Pendiente de los Activos (exposiciones titulizadas).
- (c) a comunicar a la Sociedad Gestora, con periodicidad trimestral, el mantenimiento del compromiso de retención asumido, para que esta, a su vez, haga pública dicha confirmación, mediante publicación en su página web www.caixabanktitulizacion.com. A los efectos de esta comunicación, el Cedente deberá declarar explícitamente que no ha llevado a cabo ninguna actuación (cobertura del riesgo de crédito, venta, toma de posiciones cortas, etc.) que haya socavado la aplicación del requisito de retención.
- (d) poner a disposición de los inversores información materialmente relevante para que estos puedan verificar el cumplimiento del artículo 6 del Reglamento (UE) 2017/2402 de conformidad con el artículo 7 del Reglamento (UE) 2017/2402, tal y como se establece en la sección 4.2 de esta Información Adicional. En particular, los informes trimestrales incluirán información sobre el riesgo retenido, incluida información sobre cuál de las modalidades de retención se ha aplicado de conformidad con el apartado 1 e) (iii) del artículo 7 del Reglamento (UE) 2017/2402.

No obstante lo anterior, cada potencial inversor debe evaluar y determinar de forma independiente la suficiencia de la información descrita anteriormente y, en general, en el presente Folleto, a efectos del cumplimiento de cada una de las disposiciones descritas anteriormente y de las correspondientes medidas de desarrollo que puedan ser de aplicación. Además, cada posible tenedor de Bonos debe asegurarse de que cumple las disposiciones de aplicación en relación con el Reglamento (UE) 2017/2402.

Los inversores que no estén seguros de los requisitos que les son de aplicación en relación con su jurisdicción pertinente, deberán solicitar asesoramiento a su regulador.

3.4.4 Detalles de cualquier financiación de deuda subordinada

La Sociedad Gestora manifiesta que las descripciones resumidas de los contratos mediante los cuales se formalizan dichas operaciones, contenidas en los apartados correspondientes del Folleto, que suscribirá, en nombre y representación del Fondo, recogen la información más sustancial y relevante de cada uno de dichos contratos y reflejan fielmente el contenido de los mismos. Asimismo, manifiesta que no se omite información que pueda afectar al contenido del presente Folleto.

Todos los contratos que se describen a continuación se resolverán en el supuesto de que no se confirmen como definitivas, antes o en la misma Fecha de Suscripción, las calificaciones provisionales otorgadas por las Agencias de Calificación (salvo que dichas

calificaciones finales fueran mejoradas respecto aquellas asignadas de forma provisional).

3.4.4.1 Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales

La Sociedad Gestora celebrará, en representación y por cuenta del Fondo, con CaixaBank, un contrato de préstamo subordinado de carácter mercantil para gastos iniciales (el "**Contrato de Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales**") por un importe total de DOCE MILLONES DE EUROS (12.000.000.-€) (el "**Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales**"), destinado por la Sociedad Gestora a hacer frente a:

- (a) los Gastos Iniciales (en el apartado 6 de la Nota de Valores aparece una estimación de dichos Gastos Iniciales); y
- (b) el desfase temporal entre el calendario de los flujos de los Préstamos correspondientes a la primera Fecha de Determinación y al primer Periodo de Devengo de los Bonos.

La entrega del importe del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales se realizará en la Fecha de Desembolso mediante su ingreso en la Cuenta de Tesorería abierta en el Agente de Pagos.

La remuneración del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales se realizará aplicando un tipo fijo del 2,75%. El pago de dichos intereses estará sujeto al Orden de Prelación de Pagos, o al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, previstos en el apartado 3.4.7 siguiente.

Las Fechas de Pago de intereses del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales coincidirán con las Fechas de Pago de los Bonos de acuerdo con lo previsto en la Escritura de Constitución y en el Folleto Informativo.

Los intereses devengados que deberán abonarse en una Fecha de Pago determinada se calcularán en base a un año natural compuesto por trescientos sesenta (360) días y tomando en consideración los días efectivos existentes en cada Periodo de Devengo de Intereses.

Los intereses del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales se liquidarán y serán exigibles al vencimiento de cada Periodo de Devengo de Intereses, en cada una de las Fechas de Pago y hasta la total amortización del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales. La primera fecha de liquidación coincidirá con la primera Fecha de Pago.

La amortización de la totalidad del principal del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales se efectuará en la primera Fecha de Pago, el 18 de abril de 2024, todo ello de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos y, si se diese el caso, sujeto al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, ambos establecidos en el apartado 3.4.7 siguiente.

La totalidad de las cantidades que deban abonarse a CaixaBank, tanto en concepto de intereses devengados como en concepto de amortización de principal, devengados por el Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales, estarán sujetas al Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.7 siguiente y, en consecuencia, sólo serán abonadas a CaixaBank en una concreta Fecha de Pago, en el supuesto de que los Fondos Disponibles del Fondo en dicha Fecha de Pago sean suficientes para atender las obligaciones del Fondo enumeradas en los apartados (i) a (vii) del mencionado

apartado para el caso de los intereses y (i) a (viii) para el caso del principal.

Adicionalmente, la totalidad de las cantidades que deban abonarse a CaixaBank, tanto en concepto de intereses devengados como en concepto de amortización de principal por el Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales, estarán sujetas al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en el apartado 3.4.7 siguiente y, en consecuencia, sólo serán abonadas a CaixaBank en la Fecha de Liquidación del Fondo, en el supuesto de que los Fondos Disponibles para Liquidación del Fondo en dicha fecha sean suficientes para atender las obligaciones del Fondo enumeradas en los apartados (i) a (vi) del mencionado apartado para el caso de los intereses y (i) a (vii) para el caso del principal.

Todas las cantidades que, en virtud de lo previsto en los párrafos anteriores, no hubieran sido entregadas a CaixaBank se harán efectivas en las siguientes Fechas de Pago en que los Fondos Disponibles permitan dicho pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.7 siguiente, o si procede, en la Fecha de Liquidación del Fondo, según el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en el apartado 3.4.7 siguiente.

Las cantidades debidas a CaixaBank y no entregadas en virtud de lo previsto en los párrafos anteriores no devengarán intereses de demora a favor de esta.

3.4.4.2 Préstamo Subordinado para Fondo de Reserva

La Sociedad Gestora celebrará, en representación y por cuenta del Fondo, con CaixaBank, un contrato de préstamo subordinado para fondo de reserva de carácter mercantil (el "**Contrato de Préstamo Subordinado para Fondo de Reserva**") por un importe total de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE EUROS (150.000.000.-€), destinado por la Sociedad Gestora a la dotación inicial del Fondo de Reserva (el "**Préstamo Subordinado para Fondo de Reserva**").

La entrega del importe del Préstamo Subordinado para Fondo de Reserva se realizará en la Fecha de Desembolso mediante su ingreso en la Cuenta de Tesorería abierta en el Agente de Pagos.

La remuneración del Préstamo Subordinado para Fondo de Reserva se realizará aplicando un tipo fijo del 2,75%.

Para el cálculo de los intereses se utilizará como base el año de trescientos sesenta (360) días, calculándose tales intereses sobre el número exacto de días naturales transcurridos.

El pago de dichos intereses estará sujeto al Orden de Prelación de Pagos, o al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, descritos en el apartado 3.4.7 siguiente.

La amortización del Préstamo Subordinado para Fondo de Reserva se realizará en cada Fecha de Pago por un importe igual al importe en que en cada Fecha de Pago se reduzca el Nivel Mínimo del Fondo de Reserva con sujeción Orden de Prelación de Pagos y, si se diese el caso, sujeto al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, ambos establecidos en el apartado 3.4.7 siguiente.

La totalidad de las cantidades que deban abonarse al Cedente, tanto en concepto de intereses devengados como en concepto de amortización de principal, por el Préstamo Subordinado para Fondo de Reserva, estarán sujetas al Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.7. siguiente, y en consecuencia, solo serán abonadas al

Cedente en una Fecha de Pago, en el supuesto de que los Fondos Disponibles en dicha Fecha de Pago sean suficientes para atender las obligaciones del Fondo enumeradas en los apartados (i) a (ix) del mencionado apartado para el caso de los intereses y (i) a (x) para el caso del principal.

Adicionalmente, la totalidad de las cantidades que deban abonarse al Cedente, tanto en concepto de intereses devengados como en concepto de amortización de principal, por el Préstamo Subordinado para Fondo de Reserva, estarán sujetas al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en el apartado 3.4.7 siguiente, y en consecuencia, solo serán abonadas al Cedente en la Fecha de Liquidación del Fondo, en el supuesto de que los Fondos Disponibles para Liquidación en dicha fecha sean suficientes para atender las obligaciones del Fondo enumeradas en los apartados (i) a (viii) del mencionado apartado para el caso de los intereses y (i) a (ix) para el caso del principal.

Todas las cantidades que, en virtud de lo previsto en los párrafos anteriores, no hubieran sido entregadas a CaixaBank se harán efectivas en las siguientes Fechas de Pago en que los Fondos Disponibles permitan dicho pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos y en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecidos en el apartado 3.4.7 siguiente.

Las cantidades debidas a CaixaBank y no entregadas en virtud de lo previsto en los párrafos anteriores no devengarán intereses de demora a favor de este.

El Contrato de Préstamo Subordinado para Fondo de Reserva quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran antes o en la misma Fecha de Suscripción, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series de Bonos (salvo que dichas calificaciones finales fueran mejoradas respecto aquellas asignadas de forma provisional).

3.4.5 Parámetros para la inversión de excedentes temporales de liquidez y partes responsables de tal inversión.

Los excedentes temporales de liquidez serán depositados en la Cuenta de Tesorería, cuyas condiciones se describen a continuación.

3.4.5.1 Cuenta de Tesorería

La Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, dispondrá en el Agente de Pagos, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Agencia de Pagos, de una cuenta bancaria abierta a nombre del Fondo por la Sociedad Gestora denominada "Cuenta de Tesorería" a través de la cual se realizarán, en cada Fecha de Cobro, todos los ingresos que el Fondo deba recibir del Cedente procedente de los Préstamos.

Serán depositadas en la Cuenta de Tesorería todas las cantidades líquidas que perciba el Fondo, que en su mayor parte procederán de los siguientes conceptos:

- (a) Importe efectivo por el desembolso de la Emisión de Bonos.
- (b) Disposición del principal del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales y del Préstamo Subordinado para Fondo de Reserva.
- (c) Las cantidades a que asciendan los rendimientos obtenidos por los saldos habidos en la propia Cuenta de Tesorería, si los hubiera.

- (d) Las cantidades a que asciendan las retenciones a cuenta de los rendimientos de capital mobiliario que en cada Fecha de Pago corresponda efectuar por los intereses de los Bonos satisfechos por el Fondo, hasta que corresponda efectuar su ingreso a la Administración Tributaria.
- (e) Principal reembolsado e intereses cobrados de los Préstamos, más cualquier otra cantidad que corresponda a los mismos.

Asimismo, a través de la Cuenta de Tesorería se realizarán todos los pagos del Fondo, siguiendo las instrucciones de la Sociedad Gestora.

Además, en la Fecha de Desembolso o en torno a la misma, según proceda, se pagará con cargo a las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería lo siguiente:

- (a) el precio de compra de los Derechos de Crédito; y
- (b) los Gastos Iniciales de constitución del Fondo y de emisión de los Bonos, tan pronto como cada gasto sea exigible.

El Agente de Pagos, de acuerdo con las instrucciones recibidas de la Sociedad Gestora, aplicará el saldo existente en la Cuenta de Tesorería en cada Fecha de Pago de acuerdo con la Orden de Prelación de Pagos.

La Cuenta de Tesorería no podrá tener saldo negativo en contra del Fondo. Los saldos de la Cuenta de Tesorería se mantendrán en efectivo.

El tipo de interés nominal anual de la Cuenta de Tesorería será de €STR - 0,10%.

3.4.5.2 Criterios de las Agencias de Calificación

Criterios de Moody's

Sin perjuicio de lo previsto en el siguiente apartado "Criterios de DBRS Morningstar", en el supuesto de que la Calificación de Moody's para depósitos del tenedor de la Cuenta de Tesorería experimentara, en cualquier momento de la vida de los Bonos, un descenso en su calificación situándose por debajo de Ba2, u otra equivalente reconocida expresamente por Moody's, o en caso de que esta le fuera retirada (salvo que Moody's le hubiera asignado un calificación privada para depósitos, en cuyo caso se podrá consultar la misma), la Sociedad Gestora deberá llevar a cabo, previa notificación a las Agencias de Calificación y en un plazo máximo de sesenta (60) días naturales a contar desde el momento que tenga lugar tal situación, alguna de las opciones descritas a continuación que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados del Contrato de Cuenta de Tesorería, y siempre que no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por parte de las Agencias de Calificación:

- (a) Obtener de una entidad con Calificación de Moody's para depósitos de Ba2 o superior, un aval incondicional e irrevocable a primer requerimiento, con renuncia al beneficio de excusión, que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, el pago puntual por el tenedor de la Cuenta de Tesorería de su obligación de reembolso de las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería, durante el tiempo que se mantenga la situación de pérdida de la calificación Ba2 según Moody's por parte del tenedor de la Cuenta de Tesorería.

- (b) Trasladar la Cuenta de Tesorería del Fondo a una entidad cuya Calificación de Moody's de depósitos sea de Ba2 o superior y contratar la máxima rentabilidad posible para sus saldos (que podrá ser superior o inferior a la contratada con el tenedor de la Cuenta de Tesorería sustituido), que podrá ser diferente a la contratada con CaixaBank como tenedor de la Cuenta de Tesorería en virtud de dicho contrato.

En el supuesto de que la Calificación de Moody's de depósitos para CaixaBank experimentara una recuperación situándose, en cualquier momento de la vida de los Bonos, en Ba2, lo referido en los párrafos anteriores dejará de ser requerido y en particular, respecto al punto (b), se podrá volver a traspasar la cuenta a CaixaBank.

Criterios de DBRS Morningstar

Sin perjuicio de lo previsto en el anterior apartado "Criterios de Moody's", en el supuesto de que, la Calificación de DBRS Morningstar para el tenedor de la Cuenta de Tesorería experimentara, en cualquier momento de la vida de los Bonos, un descenso situándose por debajo de BBB (high), o en el supuesto de que le fuera retirada su calificación (salvo que DBRS Morningstar le hubiera asignado un calificación privada para depósitos, en cuyo caso se podrá consultar la misma), la Sociedad Gestora, previa notificación a las Agencias de Calificación, en un plazo máximo de sesenta (60) días naturales a contar desde el momento que tenga lugar tal situación, realizará alguna de las opciones descritas a continuación que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados de las funciones contenidas en el respectivo contrato, y siempre que no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por parte de las Agencias de Calificación:

- (a) Obtener de una entidad con Calificación de DBRS Morningstar para el tenedor de la Cuenta de Tesorería igual o superior a BBB (high) (siempre que dicha calificación crediticia no está bajo revisión negativa, "*Under Review (Negative)*") y sin que por ello se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación, un aval incondicional e irrevocable a primer requerimiento, con renuncia al beneficio de excusión, que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, el pago puntual por el tenedor de la Cuenta de Tesorería de su obligación de reembolso de las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería, durante el tiempo que se mantenga la situación de pérdida de la Calificación de DBRS Morningstar para el tenedor de la Cuenta de Tesorería de BBB (high) (siempre que dicha calificación crediticia no esté bajo revisión negativa, "*Under Review (Negative)*"), por parte del tenedor de la Cuenta de Tesorería.
- (b) Trasladar la Cuenta de Tesorería del Fondo a una entidad con Calificación de DBRS Morningstar para el tenedor de la Cuenta de Tesorería igual o superior a BBB (high) (siempre que dicha calificación crediticia no esté bajo revisión negativa, "*Under Review (Negative)*") y contratar la máxima rentabilidad posible para sus saldos (que podrá ser superior o inferior a la contratada con el tenedor de la Cuenta de Tesorería sustituido), que podrá ser diferente a la contratada con CaixaBank.

La Calificación de DBRS Morningstar para el tenedor de la Cuenta de Tesorería será la mayor entre:

- (i) En caso de que el tenedor de la Cuenta de Tesorería cuente con Critical Obligation Rating ("COR") a largo plazo por parte de DBRS Morningstar, la

Calificación de DBRS Morningstar que se encuentra un escalón por debajo de dicho COR; y

- (ii) La Calificación de DBRS Morningstar para la deuda a largo plazo no subordinada asignada al tenedor de la Cuenta de Tesorería.

En el supuesto de que la Calificación de DBRS Morningstar para CaixaBank, experimentase una recuperación situándose, en cualquier momento de la vida de los Bonos, en o por encima de BBB (high), lo referido en los párrafos anteriores dejará de ser requerido y en particular, respecto al punto (b), se podrá volver a traspasar la cuenta a CaixaBank.

Disposiciones comunes para los Criterios de Moody's y los Criterios de DBRS Morningstar

Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurran por la realización y formalización de las anteriores opciones serán por cuenta del Fondo.

A estos efectos el tenedor de la Cuenta de Tesorería asumirá el compromiso irrevocable de informar a la Sociedad Gestora, en el momento en que se produzcan, a lo largo de la vida de la emisión de Bonos, cualquier modificación o retirada de su calificación otorgada por las Agencias de Calificación.

El tenedor de la Cuenta de Tesorería, desde el momento en que se dé el descenso de su calificación crediticia, se compromete a realizar esfuerzos comerciales razonables para que la Sociedad Gestora pueda adoptar alguna de las opciones anteriores.

En caso de calificaciones privadas o valoraciones internas de las Agencias de Calificación, estas no están obligadas a comunicar a la Sociedad Gestora el acaecimiento de las circunstancias excepcionales previstas en este apartado. En consecuencia, en el caso de que las calificaciones no sean públicas, el plazo para llevar a cabo las actuaciones remediales previstas en este apartado no empezará a contar sino desde la fecha en la que se haya comunicado a la Sociedad Gestora el acaecimiento de las circunstancias descritas más arriba.

3.4.6 Cobro por el Fondo de los pagos relativos a los Préstamos

El Administrador Delegado realizará la gestión de cobro de todas las cantidades que corresponda satisfacer por parte de los Deudores derivadas de los Préstamos, así como cualquier otro concepto, incluyendo, en su caso, cualquier otro tipo de contrato de seguro que sea accesorio a los Préstamos en virtud de lo dispuesto en dichos contratos.

El Administrador Delegado pondrá la debida diligencia para que los pagos que deban realizar los Deudores sean cobrados de acuerdo con los términos y condiciones contractuales de los Préstamos.

El Administrador Delegado transferirá a la Cuenta de Tesorería del Fondo todas las cantidades recibidas por cualquiera de los conceptos a que el Fondo tenga derecho a percibir por los Préstamos que administren. Dicha transferencia se realizará en cada Fecha de Cobro, con fecha valor de ese día.

Las Fechas de Cobro del Fondo serán todos los días en los cuales se realicen pagos por los Deudores en concepto de principal, de intereses, o de cualquier otro flujo monetario derivado de los Préstamos y se abonen en la Cuenta de Tesorería del fondo en concepto de los Préstamos.

Sin perjuicio de lo previsto en el apartado 2.2.9 de la presente Información Adicional, el Administrador Delegado no abonará cantidad alguna al Fondo que no hubiere recibido previamente de los Deudores en pago de los Préstamos.

3.4.7 Orden de prelación de pagos efectuados por el Emisor

3.4.7.1 Origen y aplicación de los fondos en la Fecha de Desembolso

1. Origen

En la Fecha de Desembolso, el Fondo dispondrá de fondos por los siguientes conceptos:

- (a) Fondos recibidos como consecuencia de la emisión de los Bonos.
- (b) Fondos recibidos en concepto del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales.
- (c) Fondos recibidos en concepto del Préstamo Subordinado para Fondo de Reserva.

2. Aplicación

En la Fecha de Desembolso, el Fondo aplicará los fondos anteriormente descritos a los siguientes pagos:

- (a) Pagos en concepto de la adquisición de los Derechos de Crédito.
- (b) Pago de los Gastos Iniciales del Fondo (según lo descrito en el apartado 3.4.4.1 de la presente Información Adicional).
- (c) Dotación del Fondo de Reserva Inicial (según lo descrito en el apartado 3.4.2.2 de la presente Información Adicional).

3.4.7.2 Origen y aplicación de los fondos desde la Fecha de Desembolso (incluida) hasta la Fecha de Liquidación del Fondo (excluida)

En cada Fecha de Pago que no sea la última Fecha de Pago ni en la que tuviera lugar la Liquidación Anticipada del Fondo, la Sociedad Gestora procederá con carácter sucesivo a aplicar los Fondos Disponibles en el Orden de Prolación de Pagos que se establece a continuación para cada uno de los siguientes conceptos.

1. Origen de fondos

Los Fondos Disponibles en cada Fecha de Pago para hacer frente a las obligaciones de pago o de retención relacionadas a continuación, serán los importes que estén depositados en la Cuenta de Tesorería a lo largo de la vida del Fondo, correspondientes a los siguientes conceptos:

- (a) Ingresos obtenidos de los Préstamos en concepto de principal e intereses (ordinarios y de demora) calculados en cada Fecha de Determinación.
- (b) En su caso, otros ingresos procedentes de los Deudores por conceptos distintos a principal e intereses de los Préstamos, que correspondan al Fondo (incluyendo el producto de la enajenación o explotación, en su caso y cuando corresponda, de cualquier activo adjudicado al Fondo).
- (c) En su caso, rendimientos de los saldos de la Cuenta de Tesorería, si los hubiera.

- (d) El importe correspondiente al Fondo de Reserva que hubiese en la Fecha de Determinación que corresponda a la Fecha de Pago corriente.
- (e) El producto de la liquidación, en su caso, y cuando corresponda, de los activos del Fondo.
- (f) Adicionalmente, el principal del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales que no hubiere sido destinado a satisfacer los Gastos Iniciales previstos para la constitución del Fondo.

Los Fondos Disponibles detallados en los apartados anteriores son obtenidos en los tres (3) meses naturales anteriores a la Fecha de Determinación en curso, salvo para la primera Fecha de Determinación que serán los obtenidos entre la Fecha de Constitución, incluida, y el último día del mes natural anterior a la primera Fecha de Determinación, incluido.

2. Aplicación de fondos en cada Fecha de Pago (Orden de Prelación de Pagos)

Con carácter general, los Fondos Disponibles del Fondo serán aplicados en cada Fecha de Pago a los siguientes conceptos (salvo el pago de impuestos, gastos ordinarios y extraordinarios, previstos en el primer puesto que podrán tener lugar en cualquier momento, dependiendo de su exigibilidad), de acuerdo con el siguiente orden de prelación de pagos (el "**Orden de Prelación de Pagos**"):

- (1) Pago de impuestos y gastos ordinarios y extraordinarios del Fondo, así como la comisión de la Sociedad Gestora y la comisión del Agente de Pagos, y excluyendo el pago al Administrador Delegado de la comisión correspondiente por la administración de los Préstamos, salvo en el supuesto de sustitución del Administrador Delegado en los términos previstos en el apartado 3.7.2.3 de la presente Información Adicional.
- (2) Pago de intereses de los Bonos de la Serie A.
- (3) Amortización del principal de los Bonos de la Serie A, mediante la aplicación de los Fondos Disponibles para Amortización.
- (4) Retención del importe para mantener el Nivel Mínimo del Fondo de Reserva requerido hasta la completa amortización de la Serie A. Cuando finalice la amortización de la Serie A, la retención del importe para mantener el Nivel Mínimo del Fondo de Reserva requerido pasará a la posición (7).
- (5) Pago de intereses de los Bonos de la Serie B.
- (6) Una vez se hayan amortizado los Bonos de la Serie A, amortización del principal de los Bonos de la Serie B mediante la aplicación de los Fondos Disponibles para Amortización.
- (7) Retención del importe para mantener el Nivel Mínimo del Fondo de Reserva requerido después de la completa amortización de la Serie A.
- (8) Pago de intereses del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales.
- (9) Pago de la amortización de principal del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales.
- (10) Pago de intereses del Préstamo Subordinado para Fondo de Reserva.

- (11) Pago de la amortización de principal del Préstamo Subordinado para Fondo de Reserva.
- (12) Pago de la comisión de administración. En el caso de que tuviera lugar la sustitución del Administrador Delegado a favor de otra entidad, el pago de la comisión de administración, que se devengará a favor de un tercero, ocupará el lugar contenido en el orden (1) anterior, junto con los restantes pagos descritos en dicho apartado.
- (13) Pago del Margen de Intermediación Financiera.

3.4.7.3 Origen y aplicación de los fondos en la Fecha de Liquidación del Fondo

La Sociedad Gestora procederá a la liquidación del Fondo en la Fecha de Pago en la que tengan lugar los Supuestos de Liquidación Anticipada con arreglo a lo previsto en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro, mediante la aplicación de los fondos disponibles para la liquidación (los "**Fondos Disponibles para Liquidación**").

1. Origen de fondos

Los Fondos Disponibles para Liquidación están compuestos por:

- (a) los Fondos Disponibles, y
- (b) cualquier cantidad obtenida de la liquidación de los Derechos de Crédito restantes o de cualquier otro activo que pertenezca al Fondo, según lo dispuesto en la sección 4.4.3 del Documento de Registro

2. Aplicación de fondos en la Fecha de Liquidación del Fondo

La Sociedad Gestora liquidará el Fondo aplicando los Fondos Disponibles para la Liquidación a los conceptos indicados abajo, en el siguiente "**Orden de Prelación de Pagos de Liquidación**" que serán aplicados a los siguientes conceptos:

- (1) Reserva para hacer frente a los gastos finales de extinción y liquidación de orden tributario, administrativo o publicitario.
- (2) Pago de los impuestos y gastos ordinarios y extraordinarios del Fondo, incluyendo la comisión a la Sociedad Gestora y la comisión del Agente de Pagos, y excluyendo el pago al Administrador Delegado de la comisión correspondiente por la administración de los Préstamos, salvo en el supuesto de sustitución del Administrador Delegado en los términos previstos en el apartado 3.7.2.3 de la presente Información Adicional.
- (3) Pago de intereses devengados de los Bonos de la Serie A.
- (4) Amortización del principal de los Bonos de la Serie A.
- (5) Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie B.
- (6) Una vez se hayan amortizado los Bonos de la Serie A, Amortización del principal de los Bonos de la Serie B.
- (7) Pago de los intereses devengados por el Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales.

- (8) Amortización del principal del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales.
- (9) Intereses devengados por el Préstamo Subordinado para Fondo de Reserva.
- (10) Amortización del principal del Préstamo Subordinado para Fondo de Reserva.
- (11) Pago al Administrador Delegado de la comisión correspondiente por la administración de los Préstamos. En el caso de que hubiese tenido lugar la sustitución del Administrador Delegado a favor de otra entidad, el pago de la comisión de administración, que se devengará a favor de un tercero, ocupará el lugar contenido en el orden (2) anterior, junto con los restantes pagos descritos en dicho apartado.
- (12) Margen de Intermediación Financiera.

Cuando en un mismo número de orden de prelación existan cantidades exigibles por diferentes conceptos y los Fondos Disponibles para Liquidación no fueran suficientes para atender los importes exigibles de todos ellos, la aplicación del remanente de los Fondos Disponibles para Liquidación se realizará a prorrata entre los importes que sean exigibles de cada uno de ellos, procediéndose a la distribución del importe aplicado a cada concepto por el orden de vencimiento de los débitos exigibles.

3.4.7.4 Gastos del Fondo

Gastos ordinarios

Se consideran gastos ordinarios del Fondo:

- (a) Gastos que puedan derivarse de las verificaciones, inscripciones y autorizaciones administrativas de obligado cumplimiento.
- (b) Honorarios de las Agencias de Calificación por el seguimiento y el mantenimiento de la calificación de los Bonos.
- (c) Gastos relativos a la llevanza del registro contable de los Bonos por su representación mediante anotaciones en cuenta, su admisión a negociación en mercados secundarios organizados y el mantenimiento de todo ello.
- (d) Gastos de auditoría de las cuentas anuales.
- (e) Gastos derivados de la amortización de los Bonos.
- (f) Gastos derivados de los anuncios y notificaciones relacionados con el Fondo y/o los Bonos, así como de la información facilitada en el sitio web del Repositorio de Titulizaciones de la UE.

Se estima que los gastos ordinarios del Fondo, incluyendo la comisión a favor de la Sociedad Gestora y los derivados del Contrato de Agencia de Pagos, a cierre del primer año de vida del Fondo, ascenderán a 773.941,11-€. Dado que la mayor parte de dichos gastos están directamente relacionados con el Saldo de Principal Pendiente de los Bonos y del Saldo Vivo Pendiente de los Activos y dichos saldos descenderán a lo largo de la vida del Fondo, los gastos ordinarios del Fondo también disminuirán con el paso del tiempo.

Gastos extraordinarios

Se consideran gastos extraordinarios del Fondo:

- (a) Si fuera el caso, gastos derivados de la preparación y formalización por la modificación de la Escritura de Constitución y de los contratos, así como por la celebración de contratos adicionales.
- (b) Gastos necesarios para instar la ejecución de los Préstamos y los derivados de las actuaciones recuperatorias que se requieran.
- (c) Gastos extraordinarios de auditorías y de asesoramiento legal.
- (d) Si fuera el caso, el importe remanente de Gastos Iniciales de constitución del Fondo y de emisión de los Bonos que hubiera excedido del principal del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales.
- (e) En general, cualesquiera otros gastos requeridos extraordinarios que fueran soportados por el Fondo o por la Sociedad Gestora en representación y por cuenta del mismo.

Otras reglas

En el supuesto de que los Fondos Disponibles no fueran suficientes para abonar alguno de los importes mencionados en los apartados anteriores, se aplicarán las siguientes reglas:

- (a) Cuando en un mismo orden de prelación existan cantidades exigibles por diferentes conceptos, la aplicación del remanente de los Fondos Disponibles se realizará a prorrata entre los importes que sean exigibles de cada uno de ellos, procediéndose a la distribución del importe aplicado a cada concepto por el orden de vencimiento de los débitos exigibles.
- (b) Los fondos se aplicarán a los distintos conceptos mencionados en el apartado anterior, según el Orden de Prelación de Pagos establecido y a prorrata del importe debido entre aquellos que tengan derecho a recibir el pago.
- (c) Los importes que queden impagados se situarán, en la siguiente Fecha de Pago, en un Orden de Prelación de Pagos inmediatamente anterior al del propio concepto del que se trate.
- (d) Las cantidades debidas por el Fondo no satisfechas en sus respectivas Fechas de Pago no devengarán intereses adicionales.

3.4.8 Detalles de otros acuerdos de los que dependen los pagos de intereses y del principal a los inversores

3.4.8.1 Contrato de Intermediación Financiera

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará con CaixaBank un contrato de intermediación financiera, en la Fecha de Constitución del Fondo, con la finalidad de remunerar al Cedente por el proceso de intermediación financiera desarrollado y que ha permitido la transformación financiera definitiva de la actividad del Fondo, la adquisición de los Derechos de Crédito y la emisión de los Bonos (el "**Contrato de Intermediación Financiera**").

De conformidad con lo anterior, el Cedente tendrá derecho a percibir del Fondo una remuneración variable y subordinada (el "**Margen de Intermediación Financiera**") que se determinará y devengará en la Fecha de Determinación, en cuantía igual a la diferencia positiva, en su caso, entre los ingresos y gastos en cada Fecha de Determinación, incluidas las pérdidas, en su caso, acumuladas de periodos anteriores, devengados por el Fondo con referencia a sus cuentas en la Fecha de Determinación anterior a cada Fecha de Pago. La liquidación del Margen de Intermediación Financiera devengado en cada una de las Fechas de Determinación se realizará en la Fecha de Pago inmediatamente posterior siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente de acuerdo con la Orden de Prelación de Pagos y/o el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecidas en el apartado 3.4.7 de esta Información Adicional.

Dicha remuneración se devengará anualmente al cierre de cada uno de los ejercicios económicos del Fondo. Sin perjuicio de lo anterior, la liquidación de la remuneración se efectuará parcialmente y a cuenta en cada una de las Fechas de Pago.

Si el Fondo no dispusiera de liquidez suficiente en una Fecha de Pago para abonar la totalidad del Margen de Intermediación Financiera, la cantidad devengada y no pagada se acumulará sin penalización alguna con el Margen de Intermediación Financiera devengado, en su caso, en el siguiente periodo trimestral y se abonará en las siguientes Fechas de Pago en las que los Fondos Disponibles permitan el pago de acuerdo con la Orden de Prelación de Pagos y/o el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecidas en el apartado 3.4.7 de esta Información Adicional, según corresponda. Los importes del Margen de Intermediación Financiera no abonados en las Fechas de Pago precedentes se pagarán con prioridad sobre el importe pagadero en la Fecha de Pago correspondiente.

No obstante, el Margen de Intermediación Financiera únicamente será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en el apartado 5 de la Norma 19ª de la Circular 2/2016 o conforme a la norma que la sustituya.

El Contrato de Intermediación Financiera quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran antes o en la misma Fecha de Suscripción, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series de Bonos (salvo que dichas calificaciones finales fueran mejoradas respecto aquellas asignadas de forma provisional).

3.4.8.2 Contrato de Agente de Pagos

El servicio financiero de la Emisión de Bonos se atenderá a través de CaixaBank, entidad que será designada Agente de Pagos. Todos los pagos que haya de realizar el Fondo a los titulares de los Bonos se realizarán a través del Agente de Pagos.

La Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y CaixaBank suscribirán el Contrato de Agencia de Pagos en la Fecha de Constitución.

Las obligaciones que asumirá el Agente de Pagos contenidas en el Contrato de Agencia de Pagos son resumidamente las siguientes:

- (a) En la Fecha de Desembolso, abonar al Fondo, antes de las 15:00 horas (hora CET), mediante ingreso en la Cuenta de Tesorería con valor ese mismo día, el importe total por la suscripción de la Emisión de Bonos, que, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Dirección y Suscripción de la Emisión de Bonos, le abone la Entidad Suscriptora.

- (b) En cada una de las Fechas de Pago de los Bonos, efectuar el pago de intereses y de reembolso del principal de los Bonos, una vez deducido el importe total de la retención a cuenta por rendimientos del capital mobiliario que proceda efectuarse de acuerdo con la legislación fiscal aplicable.

En contraprestación a los servicios a realizar por el Agente de Pagos, el Fondo le satisfará en cada Fecha de Pago de los Bonos durante la vigencia del contrato, una comisión igual a cinco mil euros (5.000.-€), impuestos incluidos en su caso, siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente y de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.7 de la Información Adicional.

En el supuesto de que el Fondo no dispusiera de liquidez suficiente para satisfacer la totalidad de la comisión, los importes devengados y no pagados se acumularán sin penalidad alguna a la comisión que corresponda pagar en la siguiente Fecha de Pago, a no ser que se mantuviera dicha situación de iliquidez, en cuyo caso los importes debidos se irán acumulando hasta aquella Fecha de Pago en que dicha situación hubiese cesado.

El Contrato de Agencia de Pagos permanecerá vigente hasta que, según corresponda, (i) hayan sido amortizados todos los Bonos emitidos por el Fondo, (ii) se extingan todas las obligaciones asumidas por el Agente de Pagos en relación con los Bonos, o (iii) una vez se extinga el Fondo tras su liquidación, todo ello sin perjuicio del derecho de cualquiera de las partes a solicitar la cancelación anticipada del Contrato de Agencia de Pagos de acuerdo con lo establecido en los siguientes párrafos.

No obstante lo anterior, el Contrato de Agencia de Pagos quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran antes o en la misma Fecha de Suscripción, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las series de Bonos (salvo que dichas calificaciones finales fueran mejoradas respecto aquellas asignadas de forma provisional).

Sustitución del Agente de Pagos por la Sociedad Gestora

La Sociedad Gestora está facultada para sustituir al Agente de Pagos (en todas o alguna de sus funciones) tanto por incumplimiento grave de CaixaBank de sus obligaciones bajo el Contrato de Agencia de Pagos, y designar a otra entidad como sustituta de CaixaBank, en calidad de Agente de Pagos, siempre que lo comunique previamente a CaixaBank, por escrito y correo certificado, excepción hecha de la resolución por incumplimiento, al menos con treinta (30) días de antelación a la Fecha de Pago más próxima. Asimismo, la sustitución se comunicará a la CNMV, a las Agencias de Calificación, y al Administrador Delegado y quedará sujeta a la obtención, en caso de ser necesario, de las autorizaciones que correspondan. La nueva entidad sustituta deberá tener las calificaciones crediticias mínimas establecidas por las Agencias de Calificación para mantener las calificaciones crediticias otorgadas a los Bonos. En caso de sustitución motivada por incumplimiento del sustituido, todos los costes derivados del proceso de sustitución serán soportados por este último.

Criterios de Moody's

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado "Criterios de DBRS Morningstar" siguiente, en el supuesto de que la Calificación de Moody's para depósitos del Agente de Pagos fuera rebajada a una calificación inferior a Ba2 o fuera retirada su calificación (salvo que Moody's le hubiera asignado un calificación privada para depósitos, en cuyo caso se podrá consultar la misma), la Sociedad Gestora deberá poner en práctica, por

cuenta del Fondo, en un plazo máximo de sesenta (60) días naturales, a contar desde el momento que tenga lugar tal situación y previa comunicación a las Agencias de Calificación, alguna de las opciones necesarias dentro de las descritas a continuación que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados de las funciones contenidas en el Contrato de Agencia de Pagos, y siempre que no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por parte de las Agencias de Calificación:

- (a) Obtener un aval irrevocable e incondicional a primer requerimiento, con renuncia al beneficio de excusión, que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, el pago puntual por el Agente de Pagos de sus obligaciones, de una entidad o entidades de crédito con una Calificación de Moody's para depósitos no inferior a Ba2, que garanticen los compromisos asumidos por el Agente de Pagos; o
- (b) Sustituir al Agente de Pagos por una entidad con Calificación de Moody's para depósitos no inferior a Ba2, para que asuma, en las mismas condiciones, las funciones de la entidad afectada establecidas en su respectivo contrato.

En el supuesto de que la Calificación de Moody's de depósitos para CaixaBank experimentara una recuperación situándose, en cualquier momento de la vida de los Bonos, en Ba2, lo referido en los párrafos anteriores dejará de ser requerido y en particular, respecto al punto (b), CaixaBank podrá volver a ejercer de Agente de Pagos.

Criterios de DBRS Morningstar

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado "Criterios de Moody's" anterior, en el supuesto de que la Calificación de DBRS Morningstar para el Agente de Pagos fuera rebajada a una calificación inferior a BBB (high), o en el supuesto de que le fuera retirada su calificación (salvo que DBRS Morningstar le hubiera asignado un calificación privada para depósitos, en cuyo caso se podrá consultar la misma), la Sociedad Gestora deberá poner en práctica, por cuenta del Fondo, en un plazo máximo de sesenta (60) días naturales, a contar desde el momento que tenga lugar tal situación y previa comunicación a las Agencias de Calificación, alguna de las opciones necesarias dentro de las descritas a continuación que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados de las funciones contenidas en el respectivo contrato, y siempre que no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por DBRS Morningstar por parte de las Agencias de Calificación:

- (a) Obtener garantías o compromisos similares de una entidad o entidades de crédito con Calificación de DBRS Morningstar para el Agente de Pagos no inferior a BBB (high) (sin que dicha calificación esté "Under Review (Negative)"), que garanticen los compromisos asumidos por el Agente de Pagos; o
- (b) Sustituir al Agente de Pagos por una entidad con Calificación de DBRS Morningstar para el Agente de Pagos no inferior a BBB (high) (sin que dicha calificación esté "Under Review (Negative)"), para que asuma, en las mismas condiciones, las funciones de la entidad afectada establecidas en su respectivo contrato.

La Calificación de DBRS Morningstar para el Agente de Pagos será la mayor entre:

- (i) En caso de que el Agente de Pagos cuente con Critical Obligation Rating ("COR") a largo plazo por parte de DBRS Morningstar, la Calificación de DBRS

Morningstar que se encuentra un escalón por debajo de dicho COR; y

- (ii) La Calificación de DBRS Morningstar para la deuda a largo plazo no subordinada asignada al Agente de Pagos.

En el supuesto de que la Calificación de DBRS Morningstar para CaixaBank, experimentase una recuperación situándose, en cualquier momento de la vida de los Bonos, en o por encima de BBB (high), lo referido en los párrafos anteriores dejará de ser requerido y en particular, respecto al punto (b), CaixaBank podrá volver a ejercer de Agente de Pagos.

Disposiciones comunes a Moody's y DBRS Morningstar en el supuesto de descenso de la calificación crediticia del Agente de Pagos

El Agente de Pagos se compromete a poner en conocimiento de la Sociedad Gestora cualquier rebaja o retirada de su calificación crediticia otorgada por las Agencias de Calificación, tan pronto como tenga conocimiento de dichos supuestos.

En caso de calificaciones privadas o valoraciones internas de las Agencias de Calificación, estas no están obligadas a comunicar a la Sociedad Gestora el acaecimiento de las circunstancias excepcionales previstas en este apartado. En consecuencia, en el caso de que las calificaciones no sean públicas, el plazo para llevar a cabo las actuaciones remediales previstas en este apartado no empezará a contar sino desde la fecha en la que se haya comunicado a la Sociedad Gestora el acaecimiento de las circunstancias descritas más arriba.

Todos los costes derivados de cualquiera de las acciones anteriormente mencionadas serán a cargo del Fondo.

Si CaixaBank fuera sustituido como Agente de Pagos, la Sociedad Gestora está facultada para fijar la comisión a favor de la entidad sustituta, manteniéndose en el primer lugar del Orden de Prelación de Pagos descrito en el apartado "Aplicación de fondos" previsto en el apartado 3.4.7 de la Información Adicional.

El Agente de pagos renuncia expresa e irrevocablemente a cualquier derecho de compensación frente al Fondo que de otro modo pudiera corresponderle en virtud de cualquier contrato que mantenga con el Fondo.

Renuncia del Agente de Pagos

El Agente de Pagos podrá dar por terminado el Contrato de Agencia de Pagos previa notificación a la Sociedad Gestora con una antelación mínima de dos (2) meses de acuerdo con los términos establecidos en el Contrato de Agencia de Pagos, y siempre que (i) otra entidad financiera con una Calificación de Moody's de al menos Ba2 para depósitos y con una Calificación de DBRS Morningstar para el Agente de Pagos de al menos BBB (high) sin que dicha calificación crediticia esté bajo revisión negativa ("*Under Review (Negative)*"); aceptada por la Sociedad Gestora, sustituya a este en las funciones asumidas en virtud del Contrato de Agencia de Pagos y (ii) se comunique a la CNMV y a las Agencias de Calificación.

Adicionalmente, la terminación no podrá producirse, salvo autorización de la Sociedad Gestora, hasta el día 20 del mes siguiente al mes de la Fecha de Pago siguiente a la notificación de terminación. En caso de sustitución motivada por la renuncia del sustituido, todos los costes derivados del proceso de sustitución serán soportados por este último.

Publicidad de los importes a pagar y establecimientos a través de los cuales se atenderá el servicio financiero de la Emisión de Bonos

El pago de intereses y amortizaciones se anunciará utilizando canales de general aceptación por el mercado (Mercado AIAF, IBERCLEAR) que garanticen una difusión adecuada de la información, en tiempo y contenido.

Las Fechas de Notificación de los pagos a realizar por el Fondo en cada Fecha de Pago

Será con una antelación mínima de un (1) Día Hábil anterior a los días 18 de enero, abril, julio y octubre de cada año.

La información periódica que ha de proporcionar el Fondo se describe en el apartado 4.1 de la Información Adicional.

3.5 Nombre, dirección y actividades económicas significativas del originador de los activos titulizados

Originador de los Derechos de Crédito:	CaixaBank
Domicilio Social:	Calle Pintor Sorolla, 2-4, 46002 Valencia, Spain
Número de Identificación Fiscal:	A-08-663619
Identificador de Entidad Jurídica (Código LEI)	7CUNS533WID6K7DGF187
Teléfono:	(+34) 93 404 60 00
Fax:	(+34) 93 339 57 03
Télex:	52623-CAVEA E and 50321-CAIX E
Dirección en internet:	http://www.CaixaBank.com

El 27 de junio de 2011, mediante escritura de segregación de rama de actividad, autorizada por el Notario de Barcelona D. Tomás Giménez Duart con el número 2.617 de orden de su protocolo, Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona (constituida en el año 1990 a partir de la fusión de Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros de Catalunya y Baleares, fundada en 1904, y Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Barcelona, fundada en 1844) cedió a Microbank de la Caixa, S.A.U. (constituida el 1973 con el nombre de Banco de Europa, S.A.), los activos y pasivos integrantes de su actividad financiera. Mediante otra escritura autorizada por el mismo Notario de Barcelona Sr. Giménez Duart, el 30 de junio de 2011 bajo el número 2.685 de orden de su protocolo, Critería CaixaCorp, S.A. (entidad constituida el 1980 con el nombre de Grupo de Servicios, S.A) y Microbank de la Caixa, S.A.U. se fusionaron mediante la absorción de la segunda por la primera, con extinción de la personalidad jurídica de Microbank de la Caixa, S.A.U., sin liquidación, y traspaso en bloque, a título universal, de su patrimonio a Critería CaixaCorp, S.A. Asimismo, en la propia escritura de fusión, Critería CaixaCorp, S.A. adoptó la denominación social de CaixaBank, S.A. Como consecuencia de la sucesión universal referida, CaixaBank, S.A. quedó subrogada en

la posición de Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona.

CaixaBank figura inscrita en el Registro Administrativo Especial del Banco de España con el número 2100 e inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, en el tomo 10.370, folio 1, hoja número V-178351.

CaixaBank tiene como objeto social la realización de actividades de banca comercial, que se corresponde con el código 6419 de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE). En el artículo 2 de sus Estatutos sociales se detalla el mencionado objeto social.

CaixaBank tiene la forma jurídica de sociedad anónima. Su actividad está sujeta a la legislación especial para entidades de crédito y la supervisión y control de sus actuaciones corresponde al Banco de España, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Banco Central Europeo por el Reglamento (UE) nº 1024/2013 del Consejo, de 15 de octubre de 2013, que encomienda al Banco Central Europeo tareas específicas respecto de políticas relacionadas con la supervisión prudencial de las entidades de crédito.

Información Financiera de CaixaBank

La cuenta de resultados y el balance han sido elaborados de acuerdo a las Normas Internacionales de Información Financiera y la Circular 4/2017 del Banco de España, y sus posteriores modificaciones. Se adjuntan a continuación los enlaces a las cuentas anuales consolidadas del grupo CaixaBank, S.A. correspondientes a los ejercicios 2021 y 2022:

(a) Ejercicio 2021:

https://www.caixabank.com/deployedfiles/caixabank_com/Estaticos/PDFs/AccionistasInversores/Informacion_economico_financiera/CCAA_GRUPCAIXABANK_2021_con_navegacion.pdf

(b) Ejercicio 2022:

https://www.caixabank.com/deployedfiles/caixabank_com/Estaticos/PDFs/AccionistasInversores/Informacion_economico_financiera/MEM_GRUP_CAIXABANK_2022_CNMV.pdf

3.6 Rendimiento y/o reembolso de los valores relacionados con los resultados o el crédito de otros activos o subyacentes que no son activos del emisor

No aplicable.

3.7 Administrador, administrador delegado, agente de cálculo o equivalente

3.7.1 Gestión, administración y representación del Fondo y de los titulares de los valores

La administración y representación legal del Fondo corresponderán a la Sociedad Gestora, en los términos previstos en la Ley 5/2015, y demás normativa aplicable, así como en los términos de la Escritura de Constitución y el presente Folleto.

La Sociedad Gestora desempeñará para el Fondo aquellas funciones que se le atribuyen en la Ley 5/2015.

La Escritura de Constitución del Fondo no preverá la creación de una junta de acreedores en los términos recogidos en el artículo 37 de la Ley 5/2015.

En los términos previstos en el artículo 26.1 a) de la Ley 5/2015, será obligación de la Sociedad Gestora, actuar con la máxima diligencia y transparencia en defensa del mejor interés de los tenedores de los Bonos y financiadores del Fondo. Asimismo, conforme al artículo 26.2 de la Ley 5/2015 la Sociedad Gestora será responsable frente a los tenedores de los Bonos y restantes acreedores del Fondo por todos los perjuicios que les cause el incumplimiento de sus obligaciones.

La Sociedad Gestora tiene los recursos necesarios, incluidos los sistemas tecnológicos de información adecuados, para el cumplimiento de las funciones de administración del Fondo que le atribuye la Ley 5/2015.

3.7.1.1 Administración y representación del Fondo

Las obligaciones y las actuaciones que realizará la Sociedad Gestora para el cumplimiento de sus funciones de administración y representación legal del Fondo son, con carácter meramente enunciativo, y sin perjuicio de otras funciones, las siguientes:

- (a) Gestionar el Fondo con el objetivo de que su valor patrimonial sea nulo en todo momento.
- (b) Llevar la contabilidad del Fondo, con la debida separación de la propia de la Sociedad Gestora, efectuar la rendición de cuentas y llevar a cabo las obligaciones fiscales o de cualquier otro orden legal que correspondiera efectuar al Fondo.
- (c) Comprobar que el importe de los ingresos que efectivamente reciba el Fondo se corresponda con los ingresos que debió haber recibido el Fondo, de acuerdo con lo previsto en los distintos contratos de los que se deriven dichos ingresos. En el supuesto de que sea necesario, deberá ejercitar las acciones judiciales o extrajudiciales que sean necesarias o convenientes para la protección de los derechos del Fondo y de los titulares de los Bonos. En caso de que se llegue a una Fecha de Determinación sin recibir información sobre los ingresos del período, la Sociedad Gestora realizará una estimación de los mismos.
- (d) Aplicar los ingresos del Fondo al pago de las obligaciones del Fondo, de acuerdo con lo previsto en la Escritura de Constitución del Fondo y en el Folleto Informativo.
- (e) Prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo para permitir la operativa del Fondo en los términos previstos en la Escritura de Constitución y en el Folleto Informativo, siempre que ello esté permitido por la normativa vigente en cada momento. En cualquier caso, tales actuaciones requerirán la autorización previa de las autoridades competentes, en caso de ser necesaria, y su notificación a las Agencias de Calificación, y siempre que con tales actuaciones no se perjudiquen los intereses de los titulares de los Bonos.
- (f) Sustituir a cada uno de los prestadores de servicios al Fondo, en los términos previstos en la Escritura de Constitución del Fondo y el Folleto Informativo, siempre que ello esté permitido por la legislación vigente en cada momento, se obtenga la autorización de las autoridades competentes, en caso de ser necesario, se notifique a las Agencias de Calificación y no se perjudiquen los intereses de los titulares de los Bonos ni se vea perjudicada la calificación

otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación. En particular, en caso de incumplimiento por CaixaBank de sus obligaciones como Administrador Delegado de los Préstamos, la Sociedad Gestora tomará las medidas necesarias para obtener una adecuada administración de los Préstamos sin perjuicio de las obligaciones y responsabilidades que conforme a los artículos 26 y 30.4 de la Ley 5/2015, corresponden a la Sociedad Gestora.

- (g) Cursar las instrucciones oportunas al Agente de Pagos en relación con la Cuenta de Tesorería y velar por que en todo momento se cumpla lo acordado en el Contrato de Cuenta de Tesorería.
- (h) Cursar las instrucciones oportunas al Agente de Pagos en relación con los pagos a efectuar a los titulares de los Bonos y en su caso a las demás entidades a las que corresponda realizar pagos.
- (i) Determinar y efectuar los pagos en concepto de principal e intereses del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales y del Préstamo Subordinado para Fondo de Reserva.
- (j) Designar y sustituir, en su caso, al auditor del Fondo, con la aprobación previa en caso de que sea necesaria de la CNMV.
- (k) Preparar y remitir la información que razonablemente requieran las Agencias de Calificación, la CNMV o cualquier otro organismo supervisor.
- (l) Preparar y someter a los órganos competentes todos los documentos e informaciones que deban someterse, según lo establecido en la normativa vigente de la CNMV, así como preparar y remitir a los titulares de los Bonos la información que sea legalmente requerida.
- (m) Adoptar las decisiones oportunas en relación con la liquidación del Fondo, incluyendo la decisión de Liquidación Anticipada del Fondo y de Amortización Anticipada de los Bonos. Asimismo, adoptar las decisiones oportunas en caso de resolución de la constitución del Fondo.
- (n) Determinar los intereses de los Bonos y el principal a amortizar de cada Serie de Bonos en cada Fecha de Pago.
- (o) Ejercer los derechos inherentes a la titularidad por parte del Fondo de los Derechos de Crédito (incluyendo la depositaría de los Títulos Múltiples).
- (p) Facilitar a los tenedores de los Bonos, la CNMV y las Agencias de Calificación cuantas informaciones y notificaciones prevea la legislación vigente.
- (q) Actuar como responsable de la administración y gestión de los Préstamos en los términos previstos en el artículo 26.1.b) de la Ley 5/2015, si bien -en virtud del Contrato de Administración- la Sociedad Gestora subcontratará o delegará en CaixaBank dichas funciones.
- (r) Cumplir con los requisitos de información previstos en el artículo 7 del Reglamento 2017/2402, publicando dicha información en el sitio web del Repositorio de Titulizaciones de la UE. En virtud del apartado 2 del artículo 7 del citado Reglamento, la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, ha sido designada como entidad encargada de cumplir con las obligaciones de información y transparencia allí previstas, sin perjuicio de la responsabilidad

legal conjunta de la Sociedad Gestora y del Cedente como originadora, según se establece en el Reglamento.

La Sociedad Gestora deberá tener disponible para el público toda la documentación e información necesaria de acuerdo con la Escritura de Constitución y el Folleto Informativo.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 29.1 (j) de la Ley 5/2015, la Sociedad Gestora ha aprobado un reglamento interno de conducta que regula las actuaciones de administradores, directivos, empleados, apoderados y personas o entidades en las que la Sociedad Gestora puede delegar funciones. Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 30.1 de la misma Ley 5/2015, la Sociedad Gestora cuenta con los medios técnicos y humanos suficientes para llevar a cabo sus actividades y con una estructura organizativa adecuada y proporcionada conforme al carácter, escala y complejidad de su actividad.

3.7.1.2 Renuncia y sustitución de la Sociedad Gestora

Sustitución de la Sociedad Gestora

La Sociedad Gestora será sustituida en la administración y representación del Fondo, de conformidad con los artículos 32 y 33 de la Ley 5/2015 que se recogen a continuación.

Para el supuesto de renuncia

- (a) De conformidad con el artículo 32 de la Ley 5/2015, la Sociedad Gestora podrá renunciar a su función de administración y representación legal de todos o parte de los fondos que gestione cuando así lo estime pertinente, solicitando su sustitución, que deberá ser autorizada por la CNMV, de acuerdo con el procedimiento y condiciones que sean de aplicación de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable en cada momento.
- (b) En ningún caso podrá la Sociedad Gestora renunciar al ejercicio de sus funciones mientras no se hayan cumplido todos los requisitos y trámites para que su sustituta pueda asumir sus funciones.
- (c) Los gastos que origine la sustitución serán a costa de la Sociedad Gestora renunciante, y en ningún caso podrán imputarse al Fondo.

Para el caso de sustitución forzosa

Cuando la Sociedad Gestora hubiera sido declarada en situación de concurso, o se le hubiera revocado por parte de CNMV su autorización administrativa, de acuerdo con los artículos 33 y 27 de la Ley 5/2015, respectivamente, aquella deberá encontrar una sociedad gestora que la sustituya, según lo previsto en el apartado anterior.

Siempre que en el caso previsto en el párrafo anterior hubiesen transcurrido cuatro (4) meses desde que tuvo lugar el evento determinante de la sustitución y no se hubiere encontrado una nueva sociedad gestora dispuesta a encargarse de la gestión del Fondo, se procederá a la Liquidación Anticipada del Fondo y a la amortización de los Bonos emitidos con cargo al mismo.

La sustitución de la Sociedad Gestora y el nombramiento de una nueva sociedad gestora, aprobada por la CNMV de acuerdo con lo previsto en los párrafos anteriores,

se comunicará a las Agencias de Calificación y se publicará en el plazo de quince (15) días mediante anuncio en dos (2) diarios de difusión nacional y en el boletín de la AIAF.

La Sociedad Gestora se obliga a otorgar los documentos públicos y privados que fueran necesarios para proceder a su sustitución por otra sociedad gestora, de conformidad con el régimen previsto en los párrafos anteriores de este apartado. La sociedad gestora sustituta deberá quedar subrogada en los derechos y obligaciones que, en relación con la Escritura de Constitución, el Contrato de Cesión y el Folleto Informativo, correspondan a la Sociedad Gestora. Asimismo, la Sociedad Gestora deberá entregar a la sociedad gestora sustituta cuantos documentos y registros contables e informáticos relativos al Fondo obren en su poder.

3.7.1.3 Subcontratación

La Sociedad Gestora estará facultada para subcontratar o delegar en terceras personas de reconocida solvencia y capacidad, la prestación de cualquiera de los servicios que ha de realizar en su función de administración y representación legal del Fondo de acuerdo con lo establecido en el presente Folleto y en la Escritura de Constitución, siempre que el subcontratista o delegado haya renunciado a ejercitar cualquier acción de demanda de responsabilidad contra el Fondo.

En cualquier caso, la subcontratación o delegación de cualquier servicio: (i) no podrá suponer ningún coste o gasto adicional para el Fondo (ii) habrá de ser legalmente posible (iii) no dará lugar a una revisión a la baja de la calificación otorgada a cada una de las Series de Bonos por las Agencias de Calificación, y (iv) será notificada a la CNMV, contando, en caso de ser legalmente necesario, con su autorización previa. No obstante, cualquier subcontratación o delegación, la Sociedad Gestora no quedará exonerada ni liberada, mediante tal subcontratación o delegación, de ninguna de las responsabilidades asumidas en virtud de la Escritura de Constitución que legalmente le fueren atribuibles o exigibles.

3.7.1.4 Remuneración de la Sociedad Gestora

La Sociedad Gestora, en concepto de las funciones a desarrollar a lo largo de la vida del Fondo, percibirá una comisión de gestión compuesta por un importe inicial, a liquidar en la Fecha de Desembolso, y un importe variable trimestral, calculado sobre el Saldo de Principal Pendiente de los Bonos, a liquidar en la Fecha de Pago en curso. Dicha comisión se entenderá bruta, en el sentido de incluir cualquier impuesto directo o indirecto, o retención que pudiera gravar la misma y podrá ser modificada en los supuestos recogidos en el apartado 3.7.1.2 anterior.

3.7.2 Administración y custodia de los activos titulizados

Sin perjuicio de que la obligación legal de administrar y gestionar los mismos corresponden a la Sociedad Gestora, de conformidad con el artículo 26.1.b de la Ley 5/2015, tal y como se contempla en el apartado 3.7.1 de la presente Información Adicional, la Sociedad Gestora procederá a suscribir con el Cedente, en la Fecha de Constitución del Fondo, un Contrato de Administración por el cual la Sociedad Gestora subcontratará y delegará en el Cedente las funciones de administración y gestión de los Préstamos, actuando CaixaBank, por lo tanto, como Administrador Delegado.

El Contrato de Administración regulará las relaciones entre CaixaBank y el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, y entre CaixaBank y la Sociedad Gestora, en nombre propio, en cuanto a la custodia y administración de los Préstamos.

CaixaBank, en el marco de este mandato, podrá llevar a cabo cualquier actuación que considere razonablemente necesaria o conveniente aplicando, en cualquier caso, igual diligencia y procedimientos de reclamación de las cantidades debidas y no satisfechas de los Préstamos como si de derechos de crédito de su cartera se tratase, desarrollando a tal efecto las actuaciones habituales para estas situaciones, y entre ellas la ejecución de garantías que, en su caso, se hubieran otorgado en relación con los Préstamos.

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones de pago derivadas de los Préstamos por el Deudor, la Sociedad Gestora, actuando en representación del Fondo, dispondrá de acción ejecutiva o declarativa, según corresponda, contra dichos Deudores, de conformidad con los trámites previstos para dicho proceso en la Ley de Enjuiciamiento Civil, y de conformidad con la jurisprudencia existente en cada momento, que podrá ser ejercida por la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, únicamente en los supuestos de que el Administrador Delegado no ejerza sus funciones debidamente conforme a los usos habituales que existan a tal efecto.

Ni los titulares de los Bonos ni cualquier otro acreedor del Fondo dispondrán de acción alguna contra los Deudores que hayan incumplido sus obligaciones de pago, siendo la Sociedad Gestora, como representante del Fondo, quien ostentará dicha acción en los términos descritos en el presente apartado.

El Administrador Delegado se compromete a lo siguiente:

- (i) A ejercer la administración y gestión de los Préstamos en los términos del régimen y procedimientos ordinarios de administración y gestión establecidos en el apartado 2.2.7 de la presente Información Adicional y en el Anexo 4 de la Escritura de Constitución.
- (ii) A seguir administrando los Préstamos, dedicando el mismo tiempo y atención a los mismos y el mismo nivel de pericia, cuidado y diligencia en la administración de los mismos que el que dedicaría y ejercería en la administración de sus propios Préstamos y, en cualquier caso, ejercitará un nivel adecuado de pericia, cuidado y diligencia en la prestación de los servicios dentro del ámbito de este mandato.
- (iii) A que los procedimientos que aplica y aplicará para la administración y gestión de los Préstamos son y seguirán siendo conformes a las leyes y normas legales en vigor que sean aplicables.
- (iv) A cumplir las instrucciones que le imparta la Sociedad Gestora con la debida lealtad.
- (v) A indemnizar al Fondo por los daños y perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento de las obligaciones contraídas.

Los términos más relevantes del mandato de administración y gestión se recogen a continuación en los apartados siguientes del presente apartado.

El Administrador Delegado renuncia en cualquier caso a los privilegios y facultades que la ley le confiere en su condición de gestor de cobros del Fondo, Administrador Delegado de los Préstamos y depositario de los correspondientes contratos en particular a lo dispuesto en los artículos 1.730 y 1.780 del Código Civil y 276 del Código de Comercio. En particular, el Administrador Delegado facilitará oportunamente a la Sociedad Gestora, (como entidad encargada de la remisión de la información requerida por el artículo 7 Reglamento (UE) 2017/2402), cualesquiera informes, datos y otra

información en el formato correcto para cumplir los requisitos de información del artículo 7 del Reglamento (UE) 2017/2402.

3.7.2.1 Régimen y procedimientos ordinarios de administración y gestión de los Préstamos

La descripción sucinta y resumida del régimen y procedimientos ordinarios de administración y gestión de los Préstamos regulados por el Contrato de Administración es la siguiente:

1. Custodia de documentos y archivos.

El Administrador Delegado mantendrá todos los contratos, documentos y registros informáticos relativos a los Préstamos y no abandonarán la posesión, custodia o control de los mismos si no media el previo consentimiento escrito de la Sociedad Gestora al efecto, salvo cuando un documento o registro informático les fuere requerido para iniciar procedimientos para la reclamación de un Préstamo, o les fuere exigido por cualquier otra autoridad competente, informando a la Sociedad Gestora en caso de que ésta lo solicite.

2. Gestión de cobros

El Administrador Delegado continuará con la gestión de cobro de todas las cantidades que correspondan satisfacer a los Deudores derivadas de los Préstamos, así como cualquier otro concepto incluyendo, en su caso, cualquier otro tipo de contrato de seguro que sea accesorio a los Préstamos. El Administrador Delegado pondrá la debida diligencia para que los pagos que deban realizar los Deudores o que deban recibirse de terceros (incluyendo, en su caso, los seguros), sean cobrados de acuerdo con los términos y condiciones contractuales de los Préstamos.

El abono por el Administrador Delegado al Fondo de las cantidades recibidas por los Préstamos que administren se realizará de la forma prevista en el apartado 3.4.6 anterior.

3. Fijación del tipo de interés

Para aquellos Préstamos con tipo de interés variable, el Administrador Delegado continuarán fijando dichos tipos de interés conforme a lo establecido en los correspondientes contratos de préstamo o crédito, formulando las comunicaciones y notificaciones que estos establezcan al efecto.

4. Información

El Administrador Delegado deberá comunicar periódicamente a la Sociedad Gestora la información relacionada con las características individuales de cada uno de los Préstamos, con el cumplimiento por los Deudores de las obligaciones derivadas para los mismos de los Préstamos, con la situación de morosidad, con las modificaciones habidas en las características de los Préstamos, y con las actuaciones de requerimiento de pago en caso de demora y de acciones judiciales, todo ello por los procedimientos y periodicidad establecidos en el Contrato de Administración. Entre otras, mensualmente El administrador Delegado enviarán a la Sociedad Gestora información al cierre del mes anterior sobre la cartera, los movimientos y el cuadro de amortización.

Asimismo, el Administrador Delegado deberá preparar y entregar a la Sociedad Gestora, en supuestos de impago, la información adicional que, en relación con los Préstamos o los derechos derivados de los mismos, la Sociedad Gestora solicite.

5. Subrogación de los Préstamos

El Administrador Delegado estará autorizado para permitir sustituciones de la posición del Deudor en los contratos de los Préstamos, exclusivamente en los supuestos en que las características del nuevo Deudor sean similares a las del antiguo y las mismas se ajusten a los criterios de concesión de préstamos, descritos en el memorando sobre los criterios de concesión de préstamos a autónomos, microempresas, pequeñas y medianas domiciliadas en España anexo a la Escritura de Constitución del Fondo y en el apartado 2.2.7 de la presente Información Adicional, y siempre que los gastos derivados de esta modificación sean en su integridad por cuenta de los Deudores. El Fondo no se hará cargo de los costes derivados del proceso de sustitución.

La Sociedad Gestora podrá limitar total o parcialmente esta potestad del Administrador Delegado o establecer condiciones a la misma, cuando dichas sustituciones pudieran afectar negativamente las calificaciones otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación.

6. Facultades y actuaciones en relación con procesos de renegociación de los Préstamos

La Sociedad Gestora autoriza al Administrador Delegado a entablar y a renegociar con los Deudores, las condiciones de los Préstamos de acuerdo con los términos y condiciones de sus políticas y procedimientos internos, actuando por lo tanto con la misma diligencia con la que administra los Préstamos de su propia cartera, siempre que dicha renegociación no disminuya el rango de los préstamos ni las garantías otorgadas en relación con los mismos.

No obstante, cuando dichas modificaciones impliquen:

- (a) una extensión de plazo de vencimiento,
- (b) la renegociación del tipo de interés, o
- (c) la condonación parcial de deudas en Préstamos,

la autorización genérica establecida en el párrafo anterior estará sujeta, en todo caso, al cumplimiento de las condiciones indicadas a continuación:

(a) Extensión del plazo de vencimiento.

La Sociedad Gestora autoriza al Administrador Delegado a acordar la extensión del plazo de vencimiento de los Préstamos cuando así lo soliciten los Deudores, en unas condiciones que sean consideradas de mercado y que no sean distintas a las que el Administrador Delegado estuviera aplicando para la extensión de plazo de sus préstamos. En cualquier caso, dicha renegociación estará sujeta a las siguientes reglas y limitaciones:

- (i) El importe a que ascienda la suma del saldo inicial pendiente cedido al Fondo de los Préstamos sobre los que se produzca la extensión del plazo

de vencimiento no podrá superar el 5% del Saldo Inicial de los Derechos de Crédito cedidos al Fondo. Quedarán fuera de este cómputo los Préstamos a los que, en su caso, se concedan cualquier tipo de Moratoria.

- (ii) Que, en todo caso, se mantenga o aumente la frecuencia de pagos de las cuotas de intereses y de amortización de principal del Préstamo, pero manteniendo el mismo sistema de amortización.
- (iii) La nueva fecha de vencimiento final de los Préstamos sea, como máximo, el 1 de septiembre de 2043. Quedarán fuera de este cómputo los Préstamos a los que, en su caso, se concedan cualquier tipo de Moratoria.

A solicitud de cualquiera de las Agencias de Calificación, la Sociedad Gestora deberá proporcionar, con carácter como mínimo trimestral, una relación de las renegociaciones producidas en relación con los Préstamos, a los efectos que las Agencias de Calificación puedan realizar un seguimiento de las mismas.

(b) Renegociación del tipo de interés

La Sociedad Gestora autoriza al Administrador Delegado a renegociar el tipo de interés de los Préstamos cuando así lo soliciten los Deudores, en unas condiciones que sean consideradas de mercado y que no sean distintas a las que el propio Administrador Delegado estuvieran aplicando en la renegociación o en la concesión de sus préstamos.

A estos efectos, se considerará tipo de interés de mercado el tipo de interés ofrecido por entidades de crédito en el mercado español para préstamos de importe y demás condiciones sustancialmente similares al correspondiente Préstamo.

En cualquier caso, dicha renegociación estará sujeta a los siguientes límites:

- (a) En ningún caso la renegociación del tipo de interés aplicable a un Préstamo a tipo de interés variable podrá efectuarse en caso de que:
 - (i) la modificación sea a un tipo de interés variable con un índice de referencia distinto del tipo Euribor;
 - (ii) el margen o diferencial medio ponderado por el Saldo Vivo Pendiente de los Activos a tipo de interés variable sea inferior al 1,00%;

En el caso que un Préstamo a tipo de interés variable fuera novado a un tipo de interés fijo, dicha renegociación estará sujeta a lo indicado en el siguiente apartado (b).

- (b) Para el caso de los Préstamos que sean a tipo de interés fijo:
 - (i) La renegociación del tipo de interés no podrá efectuarse en caso de que el tipo de interés medio ponderado por el Saldo Vivo Pendiente de los Activos a tipo de interés fijo sea inferior al 2,00%.

En el caso que un Préstamo a tipo de interés fijo fuera novado a tipo de interés variable, dicha renegociación estará sujeta al cumplimiento de los límites indicados en el apartado (a). Asimismo, en ningún caso el Saldo Vivo Pendiente de los Activos a tipo fijo modificados a Préstamos a tipo variable superará el 5% del Saldo Inicial de los Derechos de Crédito

cedidos al Fondo.

Moratorias

Los límites establecidos en los párrafos (a) y (b) anteriores no resultarán de aplicación a las siguientes actuaciones en relación con procesos de renegociación de los Préstamos:

- (a) la concesión de cualesquiera Moratorias; y
- (b) las que se califiquen como renegociaciones o renovaciones (i) de acuerdo con la Circular 04/2017, de 27 de noviembre, por la que se modifica la Circular 4/2016, de 27 de abril, y se deroga la Circular 4/2004, de 22 de diciembre, a entidades de crédito, sobre normas de información financiera pública y reservada y modelos de estados financieros, y (ii) en relación con las directrices que pueda emitir la ABE para una mejor definición de las medidas de tolerancia (dichas renegociaciones o renovaciones no se consideran refinanciaciones o reestructuraciones al deberse a motivos distintos de dificultades financieras).

Además, ningún Derecho de Crédito cedido al Fondo se verá afectado por Moratorias en el momento de su cesión al Fondo. Asimismo, el Cedente no sustituirá ni recomprará los Derechos de Crédito afectados por Moratorias o cualquier otra medida similar después de su cesión al Fondo.

A efectos de esta sección:

“**Moratorias**” significa cualquier (i) acuerdo, suspensión de pagos, renegociación del calendario de amortización u otra modificación contractual resultante de o derivada de disposiciones legales o reglamentarias obligatorias, o (ii) moratorias voluntarias o aplazamiento de pagos, junto con cualquier decisión o recomendación de las autoridades públicas, o convenciones, acuerdos o recomendaciones de asociaciones institucionales o industriales.

(c) Condonación parcial de deuda en Préstamos

Asimismo de conformidad con la Política de Concesión descrita en el apartado 2.2.7 de la presente Información Adicional, la Sociedad Gestora autoriza al Administrador Delegado para transigir sobre los Préstamos en el sentido de poder aceptar por cuenta del Fondo condonaciones parciales de deuda para cancelaciones en relación con los Préstamos, actuando con la misma diligencia con la que administran los préstamos en su propia cartera.

En relación con las condonaciones parciales de deuda, el perjuicio económico o quita será la diferencia positiva entre (i) la deuda bajo el Préstamo y (ii) el pago del importe efectivamente satisfecho al Fondo por parte del Deudor.

El Administrador Delegado informará a la Sociedad Gestora sobre los términos de la condonación parcial de deuda, cuantificando el importe de la quita realizada.

El importe percibido por las condonaciones parciales de deuda (esto es, el pago del importe efectivamente satisfecho por parte del Deudor) se destinará a reducir el pago de la deuda del Préstamo.

(d) Términos comunes

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá, en cualquier momento, cancelar, dejar en suspenso o modificar la habilitación y los requisitos para la renegociación por parte del Administrador Delegado que se establecen en los epígrafes (a) a (c) anteriores. Sin perjuicio de la autorización general contenida en el presente apartado, cualquier prórroga de los plazos de vencimiento de los Préstamos, renegociación del tipo de interés o condonación parcial de deuda será adoptada por el Administrador Delegado con la misma diligencia con la que administra los Préstamos de su propia cartera y de acuerdo con los términos y condiciones descritos en sus políticas internas.

En caso de llegar a producirse cualquier renegociación de un Préstamo se procederá por parte del Administrador Delegado a la comunicación inmediata a la Sociedad Gestora de las condiciones resultantes de cada renegociación. Dicha comunicación se efectuará a través del fichero lógico o informático previsto para la actualización de las condiciones de los Préstamos.

Los documentos contractuales que documenten cualesquiera novaciones o cancelaciones de los Préstamos renegociados serán custodiados por el Administrador Delegado conforme a lo establecido en la sección 1 (*Custodia de documentos y archivos*).

7. Acción contra los Deudores en caso de impago de los Préstamos**Actuaciones en caso de demora**

El Administrador Delegado aplicará igual diligencia y procedimiento de reclamación de las cantidades debidas y no satisfechas de los Préstamos que al resto de los préstamos y créditos de su cartera.

En caso de incumplimiento de las obligaciones de pago por el Deudor, el Administrador Delegado llevará a cabo las actuaciones descritas en el Folleto y en el Contrato de Administración, adoptando al efecto las medidas que ordinariamente tomarían como si de préstamos de su cartera se tratara y de conformidad con los buenos usos y prácticas bancarias para el cobro de las cantidades adeudadas, viniendo obligados a anticipar aquellos gastos que sean necesarios para llevar a cabo dichas actuaciones, sin perjuicio de su derecho a ser reembolsados por el Fondo, actuando la Sociedad Gestora en su nombre y representación. Quedan incluidas, desde luego, en dichas actuaciones, todas las judiciales y extrajudiciales que el Administrador Delegado considere necesarias para la reclamación y cobro de las cantidades adeudadas por los Deudores.

Reclamaciones extrajudiciales y judiciales

El Administrador Delegado, en virtud de la titularidad fiduciaria de los Derechos de Crédito o en virtud del poder que se cita en el párrafo siguiente, ejercitarán las acciones correspondientes contra los Deudores que incumplan sus obligaciones de pago derivadas de los Préstamos. Dicha acción deberá ejercitarse por los trámites del procedimiento judicial o extrajudicial que corresponda.

A los efectos oportunos, la Sociedad Gestora en la Escritura de Constitución otorgará un poder tan amplio y bastante como sea requerido en Derecho a favor del Administrador Delegado para que este, actuando a través de cualesquiera

de sus apoderados con facultades bastantes a tales fines, pueda, de acuerdo con las instrucciones de la Sociedad Gestora en nombre y por cuenta del Fondo, o bien en nombre propio pero por cuenta de la Sociedad Gestora como representante legal del Fondo, reclamar el pago de los Préstamos por vía extrajudicial o judicial al Deudor de cualquiera de los Préstamos, además de otras facultades requeridas para el ejercicio de sus funciones como Administrador Delegado.

En particular, el Administrador Delegado se obliga a:

- (a) Ejercitar cualesquiera acciones judiciales y extrajudiciales que correspondan al Fondo frente al Deudor.
- (b) Realizar cuantos actos sean necesarios o convenientes para la eficacia del ejercicio de tales acciones.

Con carácter general, El Administrador Delegado llevará a cabo cuantas actuaciones sean necesarias o convenientes para iniciar el correspondiente procedimiento en caso de que – sin perjuicio de la previa aplicación de lo dispuesto en el punto 2.2.7 de esta Información Adicional:

- (a) durante el plazo de nueve (9) meses (o cualquier plazo mínimo que prevea la legislación aplicable), el Deudor que haya incumplido sus obligaciones de pago no reanude dichos pagos al Administrador Delegado, y
- (b) el Administrador Delegado (con el consentimiento de la Sociedad Gestora) no obtenga un compromiso de pago satisfactorio para los intereses del Fondo.

En cualquier caso, el Administrador Delegado procederá inmediatamente a iniciar cualquier procedimiento judicial o extrajudicial si la Sociedad Gestora (en nombre del Fondo) lo estima oportuno tras considerar las circunstancias concretas de cada caso.

En caso de que el Administrador Delegado no hubiera iniciado las acciones descritas en los dos párrafos anteriores, transcurrido un (1) mes desde que el Administrador Delegado tuviera dicho derecho a iniciar las acciones correspondientes (en los términos y plazos descritos en los dos párrafos), la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, podrá iniciar los procedimientos judiciales y extrajudiciales que correspondan.

En caso de paralización del procedimiento seguido por el Administrador Delegado sin motivo suficiente que lo justificara, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá, en su caso, solicitar la sucesión procesal en el procedimiento judicial.

Adicionalmente, a partir del momento en que la Sociedad Gestora lo solicite expresamente al Administrador Delegado, este se compromete a informar puntualmente de los requerimientos de pago, y de todas aquellas actuaciones realizadas conforme a los párrafos anteriores para el cobro del crédito (véase punto 3.7.2 de la presente Información Adicional). Asimismo, el Administrador Delegado facilitará a la Sociedad Gestora toda la documentación que esta le pueda solicitar en relación con dichos Préstamos y, en especial, la documentación precisa para el inicio, en su caso, por la Sociedad Gestora, de acciones judiciales.

8. Seguros accesorios a los Préstamos

La Sociedad Gestora no dispone de información actualizada relativa a los seguros que puedan existir asociados a los Préstamos, ya que el Cedente no le ha proporcionado, con motivo de la constitución del Fondo, información (i) sobre la existencia de seguros asociados a los Préstamos, ni (ii) sobre las compañías aseguradoras de dichas pólizas.

En el supuesto de que existieran dichos seguros asociados a los Préstamos, el Administrador Delegado no deberá tomar ni omitir la adopción de ninguna medida cuyo resultado sea la anulación de cualquier póliza de seguro. El Administrador Delegado deberá poner la debida diligencia y, en cualquier caso, ejercitar los derechos que las pólizas de seguro o los Préstamos les confieran al objeto de mantener en vigor y con plenos efectos dichas pólizas (o cualquier otra póliza que otorgue una cobertura equivalente) en relación con cada Préstamo.

El Administrador Delegado, en caso de siniestro o de acaecimiento del supuesto asociado al seguro accesorio al Préstamo, deberán coordinar las actuaciones para el cobro de las indemnizaciones derivadas de las pólizas de seguro accesorias, de acuerdo con los términos y condiciones de los Préstamos y de las propias pólizas, abonando al Fondo, en su caso, las cantidades correspondientes al principal e intereses que correspondieran al Fondo.

9. Compensación

Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 9 del apartado 2.2.8.2 de la Información Adicional, en el supuesto de que alguno de los Deudores por los Préstamos mantuviera un derecho de crédito líquido, vencido y exigible frente al Administrador Delegado y, por tanto, resultara que alguno de los Préstamos fuera compensado, total o parcialmente, contra tal derecho de crédito, el Administrador Delegado remediará tal circunstancia o, si no fuera posible remediarla procederá a ingresar al Fondo el importe que hubiera sido compensado más los intereses devengados que le hubieren correspondido al Fondo hasta el día en que se produzca el ingreso calculados de acuerdo con las condiciones aplicables al Préstamo correspondiente.

10. Subcontratación

El Administrador Delegado podrá subcontratar o delegar cualquiera de los servicios que se hayan comprometido a prestar en virtud de lo dispuesto anteriormente, así como en la Escritura de Constitución y en el Contrato de Administración, salvo aquéllos que fueran indelegables de acuerdo con la legislación vigente. Dicha subcontratación no podrá en ningún caso suponer ningún coste o gasto adicional para el Fondo o la Sociedad Gestora, y no podrá dar lugar a una revisión a la baja de la calificación otorgada a cada una de las Series de los Bonos por las Agencias de Calificación.

No obstante cualquier subcontratación o delegación, (i) el Administrador Delegado no quedará exonerado ni liberado, mediante tal subcontrato o delegación, de ninguna de las responsabilidades asumidas en la Escritura de Constitución, en el Contrato de Cesión y/o en el Contrato de Administración o (ii) que legalmente les fueren atribuibles o exigibles, incluyendo, sin carácter limitativo, su obligación de indemnizar al Fondo o a su Sociedad Gestora de

cualquier daño, pérdida o gasto en que estos hubieran incurrido.

11. Acciones en caso de impago

CaixaBank podrá actuar en relación con los Activos Fallidos y los Activos de Dudoso Cobro de conformidad con lo previsto en apartado 2.2.9.2 (*Recompra por el Cedente de los Activos Fallidos y los Activos de Dudoso Cobro*) de la Información Adicional, pudiendo llevar a cabo su recompra como mínimo por el precio de mercado del Activo Fallido o Activo de Dudoso Cobro, conforme se describe en dicho apartado. CaixaBank se compromete ingresar al Fondo, en la Cuenta de Tesorería, el precio de la citada recompra, el cual tendrá la consideración de Fondos Disponibles.

12. Notificaciones

La Sociedad Gestora y el Cedente han acordado no notificar a los respectivos Deudores la cesión al Fondo de los Derechos de Crédito derivados de los Préstamos, salvo en aquellos casos en los que lo exija la normativa aplicable en cada momento.

En la Fecha de Constitución, la notificación es requerida por ley a los Deudores residente en la Comunidad Foral de Navarra, de conformidad con la Ley 21/2019, de 4 de abril.

La notificación a los Prestatarios no es un requisito para la cesión válida de los Derechos de Crédito. Si el Vendedor no notifica la cesión de los Derechos de Crédito de conformidad con la normativa autonómica indicada con anterioridad, podrá ser objeto de las sanciones previstas en dicha normativa; no obstante, ello no afectará a la cesión de los Derechos de Crédito, que se rige por lo dispuesto en el Código Civil.

Asimismo, en caso de concurso, o indicios del mismo, de liquidación o si el Administrador Delegado se encuentra en un proceso de resolución conforme a lo recogido en la Ley 11/2015, o en caso de sustitución de CaixaBank en sus funciones de administración y gestión de los Préstamos o porque la Sociedad Gestora considere razonablemente que el Administrador Delegado está incumpliendo las obligaciones asumidas en la condición de tal o de las obligaciones que el Contrato de Administración le impone al mismo, siempre que dicho incumplimiento, a juicio de la Sociedad Gestora, suponga un perjuicio o riesgo para la estructura financiera del Fondo o para los derechos e intereses de los titulares de los Bonos, esta requerirá al Administrador Delegado para que notifique a los Deudores (y, en su caso, a terceros garantes, o, en su caso y de disponer de dicha información, las correspondientes compañías aseguradoras) la cesión al Fondo de los Derechos de Crédito derivados de los Préstamos pendientes de reembolso, así como que los pagos derivados de los mismos solo tendrán carácter liberatorio si se efectúan en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo.

No obstante, tanto en caso de que el Administrador Delegado no hubiese cumplido la notificación a los Deudores (y, en su caso, a terceros garantes, o, en su caso y de disponer de dicha información, las correspondientes compañías aseguradoras), dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes a la recepción del requerimiento, como en caso de concurso o liquidación del Administrador Delegado, será la propia Sociedad Gestora directamente la que efectúe la

notificación a los Deudores (y, en su caso, a terceros garantes y compañías aseguradoras), solicitando para ello el RDP, al Notario depositario del mismo. La Sociedad Gestora realizará dicha notificación en el plazo de tiempo más breve posible.

No obstante, el Cedente otorgará las más amplias facultades que en derecho sean necesarias a la Sociedad Gestora para que esta pueda, en nombre del Fondo, notificar a los Deudores -en el momento que lo estime oportuno- la cesión al Fondo de los Derechos de Crédito.

El Administrador Delegado asumirá los gastos de notificación a los Deudores aun en el caso de que la misma sea realizada por la Sociedad Gestora.

3.7.2.2 Procedimiento para garantizar la continuidad de la administración de los Préstamos

En consideración a la importancia de las consecuencias que pudiera causar a los intereses de los acreedores del Fondo el deterioro o la interrupción de las responsabilidades de administración, se establecen mecanismos de vigilancia y control de la administración, así como un procedimiento que busca minimizar el riesgo de discontinuidad de dichas funciones.

(a) Compromisos de la Sociedad Gestora

La Sociedad Gestora asume las siguientes obligaciones específicas con el propósito de preservar la correcta administración de los Derechos de Crédito a lo largo de la vida del Fondo y, de forma especial, en los supuestos de sustitución del Administrador Delegado. Entre otras obligaciones:

- (i) La vigilancia para la correcta administración de los Préstamos. Esta se realizará mediante el control mensual individualizado de cada Préstamo.
- (ii) La disponibilidad, en todo momento, de información suficiente para que puedan ser ejercidas de manera plena todas las funciones de administración de los Préstamos, por la propia Sociedad Gestora o por un tercero distinto del Administrador Delegado inicial. Esta obligación, en lo referente a datos personales, queda condicionada por el Reglamento General de Protección de Datos y su normativa de desarrollo.
- (iii) La obligación de contar con una capacidad técnica contrastada para transferir la información a terceros, con experiencia en la realización de las funciones de administración de derechos de crédito.
- (iv) Promover y, en su caso, ejecutar el proceso de sustitución del Administrador Delegado en los términos establecidos en la Escritura de Constitución, del Contrato de Administración y el Folleto del Fondo.

Asimismo, en virtud del artículo 26.1.b) de la Ley 5/2015, la Sociedad Gestora asume la administración y gestión de los Préstamos. No obstante, en virtud del Contrato de Administración que la Sociedad Gestora suscribirá con el Cedente en la Fecha de Constitución del Fondo, la primera subcontratará o delegará en la segunda dichas funciones.

(b) Compromisos del Administrador Delegado

Dentro de las responsabilidades asumidas por el Administrador Delegado en el Contrato de Administración y en la Escritura de Constitución, se establecen los siguientes compromisos:

- (i) Facilitar a la Sociedad Gestora toda la información referente a los Derechos de Crédito que permitan realizar su seguimiento y control individualizado. Dicha información ha de ser suficiente para que su administración pueda ser realizada por un tercero con experiencia en dichas labores.
- (ii) En la Fecha de Constitución, dispondrá de un registro de los datos personales necesarios para emitir las órdenes de cobro a los deudores (en adelante "**Registro de Datos Personales**" o "**RDP**"), cuya difusión está limitada por el Reglamento General de Protección de Datos.
- (iii) CaixaBank depositará ante Notario (mediante el otorgamiento de la correspondiente acta de depósito) un CD con dicho RDP en la Fecha de Constitución. Dicho CD únicamente estará disponible para la Sociedad Gestora, para su eventual consulta o utilización en caso de necesidad relacionada con funciones de administración de los Préstamos.
- (iv) Los datos del RDP serán actualizados a cualquier requerimiento de la Sociedad Gestora por parte de CaixaBank en un plazo de diez (10) Días Hábiles.
- (v) En el caso de sustitución del Administrador Delegado, colaborar con la máxima diligencia con la Sociedad Gestora y con el nuevo Administrador Delegado en el proceso de sustitución.
- (vi) Otorgar cuantos actos y contratos en los que tenga que intervenir para la efectiva realización del traspaso de funciones al nuevo Administrador Delegado.

Asimismo, con carácter adicional a las obligaciones previstas en este apartado relativo a los procedimientos para garantizar la continuidad de la administración de los Préstamos, el Administrador Delegado asumirá contractualmente en el Contrato de Administración y en la Escritura de Constitución la administración y gestión de los Préstamos, en virtud de la delegación otorgada a su favor por la Sociedad Gestora a través del Contrato de Administración, sin perjuicio de la responsabilidad de esta última en los términos del artículo 26.1.b) de la Ley 5/2015.

En el Contrato de Administración se incluirá una declaración en virtud de la cual el Administrador Delegado declare que cuenta, en la Fecha de Constitución del Fondo, con los recursos materiales, humanos y organizativos necesarios para cumplir las obligaciones asumidas en dicho Contrato de Administración.

(c) Alerta de Administración

La Sociedad Gestora, en su labor de seguimiento y control de la administración de los Préstamos y como responsable de su administración y gestión – sin perjuicio de la delegación de las funciones de administración al Administrador Delegado, está en disposición de detectar el incumplimiento del nivel de diligencia exigible al Administrador Delegado. Corresponde a la Sociedad Gestora identificar si la naturaleza del deterioro en la administración puede dar lugar a la necesidad de una eventual

sustitución del Administrador Delegado. En caso de que dicha necesidad sea confirmada, la Sociedad Gestora pondrá esta circunstancia en conocimiento de:

- (i) El propio Administrador Delegado.
- (ii) La CNMV, en tanto que supervisora del Fondo.
- (iii) El Banco Central Europeo a través del Mecanismo Único de Supervisión (MUS), en tanto que supervisor del Administrador Delegado.
- (iv) Los acreedores del Fondo, mediante la oportuna Comunicación de Información Privilegiada (CIP) u Otra Información Relevante (OIR).
- (v) El administrador del concurso de acreedores del Administrador Delegado.
- (vi) Las Agencias de Calificación.

Se considerará "**Alerta de Administración**": (i) la interrupción del flujo de información periódica procedente del Administrador Delegado y (ii) el deterioro del contenido informativo del mismo.

(d) Procedimiento previo a una eventual sustitución del Administrador Delegado

En el caso de que, por decisión de la Sociedad Gestora o porque en los términos descritos en el apartado anterior, la Sociedad Gestora considere declarada una Alerta de Administración y que, por tanto, se pueda llegar a producir la sustitución del Administrador Delegado, se deberán llevar a cabo las siguientes actuaciones:

- (i) La Sociedad Gestora solicitará la consulta del RDP depositado ante Notario.
- (ii) La Sociedad Gestora seleccionará, en un plazo máximo de sesenta (60) días desde la declaración de una Alerta de Administración, una entidad que pueda eventualmente sustituir al actual Administrador Delegado y formalizará un contrato de administración con dicha entidad. El contrato formalizado entre la Sociedad Gestora y la entidad administradora sustituta entrará en ejecución, y por lo tanto empezarán a llevarse a cabo las estipulaciones contempladas en dicho contrato, cuando la Sociedad Gestora lo estime oportuno, actuando siempre en defensa de los intereses de los bonistas.
- (iii) Para la designación del nuevo Administrador Delegado, la Sociedad Gestora tomará en consideración: (a) la experiencia en las labores de administración de préstamos, (b) experiencia en la gestión de préstamos morosos, (c) experiencia en la administración de préstamos fallidos, (d) implantación territorial, (e) solvencia, (f) sistemas y mecanismos de información y control y (g) el coste. La Sociedad Gestora podrá solicitar informes de expertos (gastos a cargo del Fondo) para culminar el proceso de decisión.

3.7.2.3 Duración y sustitución

Los servicios serán prestados por el Administrador Delegado hasta que, una vez amortizada la totalidad de los Préstamos, se extingan todas las obligaciones asumidas por el Administrador Delegado en el Contrato de Administración y en la Escritura de Constitución o una vez se extinga el Fondo tras su liquidación, sin perjuicio de la posible revocación anticipada de su mandato de conformidad con los términos que se reseñan

a continuación.

Sustitución Forzosa: En caso de que (i) se adoptara una decisión corporativa, normativa o judicial para la liquidación o resolución del Administrador Delegado conforme a lo recogido en la Ley 11/2015, o (ii) el Administrador Delegado solicitara ser declarado en situación de concurso, o se admitiera a trámite la solicitud presentada por un tercero, o (iii) la Sociedad Gestora considere razonablemente que el Administrador Delegado está incumpliendo las obligaciones asumidas en la condición de tal o de las obligaciones que el Contrato de Administración le impone al mismo, o (iv) se produjera un cambio en su situación financiera muy relevante, y (v) en relación con los hechos enumerados en los apartados (ii), (iii) y (iv), cualquiera de ellos, a juicio de la Sociedad Gestora, suponga un perjuicio o riesgo para la estructura financiera del Fondo o para los derechos e intereses de los titulares de los Bonos, la Sociedad Gestora además de exigir del Administrador Delegado el cumplimiento de sus obligaciones por el Contrato de Administración, procederá a realizar, si fuera legalmente posible, entre otras y previa comunicación a las Agencias de Calificación alguna de las siguientes actuaciones:

- (i) sustituir al Cedente como Administrador Delgado de los Préstamos y asumir sus funciones;
- (ii) requerir al Administrador Delegado para que, según corresponda, subcontrate o delegue la realización de las obligaciones asumidas en el Contrato de Administración a la entidad que, a juicio de la Sociedad Gestora, tenga la capacidad técnica adecuada para la realización de dichas funciones;
- (iii) garantizar por una tercera entidad con una calificación y calidad crediticia suficiente, la totalidad de las obligaciones del Administrador Delegado;
- (iv) resolver el Contrato de Administración, en cuyo caso, la Sociedad Gestora deberá designar previamente un nuevo Administrador Delegado que cuente con una calidad crediticia suficiente y que acepte las obligaciones recogidas en el Contrato de Administración o, en su caso, en un nuevo contrato de administración.

El nuevo Administrador Delegado de los Préstamos será, en su caso, designado por la Sociedad Gestora, una vez consultadas las autoridades administrativas competentes, de forma que no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación, siendo dicha designación comunicada a estas. La Sociedad Gestora podrá acordar con el nuevo Administrador Delegado la cuantía a percibir, con cargo al Fondo, que estime oportuna.

En caso de que por cualquiera de las causas descritas anteriormente hubiera que resolver el Contrato de Administración y proceder a designar un nuevo Administrador Delegado sustituto, la Sociedad Gestora (a estos efectos, el "**Facilitador del Administrador Delegado Sustituto**") hará sus mejores esfuerzos para, siempre que fuera legalmente posible, designar un nuevo Administrador Delegado sustituto (el "**Administrador Delegado Sustituto**"), en un plazo máximo de sesenta (60) días.

A los efectos de la sustitución del Administrador Delegado, las Partes actuarán conforme a los siguientes compromisos:

- (a) Compromisos del Administrador Delegado.
 - (i) El Administrador Delegado asume frente a la Sociedad Gestora los

compromisos descritos en el subapartado b) del apartado 3.7.2.2 anterior.

- (ii) El Administrador Delegado asumirá todos los costes y gastos en que la Sociedad Gestora incurra, tanto propios como por servicios legales, de asesoramiento o de otro tipo, prestados por terceros, en sus funciones como Facilitador del Administrador Delegado Sustituto.
- (b) Compromisos de la Sociedad Gestora, como Facilitador del Administrador Delegado Sustituto.

La Sociedad Gestora se compromete a realizar sus mejores esfuerzos para, siempre que fuera legalmente posible, encontrar un Administrador Delegado Sustituto. La Sociedad Gestora se compromete a mantener un registro con todas las actuaciones realizadas para encontrar el Administrador Delegado Sustituto, con su correspondiente fecha, lo que incluirá, entre otros, los siguientes documentos: análisis del potencial Administrador Delegado Sustituto, comunicaciones y negociaciones realizadas con el mismo, justificación de las decisiones sobre el potencial Administrador Delegado Sustituto, opiniones legales, comunicaciones con el Administrador Delegado, la CNMV, las Agencias de Calificación y, en su caso, el administrador del concurso de acreedores del Administrador Delegado.

Asimismo, en caso de concurso, o indicios del mismo, de liquidación o si el Administrador Delegado se encuentra en un proceso de resolución conforme a lo recogido en la Ley 11/2015, o en caso de sustitución del Administrador Delegado o porque la Sociedad Gestora considere razonablemente que el Administrador Delegado está incumpliendo las obligaciones asumidas en la condición de tal o de las obligaciones que el Contrato de Administración le impone al mismo, siempre que dicho incumplimiento, a juicio de la Sociedad Gestora, suponga un perjuicio o riesgo para la estructura financiera del Fondo o para los derechos e intereses de los titulares de los Bonos, esta requerirá al Administrador Delegado para que realice las notificaciones previstas en la sección 12 ("*Notificaciones*") del apartado 3.7.2.1 anterior.

Sustitución Voluntaria: En caso de que la legislación aplicable así lo permita, el Administrador Delegado podrá solicitar la sustitución en la administración de los Préstamos. La Sociedad Gestora autorizará dicha sustitución siempre y cuando el Administrador Delegado haya encontrado una entidad que la sustituya en la función de administración y no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación, siendo dicha sustitución comunicada a estas.

En caso de sustitución, ya sea forzosa o voluntaria, el Administrador Delegado vendrá obligado a poner a disposición del nuevo Administrador Delegado los documentos y registros informáticos necesarios para que este desarrolle las actividades que le correspondan, si es posible de conformidad con la legislación aplicable.

El mandato otorgado por la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, al Administrador Delegado quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran antes o en la misma Fecha de Suscripción, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series.

Cualquier gasto o coste adicional derivado de tales supuestos será cubierto por el Administrador Delegado y en ningún caso por el Fondo o la Sociedad Gestora.

3.7.2.4 Responsabilidad del Administrador Delegado e indemnización

Sin perjuicio de que las obligaciones de administrar y gestionar los mismos corresponden a la Sociedad Gestora, en los términos del artículo 26.1.b de la Ley 5/2015, tal y como se contempla en el apartado 3.7.1 de la presente Información Adicional, la Sociedad Gestora va a proceder a suscribir con el Cedente, en la Fecha de Constitución del Fondo, un Contrato de Administración por el cual la Sociedad Gestora subcontratará y delegará en el Cedente las funciones de administración y gestión de los Préstamos. En ningún caso el Administrador Delegado tendrá responsabilidad alguna de cara a terceros (sin perjuicio de su responsabilidad contractual frente al Fondo) en relación con la obligación de la Sociedad Gestora de administrar y gestionar dichos Derechos de Crédito, conforme al art. 26.1.b) de la Ley 5/2015.

El Administrador Delegado asume la obligación de indemnizar al Fondo o a su Sociedad Gestora de cualquier daño, pérdida o gasto en el que este hubiera incurrido por razón del incumplimiento por parte del Administrador Delegado de sus obligaciones de administración, gestión e información de los Préstamos.

La Sociedad Gestora, en nombre propio y representación y por cuenta del Fondo, tendrá acción contra el Administrador Delegado cuando el incumplimiento de la obligación de pago de cuantas cantidades deban ser satisfechas por los Deudores derivadas de los Préstamos, tanto en concepto de reembolso del principal y de intereses, como por cualquier otro concepto que corresponda al Fondo, no sea consecuencia de la falta de pago de los Deudores y sea imputable al Administrador Delegado.

Extinguidos los Préstamos, el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, conservará acción contra el Administrador Delegado hasta el cumplimiento de sus obligaciones.

Ni los titulares de los Bonos ni cualquier otro acreedor del Fondo dispondrán de acción alguna contra el Administrador Delegado, siendo la Sociedad Gestora, como representante del Fondo, quien ostentará dicha acción.

Respecto de los Préstamos, conforme a los apartados 1. b) y 2 del artículo 26 de la Ley 5/2015, la Sociedad Gestora será responsable frente a los tenedores de los Bonos y restantes acreedores del Fondo por todos los perjuicios que les cause el incumplimiento de su obligación de administrar y gestionar los Derechos de Crédito derivados de los Préstamos agrupados en el Fondo.

3.7.2.5 Remuneración del Administrador Delegado

Como contraprestación por la custodia, administración y gestión de cobro de los Préstamos, el Administrador Delegado percibirá del Fondo una remuneración que se devengará sobre los días transcurridos entre la Fecha de Pago anterior y la Fecha de Pago en curso (última incluida), igual al 0,01% anual del Saldo Vivo Pendiente de los Activos que respectivamente administre en la Fecha de Determinación del Fondo inmediatamente anterior a la Fecha de Pago en curso.

Dicha comisión se entenderá bruta, en el sentido de incluir cualquier impuesto directo o indirecto o retención que pudiera gravar la misma.

Si el Administrador Delegado fuera sustituido en sus labores de administración, la comisión de administración correspondiente, que podrá ser superior, pasará a situarse en el orden (i) del Orden de Prelación de Pagos del Fondo descrito en el

apartado 3.4.7 anterior.

3.8 Nombre y dirección y una breve descripción de cualquier contraparte de permutas y cualquier proveedor de otras formas importantes de mejoras crediticias o de liquidez, y bancos en los cuales se mantienen las cuentas principales relativas a la operación

CaixaBank es la contrapartida del Fondo en las operaciones que se relacionan a continuación.

(a) **Cuenta de Tesorería:**

Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería). Descripción en el apartado 3.4.5.1 de la presente Información Adicional.

(b) **Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales:**

Contrato de Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales. Descripción en el apartado 3.4.4.1 de la presente Información Adicional.

(c) **Préstamo Subordinado para Fondo de Reserva:**

Contrato de Préstamo Subordinado para Fondo de Reserva. Descripción en el apartado 3.4.4.2 de la presente Información Adicional.

Los datos relativos a CaixaBank y a sus actividades se recogen en el apartado 3.1 de la Nota de Valores y en el apartado 3.5 de la Información Adicional.

4. INFORMACIÓN POST-EMISIÓN

4.1 Obligación y plazos previstos para la puesta a disposición del público y remisión a la comisión nacional del mercado de valores de la información periódica de la situación económico-financiera del fondo

La Sociedad Gestora se compromete a suministrar, la información descrita a continuación y de cuanta información adicional de acuerdo con la Escritura de Constitución.

4.1.1 Notificaciones ordinarias periódicas

1. Siempre que los Bonos sigan en circulación, con una antelación mínima de un (1) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago, la Sociedad Gestora comunicará a los tenedores de los Bonos la siguiente información:
 - (i) los importes de los intereses pagaderos sobre los Bonos para la Fecha de Pago en curso (junto con la amortización de los Bonos, si procede);
 - (ii) Las tasas medias reales de amortización anticipada de los Derechos de Crédito en el último mes natural anterior a la Fecha de Determinación actual.
 - (iii) la vida residual media de los Bonos estimada con las hipótesis de mantenimiento de dicha tasa real de amortización anticipada del principal de los Préstamos;

- (iv) el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos de cada Serie (después de la amortización a liquidar en cada Fecha de Pago) y los porcentajes que dichos Saldos de Principal Pendiente de Pago representan sobre el importe nominal inicial de los Bonos;
 - (v) si procediera, se pondrá en conocimiento de los tenedores de los Bonos las cantidades de intereses y de amortización devengadas y no satisfechas por insuficiencia de Fondos Disponibles, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.
2. Las anteriores notificaciones se comunicarán asimismo a IBERCLEAR, al Agente de Pagos y al Mercado AIAF (www.aiaf.es) al menos un (1) Día Hábil antes de cada Fecha de Pago.
 3. Remitir a la CNMV, para su incorporación al registro correspondiente, la información detallada en el artículo 35 de la Ley 5/2015, con los ajustes que corresponda de acuerdo con la Circular vigente en cada momento.

Además de toda la información detallada en los términos expuestos en la Circular 2/2016, se enviará aquella recogida en los apartados 1 y 2 anteriores relativa a los Bonos, que seguirá comunicándose trimestralmente de la manera descrita con anterioridad en el presente apartado.

Toda la información de carácter público del Fondo podrá encontrarse en el domicilio de la Sociedad Gestora, en la página web de la Sociedad Gestora (www.caixabanktitulizacion.com), en el Mercado AIAF y, únicamente respecto al punto 3 anterior (es decir, respecto a los estados públicos) en la web de la CNMV (www.cnmv.es).

4.1.2 Notificaciones extraordinarias

Conforme al artículo 36 de la Ley 5/2015, la Sociedad Gestora comunicará de manera inmediata cualquier Comunicación de Información Privilegiada (CIP) u Otra Información Relevante (OIR) para la situación o el desenvolvimiento del Fondo a la CNMV y a los acreedores del Fondo. Se considerarán hechos relevantes específicamente para el Fondo aquéllos que puedan influir de forma sensible en los Bonos emitidos o en los Préstamos.

En particular, se considerará hecho relevante, la vulneración de los "triggers" de contrapartida indicados en el Folleto (siempre que se trate de calificaciones públicas), el cambio de calificación crediticia de cualquier contrapartida del Fondo, cualquier modificación relevante en el activo o pasivo del Fondo, la modificación de la Escritura de Constitución, en su caso, la resolución de la constitución del Fondo o una eventual decisión de Liquidación Anticipada del Fondo y de amortización anticipada de la Emisión de Bonos por cualquiera de las causas previstas en el presente Folleto. En este último supuesto, la Sociedad Gestora también remitirá a la CNMV el acta notarial de extinción del Fondo y el procedimiento de liquidación seguido a que hace referencia el apartado 4.4.4 del Documento de Registro.

La modificación de la Escritura de Constitución será comunicada por la Sociedad Gestora a las Agencias de Calificación y será difundida por la Sociedad Gestora a través de la información pública periódica del Fondo, debiéndose publicar en la página web de la Sociedad Gestora, en el apartado correspondiente al Fondo.

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, informará a la CNMV

sobre cualquier descenso en la calificación de los Bonos que pudiera ocurrir, así como de la activación de cualquier punto indicado en los Criterios de Moody's y DBRS Morningstar informados a lo largo del presente Folleto que afectara a las contrapartes de los contratos relativos al Fondo.

4.1.3 Procedimiento de notificación a los tenedores de los Bonos

Las notificaciones a los tenedores de los Bonos que, a tenor de lo anterior, haya de efectuar la Sociedad Gestora sobre el Fondo se realizarán de la forma siguiente:

A. Notificaciones ordinarias

Las notificaciones ordinarias serán efectuadas mediante publicación en el boletín diario del Mercado AIAF, o cualquier otro que lo sustituyera o de similares características, o bien mediante publicación en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico financiero o general. Adicionalmente, la Sociedad Gestora o el Agente de Pagos podrán difundir tales informaciones u otras en interés de los titulares de los Bonos a través de los canales y sistemas de difusión propios de los mercados financieros tales como Reuters, Bloomberg o cualquier otro de similares características.

B. Notificaciones extraordinarias

Las notificaciones extraordinarias habrán de ser efectuadas mediante publicación en el boletín diario del Mercado AIAF, o en cualquier otro medio de similares características, o bien mediante publicación en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general, considerándose esas notificaciones hechas en la fecha de dicha publicación, siendo aptos para las mismas cualquier día del calendario, bien sea hábil o inhábil (según lo establecido en el presente Folleto).

C. Notificaciones y otras informaciones

La Sociedad Gestora podrá poner a disposición de los titulares de los Bonos las notificaciones y otras informaciones de interés para los mismos a través de sus propias páginas en Internet u otros medios de teletransmisión de similares características.

D. Información a la Comisión Nacional del Mercado de Valores

La Sociedad Gestora procederá a poner en conocimiento de la CNMV las notificaciones e informaciones que, tanto con carácter ordinario periódico como con carácter extraordinario, se efectúen según lo previsto en los anteriores apartados conforme a los modelos recogidos actualmente en la Circular 2/2016, así como cualquier información que, con independencia de lo anterior, le sea requerida por la CNMV o por la normativa vigente en cada momento.

E. Información a las Agencias de Calificación

La Sociedad Gestora suministrará a las Agencias de Calificación información periódica sobre la situación del Fondo y el comportamiento de los Préstamos para que realicen el seguimiento de la calificación de los Bonos y las notificaciones de carácter extraordinario. Igualmente facilitará dicha información cuando de forma razonable fuera requerida a ello y, en cualquier caso, cuando existiera un cambio significativo en las condiciones del Fondo, en los contratos concertados por el mismo a través de su Sociedad Gestora o en las partes interesadas.

4.2 Cumplimiento de los requisitos de transparencia conforme al reglamento 2017/2402

A los efectos de cumplir con las obligaciones previstas en el artículo 7.2 del Reglamento 2017/2402, la originadora y el SSPE de una titulización deben designar entre ellos una entidad que presente la información listada en los puntos (a), (b), (d), (e), (f) y (g) del artículo 7.1 a EDW, como Repositorio de Titulizaciones de la UE. Los requisitos de transparencia previstos en el artículo 7 del Reglamento 2017/2402 resultan de aplicación para los Bonos.

El Reglamento Delegado (UE) 2020/1224 de la Comisión de 16 de octubre de 2019 por el que se completa el Reglamento (UE) 2017/2402 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las normas técnicas de regulación que especifican la información y los detalles sobre las titulaciones que deben comunicar la originadora, la patrocinadora y el SSPE (el "**Reglamento Delegado 2020/1224**") establece la información y los detalles que deben ser comunicados por parte de la originadora, la patrocinadora y el SSPE de las titulaciones. Asimismo, el Reglamento de Ejecución (UE) 2020/1225 de la Comisión de 29 de octubre de 2019 por el que se establecen normas técnicas de ejecución con respecto al formato y las plantillas normalizadas con las que la originadora, la patrocinadora y el SSPE deben comunicar la información y los detalles de las titulaciones (el "**Reglamento de Ejecución 2020/1225**") establece el formato y las plantillas normalizadas con las que se debe comunicar la información y los detalles de las titulaciones.

Artículo 7 del Reglamento 2017/2402

A los efectos de cumplir con las obligaciones de información y transparencia previstas en el artículo 7 del Reglamento 2017/2402, se ha designado –en virtud del apartado 2 del artículo 7 del citado Reglamento- a la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, como entidad que se encargará de cumplir con los requisitos de información allí previstos (la "**Entidad Informante**").

La Entidad Informante, directamente o delegando en un tercero, deberá:

- (1) tras la Fecha de Constitución:
 - (a) publicar informes trimestrales a los inversores coincidiendo con cada Periodo de Devengo de Intereses, de conformidad con el artículo 7.1.(e) del Reglamento 2017/2402, el Reglamento Delegado 2020/1224 y el Reglamento de Ejecución 2020/1225, no más tarde de un (1) mes tras la Fecha de Pago correspondiente; y
 - (b) publicar información individualizada sobre las exposiciones subyacentes con periodicidad trimestral en relación con los Derechos de Crédito coincidiendo con cada Periodo de Devengo de Intereses, de conformidad con el artículo 7.1.(a) del Reglamento 2017/2402, el Reglamento Delegado 2020/1224 y el Reglamento de Ejecución 2020/1225, no más tarde de un (1) mes tras la Fecha de Pago correspondiente y de forma simultánea con el informe trimestral descrito en el párrafo (a) anterior;
- (2) publicar, a la mayor brevedad posible, de conformidad con el artículo 7.1.(f) del Reglamento 2017/2402, cualquier información interna relativa a la titulización que la originadora, patrocinadora o SSPE estén obligados a publicar de

conformidad con el artículo 17 del Reglamento (UE) 596/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre las operaciones con información privilegiada y la manipulación del mercado;

- (3) publicar, a la mayor brevedad posible, cualquier evento significativo incluyendo los que se describen en el artículo 7.1.(g) del Reglamento 2017/2402; y
- (4) facilitar, de conformidad con el artículo 7.1.(b), en cualquier caso, dentro de los quince (15) días naturales a partir de la Fecha de Constitución, copias de los Documentos de la Operación correspondientes y el presente Folleto.

La Entidad Informante, directamente o delegando en un tercero, publicará o pondrá a disposición los informes y la información referidas en los párrafos (1) a (4) (inclusive) detallados con anterioridad de conformidad con el artículo 7 del Reglamento 2017/2402. Dichos informes se publicarán a través del Repositorio de Titulizaciones de la UE.

La Entidad Informante (o cualquier tercero actuando en su nombre y representación) pondrá la información antes mencionada a disposición de los Bonistas, las autoridades competentes pertinentes a las que se refiere el artículo 29 del Reglamento 2017/2402 y, previa solicitud, de los potenciales inversores en los Bonos.

Los informes trimestrales incluirán información sobre la retención del riesgo, de conformidad con el artículo 7.1(e)(iii) del Reglamento 2017/2402 y el Reglamento Delegado (UE) 2023/2175, incluida la información sobre cuál de las modalidades establecidas en el artículo 6, apartado 3, se ha aplicado, de conformidad con el artículo 6 del citado Reglamento.

La Sociedad Gestora podrá renunciar a su nombramiento como Entidad Informante mediante notificación previa al Cedente. No obstante lo anterior, dicha renuncia no será efectiva hasta que se haya designado una nueva entidad que la sustituya de conformidad con el artículo 7.2 del Reglamento 2017/2402.

El incumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en el artículo 7 del Reglamento 2017/2402 podrá dar lugar a la imposición de sanciones pecuniarias al Fondo (o, en su caso, a la Sociedad Gestora) o al Cedente (como originador) en virtud de lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento 2017/2402 y en el artículo 38 de la Ley 5/2015.

Cualquiera de estas sanciones pecuniarias impuestas al Fondo (o eventualmente, a la Sociedad Gestora) puede afectar de forma materialmente adversa a la capacidad del Fondo para cumplir con sus obligaciones bajo los Bonos y cualquiera de estas sanciones pecuniarias impuestas al Cedente (como originador) puede afectar de forma materialmente adversa a la capacidad del Cedente para cumplir con sus obligaciones bajo los Documentos de la Operación, y podría tener un impacto negativo en el precio y la liquidez de los Bonos en el mercado secundario.

Cada potencial inversor debe evaluar y determinar de forma independiente la suficiencia de la información descrita anteriormente a los efectos de cumplir con el artículo 5 del Reglamento 2017/2402 y ni CaixaBank, ni la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo (en su calidad de Entidad Informante) ni la Entidad Directora garantizan que la información descrita anteriormente sea suficiente en todas las circunstancias a tales efectos.

Ivan Lorente Navarro, en nombre y representación de CAIXABANK TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A.U. y en su condición de Director General de la misma, firma el presente Folleto, a 7 de noviembre de 2023.

GLOSARIO DE DEFINICIONES

"Activos de Dudoso Cobro" significa (i) Préstamos que, sin llegar a tener la consideración de Activo Fallido, presenten uno o varios impagos por parte de los correspondientes Deudores, y (ii) aquellos Préstamos cuyos Deudores se encuentren en situación de incumplimiento (impago) frente a CaixaBank bajo otros instrumentos de financiación (distintos a los Préstamos cuyos Derechos de Crédito han sido cedidos al Fondo).

"Activos Fallidos" significan aquellos Préstamos respecto de los cuales (i) el Deudor haya sido declarado en situación de insolvencia o (ii) se clasifiquen como fallidos por el Cedente o (iii) la Sociedad Gestora considere, de acuerdo con la información facilitada por el acreditante, que no existe expectativa razonable de recuperación o reembolso, o (iv) cuando el impago de cualquiera de los débitos vencidos se mantenga durante un periodo de doce (12) meses ininterrumpido.

"Activos no Fallidos" significan aquellos Préstamos no comprendidos en la definición "Activos Fallidos".

"Administrador Delegado" significa CaixaBank, S.A. en calidad de administrador (o la entidad que pueda sustituirle como Administrador Delegado), de los Préstamos, en virtud de la delegación realizada a su favor por parte de la Sociedad Gestora, esta última responsable de la administración y gestión de los activos agrupados en el Fondo, en los términos establecidos en el artículo 26.1.b) de la Ley 5/2015. La citada delegación se realizará mediante el otorgamiento y la firma del Contrato de Administración.

"Administrador Delegado Sustituto" significa la entidad que sustituya al Administrador Delegado en cada momento.

"Agencias de Calificación" significan Moody's Investors Service España, S.A. y DBRS Ratings GmbH.

"Agente de Pagos" significa la entidad que realiza el servicio financiero de los Bonos, esto es, CaixaBank.

"Amortización Anticipada" significa la amortización de los Bonos en una fecha anterior al 18 de abril de 2047 en los Supuestos de Liquidación Anticipada del Fondo de conformidad y con los requisitos que se establecen en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.

"BCE" significa Banco Central Europeo.

"Bonos de la Serie A" o "Serie A" significan los VEINTISÉIS MIL CIEN Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de DOS MIL SEISCIENTOS DIEZ MILLONES DE EUROS (2.610.000.000.-€).

"Bonos de la Serie B" o "Serie B" significan los TRES MIL NOVECIENTOS (3.900) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES DE EUROS (390.000.000.-€).

"Bonos" significan los Bonos de la Serie A y los Bonos de la Serie B emitidos por el Fondo.

"**CaixaBank**" significa CaixaBank, S.A.

"**CaixaBank Titulización**" significa CaixaBank Titulización, S.G.F.T., S.A.U.

"**Calificación de DBRS Morningstar**" significa la calificación pública asignada por DBRS Morningstar para el Critical Obligation Rating ("COR") y deuda no subordinada a largo plazo o en caso de no existir, las calificaciones privadas asignadas por DBRS Morningstar, o en caso de no existir, las valoraciones internas realizadas por DBRS Morningstar.

"**Calificación de Moody's**" significa la calificación pública asignada por Moody's para depósitos a largo plazo o en caso de no existir, las calificaciones privadas asignadas por Moody's, o en caso de no existir, las valoraciones internas realizadas por Moody's.

"**Cedente**" significa CaixaBank, S.A., cedente al Fondo de los Derechos de Crédito derivados de los Préstamos.

"**CET**" significa *Central European Time*.

"**Circular 2/2016**, significa la Circular 2/2016, de 20 de abril, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre normas contables, cuentas anuales, estados financieros públicos y estados reservados de información estadística de los fondos de titulización.

"**CNAE**" significa Clasificación Nacional de Actividades Económicas.

"**CNMV**" significa Comisión Nacional del Mercado de Valores.

"**Comunicación de Información Privilegiada**" significa la comunicación de información privilegiada (CIP) obligatoria que debe ser puesta a disposición de la CNMV en virtud de los artículos 226 a 228 de la Ley del Mercado de Valores.

"**Contrato de Administración**" significa el contrato que regula la custodia y administración de los Préstamos suscritos entre el Fondo y CaixaBank.

"**Contrato de Agencia de Pagos**" significa el contrato que regula el servicio financiero de los Bonos celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y CaixaBank, como Agente de Pagos.

"**Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería)**" o "**Contrato de Cuenta de Tesorería**" significa el contrato de apertura de cuenta a tipo de interés garantizado (Cuenta de Tesorería) celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y CaixaBank.

"**Contrato de Cesión**" significa el contrato, intervenido mediante póliza ante fedatario público mediante el cual se instrumenta la cesión directa por CaixaBank al Fondo de los Derechos de Crédito.

"**Contrato de Dirección y Suscripción de la Emisión de Bonos**" significa el contrato de dirección y suscripción de la Emisión de Bonos celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y la Entidad Directora y Entidad Suscriptora.

"**Contrato de Intermediación Financiera**" significa el contrato que regula el pago por parte de la Sociedad Gestora, actuando en representación y por cuenta del Fondo, de una remuneración a CaixaBank por el proceso de intermediación financiera que permite la transformación financiera definitiva de la actividad del Fondo, la adquisición

de los Derechos de Crédito derivados de los Préstamos y la emisión de los Bonos.

"Contrato de Préstamo Subordinado para Fondo de Reserva" significa el contrato de préstamo subordinado de carácter mercantil celebrado entre la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y CaixaBank, por un importe total de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE EUROS (150.000.000.-€), destinado a la dotación del Fondo de Reserva Inicial por parte de la Sociedad Gestora.

"Contrato de Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales" significa el contrato de préstamo subordinado de carácter mercantil celebrado entre la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y CaixaBank, por un importe total de DOCE MILLONES DE EUROS (12.000.000.-€), destinado al pago por parte de la Sociedad Gestora de (i) los Gastos Iniciales y (ii) el desfase temporal entre el calendario de los flujos de los Préstamos correspondientes a la primera Fecha de Determinación y al primer Periodo de Devengo de los Bonos .

"Cuatrecasas" significa Cuatrecasas, Gonçalves Pereira, S.L.P.

"Cuenta de Tesorería" significa la cuenta financiera abierta a nombre del Fondo en CaixaBank en virtud del Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería), a través de la cual se realizan todos los ingresos y pagos del Fondo.

"DBRS Morningstar" significa DBRS Ratings GmbH.

"Déficit de Amortización" significa la diferencia positiva, si existiera, entre el Importe Teórico de Amortización y los Fondos Disponibles para Amortización.

"Deloitte" significa Deloitte, S.L.

"Derechos de Crédito" significa los derechos de crédito derivados de los Préstamos.

"Deudores" significa microempresas o pequeñas y medianas empresas (PYMES) que cumplen con la definición de la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, así como autónomos domiciliados todos ellos en España a los que el Cedente ha concedido los Préstamos de los que se derivan los Derechos de Crédito objeto de titulización.

"Día Hábil" significa todo aquel día que no sea (i) festivo en Barcelona, (ii) festivo en Madrid, ni (iii) inhábil del calendario T2.

"Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización" significa las reglas de aplicación de los Fondos Disponibles para la Amortización de cada una de las Series de los Bonos A y B en cada Fecha de Pago establecidas en el apartado 4.9.4 de la Nota de Valores.

"Documento de Registro" significa el documento de registro de valores garantizados por activos, cuyo esquema de requisitos mínimos de revelación se recoge en el Anexo IX del Reglamento 2019/980.

"Documentos de la Operación" significan (i) la Escritura de Constitución, (ii) el Contrato de Administración, (iii) el Contrato de Agencia de Pagos, (iv) el Contrato de Cuenta de Tesorería, (v) el Contrato de Cesión, (vi) el Contrato de Dirección y Suscripción de la Emisión de Bonos, (vii) el Contrato de Intermediación Financiera, (viii) el Contrato de Préstamo Subordinado para Fondo de Reserva y (ix) Contrato de

Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales.

"**EDW**" significa European Data Warehouse.

"**EEE**" significa Espacio Económico Europeo.

"**Emisión de Bonos**" significa la emisión de bonos de titulización emitidos con cargo al Fondo por importe igual a TRES MIL MILLONES DE EUROS (3.000.000.000.-€) de valor nominal, constituida por TREINTA MIL (30.000) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario agrupados en las siguientes Series: Serie A y Serie B.

"**Emisor**" significa CAIXABANK PYMES 13, FONDO DE TITULIZACIÓN.

"**Entidad Directora**" significa CaixaBank.

"**Entidad Informante**" significa la Sociedad Gestora, en su condición de entidad designada para cumplir con las obligaciones de información previstas en el Reglamento (UE) 2017/2402.

"**Entidad Suscriptora**" significa CaixaBank.

"**Escritura de Constitución**" significa la escritura pública de constitución del Fondo y emisión por el Fondo de los Bonos.

"**€STR**" significa el tipo de interés a corto plazo en euros es igual al tipo de interés a un día calculado por el Banco Central Europeo (BCE) y que figure en la página de la pantalla correspondiente dos (2) Días Hábiles antes de la fecha en que comience dicho período de devengo de intereses. En caso de que el "€STR" deje de facilitarse de forma permanente o indefinida, cualquier mención a dicho tipo de referencia se entenderá hecha al tipo (incluidos los diferenciales o ajustes) recomendado por el Banco Central Europeo (o cualquier administrador sucesor) en sustitución del "€STR" publicado o facilitado por el administrador del mismo.

"**EURIBOR**" significa *Euro Interbank Offered Rate*, que es el tipo de oferta de depósitos interbancarios a plazo en euros calculado como la media diaria de las cotizaciones suministradas para quince plazos de vencimiento por un panel compuesto por varios bancos, entre los más activos de la zona Euro. El tipo es cotizado en base al cómputo de los días reales al vencimiento y un año compuesto por 360 días, y es fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET), expresado con tres cifras decimales. En caso de que en un futuro el EURIBOR deje de publicarse y sea sustituido por un nuevo tipo de interés de referencia, las menciones hechas en este Folleto al EURIBOR, cuando corresponda, se entenderán hechas al tipo de interés de referencia que lo sustituya.

"**Facilitador del Administrador Delegado Sustituto**" significa CaixaBank Titulización, S.G.F.T., S.A.U. en su función de designar al Administrador Delegado Sustituto.

"**Fecha de Cesión**" significa la fecha de cesión directa de los Derechos de Crédito al Fondo, y coincide con la Fecha de Constitución.

"**Fecha de Cobro**" significa todos los días en los cuales se realicen pagos por los Deudores en concepto de principal, de intereses, o de cualquier otro flujo monetario derivado de los Préstamos y se abonen en la Cuenta de Tesorería del fondo en concepto de los Préstamos.

"Fecha de Constitución" significa el día de la firma de la Escritura de Constitución, es decir, el 14 de noviembre de 2023.

"Fecha de Desembolso" significa el 17 de noviembre de 2023, día en que se deberá desembolsar el importe efectivo por la suscripción de los Bonos y abonarse el valor nominal de los Derechos de Crédito cedidos derivados de los Préstamos.

"Fecha de Determinación" significa, para cada Periodo de Devengo de Intereses, la fecha que corresponda a más tardar al tercer Día Hábil anterior a la Fecha de Pago que marca el comienzo del correspondiente Periodo de Devengo de Intereses.

"Fecha de Liquidación" o "Fecha de Liquidación Anticipada" significa la fecha en la que la Sociedad Gestora procede a la liquidación del Fondo como consecuencia de cualquiera de los supuestos contemplados en el apartado 4.4.4 del Documento de Registro, y de los Supuestos de Liquidación Anticipada enumerados en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro, respectivamente.

"Fecha de Pago" significa los días 18 de enero, abril, julio y octubre de cada año o, en caso de que alguno de estos días no fuera un Día Hábil, el siguiente Día Hábil. La primera Fecha de Pago será el día 18 de abril de 2024.

"Fecha de Suscripción" significa el día 16 de noviembre de 2023.

"Fecha de Vencimiento Legal" significa la Fecha de Pago siguiente en cuanto hubieran transcurrido cuarenta y dos (42) meses después del vencimiento del activo del Fondo con vencimiento más largo. Por lo tanto, la Fecha de Vencimiento Legal es el 18 de abril de 2047.

"Folleto" o "Folleto Informativo" significa el documento compuesto por Documento de Registro, Información Adicional, Nota de Valores y Glosario regulado en el Reglamento 2019/980.

"Fondo" significa CAIXABANK PYMES 13, FONDO DE TITULIZACIÓN.

"Fondo de Reserva" significa el fondo constituido como mecanismo de garantía ante posibles pérdidas debidas a Activos Fallidos o Préstamos impagados y con la finalidad de permitir los pagos a realizar por el Fondo de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos descrito en el apartado 3.4.7 de la Información Adicional.

"Fondo de Reserva Inicial" significa el Fondo de Reserva constituido en la Fecha de Desembolso con cargo a la disposición del Préstamo Subordinado para Fondo de Reserva, por un importe igual a CIENTO CINCUENTA MILLONES DE EUROS (150.000.000.-€). Dicho importe representa un 5% sobre el Importe Total de la Emisión de Bonos.

"Fondos Disponibles", significan:

- (a) En cada Fecha de Pago, los importes que se destinarán para hacer frente a las obligaciones de pago del Fondo que habrán sido depositados en la Cuenta de Tesorería.
- (b) Y, en su caso y cuando corresponda, el importe de la liquidación de los activos del Fondo.

"Fondos Disponibles para Amortización" significa, los Fondos Disponibles para

amortizar el principal de los Bonos, siendo esta la cantidad igual a la menor de las siguientes cantidades:

- (a) La diferencia positiva en esa Fecha de Pago entre (A) el Saldo de Principal Pendiente de los Bonos de las Series A y B, y (B) la suma del Saldo Vivo Pendiente de los Activos correspondiente al último día del mes anterior al de la Fecha de Pago (el "**Importe Teórico de Amortización**"); y
- (b) Los Fondos Disponibles en esa Fecha de Pago, una vez deducidos los importes correspondientes a los conceptos indicados en los apartados (i) (primero) a (segundo) (ii) para los Bonos de la Serie A mientras la Serie A no esté totalmente amortizada o a los conceptos indicados en los apartados (i) (primero) a (quinto) (v) para los Bonos de la Serie B una vez la Serie A haya sido totalmente amortizada del Orden de Prelación de Pagos que se recoge en el apartado 3.4.7 de la Información Adicional.

"Fondos Disponibles para Liquidación" significan:

- (a) Los Fondos Disponibles.
- (b) Los importes que vaya obteniendo el Fondo por la enajenación de los activos correspondientes a los Préstamos que quedaran remanentes en los Supuestos de Liquidación Anticipada.

"Gastos Iniciales" significan los gastos recogidos en el apartado 6 de la Nota de Valores.

"IBERCLEAR" significa la entidad Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.

"Importe Teórico de Amortización" significa la diferencia positiva en una Fecha de Pago entre (A) el Saldo de Principal Pendiente de los Bonos previo a la amortización que se realice en esa Fecha de Pago, y (B) la suma del Saldo Vivo Pendiente de los Activos correspondiente al último día del mes anterior al de la Fecha de Pago.

"Importe Total de la Emisión de Bonos" será igual a TRES MIL MILLONES DE EUROS (3.000.000.000.-€).

"Inversor Minorista" significa u una persona que cumple, tal y como este término se define en la Directiva 2002/92/EC (Directiva sobre la Mediación de los Seguros), en la que ese cliente no sería calificado como cliente profesional en virtud del punto 10 del artículo 4 (1) de MiFID II.

"Ley Concursal" significa el Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Concursal, en su redacción vigente.

"Ley del Mercado de Valores" significa la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión.

"Ley 5/2015" significa la Ley 5/2015, de 27 de abril, de Fomento de la Financiación Empresarial, en su redacción vigente.

"Ley 11/2015" significa la Ley 11/2015, de 18 de junio, de recuperación y resolución de entidades de crédito y empresas de servicios de inversión.

"Liquidación Anticipada" significa la liquidación del Fondo y, con ello, la

amortización anticipada de la Emisión de Bonos en una fecha anterior al 18 de abril de 2047, en los supuestos y de conformidad con el procedimiento establecido en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.

"Margen de Intermediación Financiera" significa la remuneración recibida por CaixaBank por el proceso de intermediación financiera que permite la transformación financiera definitiva de la actividad del Fondo, la adquisición de los Derechos de Crédito derivados de los Préstamos y la emisión de los Bonos.

"Mercado AIAF" significa el mercado español de referencia para la deuda corporativa o renta fija privada, integrado en Bolsas y Mercados Españoles (BME), la compañía que opera los mercados financieros españoles.

"MiFIR II" significa la Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014 relativa a los mercados de instrumentos financieros y por la que se modifican la Directiva 2002/92/CE y la Directiva 2011/61/UE.

"MiFID" significa el Reglamento 600/2014/UE del Parlamento y del Consejo de 15 de mayo de 2014 relativa a los mercados de instrumentos financieros y por el que se modifica el Reglamento 648/2012/UE.

"Información Adicional" significa la Información Adicional de valores garantizados por activos, cuyo esquema de requisitos mínimos de revelación se recoge en el Anexo 19 del Reglamento Delegado 2019/980.

"Moody's" significa Moody's Investors Service España, S.A.

"Moratorias" significa cualquier (i) acuerdo, suspensión de pagos, renegociación del calendario de amortización u otra modificación contractual resultante de o derivada de disposiciones legales o reglamentarias obligatorias, o (ii) moratorias voluntarias o aplazamiento de pagos, junto con cualquier decisión o recomendación de las autoridades públicas, o convenciones, acuerdos o recomendaciones de asociaciones institucionales o industriales.

"Nivel Mínimo del Fondo de Reserva" significa el 5% del Saldo de Principal Pendiente de Pago de las Series A y B.

"Nota de Valores" significa la nota sobre los valores de obligaciones con una denominación por unidad igual o superior a 100.000 euros, cuyo esquema de requisitos mínimos de revelación se recoge en el Anexo XV del Reglamento 2019/980.

"Orden de Prelación de Pagos" significa el orden en que se aplicarán los Fondos Disponibles para atender las obligaciones de pago o de retención del Fondo.

"Orden de Prelación de Pagos de Liquidación" significa el orden en que se aplicarán los Fondos Disponibles para Liquidación para atender las obligaciones de pago o de retención del Fondo en la Fecha de Liquidación.

"Otra Información Relevante" significa cualquier otra información relevante (OIR) que deba ser puesta a disposición de la CNMV en virtud del artículo 228 de la Ley del Mercado de Valores.

"Periodo de Devengo de Intereses" significa los días efectivos transcurridos entre dos Fechas de Pago consecutivas, incluyendo la Fecha de Pago inicial, y excluyendo la Fecha de Pago final. El primer Periodo de Devengo de Intereses comenzará en la Fecha

de Desembolso, incluida, y finalizará en la primera Fecha de Pago, excluida.

"Préstamo Subordinado para Fondo de Reserva" significa el préstamo otorgado por CaixaBank al Fondo, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo Subordinado para Fondo de Reserva.

"Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales" significa el préstamo otorgado por CaixaBank al Fondo, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales.

"Préstamos" significan los préstamos concedidos por CaixaBank a PYMES y autónomos domiciliados todos ellos en España, sin garantía de hipoteca inmobiliaria seleccionados cuyos derechos de crédito serán cedidos por CaixaBank al Fondo en virtud del Contrato de Cesión.

"PwC" significa PriceWaterhouseCoopers Auditores, S.L.

"Real Decreto 878/2015" significa el Real Decreto 878/2015, de 2 de octubre, sobre registro, compensación y liquidación de valores negociables representados mediante anotaciones en cuenta, sobre el régimen jurídico de los depositarios centrales de valores y de las entidades de contrapartida central y sobre requisitos de transparencia de los emisores de valores admitidos a negociación en un mercado secundario oficial.

"Real Decreto 827/2017" significa el Real Decreto 827/2017, de 1 de septiembre, por el que se modifica el Real Decreto 878/2015, de 2 de octubre, sobre compensación, liquidación y registro de valores negociables representados mediante anotaciones en cuenta, sobre el régimen jurídico de los depositarios centrales de valores y de las entidades de contrapartida central y sobre requisitos de transparencia de los emisores de valores admitidos a negociación en un mercado secundario oficial.

"Real Decreto 1310/2005" significa el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos.

"Registro de Datos Personales" o "RDP" significa el registro de datos personales necesarios para emitir las órdenes de cobro a los deudores, cuya difusión está limitada por el Reglamento General de Protección de Datos, referido en el apartado 3.7.2.2 apartado b) de la Información Adicional.

"Reglamento General de Protección de Datos" significa el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

"Reglamento PRIIPS" significa Reglamento 1286/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de noviembre de 2014 sobre los documentos de datos fundamentales relativos a los productos de inversión minorista vinculados y los productos de inversión basados en seguros.

"Reglamento (UE) 2017/2402" significa el Reglamento (UE) 2017/2402 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2017, por el que se establece un marco general para la titulización y se crea un marco específico para la titulización simple, transparente y normalizada y por la que se modifican las Directivas 2009/65 / CE, 2009/138 / CE y 2011 / 61 / UE y los Reglamentos (CE) n.º 1060/2009 y (UE) n.º

648/2012.

"Reglamento 2017/1129" significa el Reglamento (UE) 2017/1129 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2017, sobre el folleto que debe publicarse en caso de oferta pública o admisión a cotización de valores en un mercado regulado y por el que se deroga la Directiva 2003/71/CE.

"Reglamento de Ejecución 2020/1225" significa el Reglamento de Ejecución (UE) 2020/1225 de la Comisión de 29 de octubre de 2019 por el que se establecen normas técnicas de ejecución con respecto al formato y las plantillas normalizadas con las que la originadora, la patrocinadora y el SSPE deben comunicar la información y los detalles de las titulizaciones.

"Reglamento Delegado 2019/980" significa el Reglamento Delegado (UE) 2019/980 de la Comisión, de 14 de marzo de 2019, por el que se completa el Reglamento (UE) 2017/1129 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al formato, el contenido, el examen y la aprobación del folleto que debe publicarse en caso de oferta pública o admisión a cotización de valores en un mercado regulado y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión.

"Reglamento Delegado 2020/1224" significa el Reglamento Delegado (UE) 2020/1224 de la Comisión, de 16 de octubre de 2019, por el que se completa el Reglamento (UE) 2017/2402 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las normas técnicas de regulación que especifican la información y los detalles sobre las titulizaciones que deben comunicar la originadora, la patrocinadora y el SSPE.

"Reglamento Delegado (UE) 2023/2175" significa el Reglamento Delegado (UE) 2023/2175 de la Comisión de 7 de julio de 2023 por el que se completa el Reglamento (UE) 2017/2402 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las normas técnicas de regulación que especifican con mayor detalle los requisitos de retención de riesgo aplicables a las originadoras, las patrocinadoras, los prestamistas originales y los administradores.

"Reglamento General de Protección de Datos" significa el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

"Repositorio de Titulizaciones de la UE" significa EDW (European DataWarehouse) o su sustituto o sucesor. EDW ha sido nombrada por la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, como repositorio de titulizaciones registrado en ESMA, de conformidad con el Reglamento (UE) 2017/2402.

"Saldo de Principal Pendiente" o "Saldo de Principal Pendiente de Pago" significa la suma del principal pendiente de reembolsar (saldo vivo) a una fecha de todos los Bonos.

"Saldo Inicial" significa la suma del principal pendiente de vencer y el capital vencido y no ingresado de los Préstamos en la Fecha de Constitución.

"Saldo Vivo Pendiente de los Activos" significa a una fecha la suma del principal pendiente de vencer y el principal vencido y no ingresado al Fondo de cada uno de los Activos no Fallidos a una determinada fecha.

"Sociedad Gestora" significa CAIXABANK TITULIZACIÓN, S.G.F.T, S.A.U. o la entidad

que la sustituyera en un futuro.

"Supuestos de Liquidación Anticipada" son los enumerados en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.

"TAA" tasa de amortización anticipada de los Préstamos.

"Tipo de Interés Nominal" es el tipo de interés nominal anual aplicable a cada Serie de Bonos tal y como se define en el apartado 4.8 apartado a) de la Nota de Valores; esto es, un cupón fijo del 2,50% para los Bonos de la Serie A y un cupón fijo del 2,75% para los Bonos de la Serie B.

"TIR" significa la tasa interna de rentabilidad.